



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**“EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DEL
PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU
CORRESPONDIENTE TECHO DE ENDEUDAMIENTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA:

LIMA BARRIOS ANTONIO

ASESOR: LIC. ARMANDO RAMÍREZ BECERRA

BOSQUES DE ARAGÓN; EDO. DE MEX, 2008





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Señor, te doy las gracias porque sé que existes, porque en el mundo y en la vida estás presente tú.

Te doy las gracias porque cuanto soy, cuanto puedo y cuanto recibo es un regalo tuyo.

Te doy las gracias, porque has puesto cerca de mí a familiares, compañeros, grandes amigos y sobre todo, a unos maravillosos padres con reflejos de gran amor eterno.

Gracias también por la tristeza, por el dolor y la necesidad que me hacen acercarme más a ti.

Gracias, Señor, por las cosas que tiene este mundo, por darme tanta alegría, por tu presencia, por tu amor incondicional que rebasan todas las fronteras, por todo...

¡¡¡GRACIAS, SEÑOR!!!

IN MEMORIAM A MIS PADRES:

A quienes por voluntad divina han dejado este mundo, pero siento su presencia a mi lado para conducirme por el camino del bien.

**SRA. CONCEPCIÓN BARRIOS CARMONA.
SR. LIBORIO LIMA VÁZQUEZ.**

A TI MAMÁ:

Por darme la vida, el cariño, el apoyo, la comprensión y tu gran amistad que siempre me brindaste, por guiar mi camino y estar junto a mí aún en los momentos más difíciles de mi vida, porque gracias a tu ejemplo y a los sacrificios realizados, me alentaste para culminar esta etapa y poder enfrentar nuevos retos con más valor.

CON TODO MI AMOR, ADMIRACIÓN Y RESPETO.

A TI PAPÁ:

Por tu amor incondicional y el apoyo recibido, por la confianza que me brindaste y en especial por tu inmensa sabiduría para entender la vida con madurez y disciplina constante.

CON TODO MI CARIÑO, TE QUIERO MUCHO.

A MI ESPOSA E HIJO:

LUCÍA PLATA LÓPEZ Y ALEJANDRO ANTONIO LIMA PLATA.

Gracias por su profundo amor y su fe en mí, sin su ayuda y comprensión nunca hubiera logrado terminar esta etapa importante de mi vida profesional, les agradezco infinitamente por ser parte viva de un sueño, por la paciencia y cariño que me dispensan y a ti en especial por ser la madre de mi hijo y ser mi compañera de viaje.

A MI ASESOR, LIC. ARMANDO RAMÍREZ BECERRA.

Con una profunda gratitud por su valiosa asesoría, comprensión y orientación en la realización del presente trabajo de investigación gracias al asesor, al compañero de trabajo y al amigo por tener presente siempre el valor de la amistad.

AL HONORABLE JURADO:

Lic. Hortensia Arroyo Vargas
Dr. Jaime Linares Zarco
Mtro. Jaime Llanos Martínez
Lic. Armando Ramírez Becerra
Lic. Claudia Alonso Ávalos

Agradezco ampliamente sus finas atenciones, así como su comprensión y orientación profesional, un sincero reconocimiento a quienes con sus observaciones, conocimientos y consejos contribuyeron a mejorar mi trabajo de investigación y con ello mi formación profesional.

A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

La cultura no sólo es saber,
Sino un saber aprender,
Un saber juzgar y un saber resolver.

Ignacio Chávez.

“Por Mi Raza Hablará El Espíritu”

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	
LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL 2008.	
1.1 EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU RANGO CONSTITUCIONAL.	2
1.2 ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	18
1.3 LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	22
1.4 EL MARCO JURÍDICO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL (D. F.)	28
1.5 MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.	42
1.6 DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	46
CAPITULO II	
EL CICLO Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.	
2.1 EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA SOBRE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO.	62
2.1.1 NATURALEZA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.	68
2.2 EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.	72
2.2.1 FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO	76
2.2.2 PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL	80
2.2.3 REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	83
2.3 EL PRESUPUESTO PÚBLICO	86
2.3.1 BALANCE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	90
2.4 EL CICLO Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.	92
2.4.1 FORMAS DE CLASIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.	93
2.4.2 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL GASTO PÚBLICO	103

CAPÍTULO III

LOS RECURSOS FEDERALES Y EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL

3.1	ASIGNACIONES FEDERALES, COORDINACIÓN FISCAL Y GASTO FEDERAL DESCONCENTRADO.	113
3.2	MODIFICACIÓN DE LOS RAMOS 28 Y 33 ANTE CAMBIOS DERIVADOS DE LA REFORMA HACENDARÍA.	126
3.3	PARTICIPACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL RAMO 28.	128
3.3.1	ESTIMACIONES DE LOS FONDOS DEL RAMO 28	137
3.4	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL RAMO 33.	143
3.4.1	ESTIMACIONES DE LOS FONDOS DEL RAMO 33	149

CAPITULO IV

EVALUACIÓN PREPARATORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HACÍA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D. F., 2008.

4.1	INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENERO-DICIEMBRE 2007	160
4.1.1	RESUMEN EJECUTIVO ENERO-DICIEMBRE 2007.	163
4.2	EL CICLO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008 PARA EL DISTRITO FEDERAL.	165
4.3	ACCIONES DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2008.	172
4.3.1	PRINCIPALES ACCIONES DE TRABAJO DIRIGIDOS HACIA LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.	180
4.3.2	DESEMPEÑO ECONÓMICO NACIONAL 2007 Y PERSPECTIVA 2008.*	180
4.4	PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL DISTRITO FEDERAL 2008.	185
4.5	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL 2008.	198

CAPITULO V

EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

5.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	215
5.2	DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.	228
5.3	DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.	247
5.4	DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	267
5.5	DICTAMINACIÓN DE LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO NETO PARA EL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL (2008)	281
5.5.1	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU PROCESO DE REFINANCIAMIENTO 2007.	281
5.5.2	SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF) ENE-DIC 2007 Y DICTAMINACIÓN DE LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO NETO 2008.	290
	CONCLUSIÓN	303
	BIBLIOGRAFÍA	308
	ANEXOS	
	GLOSARIO DE PRINCIPALES TÉRMINOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN MATERIA PRESUPUESTAL	317
	INDICE DE CUADROS, DIAGRAMAS, GRÁFICAS Y TABLAS	324

INTRODUCCIÓN

El ámbito natural del análisis y evolución del Presupuesto es la Política Económica y ésta puede ser definida como las acciones que el gobierno emprende para incidir o conducir la economía hacia determinados objetivos y metas; decisión que estará en correspondencia con el grado de intervención que el Estado asuma realizar sobre la economía. Para lograr tales propósitos el Estado emplea los componentes e instrumentos de la Política Económica, la cual se integra, por dos partes esenciales: la Política Fiscal y la Monetaria. Éstas a su vez comprenden sus propios componentes y diversos instrumentos para concretar los objetivos y metas correspondientes.

En este contexto, la presente investigación pretende y tiene como **objetivos verificar el grado de incidencia de la Política Económica sobre el Presupuesto para el Distrito Federal y su correspondiente techo de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal 2008.**

Así como también profundizar el tema referente a las posiciones teóricas acerca de las Finanzas Públicas, al respecto algunos economistas sostienen la primacía del equilibrio fiscal (Igualdad entre ingresos y gasto): en tanto que para otros lo esencial es que sus resultados impulsen el crecimiento económico, a pesar de la existencia de un déficit en las Finanzas Públicas.

Al respecto la definición de la política de ingresos y egresos y su impacto en el desarrollo de la economía como se comentó con anterioridad es uno de los más importantes temas de debate entre quienes militan en alguna de las dos grandes corrientes de la política económica, la Neoclásica y la Keynesiana. La discusión tiene sólidos fundamentos teóricos de ambas partes. Para la escuela Monetarista es indispensable mantener el equilibrio presupuestal, en línea con una política monetaria restrictiva orientada al combate de la inflación. El propósito es generar un contexto de Estabilidad Económica, que otorgue certidumbre a los actores

económicos, como incentivo para promover la inversión y el empleo. Para los Neoclásicos, los efectos multiplicadores en la economía de una política presupuestaria expansiva son anulados, neutralizados, bajo el concepto de las expectativas racionales y/o las expectativas adaptativas, según las cuales, los agentes económicos responden incrementando los precios del crédito y de los productos, antes que la productividad y la inversión. El problema se observa del lado de la oferta y no de la demanda.

Por lo tanto se considera innecesaria e indeseada la intervención del Estado en la economía, la cual termina por regularse automáticamente a través de la libre fuerza del mercado. Uno de los antecedentes más significativos de los efectos de una política Fiscal y Monetaria Ortodoxa de combate a la inflación, lo representa la gran crisis deflacionaria de 1929 en los Estados Unidos (EE.UU.) que ocasionó lo que se conoce como la quiebra de Wall Street, con graves consecuencias en el producto y el empleo.

En tales circunstancias surge y se fortalece la vertiente Keynesiana que plantea el incremento en el gasto, a fin de promover el desarrollo del Mercado interno, la producción y el empleo. Dicha política impulsó la posterior recuperación de la economía Estadounidense, la política Keynesiana se sustenta en una activa participación e intervención del Estado en la economía, en materia de ingresos y egresos; en ella, se considera al Estado como el agente principal del desarrollo, mediante una política fiscal y monetaria expansivas.

En México dicha política se implementó durante el periodo que va de principios de los años cuarenta hasta finales de los setenta, y en correspondencia con la política de industrialización por sustitución de importaciones. Fue así que hasta mediados de los años setenta cuando aparecieron los primeros síntomas del agotamiento estructural del modelo, lo que dio origen a lo que se ha denominado el Estado Propietario.

Fue para principios de los años ochenta que, México se perfilaba como un país mono exportador. En esos años, el déficit presupuestal vía gasto público fue del 6.1% del PIB, mismo que aumentó hasta 14.7% para 1982, con una inflación del 98.8%, hecho que finalizó con una importante devaluación del peso. En este escenario, presionado por Washington y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El Estado Mexicano decidió transitar hacia un modelo de corte Neoclásico, cuyo principal elemento sería el combate a la inflación, restringiendo el gasto público e implementando una amplia política de privatizaciones, concesiones y desregulaciones de los productos y servicios del Estado.

En este contexto de hechos como parte de la profundización Neoliberal, en 1993 y como Presidente Carlos Salinas de Gortari, la Cámara de Diputados reformó el artículo 28 Constitucional. Dando autonomía al Banco de México (BM), cuya función pasaría de ser la de un agente promotor del desarrollo, a la de vigilante ó garante de la estabilidad de la moneda y el combate a la inflación.

En 1994, no obstante la reforma al Banco de México, se incurrió nuevamente en una fuerte crisis devaluatoria, que propició casi de inmediato el incremento de 100% en las tasas de interés, lo que llevó a la insolvencia, y a una crisis de pagos bancarios a través del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), ahora Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Para 2005 se aprobó la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual repercute en forma directa sobre las Finanzas Públicas de las Entidades y Municipios y para nuestro caso sobre el presupuesto del Distrito Federal. En dicha ley se establece la obligación de mantener finanzas públicas sanas, equilibradas, o lo que ha dado en llamar disciplina fiscal, a fin de evitar en adelante crisis inflacionaria y devaluatoria.

La política de Finanzas públicas sanas, asumidas de manera Ortodoxa, llevó a un déficit de 0% del PIB, y a una inflación de 3.1% para 2006. **La hipótesis que se plantea en la presente investigación, es que con la aprobación de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría se ha institucionalizado el marco Neoclásico del desarrollo económico en México.** Con dicha ley se inhibe la acción gubernamental en materia de política económica, restándole posibilidad a la administración para incrementar el gasto y la Inversión.

Por otra parte, si bien es verdad que la ampliación en el gasto incrementa el multiplicador de la Inversión y con ello el empleo, el consumo y la riqueza, también es cierto que un incremento en el gasto, sin proyectos, metas y objetivos claros de desarrollo e inversión puede generar un conjunto de sinergias que atenten contra el desarrollo, tales como endeudamiento, inflación, corrupción y una serie de subsidios perversos.

En el actual entorno hemos pasado del exceso, a la astringencia: de la obesidad, a la anorexia presupuestaria. Con resultados muy pobres en ambos casos, en lo que se refiere a las metas de desarrollo.

Un punto que hay que destacar es que no existen recursos suficientes ni déficit suficiente para una administración ineficiente, orientada a la corrupción, despilfarro y desvío de los recursos.

Por lo tanto desde una perspectiva heterodoxa, se debe reconsiderar el manejo de un déficit presupuestal responsable.

Referente al refinanciamiento de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal. Durante el ejercicio fiscal 2007, el Gobierno de la Ciudad mantuvo una política de endeudamiento de mediano y largo plazo diseñada para ser congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que, al mismo tiempo, cubriera las necesidades financieras de la Ciudad.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer las finanzas de la Ciudad de México, el 31 de julio de 2007 se obtuvo la autorización por parte de Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar un refinanciamiento de los pasivos del Gobierno del Distrito Federal, por un total de 35 mil 424.0 millones de pesos, 85% del total de la deuda en ese momento y el monto más alto en refinanciamiento para una entidad del país.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal ha diversificado sus fuentes de financiamiento, con el propósito de eficientar la contratación de la deuda a través de la creciente participación en el mercado de capitales. Por lo anterior, el pasado 17 de diciembre se realizó la emisión de certificados bursátiles 2007 (GDFCB-07) por un monto de 3 mil millones de pesos, 575 millones de pesos a tasa fija de 8.64% y 2 mil 425 millones de pesos a tasa TIIE-0.05 punto base. Cabe mencionar que esta ha sido la emisión bursátil más exitosa en la historia de la deuda del Gobierno del Distrito Federal (GDF) desde que se utilizó este instrumento.

Finalmente es importante destacar que el **Planteamiento del problema del trabajo de tesis describe un panorama general del proceso presupuestario, su marco Jurídico, así como la estructura y el contenido del propio presupuesto**; incluidos los conceptos generales y los temas necesarios para una visión integral del mismo. Este proceso concluye con el **Dictamen a la iniciativa de Decreto del Código Financiero**, así como a la **aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos** base y fundamento del refinanciamiento de la deuda para el Distrito Federal, así como la **Dictaminación del los Techos de Endeudamiento Neto por 1,500 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2008, aprobados por el H. Congreso de la Unión.**

Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado, el presente trabajo de investigación se encuentra dividido en cinco capítulos:

CAPÍTULO I

La Estructura Jurídica del Presupuesto del Distrito Federal 2008.

En el presente capítulo se expone de manera general y de manera jerárquica la estructura del marco legal del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para lo cual se destacó su figura Jurídica y su rango constitucional, así como su correlación con leyes secundarias como el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que de ellas emanan.

Una vez establecido su rango constitucional se procedió a destacar la actividad financiera del Estado, estudiada por el derecho financiero, así como su naturaleza, en base se pudo afirmar que el presupuesto del D. F., es un acto Jurídico-Legislativo.

CAPÍTULO II

El Ciclo y Clasificación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Referente al ciclo y clasificación del presupuesto de Egresos de la Federación, se destaca su marco legal, así como su estructura funcional en base a su clasificación, la cual puede ser determinada por el sector de actividad que la genera, por la entidad pública que los recauda o por su naturaleza económica.

En este segundo capítulo se pretende resaltar el enfoque financiero del presupuesto de egresos, es decir es un documento que prevé los ingresos y egresos públicos durante un período, que generalmente es de un año y representa por tanto, el instrumento puesto en manos de los servidores públicos para alcanzar las metas y objetivos del Estado.

CAPÍTULO III

Los Recursos Federales y el Presupuesto del Distrito Federal.

Los Recursos Federales y el Presupuesto del Distrito Federal. En este punto se subrayan las asignaciones federales, las Políticas Públicas en materia de coordinación fiscal y su correlación con el Gasto Federal Desconcentrado. Se destaca que el Distrito Federal en materia de coordinación fiscal, en la práctica, ya opera como el Estado 32, está en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de las Entidades Federativas, la ley de Coordinación Fiscal, ubica al D. F., en el Grupo Seis, junto con Guerrero, México, Morelos (Art. 20).

Respecto a las Asignaciones Federales. Estas se definen también como Gasto Federal Desconcentrado, las Asignaciones Federales así como su normatividad se integra con los ramos generales 25, 28, 33 (ya con ramos 39), destinado a las Entidades Federativas y Municipios.

CAPÍTULO IV

Evaluación Preparatoria por parte de la Secretaría de Finanzas hacia la Presentación del Presupuesto de Egresos del D. F., 2008.

La Evaluación Preparatoria de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal se fundamenta en el informe de avance trimestral en este caso anual Enero-Diciembre 2007, este es un instrumento de rendición de cuentas elaborado por el Ejecutivo local. En él se reporta el comportamiento de ingresos, egresos y deuda del Gobierno del Distrito Federal desde el inicio de un ejercicio fiscal hasta el trimestre correspondiente, para construir el informe, las diversas unidades responsables del ejercicio del gasto que constituyen la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de Gobierno y Autónomos, remiten su información programático-presupuestal a la Secretaría de Finanzas para que ésta lo integre.

Esta información es el soporte para el ciclo y determinación del Presupuesto de Egresos del año siguiente, dicho ciclo incluye un conjunto de acciones de planeación presupuestal, entre las que se incluyen acciones de trabajo dirigidas hacia la preparación, elaboración y aprobación del presupuesto.

CAPÍTULO V

El Proceso de Dictaminación del Presupuesto para el D. F. y su correspondiente Techo de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal 2008.

En el último capítulo se detalla el proceso de dictaminación del Presupuesto para el D. F., y su correspondiente techo de Endeudamiento para el ejercicio fiscal 2008.

Para llegar al proceso de Dictaminación de los techos de endeudamiento, en el marco de la ley de ingresos en su artículo 1° relativo al Endeudamiento Neto del Gobierno del Distrito Federal (1500 millones de pesos), hay un largo camino, el cual inicia en su parte final con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, posteriormente avanza con la aprobación del Marco Jurídico relativo a la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero y finalmente culmina con el Dictamen a la iniciativa de la ley de Ingresos, base y fundamento de los Techos del Endeudamiento Neto.

Es oportuno e importante destacar que el Techo de Endeudamiento Neto por 1 mil 500 millones de pesos aprobado por el H. Congreso de la Unión fue diseñado para provocar un desendeudamiento en términos reales en el saldo de la deuda del Gobierno del Distrito Federal.

Por último con el presente trabajo de tesis, mi objetivo es proporcionar una herramienta de trabajo práctica para todos aquellos estudiantes y académicos de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, interesados en el estudio y profundización de las Finanzas Públicas y particularmente en el presupuesto, en este contexto, un objetivo fundamental para el país, debe ser contar con instituciones sólidas que se retroalimenten con el fundamento de apuntalar el desarrollo de profesionistas comprometidos con la sociedad.

En este entorno, un elemento que guió siempre la presente investigación fue el compartir la práctica profesional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Comisión de Presupuesto) con mi Alma Mater, la Universidad Nacional Autónoma de México.

En este sentido, en materia de Finanzas Públicas podemos afirmar que un punto fundamental para el mejor manejo de los recursos del Estado, debe basarse en la profundización y práctica del conocimiento del presupuesto.

CAPITULO I

**LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL PRESUPUESTO DEL
DISTRITO FEDERAL 2008.**

LA FIGURA JURIDICA DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU RANGO CONSTITUCIONAL

1.1 EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU RANGO CONSTITUCIONAL.

El Estado siempre ha requerido de recursos financieros para lograr la realización satisfactoria de sus actividades.

A eso se le ha llamado la actividad financiera del Estado y se compone de la recaudación de ingresos, de su administración y de su ejercicio.

La actividad financiera del Estado ha sido definida por Joaquín Ortega como “la actividad que desarrolla el Estado con el objetivo de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas y en general a la realización de sus propios fines”.

La actividad financiera del Estado conoce tres momentos fundamentales:

- a) El de la obtención de los ingresos;
- b) El de la gestión o manejo de los recursos obtenidos;
- c) El de ejercicio del gasto para sostener las funciones públicas, la prestación de servicios públicos, realizar obras públicas, etc.

Desde el punto de vista legal, la actividad financiera del Estado es estudiada por el derecho financiero, el cual se define como:

“El conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado, en sus tres momentos, a saber; en el establecimiento de tributos y obtención de diversas clases de recursos, en la gestión o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de recursos para los gastos públicos, así como las relaciones jurídicas que en el ejercicio de dicha actividad se

establecen entre los diversos órganos del Estado, o entre dichos órganos y los particulares, ya sean deudores o acreedores del Estado”.

La doctrina jurídica ha dividido al derecho financiero en tres ramas que se vinculan directamente con los tres momentos de la actividad financiera del Estado:

- a) En el primer momento, la obtención de recursos, con el derecho fiscal o tributario;
- b) La gestión o manejo de los mismos, segundo momento, con el derecho presupuestario; y
- c) Su ejercicio o tercer momento con el derecho patrimonial¹.

Dentro de estos tres momentos se enmarca el presupuesto de cualquier país.

Para determinar la naturaleza del presupuesto del Distrito Federal, debemos llevar a cabo 3 pasos importantes:

1. Lo primero que debemos hacer es verificar si efectivamente es una figura jurídica, por lo tanto, el primer paso consiste en responder a la pregunta de si este presupuesto ¿Es una Figura Jurídica?

Este es un paso muy sencillo porque sólo debemos constatar si el hecho en estudio está o no regulado en alguna ley, iniciando nuestra búsqueda en la Constitución Federal, por ser ésta nuestra ley máxima, es decir la de mayor jerarquía normativa en el sistema jurídico mexicano.

Si leemos el artículo 122 Constitucional, confirmaremos que el presupuesto del Distrito Federal sí es una figura jurídica, por lo tanto el origen jurídico del Presupuesto del Distrito Federal (D. F.) es de rango Constitucional.

¹ Seminario de Elaboración Presupuestaria para el Distrito Federal. **El Marco de la Política Presupuestal**, MORALES Chávez Raúl. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Facultad de Estudios Superiores Aragón, 2007; México, D. F.

2. El segundo paso consiste en determinar ¿De qué rango es el origen Jurídico del hecho que estamos estudiando?

Como ya se enunció, es de Rango Constitucional, porque está previsto y regulado en el artículo 122 de la Constitución Federal.

Para poder comprender con mayor amplitud el rango constitucional del presupuesto del Distrito Federal. Es necesario revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto referente a los estados de la federación y del Distrito Federal (D. F.) en sus artículos 120, 121 y 122 base primera, segunda, tercera y cuarta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 120.- Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 121.- En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

- I. Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.
- II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.
- III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.²

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

- I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;
- II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

² Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comité de Asuntos Editoriales. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 76-82.

- IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y
- V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

- I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;
- II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la Republica la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la Ley;
- IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y
- V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

- I. Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la Ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición

- de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución;
- II. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución;
 - III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;
 - IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos periodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de gobierno, tendrá las siguientes facultades:
 - a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;
 - b) **Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.**

Dentro de la Ley de Ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

- c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.**

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

- d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;³
- f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;
- g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;
- i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad

³ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comité de Asuntos Editoriales. **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 17-20.

- prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;
- j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
 - k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;
 - l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3º de esta Constitución;
 - m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
 - n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;
 - o) **Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y**
 - p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

- I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el caso de remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará a propuesta del Presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el encargo. La renuncia del jefe de Gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto.

- II. **El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**
- a) **Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;**
 - b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) **Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;**
 - d) **Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;**
 - e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y
 - f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA.- Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal;

- I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;
- II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito. Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

BASE CUARTA.- Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:

- I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título Cuarto de esta constitución.

- II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán; un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

- III. Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

- IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial;
- V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los magistrados y jueces, los impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;
- VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

- I. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.
- II. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

- III. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

Si leemos nuevamente el artículo 122 Constitucional, en la parte conducente, obtendremos sus características Jurídicas.

ARTÍCULO 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la Naturaleza Jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivos, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

3. Después de cotejar lo que establece la Constitución. En su artículo 122, **el tercer paso** consiste en determinar ¿Cuáles son las características jurídicas del presupuesto del Distrito Federal (D. F.).

La primera característica se obtiene de verificar ¿de qué tipo de acto jurídico es? En este caso la respuesta consiste en que se trata de un acto jurídico Legislativo.

De esta manera podemos afirmar que el presupuesto del D.F., es un acto Jurídico-Legislativo, que está compuesto de tres elementos:

- 1) Es un acto, porque se tiene la voluntad humana de hacerlo;
- 2) Es Jurídico porque está previsto y regulado en la ley; y
- 3) Es Legislativo porque interviene un organismo legislativo, que en este caso es la Asamblea Legislativa del D. F.

Esta primera característica no está sujeta a valoraciones dogmáticas, porque ella no es en sí misma una valoración sino un hecho objetivo.

Las demás características sí se desprenden de la labor académica de los especialistas, quienes desde su perspectiva llevan a cabo una teorización sobre el tema.

En México la teorización preponderante señala que las principales características del presupuesto del Distrito Federal son las siguientes:

- a) El presupuesto es dual, porque principalmente es un acto legislativo-formal, mediante el cual la Asamblea del Distrito Federal (D. F.), autoriza al sector público el gasto que debe ejercer por lo que preferentemente es un acto administrativo de autorización y de control político, no tanto de control jurídico sobre la voluntad de los destinatarios de la ley, aunque también en pocos casos es legislativo-material porque prevé disposiciones generales para su aplicación que puede ser diferentes a las previstas en otras leyes.
- b) El presupuesto está separado de la ley de ingresos, porque ésta sí es un acto plenamente legislativo, debido a que regula directamente la conducta de los particulares en cuanto a la contribución para el gasto público.

1.2 ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Para mayor comprensión del presupuesto y de su correlación jurídica con la Constitución Política es menester exponer las principales líneas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En especial en sus artículos 7 y 8 referente al Gobierno (Autoridades).

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico, estarán determinados por la ley que en la materia expida la Asamblea Legislativa.

Artículo 3.- El Distrito Federal se compone del territorio que actualmente tiene. Sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión así como por los convenios amistosos aprobados por el Poder Legislativo Federal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución.

La ley que regule la Administración Pública del Distrito Federal contendrá la descripción de los límites del Distrito Federal.

Artículo 4.- Son originarios del Distrito Federal las personas nacidas en su territorio.

Artículo 5.- Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio.

Artículo 6.- Son ciudadanos del Distrito Federal los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos del artículo 34 Constitucional y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.

Artículo 7.- El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales aplicables.

La distribución de atribuciones entre los Poderes Federales y los órganos de gobierno del Distrito Federal está determinada además de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dispone este Estatuto.

Artículo 8.- Las autoridades locales de gobierno del Distrito Federal son:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- III. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Al respecto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (D. F.) referente al artículo 42 se sujeta a las siguientes bases:

Base primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

La Asamblea Legislativa en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordenes su publicación;

Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. (Esto también lo establece el artículo 42, fracción II del estatuto de gobierno del D. F. y el artículo 10, fracción III de la Ley Orgánica del Distrito Federal).

Dentro de la ley de ingresos no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

En tanto la Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (D. F.) para que éste lo incluya en su iniciativa.

Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de Junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del D. F., suficientemente justificado a Juicio de la Asamblea Legislativa.

Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Contaduría mayor y el presupuesto, la Contabilidad y el gasto público.

ídem.

1.3 LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Un punto que hay que destacar referente al Decreto de Presupuesto del Distrito Federal. Es lo concerniente al artículo 42, del Estatuto de Gobierno expuesto con anterioridad base primera de la Asamblea Legislativa en el marco de sus facultades para expedir su ley Orgánica. La cual se expone a continuación.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y regula la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano legislativo y autoridad local conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

Artículo 2.- La Asamblea tendrá su residencia oficial en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Ciudad de México. Para efectos legales, se consideran parte del recinto oficial los inmuebles que alberguen dependencias del órgano Legislativo Local del Distrito Federal.

En los casos previstos por el Estatuto de Gobierno o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal.

Artículo 3.- La sede oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será el recinto donde se reúna a sesionar, el cual es inviolable por persona o por autoridad alguna. Queda prohibido a toda fuerza pública, tener acceso al mismo, salvo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea o, en los recesos, por el Presidente de la Diputación Permanente, quienes asumirán el mando de la misma, en sus respectivos periodos.

Artículo 4.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea podrá solicitar la intervención inmediata de la fuerza pública para que, por medio de su auxilio, se salvaguarde en todo momento el fuero constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del recinto de sesiones.

Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el recinto.

Artículo 5.- Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes destinados al servicio de la Asamblea, ni sobre las personas o bienes de sus miembros en el interior del recinto.

Artículo 6.- Se deroga.

TÍTULO SEGUNDO

DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 7.- La Asamblea Legislativa es el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley.

Los trabajos que realicen los Diputados a la Asamblea Legislativa durante el ejercicio de sus tres años de encargo, constituirán una legislatura, misma que se identificará con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo.

Artículo 8.- La Asamblea Legislativa se integra por sesenta y seis Diputados y conforme al proceso que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- La Asamblea se renovará en su totalidad cada tres años, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y las leyes de la materia. Por ningún motivo se prorrogará su mandato.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

- I. Legislar en el ámbito local, en las materias que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de gobierno del Distrito Federal;
- II. **Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión;**
- III. **Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;**
- IV. Formular observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su examen y opinión;
- V. Formular su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto;
- VI. **Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para lo cual dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se regirá, por su propia Ley Orgánica y su Reglamento Interior, y dependerá, para su funcionamiento, de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;**

- VII. Aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia;
- VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;
- IX. Elegir a los Magistrados del Tribunal electoral del Distrito Federal, propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento;
- X. Conocer y calificar la renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual sólo podrá aceptarse por motivos graves y conceder, en su caso, las licencias que éste solicite; así como designar, en caso de falta absoluta por renuncia o por cualquiera otra causa, un sustituto que termine el encargo;
- XI. Aprobar la propuesta del Presidente de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos dispuestos por esta ley; así como, designar a los consejeros de la misma;
- XII. Elegir a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente;
- XIII. Designar a dos Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos de la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XIV. Designar o remover a los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por esta ley y por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa;
- XV. Nombrar a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Director de Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como al titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Artículo 11.- La Asamblea Legislativa está facultada para expedir normas de observancia general y obligatoria en Distrito Federal con el carácter de leyes y decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12.- la Asamblea Legislativa determinará la ampliación del plazo de presentación de la iniciativa de ley de Ingresos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública en un tiempo no mayor de 3 días, siempre y cuando medie solicitud del jefe de Gobierno del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la propia Asamblea.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Comité de Asuntos Editoriales. **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 9-11.

1.4 EL MARCO JURÍDICO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL (D. F.)

Por conducto y en ejercicio de la facultad encomendada al Ejecutivo, se somete a la Asamblea Legislativa, para su discusión y, en su caso, aprobación del Código Financiero (Iniciativa de Decreto), de acuerdo con las disposiciones Constitucionales, Estatutarias y legales que rigen al Distrito Federal (D. F.). **La iniciativa de decreto deriva del diálogo constructivo entre la Secretaría de Finanzas y las diversas dependencias, delegaciones, entidades y órganos autónomos de la Administración Público local, así como los colegios de profesionistas y diversas sociedades y asociaciones del Distrito Federal. El proceso de intercambio de ideas de las diversas instancias involucradas en la aplicación del Código Financiero local es fundamental para lograr reformas consensuadas que armonicen el interés público con los intereses de los contribuyentes.**

Por lo tanto un punto que hay que destacar y que esta en correlación con lo expuesto anteriormente es el hecho de que todos los mexicanos estamos obligados a contribuir a los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residamos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también es importante destacar que cualquier modificación al código financiero gira en torno a tres ejes fundamentales: Justicia tributaria, equidad y proporcionalidad, es decir, que pague más quien tiene mayor capacidad y menos quien está en una situación de desventaja, eficiencia recaudatoria y eficiencia financiera, a efecto de dar mayor capacidad de contribución al gasto y ejecución más ágil del presupuesto.

Para comprender con mayor amplitud este hecho. Es fundamental entender y comprender el *Marco Normativo del Código Financiero y su vinculación con el presupuesto de Ingresos. En este contexto se exponen los fundamentos jurídicos de dicho documento.*

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones de Carácter General

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este código, son de orden público e interés general, tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, la elaboración de la ley de ingresos, los programas base del presupuesto de egresos y la consolidación del proyecto correspondiente, la contabilidad que de los ingresos, fondos, valores y egresos se realice para la formulación de la correspondiente Cuenta Pública, las infracciones y delitos contra la hacienda local, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación que el mismo establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Adecuaciones programático-presupuestarias: Modificación que se realiza durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica del presupuesto de egresos del Distrito Federal, o ajuste a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto;

- II. Anteproyectos de Presupuesto: Estimación que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que la Secretaría en base a éstos, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta al Ejecutivo Local;

ARTÍCULO 3.- La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de este Código.

LIBRO PRIMERO

DE LOS INGRESOS

TÍTULO PRIMERO

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Código se entiende por presupuesto de ingresos aquel documento que contenga la estimación de aquéllos que durante un año de calendario deba percibir el Distrito Federal, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución, en el Estatuto, en este Código y en las demás disposiciones aplicables, el cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 5.- Las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos que conforme a este Código y demás leyes aplicables tenga derecho a percibir el Distrito Federal en el ejercicio fiscal siguiente, comprenderán su presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO 6.- Sólo mediante ley podrá afectarse un ingreso a un fin específico. Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal, aún cuando se destinen a un fin específico, serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que las mismas autoricen.

ARTÍCULO 7.- El Distrito Federal por conducto del jefe de Gobierno a través de la Secretaría, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, sus ingresos derivados de contribuciones, aprovechamientos, productos y sus accesorios, así como las participaciones del Distrito Federal en impuestos federales, en los términos y condiciones que establezca la ley federal de la materia.

CAPÍTULO II

De la Preparación y elaboración del Presupuesto de Ingresos

ARTÍCULO 8.- La Secretaría será la encargada de formular el presupuesto de ingresos, con base en las políticas, directrices y criterios generales que emita el Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 9.- Para la elaboración del presupuesto de ingresos se atenderá a lo siguiente:

- I. Se estimarán los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;
- II. Se incluirán los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;
- III. Se incluirá la estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales;

- IV. Se comprenderán los ingresos propios previstos por las entidades, así como los ingresos autogenerador por las delegaciones;
- V. Se incluirá el monto de los ingresos previstos en especie para cada uno de los conceptos de la Ley.
- VI. Se informará del monto del presupuesto de costos por recaudación fiscal;
- VII. Se incluirán los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores;
- VIII. Se preverán las posibles transferencias por parte de la Federación;
- IX. Se considerarán las expectativas de ingresos por financiamiento;
- X. Se incluirán los demás ingresos a recaudar;
- XI. No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, y
- XII. Tampoco se considerará cualquier otro ingreso clasificado como no recurrente ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones.

ARTÍCULO 10.- A la base de estimación de cierre a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se le aplicará, para el caso de actualización de cuotas o tarifas, el factor que para tal efecto se estime de conformidad con este Código. Asimismo, con base en las variables económicas se calculará el comportamiento de aquéllas contribuciones en las que por su naturaleza así proceda.

ARTÍCULO 11.- La iniciativa a que se refiere el artículo 16 de este Código, deberá contener invariablemente la estimación de cierre del ejercicio, a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que en la valoración que lleve a cabo la Asamblea de los montos contenidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formulara el Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría, el día 30 de septiembre del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en el presupuesto de ingresos. Asimismo darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría podrá solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, toda la información que considere necesaria para la elaboración del presupuesto de ingresos a que se refiere este Capítulo.

CAPÍTULO III

De la Iniciativa de Ley de Ingresos

ARTÍCULO 14.- Con base en el presupuesto de ingresos a que se refiere el artículo 4, la Secretaría elaborará el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, el cual someterá con la debida oportunidad, a consideración del jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría podrá destinarlos al financiamiento del Presupuesto de egresos; excepto los remanentes de recursos presupuestables transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública.

Los remanentes serán destinados a los programas prioritarios establecidos en el presupuesto de egresos.

Tratándose de recursos de crédito, el ejercicio de los remanente se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

ARTÍCULO 16.- La iniciativa de Ley de Ingresos será presentada por el Jefe de Gobierno a la Asamblea, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el período constitucional correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría, a solicitud de la Asamblea, deberá proporcionarle toda la información relacionada con la iniciativa a que se refiere este Capítulo.

ARTÍCULO 18.- el titular de la Tesorería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior, deberá remitir a la Asamblea junto con la iniciativa de la Ley de Ingresos, la evaluación cuantitativa y cualitativa de los cobros realizados por concepto de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos, en el que se informe la relación entre los resultados y avances y el costo de los programas respectivos.

CAPÍTULO IV

De la Ejecución de la Ley de Ingresos

ARTÍCULO 19.- Corresponde a las autoridades fiscales del Distrito Federal la ejecución de la ley de Ingresos. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos establecidos en este Código, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda al Distrito Federal.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este Código y demás leyes vigentes son autoridades fiscales, las siguientes:

- I. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría;
- III. La Tesorería;
- IV. La Procuraduría Fiscal, y
- V. La dependencia, órgano desconcentrado, entidad o unidad administrativa que en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, tenga competencia para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General. Asimismo, en caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

En el caso de reducciones a los presupuestos de los Órganos Político-Administrativos, éstas deberán ser acordadas con los titulares de los mismos, con el objeto de que estas reducciones no repercutan en las actividades prioritarias establecidas por ellos.

ARTÍCULO 22.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, autorizará las ampliaciones o reducciones líquidas correspondientes. Asimismo, podrá autorizar ampliaciones líquidas que se deriven de los recursos que se obtengan en exceso respecto de los previstos en la Ley de Ingresos.

El Jefe de Gobierno asignará estos recursos a los programas prioritarios que señale el Decreto de Presupuesto de Egresos para apoyar aquellos que contribuyan al desarrollo, modernización de la infraestructura social y urbana, mantenimiento de los servicios públicos y protección civil. Así como a la creación del Fondo Mixto de Desarrollo Metropolitano Distrito Federal-Estado de México.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el Presupuesto de Egresos, se destinarán a aquéllas que los generen.

ARTÍCULO 23.- De los movimientos que se efectúen en los términos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública y a la H. Cámara de Diputados cuando afecten la Deuda Pública.

CAPÍTULO V

Del Control y Evaluación de los Ingresos

ARTÍCULO 24.- El control y la evaluación de los ingresos se basará en la contabilidad que conforme a este Código deban llevar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- La Contraloría deberá elaborar e instrumentar un programa de revisión, a efecto de vigilar que los objetivos y metas en materia de ingresos se cumplan.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría deberá establecer un sistema permanente de evaluación de ingresos a efecto de verificar el cumplimiento de las metas que sobre la materia se establezcan para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de no haberse alcanzado dichas metas.

ARTÍCULO 26 A.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, está obligado a proporcionar, dentro de los informes trimestrales de avance programático presupuestal, la información siguiente a la Asamblea:

- I. Ingresos autogenerados en las Delegaciones.
- II. Las reglas generales y reglas específicas emitidas por la Secretaría de Finanzas durante todo el período de informe.

ARTÍCULO 27.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuya prestación de servicios dé origen a la recaudación de impuestos, aprovechamientos, derechos y productos, realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.

ARTÍCULO 28.- La Contraloría deberá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, tanto a la unidad administrativa que haya generado el ingreso, como a la Secretaría, con el propósito de mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos estimados.

ARTÍCULO 29.- La Contraloría deberá remitir por escrito a la Asamblea, la información relacionada con:

- I. Las observaciones generadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 del Código en correlación con el numeral 25 del mismo, en un plazo que no deberá exceder del 6 de marzo del ejercicio fiscal siguiente;
- II. La Contraloría deberá revisar los rubros de ingresos que no hayan obtenido las metas anuales o trimestrales correspondientes. En ambos casos deberán presentarse las medidas correctivas que haya propuesto la Contraloría, para que ésta a su vez, informe a la Asamblea; y
- III. Un reporte de los ingresos en especie, en que se determine si correspondieron a la estimación anual y a su calendario autorizado y si los recursos captados se aplicaron conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ELEMENTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 30.- Las personas físicas y las morales están obligadas al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en este Código, conforme a las disposiciones previstas en el mismo. Cuando en este Código se haga mención a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, se entenderá que se trata del impuesto predial, sobre adquisición de inmuebles y contribuciones de mejoras.

ARTÍCULO 31.- Las contribuciones establecidas en este Código, se clasifican en:

- I. **Impuestos.** Son los que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en este Código, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Contribuciones de mejoras.** Son aquéllas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se beneficien directamente por la realización de obras públicas, y
- III. **Derechos.** Son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas como tales en este Código.

ARTÍCULO 32.- Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este último supuesto se encuentren previstos como tales en este Código. Así también, se consideran aprovechamientos, los derivados de responsabilidad resarcitoria, entendiéndose por tal la obligación a cargo de los servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares de indemnizar a la Hacienda Pública del Distrito Federal, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, en los términos del artículo 576 de este Código.

ARTÍCULO 33.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 59 de este Código, los cuales participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

ARTÍCULO 34.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

ARTÍCULO 35.- Son créditos fiscales, los que tenga derecho a percibir el Distrito Federal o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos, de sus accesorios, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y demás que el Distrito Federal tenga derecho a percibir por cuenta ajena; y las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 36.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho público.

ARTÍCULO 37.- Los contribuyentes tendrán la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos en que así lo señale este Código. Para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran. No obstante lo anterior, la autoridad fiscal podrá emitir propuestas de declaraciones para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de tales obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de resoluciones fiscales y por tanto no relevarán a los contribuyentes de la presentación de las declaraciones que correspondan.

1.5 MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso b), tercer párrafo y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, fracción II, 46 fracción III, 67, fracción I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 16 del Código Financiero del Distrito Federal debe someter a su consideración, análisis y aprobación el contenido y alcance de la iniciativa de ley de Ingresos.

Respecto al Artículo 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso b), tercer párrafo y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento, la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal (D. F.) tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa.

Referente a los artículos 7º, 8º, fracción III, 46, fracción III, 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 7º y 8º. El Gobierno del Distrito Federal (D. F.), está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8º. Las autoridades locales de gobierno del Distrito Federal son:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- III. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 46. El derecho de iniciar leyes ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 67. Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

- I. Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa;
- II. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su cargo en dicho mes.

El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal (D. F.) comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de Egresos del Distrito Federal (D. F.) para el año siguiente.

Finalmente hay que relacionar la ley de Ingresos con el código financiero del Distrito Federal en su artículo 16. La iniciativa de ley de Ingresos será presentada por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el período constitucional correspondiente.

La política tributaria de la Ciudad de México, desde el ejercicio del 2007, se ha orientado a fortalecer la recaudación de los ingresos propios, basándose en cinco ejes fundamentales que sustentan también la iniciativa de ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2008.

Ejes rectores de la política tributaria en la Ciudad de México.

Primer Eje: “Fiscalización: Base para el crecimiento de los ingresos propios de la Ciudad”.

Segundo Eje: “Fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los ingresos federales y búsqueda de recursos adicionales a través de organismos internacionales”.

Tercer Eje: “Modernización del Sistema de Recaudación”.

Cuarto Eje: “Programa de Calidad para la atención al Contribuyente”.

Quinto Eje: “Instrumentos fiscales: detonantes del crecimiento económico y la recaudación”.

Como se puede ver, la política tributaria llevada a cabo en el presente ejercicio fiscal, se ha basado en los cinco ejes fundamentales que se establecieron como directriz y estrategia para recaudar los ingresos que requiere la Ciudad de México.

Para el Ejercicio Fiscal 2008, los ingresos estimados que se presentan en esta iniciativa se calcularon con base en la estimación de cierre del ejercicio 2007 a partir de la recaudación observada a Octubre, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 al 13 del Código Financiero del Distrito Federal.

Así también las proyecciones de ingresos se realizaron utilizando el marco macro económico establecido en los Criterios Generales de Política Económica que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Banco de México (BM) y, de dependencias y organismos del ámbito federal, las cuotas de los precios y tarifas de las contribuciones establecidas en el Código Financiero, se realizaron de acuerdo con lo señalado en el artículo 40, que establece un ajuste de 4 por ciento. En el caso de los ingresos federales, se consideran los montos aprobados por el H. Congreso de la Unión en la ley de Ingresos y presupuesto de Egresos de la Federación.

1.6 DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

México D. F., a 20 de diciembre de 2007.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed: Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO (Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA) ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

DECRETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2008 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

(Otras Instituciones y Dependencias)

Artículo 3.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

SECCIÓN I

DE LAS EROGACIONES DE LAS DELEGACIONES

Artículo 4.- El importe total de las erogaciones previstas en este Decreto para las delegaciones, importan la cantidad de 22,236,368,078.00, mismos que se distribuyen en los términos de previstos en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de 21,986,368,078.00.

Artículo 6.- Dentro de las erogaciones del artículo 5, se incluyen los montos correspondientes a inversión en Infraestructura y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones, el cual asciende a 1,681,750,000.00.

Artículo 7.- Las erogaciones para el Fondo de Co-inversión son de 250,000,000.00 para destinarse al mantenimiento de escuelas.

SECCIÓN II

OTRAS EROGACIONES

Artículo 8.- Las erogaciones previstas en este Decreto para las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importan la cantidad de 37,166,222,678.00.

Artículo 9.- Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de 7,878,532,782.00.

Artículo 10.- Las erogaciones para la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial son: **6,151,509,850.00**

Artículo 11.- Las erogaciones para la Autoridad del Centro Histórico son **40,086,476.00.**

Artículo 12.- Las erogaciones programables previstas para las Entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto suman **26,107,271,290.00.**

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno por 4,636,083,197.00 y Órganos Autónomos por 2,575,382,798.00.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero, costos por coberturas de riesgo y aportaciones a los Fideicomisos de Administración y Pago de las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas en el mercado de capitales de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de **3,445,299,241.00.**

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro) asciende a **356,843,893.00.**

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de **73,000,000.00.**

Artículo 15.- La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de ADEFAS, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 16.- Las asignaciones para los programas, son las siguientes:
110,666,600,283.00

Artículo 17.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención una serie de programas prioritarios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos.

Artículo 19.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Queda prohibido a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Artículo 21.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, no podrán celebrar compromisos que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, además con la de su Órgano de Gobierno, en los términos establecidos en el Código.

Artículo 22.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos que elaboren proyectos de iniciativas de leyes o decretos para que el Jefe de Gobierno las presente a la Asamblea deberán contar con opinión de la Secretaría sobre la evaluación del impacto presupuestario, así como también aquellos reglamentos, decretos y/o acuerdos que se propongan someter a su consideración, cuando éstos incidan en materia de gasto.

Artículo 23.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto, el Código y la Ley de Austeridad.

Artículo 24.- El Ejecutivo Local con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 25.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a más tardar el 20 de enero de 2008.

Artículo 26.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 27.- Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

Artículo 28.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, y con base en sus calendarios comunicados por la Secretaría, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Artículo 29.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

Artículo 30.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes que correspondan a los presupuestos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

Artículo 31.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, asignará los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General.

Artículo 32.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que celebren convenios y/o contratos con la Federación que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitir copia de éstos a la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Secretaría para efectos del registro de dichos recursos.

Artículo 33.- Los recursos que se obtengan por cualesquiera de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enterados a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados.

Artículo 34.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública lo considere necesario, atendiendo a criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Artículo 35.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Austeridad y a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 37.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de bienes restringidos.

Artículo 38.- Para el caso de las Delegaciones, los ahorros que se llegaran a generar con motivo de los procesos de compras consolidadas, se podrán canalizar únicamente a proyectos de infraestructura y/o equipamiento, y bajo ninguna circunstancia se orientarán a gasto corriente.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las remuneraciones netas que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser mayores a las establecidas en la Ley de Austeridad y en este Decreto.

Artículo 40.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos de estructura de mandos medios y superiores, describiendo el cargo.

Artículo 41.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sólo podrán crear nuevas plazas cuando realicen adecuaciones a costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, previa autorización de la Oficialía, excluyendo los ahorros que se deriven de las plazas vacantes del personal técnico operativo.

Artículo 42.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán:

Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía;

Artículo 43.- Las plazas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que con motivo de la aplicación de la Norma que Regula el Apoyo Económico para los Trabajadores Activos de Base que causen Baja por Pensión del Servicio durante el presente ejercicio fiscal, no podrán ser ocupadas.

Artículo 44.- No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobadas por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 45.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. La Secretaría determinará el destino de estos ahorros.

Artículo 46.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del quince de febrero de 2008, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por sus áreas de gobierno. Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones.

Artículo 47.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.

Artículo 48.- En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2008:

Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, a las derivadas de contratos de prestación de servicios a largo plazo, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multi-anual por parte de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS,

APORTACIONES Y DONATIVOS

Artículo 49.- Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 50.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que con cargo a sus presupuestos autoricen la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 51.- Para la autorización de aportaciones a las Entidades con cargo al presente Presupuesto, corresponderá a la Secretaría verificar previamente:

Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos.

Artículo 52.- Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como las Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal y que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterarlos a la Tesorería del Distrito Federal y destinarlos a los fines específicos para los que fueron otorgados mediante ampliación líquida a sus presupuestos autorizados.

Artículo 54.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará a la Asamblea en el Informe de Avance Trimestral y en la Cuenta Pública, las ayudas, donativos, subsidios y aportaciones, así como sobre transferencias recibidas del Gobierno Federal, y su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V

DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 55.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 56.- Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2008.

Artículo 57.- Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2008.

Artículo 58.- Las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.

TÍTULO CUARTO

DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 59.- La Secretaría podrá requerir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los Informes Trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 60.- La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comprobará el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Artículo 61.- Las áreas internas de control de los órganos de Gobierno y autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2008.

VIGÉSIMO QUINTO.- En relación con el monto total por programa que se refleja en el artículo 16, la Secretaría de Finanzas hará las adecuaciones presupuestarias necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

ANEXO DE REASIGNACIONES PRESUPUESTALES.

ANEXO 1

INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO

DE LAS DELEGACIONES

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.-FIRMA.

CAPITULO II

**EL CICLO Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION.**

II. EL CICLO Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

2.1 EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA SOBRE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO.⁰

Es evidente que en los países en desarrollo, el papel asumido por el Estado en la economía ha ido creciendo en importancia, como consecuencia de la quiebra en la práctica de la teoría económica liberal, la cual en sus expresiones más externas, asignaba al Estado únicamente la función de prestar servicios públicos esenciales, como por ejemplo la impartición de justicia, el resguardo de las fronteras y los servicios administrativos generales. Conforme a esta teoría, la libre acción de productores y consumidores, cada uno atendiendo a sus propios intereses, tendería siempre a crear un equilibrio armónico en la economía, que suponía una asignación óptima y un empleo pleno de los factores de producción y entre ellos, desde luego, la fuerza de trabajo. Por tanto, se haría innecesaria la intervención del Estado en los procesos económicos, y toda injerencia de éste en la vida económica vendría a obstruir la tendencia hacia el equilibrio inherente al sistema. El Estado, en estas condiciones, debía de financiar sus limitadas funciones de acuerdo con una tributación neutral que no alcanzara a alterar las reglas del juego.

La historia demostró de manera contundente lo erróneo de los supuestos en que se fincaba la teoría liberal. La gran crisis del año de 1929 sólo fue la confirmación trágica de que el libre juego de las fuerzas de mercado no garantizaba, ni mucho menos, la plena utilización de los recursos productivos y en primer término de la mano de obra.

El fenómeno crónico de la desocupación persistente, acentuada en las depresiones periódicas de la economía, con grave pérdida de fuerzas productivas en desmedro del nivel de vida de las masas, fueron hechos que obligaron a revisar los conceptos tradicionales de la economía clásica y desde luego del papel jugado por el Estado.

Los economistas postclásicos explicaron las crisis por la insuficiencia de la demanda provocada por el ahorro que no se convierte en inversión.

Los economistas vieron en el gasto público una variable instrumental de equilibrio entre la oferta y la demanda global, que desde luego tenía sentido sobre todo para los países con un cierto grado de industrialización, pero también para los países llamados subdesarrollados, aunque estos últimos tenían otros problemas adicionales mucho más graves por resolver, y es a partir de este momento en que podemos hablar de economías mixtas y este carácter mixto se manifiesta por el poder de regulación del Estado a través de normas que influyen sobre las relaciones entre los agentes económicos privados, de modo que el comportamiento de éstos se atenga a un conjunto de reglas que responden a los objetivos del gobierno en el campo económico, como por la producción directa de bienes y servicios que se efectúa bajo la responsabilidad del Estado.

Las actividades de regulación tanto como las de producción, requieren de una implementación y así se puede señalar el surgimiento de instituciones que regulan la formación y el funcionamiento de sociedades de capital, de compañías de seguros, de juntas encargadas de reglamentar el comercio exterior, de comisiones para fijar precios y salarios mínimos y por otra parte de empresas e instituciones que producen bienes y servicios, con actividades que generalmente eran realizadas por el sector privado en forma exclusiva.

En los países en desarrollo la intervención estatal no sólo adquirió el sentido de un instrumento regulador de los niveles de empleo, consumo e inversión,

sino que se señaló otras finalidades entre las cuales se encuentra la de desarrollo económico a través de actividades en la industria de transformación, agricultura, ganadería, minería, etc., y la de desarrollo social por medio de la prestación de servicios de salud, de asilos para ancianos, creación de parques deportivos, educación en todos los niveles.

Es claro que en este contexto, la importancia del estado creció extraordinariamente y de manera paralela las finanzas públicas, ya que esta disciplina se ocupa del estudio y forma de obtención de los ingresos monetarios y de la utilización de estos ingresos por el poder público y de sus efectos en la actividad económica y social de un país; consecuentemente el estudio del presupuesto como el documento que muestra la estimación de los ingresos y egresos públicos para un determinado período, pasó a ocupar un plano muy importante⁴.

Dentro de la teoría de las Finanzas Públicas, el presupuesto es definido como un documento que prevé los ingresos y egresos públicos durante un período determinado, que generalmente es de un año y representa por tanto, el instrumento puesto en manos de los servidores públicos para alcanzar las metas y objetivos del Estado; es por consiguiente un documento de suma importancia política y económica para la nación.

Enfocado el presupuesto como objeto de estudio, vale la pena hacer algunas consideraciones al respecto.

Como ya apuntamos, el presupuesto no sólo se refiere a las previsiones de egresos de las entidades públicas, sino también a los ingresos; en este sentido es un documento financiero.

⁴ FERREIRO, Luis Alberto. *Introducción a la Teoría del Presupuesto por Programas*; México, D. F.; UNAM, 2003, pp. 17-23.

Por otra parte, la definición no ubica al presupuesto como un fin en sí mismo, sino como un instrumento, y un instrumento es, según la Real Academia, aquello de que nos servimos para lograr una cosa, y lo que queremos lograr mediante el presupuesto son en primer término, los objetivos asignados a los organismos públicos.

Desde luego que las técnicas presupuestarias han cambiado desde los tiempos en que se pensaba que el Estado solamente debería gastar lo estrictamente indispensable para la preservación del orden social y para la protección contra ataques del exterior, y cualquier otro gasto adicional por pequeño que fuera, considerando como un desperdicio, hasta la actualidad en que el Estado amplía constantemente sus funciones y se atribuye otras nuevas, haciendo cada vez más compleja la administración del aparato estatal y sus organismos, por lo que se hace necesario modernizar los sistemas administrativos y entre ellos el presupuesto, lo que a la vez implica un cambio que no sólo presenta problemas técnicos presupuestales, sino también de tipo psicológico.

Por lo tanto, el Presupuesto Público tiene como funciones:

- a) Ser el instrumento directo más poderoso del cual dispone el Estado para influir en la economía;
- b) Refleja el Plan Económico del gobierno;
- c) Establecer jerárquicamente el orden de prioridades que las finanzas públicas tienen sobre las principales políticas públicas; y
- d) Expresar contablemente los distintos programas que se van a llevar a cabo en un ejercicio.

El Presupuesto Público se divide en dos rublos básicos:

- 1. Ingresos; y
- 2. Gastos.

En una democracia, ambos deben ser discutidos, aprobados y vigilados por los distintos poderes existentes.

Los Ingresos son recursos que provienen fundamentalmente de los particulares, es decir, existe una transferencia de riqueza a favor del Estado para permitir el desarrollo de las actividades que éste realiza y el cumplimiento de sus objetivos. Estos se dividen en *Ordinarios* y *Extraordinarios*:

1. **Los Ordinarios:** son aquellos que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal y en un presupuesto bien establecido deben cubrir enteramente los gastos ordinarios, se integran principalmente por:
 - **Los impuestos:** es una parte del ingreso del ciudadano que el Estado percibe con el fin de proporcionar los medios necesarios para la producción de servicios públicos.
 - **Los derechos:** son las contribuciones establecidas en la ley por el uso ó aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados.
 - **Los productos:** son un ingreso público que resulta de las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado o sea de los recursos que recibe por los bienes y servicios públicos que vende.
 - **Los aprovechamientos:** son un tipo de ingresos que se derivan del sistema de sanciones (multas, recargos e indemnizaciones), también comprende los donativos, herencias y legados.

2. **Los Extraordinarios:** son aquellos que se perciben sólo cuando circunstancias anormales colocan al Estado frente a las necesidades imprevistas como son: guerras, epidemias, catástrofes, déficit, etc., se pueden ejemplificar con:

- **Impuestos extraordinarios;**
- **Derechos extraordinarios;**
- **Contribuciones;**
- **Empréstitos;**
- **Emisión de moneda; e**
- **Ingresos destinados a partidas de reconstrucción.**

Definición del presupuesto de Egresos (P. E.)

Mientras los ingresos se ven reflejados en la ley de ingresos, en el caso de los gastos se incluyen en el Presupuesto de Egresos, el cual se puede definir como el valor total de las compras de bienes y servicios realizados por el sector gubernamental durante un año.

Todo presupuesto debe contemplar normas básicas o principios que se deben de observar en todas sus fases, entre lo que se encuentran:

- a) **Equilibrio:** este principio establece, primordialmente, que debe de existir igualdad entre los ingresos estimados y los gastos previstos;
- b) **Periodicidad:** debe tener un período de tiempo determinado para su ejercicio y control adecuado;
- c) **Unidad:** debe existir un solo fondo o presupuesto de ingresos y gastos para evitar duplicidades;
- d) **Universalidad:** debe abarcar toda la actividad financiera del gobierno;

- e) **Especificación:** debe estar detallado por medio de los distintos conceptos que lo integran;
- f) **Claridad y uniformidad:** debe ser claro y uniforme en su estructura;
- g) **Exclusividad o no afectación de recursos:** este principio sostiene que solo debe relacionarse con materias financieras y programáticas y no con cuestiones legales;
- h) **Acuciosidad:** implica que su preparación se deberá de hacer con el mayor grado posible de exactitud y sinceridad;
- i) **Publicación:** debe de dársele la más amplia difusión a efecto de que la ciudadanía conozca lo que el gobierno hace y porqué lo hace o sea el origen y destino de los recursos; y
- j) **Programación:** debe de contener la orientación y fijar los detalles de ingresos y gastos con la coherencia necesaria para configurar los programas.

2.1.1 NATURALEZA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

La naturaleza del presupuesto de Egresos se deriva del hecho de ser un documento jurídico, financiero y de política económica y social que comprende las previsiones que por concepto de gasto corriente, de capital y servicio de la deuda se establecen para un ejercicio fiscal.

Lo que significa que representa un documento donde se cristaliza la política económica del Estado y las metas que pretende alcanzar.

Desde su naturaleza el presupuesto de egresos puede ser analizado desde el punto de vista económico donde se discute la conveniencia de un presupuesto:

- a) **Equilibrado:** es aquel en el cual los gastos previstos son iguales a los ingresos esperados en ese mismo ejercicio;
- b) **Desequilibrado:** es cuando los gastos son mayores que los ingresos; y
- c) **Sustentable o sostenible:** es donde los niveles de gasto e ingresos deben ser compatibles con la estabilidad macroeconómica y las necesidades económicas y sociales.

Desde el punto de vista político y social, el presupuesto de Egresos deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. En su elaboración siempre estarán involucrados grupos sociales e individuos, los cuales presentan severos conflictos, siendo el presupuesto el medio por el que se busca conciliarlos.
2. El ambiente social, político y económico nacional, también influye en su establecimiento.
3. Establece la relación entre políticos, burócratas, partidos políticos, organizaciones empresariales y sindicatos con los votantes.
4. Está restringido por ordenamientos legales y por decisiones políticas y no sólo por aspectos económicos y recaudatorios.

Por lo tanto el presupuesto expresa los objetivos políticos y económicos del Estado, ya que no consiste solamente en una serie de procedimientos neutrales para lograr fines; en realidad se trata de una complicada trama en la solución de conflictos mediante el ejercicio de la autoridad y presiones políticas para satisfacer intereses particulares; en consecuencia, es una expresión de los arreglos políticos, sociales e institucionales de un país y especialmente del papel del gobierno.

Cuando se integra el presupuesto de egresos, los políticos y los empleados gubernamentales no actúan en un vacío social, por el contrario, los funcionarios enfrentan restricciones legales, políticas y económicas al momento de establecer sus objetivos.

La primera limitación es la restricción financiera, la cual surge de las posibilidades de tributación.

La segunda limitación es la política, pues los políticos y los empleados gubernamentales tendrán que enfrentar las demandas de los ciudadanos, la competencia de los partidos políticos de oposición y la vigilancia del Congreso de la Unión.

La tercera es la referente a las restricciones institucionales, que dependen del marco jurídico en el cual se procesa el presupuesto.

Todo presupuesto debe vincularse a la totalidad del proceso de planeación nacional, es decir, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Los empleados gubernamentales no pueden todo el tiempo controlar el presupuesto dentro de ciertos márgenes. Generalmente surgen gastos incontrolables, porque muchos programas del gasto dependen de:

- **Cambios económicos** en el entorno en el cual se desenvuelve la economía y que no siempre están bajo el control del gobierno; y
- **Modificaciones demográficas** de distinta naturaleza o conflictos sociales, por ejemplo, grupos de población nuevos, cuyas demandas deben ser atendidas.

En suma, independientemente de su posición fiscal, no hay un solo gobierno que pueda evitar hacer negociaciones y alterar sus metas tanto presentes como futuras a causa de las restricciones de distinta naturaleza que existen.

Los objetivos del presupuesto público son políticos, sociales, institucionales, administrativos y económicos. El presupuesto es más que un documento financiero, ya que representa un proceso por medio del cual se formulan normas políticas, al mismo tiempo que se ponen en marcha programas de acción política y se implementan controles legislativos y administrativos.

Es importante establecer que el presupuesto expresa lo siguiente:

- a) Muestra las prioridades sociales del gobierno.
- b) Refleja las preferencias del gobierno sobre algún grupo.
- c) Cristaliza la participación de los distintos niveles de gobierno en las tareas nacionales.
- d) Muestra los anhelos de la población de que el gobierno rinde cuentas sobre los programas de gasto.
- e) Expresa el poder relativo de los distintos grupos de la sociedad;
y
- f) Refleja las metas de política económica del gobierno.

⁰ Seminario de Elaboración Presupuestaria para el Distrito Federal. *op. cit.*

2.2 EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

El ámbito propio del análisis y evaluación del Presupuesto de Egresos de la Federación es la **Política Económica**. Ésta puede ser definida llanamente como las acciones que el gobierno emprende para inducir o conducir la economía hacia determinados objetivos y metas; decisión que estará en correspondencia con el grado de intervención que el Estado asuma realizar sobre la economía. Para lograr tales propósitos el Estado emplea los componentes e instrumentos de la política económica.

La política económica se integra por dos partes esenciales: la política fiscal y la política monetaria.

Éstas, a su vez, comprenden sus propios componentes y diversos instrumentos para concretar los objetivos y metas correspondientes. En la siguiente tabla se describe la estructura de la política económica.

Tabla 1
Política económica

OBJETIVOS	PARTES	COMPONENTES	INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento económico • Estabilidad de precios • Equilibrio (fiscal y externo) • Distribución del ingreso 	Política Fiscal	Política de Ingresos	Tributarios
			No tributarios
		Política de Gastos	Gasto Público
			Subsidios y Traslaciones
	Política Monetaria	Política Financiera y bancaria	Oferta monetaria
			Tasa de interés
	Política cambiaria	Tipo de cambio	
		Operaciones de mercado abierto en divisas	

FUENTE: CEFP.H Cámara de Diputados. El Marco de la Política Económica. 1995-2006. CEFP/2006 Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas numero2.

La política fiscal se integra por las políticas de ingresos y gasto, tanto como sus respectivos instrumentos, para inducir y contribuir al logro de los objetivos de la política económica. A diferencia de la política de ingresos, donde se distinguen dos tipos de instrumentos, la política de gasto sólo cuenta con instrumentos de gasto, bajo diferentes modalidades. Dentro de los cuales por

su carácter particular resaltan los subsidios, un tipo especial de gasto. Su peculiaridad radica en que son recursos que se trasladan para que sea un tercero quien realice el gasto.

La intervención que el Estado realiza sobre el comportamiento de las variables económicas, a través de la política fiscal, va desde una política intervencionista hasta una acendrada política liberal, en cualquier caso, tendrá un impacto sobre el desarrollo económico y social de la nación. Esta contribución de la política fiscal al logro de los objetivos de política económica revelan la importancia que la política fiscal tiene para un país.

La política fiscal coadyuva a crear las condiciones adecuadas para el incremento del empleo y la producción; o bien, si fuera necesario actúa para contrarrestar las distorsiones en los mercados, lo que se refiere a lograr la estabilidad de precios y controlar la inflación, o bien, mediante las políticas de ingresos y gasto, el Estado puede actuar para favorecer la distribución del ingreso, o compensar los efectos de la concentración económica.

Así por ejemplo, la exigencia de un impuesto al consumo de bienes y servicios demandados por los estratos de mayores ingresos, o bien tasas mayores del Impuesto Sobre la Renta para elevados niveles de ingreso y exenciones para los más bajos, pueden lograr una cierta redistribución del ingreso; y lo mismo ocurre con el cobro de ciertos derechos y tarifas diferenciadas de servicios públicos, por ejemplo las tarifas eléctricas sesgadas a favor de algunos sectores económicos o grupos sociales (los de menores ingresos), que buscan para propiciar la redistribución del ingreso.

En contrapartida, los mayores ingresos así obtenidos o de otras fuentes de financiamiento pueden canalizarse a la provisión de bienes públicos con el objetivo de redistribuir el ingreso, por ejemplo mediante la atención de la demanda de educación y salud de grupos de bajos ingresos, que no pueden adquirir los mismos en el mercado.

Sin menoscabo de lo anterior, es oportuno señalar que la redistribución del ingreso por medio de políticas tributarias o impositivas enfrenta algunas limitaciones. La experiencia demuestra que algunos impuestos pueden tener efectos netos regresivos, como es el caso de los impuestos al consumo, ejemplo el IVA. En tanto que los impuestos a la renta o al ingreso pueden tener un mayor impacto redistributivo. Incluso, puede ocurrir lo mismo con el cobro de derechos y tarifas de servicios públicos, que aún cuando sean diferenciadas, si no se establecen leyes y normas adecuadas para su cobro, el efecto neto redistributivo puede ser limitado, cuando no francamente regresivo.

Comentarios similares pueden ser hechos respecto a la aplicación del gasto público, en materia de redistribución del ingreso. Si bien es cierto que el gasto social puede tener importantes efectos redistributivos, no menos cierto es al igual que los impuestos al consumo su resultado neto puede llegar a ser regresivo, cuando no existe una instrumentación adecuada.

Todo esto en conjunto da una dimensión adecuada a la importancia que la política fiscal y su adecuada instrumentación tiene para el país. En la medida que se comprende que hoy, desde muchos puntos de vista, dos de los principales problemas de los países son la desigualdad y la pobreza, las acciones que se realizan tendientes a resolver o atemperar la gravedad de estos problemas, resultan de enorme importancia.

En este contexto la política fiscal da lugar al campo de las Finanzas Públicas. Éstas pueden ser concebidas como el proceso operativo de la política fiscal; e involucra el estudio de las funciones de planeación, programación, presupuesto y evaluación del financiamiento público, así como el registro estadístico del proceso de recolección de ingresos públicos, sus diferentes fuentes, su administración y aplicación (el gasto), en arreglo a los objetivos de la política económica.

El estudio de las Finanzas Públicas también comprende el análisis de los impactos políticos y sociales de los ingresos y gastos públicos en la federación, los estados y municipios.

Como parte de las Finanzas Públicas también se desarrollan métodos para: conocer la efectividad de la política fiscal; conformar la estructura óptima del financiamiento público; y ejercer con eficiencia los recursos públicos. Por ende, sirven al Estado para orientar en forma eficiente el uso de los recursos públicos. La operación de las finanzas públicas persigue siempre cumplir con los principios de eficiencia y equidad al aplicar la política fiscal, para regular y/o inducir los procesos de producción y distribución. Además, las finanzas públicas son importantes porque permiten conocer la estructura y monto de los ingresos y gastos públicos, por medio de lo cual se puede efectuar la evaluación de la política fiscal.

Existen diversas posiciones teóricas como se comento con anterioridad acerca de las finanzas públicas, algunas sostienen la primacía del equilibrio fiscal (igualdad entre ingresos y gastos); en tanto que para otras lo esencial es que sus resultados impacten el crecimiento económico, a pesar de la existencia de un déficit en las finanzas públicas. Actualmente en México se asume el postulado del equilibrio fiscal y de la estabilidad como el de mayor importancia para las finanzas públicas.

2.2.1 FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El 30 de julio de 2004 se reformó el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual determina las atribuciones que la Cámara de Diputados posee en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Así, conforme al nuevo texto de la fracción IV de este artículo 74, se señala que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

1. La aprobación anual del presupuesto de egresos de la federación.
2. El análisis y discusión del proyecto de presupuesto, formulado por el poder Ejecutivo Federal,
3. Realizar las modificaciones al proyecto de presupuesto, que en su caso hubieran lugar (posteriores al examen previo y discusión del mismo proyecto).
4. La aprobación de las contribuciones que fueran necesarias decretar para cubrir el presupuesto de egresos. Esta es una facultad que comparte con la Cámara de Senadores.
5. La revisión de la Cuenta Pública del presupuesto aprobado del año anterior.

DOCUMENTOS OFICIALES VINCULADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

En torno a las facultades de la Cámara de Diputados en materia del presupuesto federal existe un conjunto de documentos oficiales además de la Constitución que norman, regulan y establecen los criterios de distribución del gasto público, a partir de los cuales se elabora el propio documento del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mismo que provee la información presupuestaria

anual correspondiente. Estos documentos condensan las determinantes de la política fiscal de gasto.

Anualmente el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforma el Paquete Económico, integrado por los documentos fundamentales que determinan los objetivos, directrices, instrumentos y criterios de definición de la Política Fiscal. Este paquete que es elaborado por la propia Secretaria Hacienda Crédito Público (SHCP) se halla integrado por:

- i. Los criterios generales de política económica (CGPE)
- ii. Ley de Ingresos de la Federación, LIF (Iniciativa).
- iii. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, DPEF, (Proyecto de Decreto)
- iv. Presupuesto de Egresos de la Federación (Proyecto PEF)
- v. Otros relacionados con la política fiscal, tales como la Miscelánea Fiscal y/o el Informe de Aranceles, etcétera.

Este paquete es enviado al Congreso de la Unión en los plazos establecidos en el artículo 74 constitucional y, a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo, tanto la iniciativa del Ley de Ingresos de la Federación (LIF), como el Proyecto de Decreto y el propio Proyecto Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) abandonan esas calidades, para asumir el grado de Ley y Decreto en vigor, así como de PEF Aprobado, para entrar en vigencia en el año correspondiente.

En adición a estos documentos oficiales, es importante citar a manera de esbozo, los siguientes instrumentos: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; y la Ley de Coordinación Fiscal.

- a. **Los Criterios Generales de Política Económica.** Es el documento base para la formulación de la política fiscal, pues en ellos se contiene la evolución reciente de la economía mexicana, su contexto y comportamiento futuro probable; información que da la pauta para establecer el cálculo de los ingresos públicos y, por tanto, el volumen de gasto a disponer.
- b. **Ley de Ingresos de la Federación.** Es el ordenamiento legal, que faculta a las autoridades gubernamentales en materia de Hacienda Pública para llevar a cabo sus funciones de recaudación; al igual que establece el cálculo del monto total de los ingresos públicos y la estructura de sus fuentes, tanto como todas las directrices, principios y objetivos de la política de ingresos.
- c. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.** Es el documento que se promulga para dar a conocer la política de gasto público a ejercer en el año respectivo, es decir el total de los recursos públicos a distribuir; la asignación del gasto entre los diferentes poderes de la Unión, las entidades paraestatales y los ramos de carácter general. Adicionalmente, se establecen principios y directrices de la política de gasto; componentes que comprenden la distribución del gasto a las entidades federativas; así como los criterios para normar la distribución y ejercicio de los recursos asignados a programas sociales, entre lo más importante.
- d. **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).** Este documento presenta de forma detallada la distribución del gasto público, bajo diferentes tipos de clasificación del presupuesto de egresos, las cuales incluyen la asignación del gasto por entidades e instituciones gubernamentales; su distribución por funciones públicas; por programas; e igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con las funciones

gubernamentales; lo mismo informa sobre la entrega de subsidios y transferencias a otras entidades o agentes económicos. El PEF integra además las metas a alcanzar durante el ejercicio del gasto.

- e. **Cuenta de la Hacienda Pública Federal**, llanamente conocida como Cuenta Pública. Documento que presenta los estados contables y financieros definitivos de cada ejercicio fiscal; muestra el registro de las operaciones derivadas de la obtención efectiva de los ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo las diferentes presentaciones del PEF; las operaciones y demás cuentas de activos y pasivos totales de la Hacienda Pública Federal. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la remite al Poder Legislativo después de 5 meses de concluido el ejercicio fiscal correspondiente.
- f. **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (LPRH)**. Esta Ley sustituyó a partir de abril de 2006 a la anterior Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en ella se definen las atribuciones y funciones de los responsables de la operación de la política fiscal: la SHCP, el Congreso de la Unión, sus Cámaras y sus órganos de apoyo técnico y asesoría. Del mismo modo, se fijan los límites y alcances de la operación de las finanzas públicas. Se establece la autonomía presupuestaria, se definen los principios y reglas a que deben sujetarse las funciones de ingreso y gasto del sector público, y los requisitos que deben satisfacerse para su cumplimiento; lo que implica la normatividad a que se halla sujeta la elaboración, ejercicio y registro del presupuesto federal.
- g. **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría**. Es el ordenamiento legal mediante el cual se hace operativa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (LPRH), en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio,

contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

- h. **Ley de Coordinación Fiscal.** Es el documento que ordena, regula, delimita y fija las responsabilidades, atribuciones y derechos que los miembros de la Federación (entidades federativas y municipios) poseen en esta calidad, para participar y cumplir con las funciones hacendarías, en materia de recaudación de ingresos públicos y, en contrapartida, para recibir los recursos que en tal derecho tienen, para ejercer sus funciones públicas. Esta Ley establece los mecanismos, formulas y criterios de distribución del gasto federalizado, es decir los recursos que se entregan a los miembros de la Federación, en las modalidad de Participaciones y Aportaciones.

2.2.2 PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL

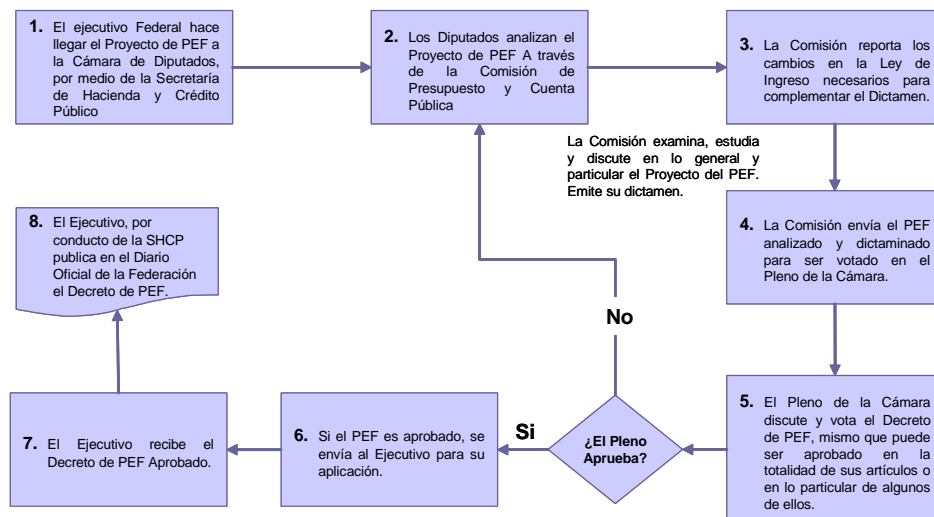
El proceso de aprobación del presupuesto inicia con el envío, por parte del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, del Paquete Económico integrado por los documentos descritos en el apartado anterior. Para la entrega del Paquete debe comparecer el secretario de despacho correspondiente, quien da cuenta de los documentos respectivos. Evento que deberá ocurrir a más tardar el día 8 del mes de septiembre. Salvo los años de inicio de la gestión del Ejecutivo, cuando la fecha prevista para ello será el día 15 de diciembre.

Es oportuno mencionar que la autorización de la Ley de Ingresos es materia de ambas Cámaras, Senadores y Diputados, debiendo aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Una vez recibido el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), la Cámara de Diputados deberá aprobarlo a más tardar el día 15 del mes de noviembre. Y en correspondencia con los tiempos estipulados para los años de inicio de encargo del Ejecutivo Federal este plazo, se entiende, podrá prorrogarse hasta el último día autorizado para concluir el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Cámara de Diputados, es decir el 31 de diciembre.

El siguiente esquema muestra el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en ocho pasos, desde su recepción en la Cámara de Diputados hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El paso final en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del año correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación².

Diagrama 1
Proceso de Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.



FUENTE: CEFP: H. Cámara de Diputados, Proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006-2007 Editorial CEFP-060-2007 Serie de Cuadernos de Finanzas Publicas núm. 30

² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación**, v.: <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas>

ORDENAMIENTOS ADICIONALES EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL.

La H. Cámara de Diputados, además de atender los ordenamientos jurídico-legales directamente relacionados con proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, debe observar otros instrumentos jurídicos que regulan la asignación de recursos para algunos gastos públicos, destinados al cumplimiento de ciertas funciones o programas de gobierno. Tales son los casos de las Leyes Generales de Educación y de Desarrollo Social. Al tomar en cuenta estos ordenamientos, la aprobación de los gastos irreductibles debe considerar los siguientes límites de gasto, establecidos para algunas funciones y programas sociales derivados del cumplimiento de tales ordenamientos.

Evidentemente, estos programas pueden variar de una gestión gubernamental a otra, aquí se citan algún ejemplo de los más relevantes para el Presupuesto de Egresos de la Federación en el año 2006:

- 1) El gasto en educación pública y servicios educativos de los tres órdenes de gobierno podrá ser menor al 8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Dentro de este monto, al menos 1 por ciento del PIB se destinará al gasto para investigación y desarrollo tecnológico.
- 2) El gasto social no podrá ser inferior al monto real del año anterior y deberá incrementarse en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del PIB en los CGPE. En el PEF para 2006 este gasto es equivalente 9.4% del PIB.
- 3) Los Fondos del Ramo 33, determinados en la Ley de Coordinación Fiscal, que se vinculan con la Recaudación Total

Participable (FAIS, FAM Y FORTAMUN D. F.) equivalen al 0.7% del PIB en 2006; y los que no están ligados a la RFP, comprenden un gasto de 2.6% del PIB.

- 4) El programa del Seguro Popular implica la incorporación gradual a él de las familias elegibles, hasta alcanzar el 100% de cobertura en el año 2011. Los recursos requeridos para tal fin se estiman en 1.1% del PIB.
- 5) El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (sin considerar los programas Oportunidades y Seguro Popular), representa el 1.1% del PIB, para el año 2006.
- 6) Los apoyos al PROCAMPO, vigentes hasta el año 2008, representan aproximadamente el 0.2% del PIB en 2006.
- 7) El gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación alcanza en 2006 el 15.7% del Producto Interno Bruto (PIB).

Indudablemente otra condición que debe tomarse en cuenta es el gasto corriente que mantiene la operación regular del gobierno federal, en el que sobresalen los gastos en servicios personales.

2.2.3 REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Después del proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la segunda facultad más importante de la Cámara de Diputados en materia de finanzas públicas, tiene que ver con la evaluación del ejercicio del gasto público. Durante la ejecución del gasto público el Ejecutivo tiene la obligación de informar mensual, trimestral y semestralmente sobre éste. Al término del ejercicio el Ejecutivo remite, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en donde presenta las cifras definitivas del Ejercicio. Es entonces cuando la Cámara, para ejercer esta

facultad y cumplir con las responsabilidades que se derivan de ella, efectúa la revisión de la Cuenta Pública.

La Cuenta Pública es un documento elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se registra el ejercicio del gasto público, de todas y cada una de las entidades presupuestarias, tomando en cuenta el monto de gasto que originalmente les fue autorizado, las modificaciones que dicho gasto hubiere tenido a lo largo del ejercicio y, finalmente, el monto efectivamente ejercido.

Así, la revisión de la Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto conocer los resultados que las entidades presupuestarias obtuvieron en su gestión financiera, al tiempo que se comprueba si sus erogaciones se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto aprobado, y si los objetivos contenidos en los programas bajo la responsabilidad de las entidades fueron cumplidos, y en qué medida. La Cuenta Pública presenta igualmente los resultados en materia de los ingresos federales aprobados y realmente obtenidos, tanto como los resultados finales alcanzados en el Balance Público computado.

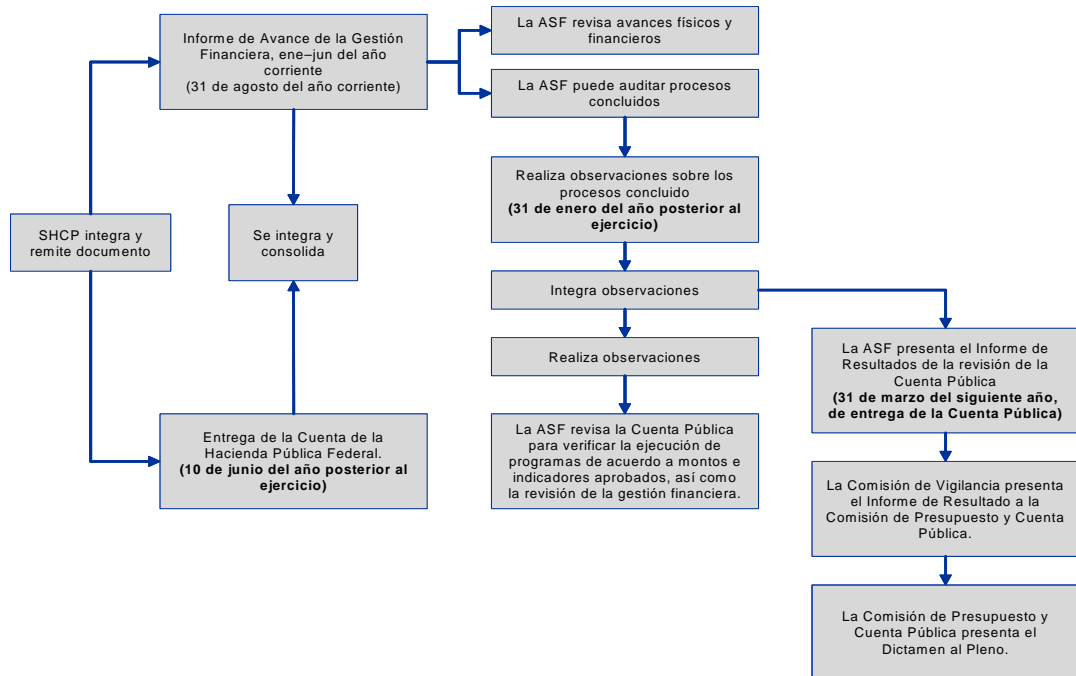
La Cámara de Diputados efectúa la revisión de la Cuenta Pública con el apoyo de la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Del resultado de esta evaluación, la Cámara de Diputados podrá también avalar el ejercicio del gasto público, o fincar las responsabilidades, de acuerdo con la Ley, en caso de que se adviertan y comprueben desviaciones de gasto, o cualquier discrepancia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y/o egresos, confrontados con los conceptos y las partidas autorizados originalmente; o bien si no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior deberá ser presentada, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio del año corriente.

Los plazos de presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y de la Cuenta Pública, según queda establecido en la CPEUM, sólo podrán ampliarse cuando medie solicitud del Ejecutivo Federal que, a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, justifique plenamente la dilación para su entrega; para lo cual deberá comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar las razones que motivan la demora.

Diagrama 2

Revisión de la Cuenta Pública por el Poder Legislativo



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Publicas H. Cámara de Diputados, Revisión de la Cuenta Publica por el Poder Legislativo 2000-2007 ED. CEFP/080/2007 Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas núm. 90.

2.3 EL PRESUPUESTO PÚBLICO³

Se comprende de manera genérica al Presupuesto Público como Presupuesto de Egresos, en el caso de nuestro país, la Secretaría de Hacienda define al Presupuesto de Egresos de la Federación como los recursos que el Gobierno requiere para poder cumplir con sus funciones. El monto de tales recursos constituye el Gasto Público. El Presupuesto de Egresos de la Federación señala la asignación, destino y tipo de gasto que el Gobierno requiere efectuar durante un ejercicio fiscal, es decir un año, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad. En suma, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará el gobierno federal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, mismo que es autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La formulación del presupuesto de egresos implica conocer la forma en que habrá de financiarse el total del gasto público, es decir los ingresos. Y a partir de ambos se obtiene el saldo, es decir el balance público. El presupuesto público se formula para los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

En el caso específico del **Presupuesto* de Egresos**, dada su naturaleza, la distribución de los recursos públicos puede ser interpretada como una manifestación de las prioridades de la política pública. Hecho ya comentado en este sentido, el Presupuesto de Egresos puede ser analizado en tres dimensiones: **política**, como resultado de las fuerzas políticas y los grupos de poder que intervienen en la asignación de los recursos públicos; **económica**, que permite comprender el costo-beneficio de la provisión de bienes y

³ *Idem.*

* Comúnmente Presupuesto es equivalente exclusivamente de la parte de los egresos o gastos, sin embargo *in stricto sensu* el Presupuesto comprende también la parte de los ingresos, es decir el límite o techo financiero que soporta los gastos; así como el saldo entre ambos, es decir el Balance.

servicios públicos y su impacto sobre el desarrollo económico-social; y en su dimensión **técnica**, como el resultado de procesos contable-administrativos empleados para su presentación, ejecución y control⁴.

En el mismo tenor puede ser interpretada la Ley de Ingresos, como la decisión política, económica y técnica de cómo estructurar las fuentes de financiamiento público: sus impactos sobre los distintos grupos sociales, tanto como el costo-beneficio de las diferentes formas asumidas para financiar los recursos públicos.

INGRESOS PÚBLICOS⁵

Son los recursos que el Estado obtiene para el desempeño de sus funciones, las cuales se expresan como objetivos de las diferentes políticas públicas que el mismo lleva a cabo.

Los ingresos públicos pueden ser clasificados bajo diferentes criterios, entre los que destacan los que se muestran de modo somero en la siguiente tabla.

**Tabla 2
Clasificación de los Ingresos Públicos**

Por la recurrencia de su captación y asociados con las funciones públicas		Por su grado de obligatoriedad y vinculados a la prestación de bienes y servicios públicos		Por su naturaleza económica		Por la entidad pública que los recauda		Por el Sector de Actividad que los genera	
Ordinarios	Extraordinarios	Tributarios	No Tributarios	Corrientes	De capital	Del gobierno central	Del sector paraestatal	De un sector económico específico	Del resto de los sectores
Aquellos que son captados de modo periódico y Normal. Vinculados al ejercicio de las funciones esenciales del Estado.	Los que obtiene de forma esporádica y excepcional, sin relación con las funciones esenciales del Estado.	Los que se obtienen ejerciendo la capacidad coercitiva del Estado, en arreglo al derecho público.	Provenientes de sus facultades de derecho público y privado, en Contraprestación de un bien o servicio.	Los que incrementan el efectivo del sector público, y se obtienen por las Contribuciones fiscales y la operación de las empresas públicas.	Provenientes de operaciones que afectan la situación patrimonial del Estado.	Recaudados por las dependencias de la Administración Central.	Obtenidos por la operación de los Organismos y empresas paraestatales.	Provenientes de la explotación o Aprovechamiento de un recurso natural o no renovable específico. En el caso de México el petróleo.	Recaudados de la actividad del resto de los sectores económicos. En México los definidos como No petroleros
• Impuestos • Derechos • Aprovechamientos • Contribuciones • Productos	• Por enajenación de bienes. • Empréstitos	• Todo tipo de impuestos	• Derechos • Aprovechamientos • Contribuciones • Productos	• Impuestos • Derechos • Aprovechamientos • Contribuciones • Productos	• Enajenación de activos físicos y financieros. • Rendimientos • Empréstitos • Transferencias	• Impuestos • Derechos • Aprovechamientos	• Contribuciones • Productos	• Impuestos • Derechos • Aprovechamientos • Provenientes de PEMEX	• Todos los demás ingresos

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas H. Cámara de Diputados, Clasificación de los Ingresos Públicos 2007, Serie de Cuadernos de las Finanzas Públicas núm. 70. Ed CEF-170/2007.

⁴ PETREI Humberto. **Presupuesto y Control** (Pautas de Reforma para América Latina), Washington, Ed. BID, 1997.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ingresos Ordinarios del Sector Público Presupuestario 1995-2006**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n.º 30.

En el caso de México, dada la importancia que la extracción y venta de petróleo tiene para las finanzas públicas, los ingresos públicos también se clasifican en **ingresos petroleros** y **no petroleros**. Los primeros están constituidos por impuestos, derechos, aprovechamientos y contribuciones provenientes de la operación de Petróleos Mexicanos.

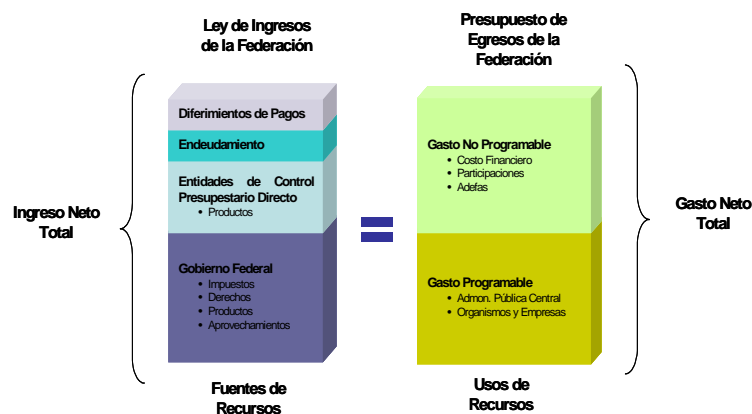
Como puede apreciarse en la Tabla 2 de la página anterior, las clasificaciones de los ingresos públicos se yuxtaponen y complementan unas a otras, sin ser excluyentes.

EL GASTO PÚBLICO

Es la cantidad de recursos públicos que el Estado decide erogar durante un período determinado, generalmente un año, para cumplir con sus funciones y ejercer sus atribuciones. Por tanto, el gasto público se distribuye entre las diferentes instituciones y organismos encargados de llevar a cabo esas tareas, las cuales se realizan por lo general en arreglo a los planes y programas gubernamentales correspondientes con determinadas políticas públicas. De esta manera el ejercicio del gasto público cierra el circuito de ingresos-gasto que el Estado debe realizar.

Diagrama 3

Fuentes y Usos de los Recursos Públicos



FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Diario Oficial de la Federación, marzo 30 del 2006.

Balance de las Finanzas Públicas

El resultado final de las finanzas públicas se obtiene de consolidar los ingresos y gastos totales obtenidos y realizados por el Sector Público Presupuestario. En consecuencia, el saldo de la diferencia entre ingresos y gastos públicos se define como Balance Público.

Este balance puede tener, al igual que los agregados de gasto público, diferentes variantes dependiendo de lo que se busque medir con dicho Balance. Los cálculos más comunes de Balance Público que se emplean actualmente en las finanzas públicas mexicanas son tres: Balance Público Presupuestario, Balance Económico y Balance Primario Presupuestario.

Antes de continuar, conviene decir qué comprende el Sector Público Presupuestario. Éste incluye el total de dependencias, entidades y organismos del sector público que, por una parte, recaudan ingresos o bien derivado de sus operaciones aportan recursos a la Hacienda Pública; mientras que de otra parte, reciben recursos públicos, cuyas asignaciones se hallan consignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

El **Sector Público Presupuestario** se integra entonces por el **Gobierno Federal**, es decir entidades y dependencias que integran los diferentes ordenes de gobierno: Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los órganos autónomos; además de los organismos de control presupuestario directo que dependen de ellos, es decir el **Sector Paraestatal**.

Ahora bien, para el cómputo definitivo del Balance Público se emplea el concepto de Gasto Público Pagado, y no el de Gasto Público Devengado, pues al hacerlo con el primer concepto se puede observar el resultado financiero efectivo del ejercicio. Pues como se recordará el Gasto Devengado incluye, además del gasto efectivamente pagado o ejercido, gastos comprometidos liquidables en una fecha futura.

2.3.1 BALANCE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

1. Balance Económico (BE)

Reconocido como el concepto más usual de Balance Público, de hecho se comprenden como sinónimos. Es el resultado que se obtiene de comparar los ingresos y gastos totales del Sector

Público Presupuestario más el saldo del Balance Público No presupuestario (BNP). No se incluye a los Intermediarios Financieros Públicos. El saldo del balance económico es la medida más agregada de la actividad financiera federal. Resulta de sumar el Balance Presupuestario y el Balance de las entidades de control presupuestario indirecto.

2. Balance Presupuestario (BB)

Es el resultado de comparar los ingresos y gastos del Gobierno Federal, más los propios de los organismos y empresas de control presupuestario directo, sin incluir amortizaciones ni financiamiento.

3. Balance Primario Presupuestario (BP)

O más brevemente Balance Primario, es resultado de restar a los ingresos totales presupuestarios los gastos totales presupuestarios excluyendo de estos últimos el Costo Financiero, i. e. los pagos de los intereses de la deuda (interna y externa). Este concepto de balance público busca medir el esfuerzo que la política fiscal hace en su conjunto por lograr el equilibrio de las finanzas públicas. El Balance Primario también sirve para medir en qué medida los ingresos públicos pueden financiar el gasto público corriente y de capital (sin incluir por supuesto, el pago de intereses de la deuda).

En la tabla 3 siguiente se presenta el cálculo de los tres tipos de Balance, utilizando para ello los datos correspondientes a los primeros semestres de los años 2005 y 2006, lo que permite hacer además una comparación entre uno y otro año.

El cálculo se describe con apoyo de una nomenclatura de números romanos y arábigos, así como de letras mayúsculas y minúsculas, que señala las operaciones que deben realizarse para obtener los resultados de las finanzas públicas.

Tabla 3
Balance Económico del Sector Público Presupuestario enero
–junio 2005-2006.
(millones de pesos)

CONCEPTO	2005	2006	Diferencia (S2-S1)
	Ene-Jun ^{op} (S1)	Ene-Jun ^{op} (S2)	
(BE) Balance Económico (BB+ BNP)	41,077.1	82,207.9	41,130.8
(BB) Balance Presupuestario (I - II)	40,950.7	83,459.2	42,508.4
(BP) Balance Primario Presupuestario [I - (II-e)]	148,695.3	208,846.8	60,151.5
I. Ingresos Presupuestarios (A+B)	945,003.0	1,121,773.9	176,770.9
A. Ingresos Gobierno Federal (1+2)	684,929.3	873,370.3	188,441.0
1. Petroleros	235,670.0	344,994.8	109,324.8
2. No petroleros (a+b)	449,259.3	528,375.5	79,116.2
a. Tributarios	419,110.5	489,743.1	70,632.6
b. No tributarios	30,148.8	38,632.4	8,483.6
B. Ingresos del Sector paraestatal (3+4)	260,073.6	248,403.6	-11,670.0
3. PEMEX	98,836.6	60,588.7	-38,247.9
4. Otros Organismos y Empresas	161,237.0	187,814.9	26,577.9
II. Gasto Neto Presupuestario (C+D)	904,052.2	1,038,314.7	134,262.5
C. Gasto Gobierno Federal (5+6)	644,864.4	758,723.1	113,858.7
5. Programable Pagado (c+d)	375,350.8	423,602.1	48,251.3
c. Corriente	319,260.8	326,135.3	6,874.5
d. De capital	56,090.0	97,466.8	41,376.8
6. No Programable (e+f+g)	269,513.6	335,121.0	65,607.4
e. Costo Financiero	107,744.6	125,387.7	17,643.1
f. Participaciones	150,443.8	186,701.2	36,257.4
g. ADEFAS y otros	11,325.3	23,032.2	11,706.9
D. Gasto Sector Paraestatal (h+i)	259,180.8	279,591.6	20,403.8
h. Corriente	237,012.4	255,960.9	18,948.5
i. De Capital	22,175.4	23,630.70	1,455.3
PARTIDAS INFORMATIVAS			
(BNP) Balance No presupuestario	126.3	-1,251.3	-1,377.6

o Datos observados

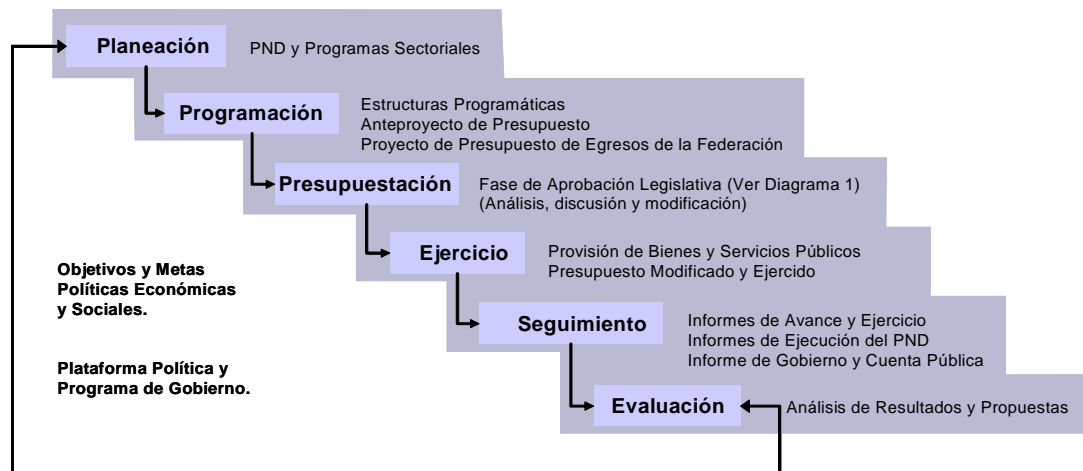
p Datos preliminares

Fuente: Elaborado por el **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados** con información de SHCP, Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo trimestre de 2006.

2.4 EL CICLO Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

En el caso de México, el gasto público queda consignado en el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, cuya elaboración responde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y otros ordenamientos como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. De acuerdo a lo establecido en estos ordenamientos, los programas presupuestarios anuales deberán regir su elaboración por los objetivos, estrategias, políticas y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas sectoriales que se deriven de él. Es decir que el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) queda enmarcado en el proceso de planeación-programación-presupuestación del Gobierno Federal.

Diagrama 4
Ciclo Integral del PEF



FUENTE: Secretaría Hacienda y Crédito Público. Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación junio 28 del 2006.

Este ciclo incluye, según se aprecia en el diagrama 4 las etapas del ejercicio del gasto público, es decir su aplicación efectiva en programas y acciones específicas; el seguimiento y control del gasto público, para conocer con oportunidad posibles desviaciones o subejercicios; y finalmente una fase de evaluación, de la cual se desprende un análisis de resultados y propuestas que podrían incorporarse en el siguiente ciclo de planeación-programación-presupuestación.

2.4.1 FORMAS DE CLASIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Existen esencialmente cuatro formas básicas de clasificar y presentar el gasto público o presupuesto de egresos. La tabla 4 muestra una descripción general de cada una de ellas. Esas clasificaciones responden a criterios diversos y distintos para agrupar el gasto público. A continuación se hace una descripción más detallada de cada una de estas clasificaciones básicas.

Tabla 4
Clasificación del Presupuesto de Egresos

Tipo de Clasificación	Criterios de Clasificación	Conceptos de Clasificación
Programática	Erogaciones vinculadas o no a programas gubernamentales específicos y provisión de bienes y servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Gasto programable • Gasto No programable
Administrativa	Por ejecutores del gasto y unidades administrativas responsables de la ejecución del Gasto	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades de la Administración Central (gobierno federal) • Organismos y empresas del sector paraestatal
Funcional	Gastos públicos realizados para atender las funciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Social • Desarrollo Económico • Gobierno
Económica	Erogaciones realizadas para la adquisición de bienes y servicios para cumplir con las funciones y actividades del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Gasto corriente • Gasto de capital

FUENTE: CEFP H. Cámara de Diputados, Clasificación del Presupuesto de Egresos 200. ED. CEFP/082/2007. Serie de Cuadernos de Finanzas Publicas núm. 48

1. **Clasificación programática.** Esta clasificación ordena el gasto público en dos tipos de recursos: uno, los empleados para aplicar y ejecutar planes y programas específicos de gobierno, los cuales generalmente se asocian con la provisión de bienes y servicios públicos; y dos, aquéllos que se utilizan como gastos de carácter general no asociados a ningún programa específico. Por tanto las erogaciones se clasifican como **Gasto Programable y No Programable.**
 - a. **Gasto Programable.** Se destina al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado: la provisión de servicios de educación, salud, seguridad pública, entre otros. Comprende a las erogaciones que están sujetas a un programa previamente establecido, que se dirigen a alcanzar objetivos y metas específicas, con un efecto directo en la actividad económica y social. Dichos recursos son utilizados tanto por las dependencias centrales como por el sector paraestatal.
 - b. **Gasto No programable.** Gastos destinados a saldar compromisos que por su naturaleza no pueden ser identificados con un programa específico, de hecho se asocian de manera general a las acciones de Estado y contribuyen al cumplimiento de las funciones gubernamentales, apoyando la actividad financiera del Estado. Tal es el caso de las amortizaciones y el pago de intereses, las participaciones a estados y municipios, y los estímulos fiscales. Su efecto económico es posterior al momento en que se otorga, ya que el beneficiario hace uso de esos recursos con posterioridad.

2. **Clasificación administrativa.** Las erogaciones se consolidan de acuerdo a la entidad o unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto. A su vez las unidades responsables del gasto pueden ser agrupados en tres grandes grupos: gobierno federal, sector paraestatal o entidades de control presupuestario directo, y las entidades responsables de ejercer el gasto no programable. Estos grupos dan lugar a la identificación de las entidades responsables por **Ramos de gasto**, mismos que se separan en:
- a. **Ramos autónomos.** Es aquel por medio del cual se asignan recursos en el presupuesto a los entes autónomos, en el caso de México a los poderes legislativo y judicial.
 - b. **Ramos administrativos.** Es por medio del cual se asignan recursos dentro del presupuesto a las dependencias y en su caso entidades, en lo referente a nuestro país a la Presidencia de la Republica, la Secretaria de Estado y los Tribunales Administrativos
 - c. **Ramos generales.** Es aquel cuya asignación de recursos se prevé en el presupuesto y se deriva de disposiciones legales, en el caso de México también puede establecerse por disposición expresa de la Cámara de Diputados y no corresponde al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de estas, son por ejemplo las participaciones a entidades federativas y municipios, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, etc.

- d. **Entidades de control presupuestario directo.**-Se definen como Organismos o Empresas Paraestatales, en el caso de México se habla de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y Comisión Federal de Electricidad (CFE), etc.

A su vez cada Ramo comprende a otras unidades responsables que dependen de ellas, tales como las Subsecretarías, las Direcciones Generales, las Coordinaciones, Direcciones de Área, Subdirecciones etcétera. En la página siguiente se muestra una gráfica con los Ramos de gasto, desagregados por cada tipo de Ramo.

A la clasificación administrativa del gasto corresponde un concepto que es oportuno mencionar, el **Sector Público Presupuestario**, en el cual se incluyen todas las entidades que reciben recursos públicos federales tales como los ramos autónomos, los ramos de la administración central y las entidades paraestatales de control presupuestario directo.

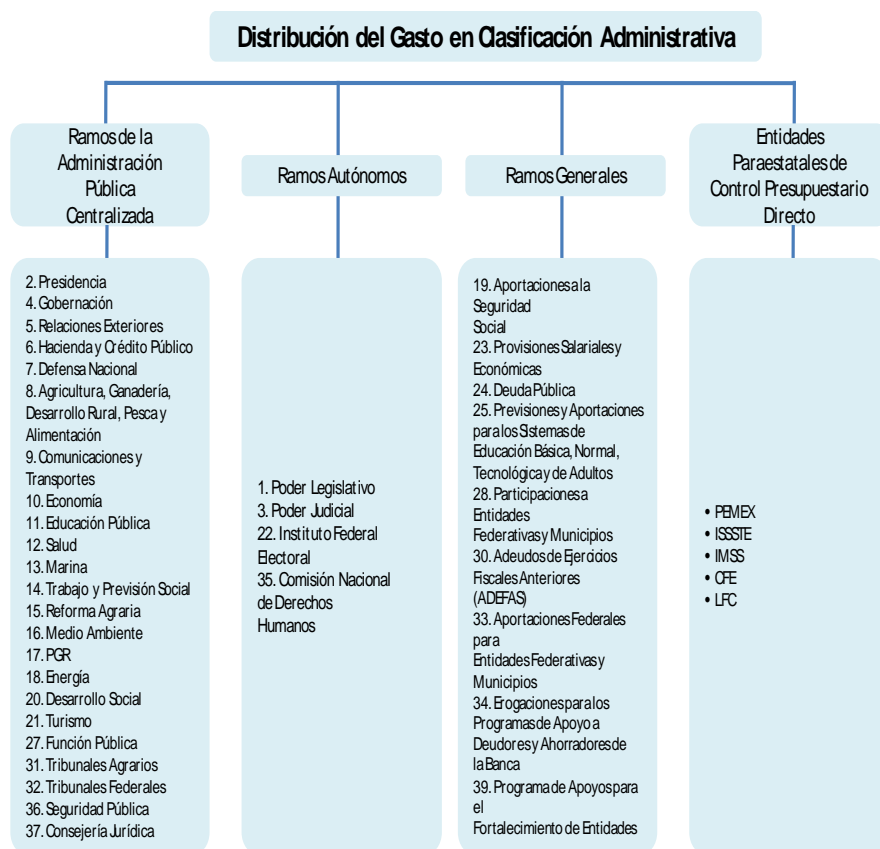
3. **Clasificación funcional.** Agrega el Presupuesto de Egresos por tipo de funciones públicas y relacionadas con la prestación y oferta de bienes públicos. En México a partir del año 2003 se encuentra vigente la clasificación funcional que se muestra en la próxima tabla 5 y que corresponde con la clasificación empleada en 2006.

Tabla 5
Presupuesto de Egresos de la Federación
Clasificación Funcional

GASTO PROGRAMABLE
Funciones de Desarrollo Social
Educación
Seguridad Social
Urbanización, Vivienda y Desarrollo Regional
Agua Potable y Alcantarillado
Asistencia Social
Funciones de Desarrollo Económico
Energía
Comunicaciones y Transportes
Desarrollo Agropecuario y Forestal
Temas Laborales
Temas Empresariales
Servicios Financieros
Turismo
Ciencia y Tecnología
Temas Agrarios
Desarrollo Sustentable
Funciones de Gobierno
Administración Pública
Gobernación
Soberanía
Relaciones Exteriores
Hacienda
Orden, Seguridad y Justicia
Protección y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
Regulación y Normatividad
Otros Bienes

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación;
<http://www.apartadoshacienda.gob.mxpresupuesto>.

Diagrama 5



FUENTE: CEFP H. Cámara de Diputados, Distribución del Gasto en Clasificación Administrativa. CEFP/051/2006.

4. **Clasificación económica.** El Presupuesto de Egresos ordena los gastos por objeto del gasto, según la naturaleza económica de la erogación sirva para mantener el proceso de operación corriente del Estado, o para mantener o expandir su escala de operación, es decir la infraestructura y patrimonio público. Por tanto esta clasificación computa los gastos en dos categorías, mismas que se describen a continuación.

- a. **Gasto Corriente.** Son las erogaciones que efectúan las entidades de la administración pública para adquirir los servicios y bienes necesarios para mantener en funcionamiento el aparato gubernamental, sus instituciones, entidades y organismos. A esta clase de gastos corresponden las erogaciones por sueldos y salarios (servicios personales) y el pago de servicios generales de comunicaciones e inmuebles (rentas, teléfono, luz, etcétera). Los gastos corrientes incluyen las erogaciones por transferencias de consumo, las cuales se canalizan hacia otros sectores. Cabe destacar que estas operaciones de gasto corriente no incrementan los activos de la Hacienda Pública Federal.
- b. **Gasto de Capital.** El gasto de capital son las asignaciones destinadas a incrementar el acervo de bienes de capital y conservar los ya existentes. Se incluyen las inversiones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno Federal; así como los recursos transferidos a otros sectores para fines similares. A diferencia de los gastos corrientes los gastos de capital si se reflejan en un incremento de los activos fijos del sector público.

Por su importancia dentro del gasto de capital conviene mencionar el gasto en **inversión pública**, pues son las erogaciones que realizan las dependencias, organismos descentralizados y empresas del sector público destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas.

Conviene aquí señalar que la contabilización del gasto de inversión a partir del año 2003 sufrió una modificación, pues anteriormente la parte de subsidios que se otorgaban como parte de programas que incluían proyectos de inversión se cargaban en el gasto corriente. En cambio desde ese año, con el objetivo de medir más adecuadamente, conforme lo argumenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el esfuerzo que realiza para incrementar el capital y los activos públicos, comunitarios y privados, mediante la entrega de recursos públicos a grupos específicos de población, como es el caso del Programa Alianza para el Campo, se comienzan a registrar como parte del gasto de capital.

Igualmente merece mención especial, el caso de las **transferencias**, definidas como recursos asignados a otros sectores o agentes económicos, quienes contribuyen directa o indirectamente a cumplir con las funciones públicas. Es decir son recursos ordinarios para cubrir gastos no originados directamente por las propias actividades del sector público, sino por terceros, a quienes se les transfieren estos recursos en forma de subsidios o subvenciones, ayudas o donativos, aportaciones o contribuciones.

Tabla 6

Clasificación Económica del Gasto Público

Gasto Corriente
Servicios Personales
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Otros de Corriente
Gasto de Capital
Inversión Física
Inversión Financiera
Otros de Capital

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Art. 28), 2007.

Adicionalmente existen otras clasificaciones del gasto público como pueden ser la clasificación sectorial o por destino del gasto; e igualmente se realizan “para clasificaciones”, las cuales son resultado de combinaciones de las formas básicas de clasificación, por ejemplo: funcional programática- económica, o administrativa-económica, o funcional-administrativa, o por ejemplo objeto del gasto etc.

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO: Divide el gasto en capítulos, conceptos y partidas, teniendo como finalidad dar a conocer los gastos globales de la demanda que realiza el sector público en bienes y servicios.

Los capítulos que clasifican al gasto por su objeto son los siguientes:

- **Capítulo 1000 Servicios Personales:** Se integra de las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado; pudiéndose desglosar más ampliamente en conceptos como el 1100 que son las remuneraciones al personal de carácter permanente y la partida sería 1001 dietas.
- **Capítulo 2000 Materiales y suministros:** Agrupa las acciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos;
- **Capítulo 3000 Servicios generales**
- **Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias:** Agrupa las asignaciones que la administración pública centralizada destina de forma directa o indirecta al sector social y privado, a organismos y paraestatal y a las entidades federativas.
- **Capítulo 5000 bienes Muebles e Inmuebles:** Se integra de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos;
- **Capítulo 6000 Obras Públicas:** Incluye las asignaciones destinadas a la creación de infraestructura física, mediante la realización de obras públicas.
- **Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones:** Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el gobierno federal lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria.

- **Capítulo 8000 Participaciones de Ingresos Federales:** Agrupa los recursos que se distribuirán a partir de los ingresos federales participables, derivados de los convenios de coordinación fiscal.
- **Capítulo 9000 Deuda Pública:** Se integra de los recursos destinados al pago de la deuda interna y externa del gobierno federal.

Finalmente debe mencionarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) también incluye la **clasificación geográfica** del gasto, la cual debe agrupar las erogaciones previstas por destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones⁶, la cual entró en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2008.

2.4.2 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL GASTO PÚBLICO

La presentación del gasto público en sus diferentes clasificaciones observa un determinado orden de agregación, los egresos se computan desde los niveles que muestran la mayor consolidación de gastos, correspondientes con el total de recursos asignados a una determinada entidad u organismo público (definidos como los **Ramos de gasto**), que atienden o desempeñan alguna de las funciones propias del Estado; hasta los menores niveles de agregación, es decir los recursos asignados a alguna actividad o proyecto específico, correspondientes con la ejecución de un programa determinado.

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, et. al. **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Última Reforma DOF), México, D. F.; 2007, p. 19.

En el caso de México este orden de agregación está determinado por la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y conforme con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaría (LFPRH), esta estructura sólo podrá ser modificada cuando dichos cambios contribuyan a mejorar la sencillez y el examen del Presupuesto de Egresos⁷.

La estructura vigente para 2006 y la propuesta para 2007 son muy similares⁸ y pueden ser observadas, en sus mayores niveles de agregación, con sus claves respectivas y su descripción general en la siguiente tabla.

Tabla 7
Estructura Programática del PEF, 2006.

Concepto	Clave Programática	Descripción	Desagregación
Ramo	RA	La prevision del gasto con el menor nivel desagregación en el Presupuesto de Egresos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ramos Autónomos • Ramos Administrativos • Ramos Generales • Entidades
Grupo Funcional	GF	Clasifica en tres grupos las funciones de gobierno.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Social • Desarrollo Económico • Gobierno
Función	F	Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que los ordenamientos legales les imponen.	Definidas por las funciones correspondientes a cada grupo funcional. Ejemplos: Educación, Temas Empresariales, Administración Pública.
Subfunción	SF	Identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades al interior de una función.	Las correspondientes a cada función, Ejemplos: Educación Básica, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Función Pública.
Programa	P	Identifica las acciones en las que participan las dependencias y entidades de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Sectorial • Programa Especial
Actividades Institucionales	AI	Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables para cumplir los objetivos y metas de los programas.	Las correspondientes a cada Programa de Subfunciones.
Unidades Responsables	UR	Es la unidad administrativa al interior de una dependencia o entidad encargada d la ejecución del presupuesto de gasto.	<ul style="list-style-type: none"> • Secretarías • Subsecretarías • Direcciones Generales • Direcciones de Área • Subdirecciones • Departamentos
Actividades Prioritarias	AP	Actividades a través de las cuales las dependencias y entidades determinan los componentes prioritarios o estratégicos específicos, que requieren de asignación de recursos para su ejecución.	Las correspondientes al cumplimiento de cada cumplimiento prioritario o estratégico.

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Propuesta de Estructura Programática, 2007.

⁷ *ídem.*

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Propuesta de Estructura Programática a emplear en el Ejercicio Fiscal 2007**, Nota informativa/053-2006.

Además de las categorías programáticas, la estructura programática también comprende las metas programáticas, las cuales permiten conocer el rendimiento esperado de los recursos asignados.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION (PEF)

La nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento han establecido nuevos tiempos para llevar a cabo el ciclo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mismos que se muestran a continuación, tal como se señaló en la parte correspondiente al Proceso de Aprobación del Presupuesto estos tiempos y calendario se modifican en los años de inicio de la gestión del Ejecutivo Federal.

Esquema 1

Calendario de Actividades de Programación y Presupuesto

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Programación									
Formulación de objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos: escenarios de gastos y de programas prioritarios.				1o					
Evaluación									
Integración del informe del avance físico y financiero de los programas presupuestarios del presupuesto de Egresos.						15			
Presupuestación									
Elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y elaboración de la exposición de motivos, proyecto de decreto, anexos, tomos y apartados específicos establecidos en la Ley, así como del proyecto de Ley de Ingresos y de los Criterios Generales de Política Económica:									
Entrega de Estructuras Programáticas							30		
Anteproyectos (Techos preliminares)							15		
Regularizables de servicios personales						29	15		
Registro de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (PPI's)							15		
Asignación de Recursos PPI's							15		
Entrega Paquete Económico al Congreso de la Unión									8

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Publicas .H Cámara de Diputados calendario de actividades de programación y presupuestación 2003-2007. serie de cuadernos de las finanzas publicas Ed. CEFP/090-2007

Como parte de este calendario debe agregarse que la Ley de Ingresos de la Federación debe ser aprobada quince días antes que el Presupuesto de Egresos de la Federación; además, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ingresos debe ser aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre, y por la Cámara de Senadores el 31 de octubre, a más tardar. Finalmente, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de haber sido aprobados.

GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO (GASTO FEDERALIZADO)

El gasto federalizado tiene el propósito de hacer operativa la descentralización política, desde el punto de vista de la asignación y entrega de recursos a los miembros de la Federación, Estados y Municipios. Mediante esta asignación de recursos el Estado busca impulsar un proceso uniforme y homogéneo de desarrollo económico y social, en la medida de lo posible. Para lo cual integra el Gasto Federalizado, el cual se distribuye bajo ciertas normas y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Este gasto se integra con los siguientes Ramos Generales:

- a)** 25 Previsiones y Aportaciones a los Sistemas de Educación Básica y de Adultos
- b)** 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas
- c)** 33 Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
- d)** 39 Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios.

Estos recursos tienen en la actualidad una importante participación en las finanzas públicas del país, son a su vez la principal fuente de ingresos de las administraciones públicas estatales (entre 80 y 90 por ciento de los ingresos estatales y, en algunos casos, aún mayor).

Adicionalmente, la Administración Central, a lo largo del ejercicio fiscal distribuye recursos a las Entidades Federativas, a través de las Delegaciones Federales y Convenios de Descentralización y/o de Reasignación.

Normatividad de los Recursos Federales para los Estados

Los Ramos 28 y 33 se distribuyen entre las Entidades Federativas a partir de los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. La distribución de estos recursos entre las Entidades Federativas se realiza entre programas sociales y objetivos diversos.

Los recursos se concentran en las regiones con mayores núcleos de población, con mayores rezagos sociales, o una combinación de ambos, según las fórmulas establecidas para tal efecto en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ramo 28 se determina con base en la Recaudación Federal Participable (RFP), cuyo monto se define en la Ley de Ingresos para cada ejercicio, se distribuye a los estados considerando básicamente los siguientes elementos: a) El esfuerzo recaudatorio, b) el número de habitantes y c) una proporción inversa a la participaciones por habitante.

Los recursos del Ramo 28 se distribuyen a los Estados y Municipios mediante la integración de dos fondos principales, el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, ambos representan el 88% del total de los recursos de este Ramo. Los recursos restantes se asignan mediante Fondos integrados y vinculados a tributos específicos, como los Impuestos Especiales o el Impuesto sobre Automóviles nuevos.

El Ramo 33 se divide en siete fondos⁹, que se destinan para atender necesidades de educación, salud, infraestructura social, asistencia y seguridad social, seguridad pública y apoyos financieros para los municipios. Los fondos se distribuyen entre las Entidades Federativas a partir de fórmulas, indicadores, criterios, calendarios y destino establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Los siete fondos son:

1. **Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)**, se constituye considerando el registro común de escuelas y de plantilla de personal, así como de las ampliaciones presupuestarias que se autoricen.
2. **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, se distribuye con una fórmula, considera el inventario de infraestructura médica y de plantillas de personal, así como recursos con cargo a provisiones para servicios personales transferidos a las entidades federativas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incluye ampliaciones por concepto de incrementos salariales.

⁹ Ver Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados, Gasto Federal Descentralizado. Distribución y Aplicación de Recursos, 1998-2006. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas. Ed. CEFP/050/2006.

3. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**, también se distribuye con una fórmula y tiene **dos componentes**: el **municipal** es para financiamiento de obras para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; este componente es el más importante del Fondo. El **estatal** es para inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN)**, se emplea para fortalecer los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras; a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y a las entidades y el Distrito Federal (D. F.), mismas que distribuyen los recursos en proporción directa al número de habitantes de los municipios y de las demarcaciones territoriales
5. **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, tiene dos componentes: uno de asistencia social, para la población en condiciones de pobreza extrema que se distribuye a través de los sistemas estatales del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para desayunos escolares, apoyos alimentarios y a la población en desamparo; y dos, para infraestructura educativa, para construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física; este componente a su vez se desagrega en dos partes para los niveles de educación básica y superior, en su modalidad universitaria.

6. **Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)**, planteado para cubrir los servicios de educación tecnológica y de adultos, se estima con base en los registros de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal, incluyendo las erogaciones por conceptos de impuestos federales y aportaciones a la seguridad social.
7. **Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP)**, se distribuye a los estados con una fórmula y está destinado al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública. También se destina a complementar las dotaciones de: agentes del ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; y finalmente para financiar el establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia.

El Ramo 25, Previsiones para los Sistemas de Educación Básica, Normal y de Adultos, surge en 1992, como resultado del proceso de descentralización educativa, la mayor parte se destina al Distrito Federal (D. F.), una pequeña fracción se transfiere durante el transcurso del ejercicio al Ramo 33, el monto se determina anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El total se etiqueta básicamente para cubrir la plantilla magisterial.

El Ramo 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), se creó a instancias del Poder Legislativo y se inscribió en el Presupuesto para el año 2000, como programa dentro del ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas); para el año 2003 se institucionaliza como un ramo general y en el 2006

se incorpora a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (Art. 85).

De acuerdo con su normatividad, cuando menos, el 50 por ciento del PAFEF, debe destinarse a inversión física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas y hasta un 3 por ciento del costo del proyecto programado para gastos indirectos, estudios y evaluación de proyectos de infraestructura. Otro fin es la amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal; los apoyos a los sistemas de pensión y a las reservas actuariales; la modernización de los catastros, para eficientar la recaudación en las entidades; también se emplean recursos para modernizar los sistemas de recaudación locales y desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales; al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; y finalmente, para los sistemas de protección civil en las Entidades Federativas.

Por último, los Convenios son recursos que se derivan de la firma de acuerdos entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales, tienen el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales, con base en un convenio modelo que deberán emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública¹⁰.

¹⁰Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Presupuesto de Egresos de la Federación 2000-2006**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n.º 51

CAPÍTULO III

LOS RECURSOS FEDERALES Y EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL

III. LOS RECURSOS FEDERALES Y EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL

3.1 ASIGNACIONES FEDERALES, COORDINACIÓN FISCAL Y GASTO FEDERAL DESCONCENTRADO.

Es importante destacar que el Distrito Federal en materia de Coordinación Fiscal, en la práctica ya opera como el Estado 32, está en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de las Entidades Federativas.

La normatividad o Marco Jurídico que lo regula, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (LEPRH), Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en materia fiscal y presupuestaria, establece que son *Entidades Federativas*: los Estados de la Federación y el Distrito Federal (D. F.)

De acuerdo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como de los integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el artículo 20 de la Ley de Coordinación fiscal, ubica al Distrito Federal (D. F.), en el *Grupo Seis*, junto con Guerrero, México y Morelos.

Dentro de las facultades de la Comisión Permanente, se encuentra la de: Vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en su distribución entre las Entidades y las liquidaciones anuales que de dichos fondos formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como vigilar la determinación, liquidación y pago de participaciones a los Municipios que de acuerdo con esta Ley deben efectuar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las Entidades.

En materia de organización Interna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece en sus Artículos 1, 2, 3: El D. F., para su organización política y administrativa está determinado por:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Artículo 3.- El Distrito Federal se compone del territorio que actualmente tiene. Sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión así como por los convenios amistosos aprobados por el Poder Legislativo Federal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución.

Respecto a las Asignaciones Federales. Estas se definen también como Gasto Federal Descentralizado (Gasto Federalizado).

Las Asignaciones Federales, así como su normatividad, se integra con los ramos generales: 25, 28 y 33 (ya con ramo 39), destinado a las Entidades Federativas y Municipios.

Estos recursos, tienen en la actualidad una importante participación en las finanzas públicas del país absorben el 31% del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), son a su vez la principal fuente de ingresos de las administraciones públicas estatales, y representan aproximadamente un 85% de estas.

De manera marginal (por su bajo monto), se encuentra el gasto de la administración central a través de las Delegaciones Federales y Convenios.

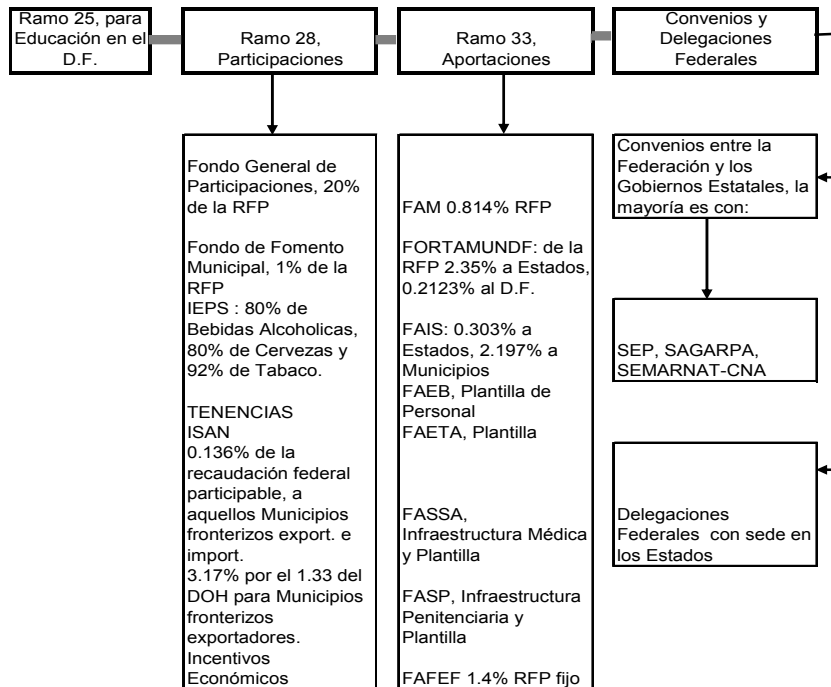
Convenios de Descentralización: Son adicionales a las erogaciones de las Delegaciones en las Entidades.

Criterios de asignación:

Estos recursos se derivan de la firma de acuerdos entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales, tienen el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales, con base en un convenio modelo que deberán emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). ver diagrama.

Diagrama 6

Recursos de la Federación para Entidades Federativas



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con Información de la Ley de Coordinación Fiscal. Recursos Federales y el Presupuesto del Distrito Federal, 2007.

Así también es importante destacar que el gasto federalizado compuesto por los ramos 28 y 33 se distribuyen entre las Entidades Federativas a partir de fórmulas, indicadores, criterios, calendarios y destino establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Respecto a los ramos.

El Ramo 28 es resarcitorio los gobiernos locales tienen la potestad para la distribución a sus municipios y demarcaciones territoriales para el Distrito Federal (D. F.).

El Ramo 33 es compensatorio, la Federación establece el destino específico de los recursos y el procedimiento de distribución hacia los Estados y de éstos a los Municipios.

Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Es el más antiguo, el esquema de distribución data de 1980, se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) de 1954.

Los Gobiernos Estatales lo ejercen con autonomía bajo la fiscalización de los órganos fiscalizadores locales.

La distribución a las Entidades Federativas se sustenta en fórmulas, en las que se toman en consideración los aspectos siguientes: Habitantes, Recaudación, la inversa de ambos.

Ramo 28 Componentes: Con la última reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

1. El Fondo General de Participaciones
2. El Fondo de fomento Municipal

3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
4. Impuesto a la Tenencia o uso de vehículos
5. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
6. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable a los Estados con Aduanas
8. 3.17% del Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo
9. Actualización de las Bases Especiales de Tributación
10. Fondo de Fiscalización
11. Fondo de Compensación para las 10 Entidades más Pobres
12. 9/11 del IEPS sobre ventas de diesel y gasolina
13. Fondo de Compensación para las Entidades Extractoras de Petróleo y Gas
14. Otros incentivos Económicos.

El Ramo 33. El cual es compensatorio.

Se incorpora al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en 1998, surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12, 25 y 26, derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales.

En 1998 se integraba de cinco Fondos:

1. Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB),
2. Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA),

3. Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos subfondos: Para la Infraestructura Social Estatal, y para Infraestructura Social Municipal.
4. Fondo de Aportaciones para el Fortaleciendo de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
5. Fondo de Aportaciones Múltiples, dividido en tres:

Asistencia Social, Infraestructura en Educación Básica e Infraestructura en Educación Superior.

En 1999 se incorporó:

6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA),
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP),

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2007 se incluyó un fondo más.

8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), antes Ramo 39 PAFEF.

Un punto que también hay que destacar, y que es complementario al punto anterior son los criterios para la estimación y destino de los fondos. En este caso con el ramo 33 (v. tabla 8 y 9).

Tabla 8
Criterios para estimación de los Fondos del Ramo 33

Fondos	Porcentaje de la RFP para estimar el monto a distribuir.	Otros elementos que determinan el monto a distribuir
FAM FORTAFUNDF FAIS FAFEF	0.814 % 2.35 % Estados 0.2123 % D.F. 2.5% Total: 0.303 % Infraestr. Soc. Estatal. 2.197% Infraestr. Soc. Municipal. 1.4% (fijo)	
FAEB FAETA FASSA FASP		Por matrícula escolar 50%; por rezago en gasto federal por alumno 20% por gasto estatal en educación 20%; por el índice en calidad educativa que determine la SEP 10% (Reforma reciente de la Ley de Coordinación Fiscal) Registro de planteles, instalaciones educativas, plantilla de personal, ampliaciones presupuestales. Inventario de infraestructura médica, plantilla de personal, ampliaciones presupuestales. Número de habitantes de los Estados, Índice de ocupación penitenciaria, programas de prevención de delito, avance en el programa Nacional de Seguridad Pública, acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios.

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. Información de la Ley de Coordinación Fiscal 2007.

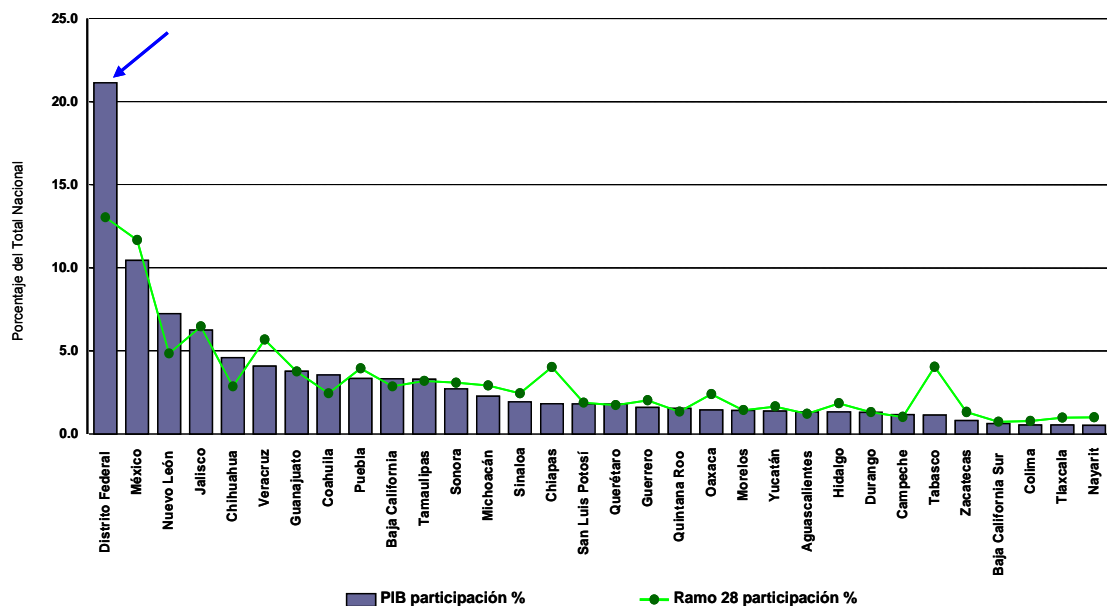
Tabla 9
Destino de los Fondos del Ramo 33.

Fondos	Destino y aplicación
FAM	Desayunos escolares, infraestructura básica y superior
FORTAMUNDF	Obligaciones financieras y seguridad pública a) Estatal, obras de alcance regional o intermunicipal
FAIS	b) Municipal, agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.
FAFEF	Inversión física, pago de deuda, reservas actuariales, fortalecimiento de catastros, modernización de registro público y del comercio.
FAEB	Atención a la matrícula de educación básica y normal.
FAETA	Atención a la educación tecnológica y de adultos.
FASSA	Atención a la infraestructura médica y plantilla de personal.
FASP	Reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con Información de la Ley de Coordinación Fiscal, octubre 2007. www.cefp.gob.mx

Retomando el Ramo 28, con respecto al destino y participación de los recursos presupuestales de las entidades, tenemos la gráfica 1.

Gráfica 1
Destino de los Recursos

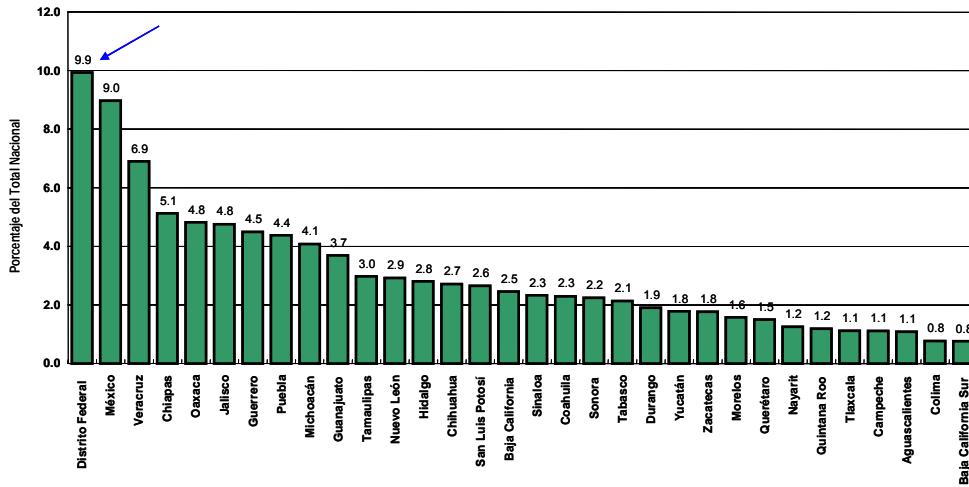


FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con datos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y Estimaciones del PIB con datos del INEGI, 2008.

Como se puede ver hay una concentración en la participación porcentual de los recursos federales, respecto a las entidades, en especial en los casos del Distrito Federal (D. F.), Estado de México y Nuevo León, que juntos representan el 40% de los recursos del ramo 28.

Así también este grafico se complementa y correlaciona con la gráfica número 2. La cual muestra la participación porcentual de los ramos 25 y 33 por entidad federativa. Esta participación porcentual se utiliza como base para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2008.

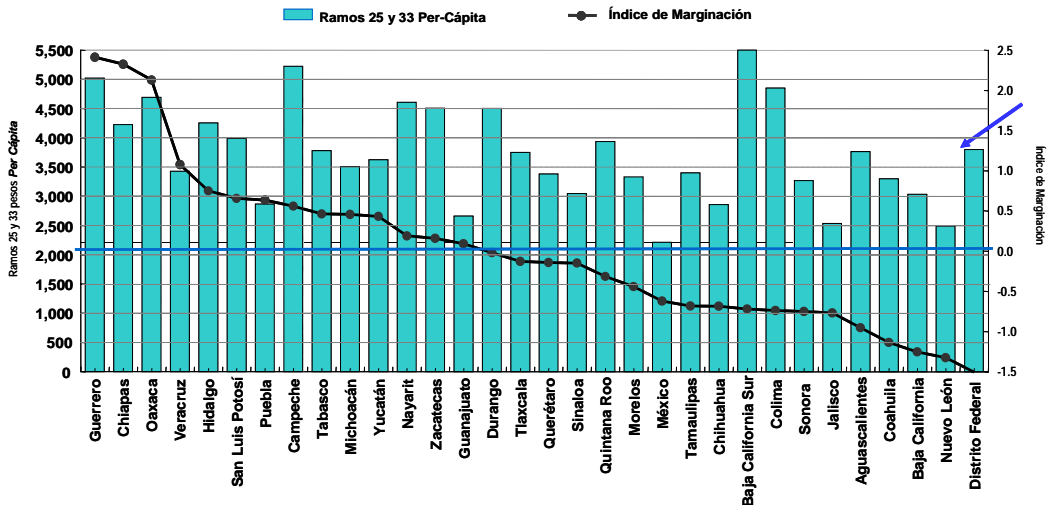
Gráfica 2
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008
 (Participación % de los Ramos 25 y 33 por Entidad Federativa)



FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con datos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, 2008. www.cefp.gob.mx

Finalmente respecto a los diferentes fondos federales es menester revisar la gráfica 3 la cual muestra la distribución per cápita de los ramos 25 y 33 y su correlación con los índices de marginación por entidad federativa.

Gráfica 3
Presupuesto de Egresos de la Federación 2007
 (Distribución Per Cápita, Ramos 25 y 33 e Índices de Marginación/ Entidad Federativa)



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con datos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Población del INEGI y Marginación del CONAPO, 2007.

Una vez realizadas las siguientes observaciones es menester comentar que es responsabilidad de los Estados y Municipios, la entrega de informes sobre el uso de los recursos.

Disposiciones normativas recientes establecen que, a partir del 2007, los Estados y el Distrito Federal, deben:

- a) Entregar al Congreso de la Unión reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Ramo 33, en los fondos que corresponda.
- b) Publicarla en los órganos locales de difusión y ponerla a disposición para consulta en su página de Internet.
- c) Al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene la obligación de diseñar un sistema electrónico para la captura y presentación de la información.
- d) También la difusión de normas y la capacitación y asistencia a los gobiernos locales.

Para facilitar esta tarea se ha impulsado un Proceso de Fiscalización.

Aunque el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las Entidades Federativas y Municipios deberán registrarlos como ingresos propios, también precisa que el control y supervisión de los recursos del Ramo 33 estará a cargo:

- I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la **Secretaría de la Función Pública (SFP);**

- II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (D. F.), hasta su erogación total, corresponderá a las **autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.**

- III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el **Poder Legislativo local** que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, y

- IV. **La Auditoria Superior de la federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal** que corresponda, deberá fiscalizar los recursos federales ejercidos por Entidades Federativas, Municipios y Particulares conforme a las disposiciones legales y administrativas federales **en los términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización superior de la Federación.**

En base a lo expuesto con anterioridad, y con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal. Se presentan las tablas 10 y 11, las cuales contienen la información referente al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008. Respecto al gasto federalizado y gasto por ramos administrativos para el Distrito Federal respectivamente.

Tabla 10
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008
Gasto Federalizado para el D. F.
(Millones de pesos y variaciones)

Conceptos	2007 Aprobado	2008 Proyecto	Variación real % 2007 Aprobado/ 2008 Proyecto	2008 con Reforma ¹
TOTAL	76,707.60	85,337.10	7.5	
RAMO 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	43,214.90	46,639.50²	4.3	49,986.10
Fondo General de Participaciones	34,253.40			38,001.50
Fondo de Fomento Municipal	2,117.70			2,295.40
Reserva de Contingencia				0.00
IEPS	730.10			691.00
Incentivos por el Impuesto a la Tenencia	4,519.50			5,129.10
0.136 de la Recaud. F.ed. Particip.				0.00
3.17 del Derecho Adicional sobre la Ext. de Pet.				0.00
Fondo de Compensación del ISAN	384.70			379.50
Incentivos sobre el ISAN	801.40			814.20
Incentivos de Colaboración Administrativa	408.10			0.00
Actualización de las Bases de Tributación				16.50
Fondo de Fiscalización				1,795.80
Fondo de Compensación para las 10 Entidades más Pobres				0.00
Fondo de Compensación para las Entidades Extractoras de Petróleo y Gas				0.00
Otros incentivos				863.10
RAMO 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33,492.70	38,697.60	11.6	38,866.00
Educación Básica y Normal (Ramo 25)	26,235.20	30,981.50	14.1	30,981.50
Aportaciones para Salud (FASSA)	2,343.30	2,387.00	-1.6	2,387.00
Aportaciones Múltiples (FAM)	418.90	442.40	2	472.50
FORTAMUNF	2,707.90	2,961.50	5.7	3,163.50
Seguridad Pública (FASP) ³	315.90	315.90	-3.4	315.90
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,471.50	1,609.30	5.7	1,545.60

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y cifras estimadas derivadas de la Reforma Fiscal.

¹ No es posible totalizar porque se desconoce la distribución de algunos Fondos del Ramo 33, mismos que se conocerán hasta que se apruebe el Presupuesto de Egresos y la SHCP publique la información de distribución definitiva.

² En el Proyecto 2008, no se presenta la distribución de los Fondos del Ramo 28.

³ El FASP tampoco presenta distribución pero, como el total es igual al aprobado para el 2007, se hizo una estimación con la estructura porcentual de ese año.

Tabla 11
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008
Gasto Programable Delegacional Identificado por Entidad Federativa
Gasto por Ramos Administrativos para el Distrito Federal
(Millones de pesos)

RAMO/UNIDAD RESPONSABLE	2007 APROBADO	2008 PROYECTO	VARIACIÓN	
			NOMINAL	% REFORMA
TOTAL DISTRITO FEDERAL	7,418.50	9,506.60	2,088.10	28.10
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	27.80	29.20	1.40	5.20
Delegación en el Distrito Federal	27.80	29.20	1.40	5.20
Comunicaciones y Transportes	0.00	370.00	370.00	n.a
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	0.00	370.00	370.00	n.a
Economía	10.90	12.70	1.90	17.10
Delegación en distrito Federal	10.90	12.70	1.90	17.10
Trabajo y Previsión Social	27.20	26.80	-0.30	-1.30
Delegación Metropolitana en el Distrito Federal	27.20	26.80	-0.30	-1.30
Procuraduría General de la República	120.60	116.80	-3.80	-3.10
Delegación Estatal en el Distrito Federal	120.60	116.80	-3.80	-3.10
Desarrollo Social	0.00	5.70	5.70	N/A
Delegación SEDESOL en el Distrito Federal	0.00	5.70	5.70	N/A
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	426.50	642.90	216.40	50.70
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en el Distrito Federal	426.50	642.90	216.40	50.70
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	6,805.60	8,302.40	1,496.80	22.00
Centro de Investigación en Geografía y Geometría "Ing. Jorge	22.40	33.60	11.20	49.80
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.	152.20	173.80	21.70	14.20
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología	0.00	181.10	181.10	n.a
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	6,517.90	7,789.70	1,271.80	19.50
Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	40.80	4.90	0.10	0.30
Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora	72.20	83.10	10.90	15.10

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

3.2 MODIFICACIÓN DE LOS RAMOS 28 Y 33 ANTE CAMBIOS DERIVADOS DE LA REFORMA HACENDARÍA.

Durante 2007, uno de los principales temas de la agenda legislativa fue la Reforma Fiscal presentada como una Iniciativa del Ejecutivo Federal, el 20 de junio a la H. Cámara de Diputados.

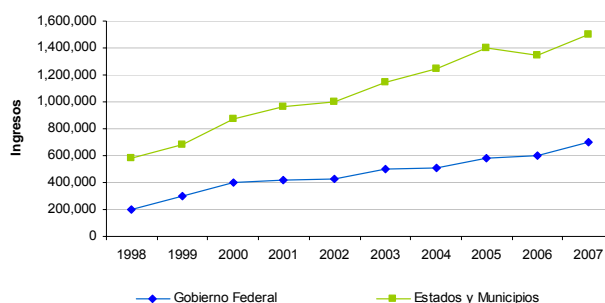
La Reforma incluye adecuaciones a las participaciones y aportaciones federales contempladas en los ramos 28 y 33, modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), a la Ley Federal de Derechos (LFD) y la creación de diversos fondos para las entidades federativas, en función de los cambios hechos a la distribución de recursos que comenzaron a operar a partir del ejercicio fiscal de 2008.

El objetivo específico de la Reforma Federalista estriba en dos aspectos:

- Incrementar los recursos de las entidades federativas, sin erosionar los ingresos de la Federación.
- La corresponsabilidad de las entidades federativas en términos hacendarios, particularmente en el fortalecimiento de los ingresos propios de las haciendas locales (v. gráfica).

Gráfica 4

Ingresos de las Haciendas Públicas Estatales



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Gasto Federal Descentralizado, Distribución y Aplicación de Recursos 1998-2007. SFCP. Ed. CEFP/050/2006.

Las nuevas fórmulas federalistas aprobadas por el Congreso de la Unión promueven el crecimiento económico de las entidades federativas, mediante incentivos distributivos y redistributivos. A partir de la Ley de Coordinación Fiscal y leyes secundarias como la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (LIEPS) y la Ley Federal de Derechos (LFD), se modifica la asignación de participaciones y aportaciones federales, concibiendo esquemas de crecimiento económico, población e ingresos estatales para el caso del ramo 28 y de inversión en educación, calidad educativa, fortalecimiento de las entidades y municipios, y seguridad pública en el caso del Ramo 33.

La característica de la Reforma se ve influida por el nuevo Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que aprobó los cambios en las tasas de los derechos y los fondos; su importancia radica en los efectos directos a la Recaudación Federal participable (RFP) y en aspectos de política fiscal que ofrece a las entidades federativas recursos acordes con su esfuerzo recaudatorio y su realidad local.

En referencia a la realidad de las haciendas públicas estatales se plantea un fondo compensatorio para las 10 entidades cuyo PIB per cápita es el más bajo de la Federación; asimismo se establecen nuevos recursos a través del impuesto a las ventas del diesel y las gasolinas. La Reforma garantiza más recursos para 2008 y una tendencia hacia la descentralización de potestades tributarias, cuyo ejemplo se observa en la derogación de la Tenencia en 2012, sin perjuicio de que las entidades puedan cobrar un impuesto local similar.

3.3 PARTICIPACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL RAMO 28.

El Ramo 28 ha respondido a una política de ingresos que permite que las entidades obtengan recursos mediante la firma de convenios dentro del sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el fin de armonizar las relaciones entre los miembros de la Federación en todos los aspectos relacionados con la política hacendaría.

Las participaciones han implicado que las entidades transfirieran al gobierno federal algunas de sus potestades tributarias; la adhesión de los estados al sistema de coordinación les concede el derecho a las participaciones recaudadas por la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), propuso en la Iniciativa de Reforma cambios a las fórmulas de distribución de las participaciones federales.

A continuación se presentan los cuadros comparativos con los cambios del Ramo 28, entre lo asignado en 2007 y la estimación para 2008 con reforma. Se incluyen adecuaciones al Fondo General de Participaciones (FGP), al Fondo de Fomento Municipal (FFM) y los incentivos económicos adicionales.

1) Fondo General de Participaciones.

Se reforma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en virtud de la determinación de los tres componentes que conforman la fórmula del fondo General de participaciones (FGP). Asimismo, establece que se utiliza la recaudación por impuestos y derechos locales para la cuantificación de los dos componentes relacionados con el esfuerzo recaudatorio (v. cuadro 1-A).

Cuadro 1-A
Fondo General de Participaciones

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
<p>El FGP se compone del 20% de la Recaudación Federal participable (RFP) y se distribuye de la Siguiete forma:</p> <p>1) El 45.17% con base en la población de la Entidad.</p> <p>2. El 45.17% con base en el cambio en la recaudación de los impuestos asignables (IEPS, Tenencia y Uso de Vehículos e ISAN) multiplicado por el coeficiente del año anterior.</p> <p>El 9.66% por la inversa per cápita de las dos partes anteriores.</p> <p>Se adiciona el Resarcimiento de las Bases Especiales de Tributación (BET) con base en la actualización del INPC desde 1989.</p>	<p>El FGP seguiría siendo el 20% de la RFP y se calcularía de la siguiente forma para el 2008.</p> <p>A. Fondo General de Participaciones 2007 (base).</p> <p>B. Fondo General de Participaciones 2008 menos el Fondo General de Participaciones 2007 multiplicado por la suma de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada Estado participará del 60% de acuerdo con: Cambio del PIB del Estado para el último año x Población. Suma (Cambio del PIB de cada Edo. Población de cada Estado). • Cada Estado participará del 10% de Acuerdo con: Participación en Recaudación del Último año Reportado x Poblac. Suma (Participación en Recaudación cada Edo. x Poblac. cada Edo.) • Cada Estado participará del 30% de Acuerdo con: Cambio en Recaudación de los 3 últimos años x Población Suma (Cambio en Recaudación de cada Edo. X Poblac.cada Edo). <p>La participación garantizaría el monto nominal recibido en el 2007. El reparto respondería al crecimiento del PIB de cada Estado ponderado por su población. Adicionalmente respondería al esfuerzo recaudatorio sobre los impuestos y derechos locales ponderados por población.</p> <p>Por recaudación se entiende los Impuestos y derechos locales. La adición del BET no sufre modificaciones.</p>	<p>Sin cambios respecto de la Iniciativa de</p>

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007..

2) Fondo de Fomento Municipal.

El Fondo de fomento Municipal se reforma en cuanto a la incorporación de dos componentes de reparto; el primero que garantiza el monto nominal de 2007, y el segundo el cambio de 2007 respecto del año que se reparte como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1-B
Fondo de Fomento Municipal

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
El Fondo de fomento Municipal (FFM) se compone por el 1% de la RFP y se distribuye de acuerdo al crecimiento de la recaudación de agua y predial multiplicado por el coeficiente del año anterior.	<p>El FFM seguiría siendo el 1% de la RFP y se Distribuiría para el 2008 de la siguiente forma:</p> <p>Fondo de Fomento Municipal 2008 A) Fondo de Fomento Municipal 2007 B) Fondo de Fomento Municipal 2008 menos el Fondo de Fomento Municipal 2007</p> <p>Cada Estado participaría de la parte B) de acuerdo con: Cambio en Predial y Agua x Población. Suma(Cambio en Predial y Agua de cada Estado x Poblac. de cada Edo.</p> <p>Las fórmulas de reparto, tanto para el FGP y el FFM, se instrumentarán siempre y cuando la RFP para el año de cálculo sea mayor que la RFP del 2007.</p> <p>En el caso en que la RFP del año de cálculo sea menor que la RFP del 2007 el reparto del FGP y del FFM se realizaría conforme a la participación porcentual que haya tenido la Entidad sobre el fondo respectivo en el 2007.</p>	Sin cambios respecto de la Iniciativa de Reforma Fiscal.

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, Modificación de los Ramos 28 y 33, 2007. CEFP/044/2007

3) Fondo de Fiscalización

El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el Fondo de Fiscalización estará conformado por un monto equivalente al 1.25 por ciento de la Recaudación Federal Participable; cabe señalar que dicha proporción, anteriormente, estaba constituida por el Fondo de Contingencia y el de Coordinación de Derechos como se muestra en los cuadros 2-A y 2-B.

Cuadro 2-A
Fondo de Fiscalización (Primera Parte)

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007
Fondo de Contingencia (0.25% de RFP)	El Fondo de Fiscalización (FFI) se constituiría de los recursos actualmente destinados al Fondo de Contingencia y a la Coordinación de Derechos. Este Fondo pretende retribuir e incentivar a aquellos Estados que realicen esfuerzos de fiscalización de acuerdo a criterios que fijaría la SHCP.

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.

Cuadro 2-B
Fondo de Fiscalización (Segunda Parte)

Dictamen
<p>El Fondo de Fiscalización estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la RFP de cada ejercicio, se distribuirá en forma trimestral de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La participación de la entidad que recibió en el año 2007 por concepto de Coordinación de Derechos y Reserva de Contingencia. 2. Fondo de Fiscalización 2008 menos el Fondo de Fiscalización 2007. Se determinan de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Cada Estado participará del 30% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Proporción del PIB de las Cifras Virtuales del Estado x Población</u> - Suma (Proporción del PIB de las CV de cada Estado x Población de cada Estado) • Cada Estado participará del 10% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Valor de las Mercancías Embargadas x Población</u> - Suma (Valor de las ME de cada Estado x Población de cada Estado) • Cada Estado participará del 25% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Factor de crecimiento o de la Recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes del Estado x Población</u> - Suma (Factor de crecimiento o del RR de cada Estado x Población) • Cada Estado participará del 5% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Valor del régimen de Recaudación de Pequeños Contribuyentes x Población</u> - Suma (Valor de RR de cada Estado x Población) • C₅) Cada Estado participará del 25% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Factor de crecimiento del Régimen de Intermedios del Estado x Población.</u> - Suma (Factor de crecimiento de la RI de cada Estado x Población de cada Estado) • C₆) Cada Estado participará del 5% de acuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Valor del Régimen de Intermedios x Población</u> - Suma (Valor del RI de cada Estado x Población de cada Estado)

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.

4) Tenencia

El artículo 3º transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) prevé la derogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1º de enero de 2012 (v. siguiente cuadro).

**Cuadro 3
Impuesto sobre Tenencia**

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
El 100% de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	La Ley del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos se abrogaría para el 2004 dejando a los municipios la facultad de implementarlo	Se abroga la LISAN el 1º de enero de 2012

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, oct. 2007. www.cefp.gob.mx

5) Ley Federal de Derechos

Asimismo la Ley Federal de Derechos establece un derecho ordinario sobre hidrocarburos a distribuir entre los siete municipios que realizan las exportaciones de petróleo.

**Cuadro 4
Ley Federal de Derechos**

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
0.136% de la Recaudación Federal Participable es destinada a municipios litorales o fronterizos por donde se efectúa la entrada y salida de mercancías (39 municipios). El .17% del 1.33% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos a 7 municipios conforme al valor exportación de petróleo y por aduana de salida. ^{1/}		El 3.17% del 1.42% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos a 7 municipios conforme al valor de exportación de petróleo y por aduana de salida

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.

^{1/} Este concepto se contempla en la Ley Federal de Derechos.

6) Diesel, Gasolinas y Fondo de Compensación

Los artículos 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y 2º-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinan que el nuevo impuesto a la producción de diesel y gasolinas se dividirá en dos partes: la primera en 9/11 que corresponderá a las entidades federativas, en términos de su consumo local; la segunda, corresponde a los 2/11 restantes y que será enterado a la Federación de acuerdo con la fracción II del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a efecto de que se distribuya entre las 10 entidades con el PIB per cápita más bajo (v. cuadro 5). El monto global del entero se estima en **8 mil 588 millones de pesos** que se distribuirá de la siguiente manera: 7 mil 026.5 millones de pesos distribuibles en función del consumo de diesel y gasolinas, y mil 561.5 millones de pesos asignables entre las 10 entidades con el PIB per cápita más bajo.

Cuadro 5
Diesel, Gasolina y Fondo de Compensación

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
		Derivado de la aplicación de las cuotas al diesel y las Gasolinas previstas en el artículo 2-A de la Ley del IEPS, del total recaudado, 9/11 corresponderá a las entidades en función del consumo efectuado en su territorio.
		2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación que se distribuirá entre las 10 entidades que tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero.
		Los 10 estados participarán con el Fondo de acuerdo con la siguiente fórmula:
		$\frac{\text{Inverso del PIB per cápita estatal } X}{\text{Fondo de compensación del año 1}}$ Suma Inverso del PIB per cápita de cada Estado)

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados. Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.

7) **Fondo de Extracción de Hidrocarburos**

El artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece la creación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conformado por el 0.46% del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, en concordancia con el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos (LFD). El fondo habrá de repartirse entre las cinco entidades productoras de crudo (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz) y se estima para 2008 en mil 929.6 millones de pesos (v. cuadro 6).

Cuadro 6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Ley Vigente	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
		<p>El Fondo de extracción de Hidrocarburos se conformará por el 0.46% del total del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos. Será distribuido entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $T_{i,t} = (0.75C_{li,t} + 0.25C_{2i,t}) FEXH_{it}$ <p>Donde: FEXH_{it}, SE REFIERE AL Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año a repartir. Cada uno de dichos estados participará con el 75% de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor de la Extracción Bruta de los Hidrocarburos del Estado en año t • Suma (Valor de la Extracción Bruta de Gas asociado y no asociado de cada Estado en el año t)

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Cámara de Diputados con base en la Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, oct. 2007.

Supuestos económicos y estadísticos para el análisis del Ramo 28

Para estimar la Recaudación Federal Participable (RFP), base del cálculo de varios fondos de los ramos 28 y 33, se incluyeron los siguientes supuestos:

1. Los ingresos por concepto de ISR, IVA, Importaciones, ISAN, Tenencia de Aeronaves y Automóviles, Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de bebidas alcohólicas, Cervezas y Tabaco e Incentivos Económicos incluidos en la Recaudación Federal Participable (RFP), se tomaron de la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2008.
2. Se consideraron las cifras propuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) e Impuesto sobre los rendimientos petroleros.
3. En el cálculo de la Recaudación Federal Participable (RFP), se consideraron los cambios propuestos en el Dictamen Final de la Reforma Fiscal, tales como:
 - a) Eliminación del régimen del Impuesto al Activo.
 - b) Inclusión los impuestos estimados: Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) (1.1% del PIB), IDE (0.03% del PIB), Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) a juegos y sorteos (0.02% del PIB e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, IEPS a la venta de Gasolina y Diesel (0.12% del PIB).
 - c) Incorporación de los cambios al Régimen Fiscal de PEMEX, los cuales redujeron el Derechos Ordinarios sobre Hidrocarburos (DOH) en 30 mil millones de pesos.
 - d) Se incluye el 81.72% del DOH en el cálculo de la (RFP).
 - e) Para el cálculo del DOH para municipios se consideró un factor de 0.0142.

4. La Recaudación Federal Participable (RFP) se calculó con las consideraciones antes mencionadas.
5. Se obtuvo la distribución estimada por entidad federativa de Tenencia, ISAN y Otros Incentivos, luego se aplicó la estructura porcentual de la distribución y calendarización para el Ejercicio Fiscal 2007.
6. Para el análisis del Ramo 28 se incluyó la distribución por entidad del Fondo de Compensación del ISAN prevista en la Propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
7. El Fondo de Compensación para las 10 entidades más pobres en términos per cápita se constituyó por 2/11 de la Recaudación del Impuesto de 2 centavos sobre la venta de gasolina y diesel, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 2008.
8. Los restantes 9/11 del Impuesto de 2 centavos a la venta de gasolina y diesel se presentó como no distribuible, debido a que aún no se cuenta con el consumo por entidad federativa de gasolina y diesel, lo cual determinará su coeficiente de reparto.
9. El Fondo de Extracción de Hidrocarburos para las entidades extractoras de petróleo y gas está constituido por el 0.46% de Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) y está distribuido con coeficientes preliminares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mostrados en la presentación del 6 de agosto de 2007, los cuales serán recalculados cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presente la información completa para el cálculo.

3.3.1 ESTIMACIONES DE LOS FONDOS DEL RAMO 28

El cuadro 7 muestra la distribución del total del Ramo 28 por Entidad Federativa. Los cálculos incluyen el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), los 9/11 del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) sobre el precio de venta de diesel, gasolinas, gas asociado y no asociado; se muestran las diferencias en montos absolutos.

El Fondo de Fiscalización se construyó con el 1.25 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP) provenientes de dos fondos anteriores a saber: el Fondo de Contingencia (0.25 por ciento) y el Estímulo por Coordinación de Derechos (uno por ciento).

En términos del cálculo de los 9/11 cabe señalar que no se puede obtener una distribución del total de su ingreso debido a que no se cuenta con los datos de las ventas de dichos productos por entidad federativa.

Se incluye el 0.46 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) para las entidades productoras de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz); y los 2/11 del Impuesto sobre Gasolinas y Diesel que se distribuirá entre las 10 entidades federativas con menor PIB per cápita no minero y no petrolero, dichos estados son actualmente: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas (v. cuadro número 7).

Cuadro 7

Ramo 28: Estimación de Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos por Entidad Federativa para 2008
(Millones de pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Actualización de las Bases Especiales de Tributación	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Incentivo Especial sobre Producción y Serv.	Fondo de Compensación para las 10 Entidades más pobres.	9111 del EPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.135% RPP ¹	3.17% DAEP ²	Incentivos Económicos					
										Tenencia Nuevos	Fondo de Incentivos Económicos	Otros Incentivos	Total		
Aguascalientes	3,328.4	13.4	425.1	187.2	73.3	N.A	N.A	N.A	N.A	216.0	80.8	16.9	157.2	4,498.3	
Baja California	8,088.2	50.1	189.3	897.9	259.8	N.A	N.A	74.7	N.A	457.6	320.9	40.9	1,048.4	11,427.9	
Baja California Sur	2,024.0	13.1	91.8	98.3	67.0	N.A	N.A	N.A	N.A	96.9	71.8	7.7	232.8	2,702.4	
Campeche	2,882.9	13.8	184.3	143.7	42.5	N.A	1,128.3	5.8	126.5	137.5	33.6	8.3	60.6	4,767.9	
Coahuila	7,209.1	38.1	215.6	392.8	190.2	N.A	N.A	48.6	N.A	513.5	175.1	54.1	496.5	9,333.5	
Colima	2,129.2	5.5	230.0	118.8	39.6	N.A	N.A	40.6	N.A	119.3	57.9	9.9	125.7	2,876.3	
Chiapas	13,036.7	123.5	221.3	648.4	119.1	196.3	0.0	3.0	N.A	291.1	106.2	26.2	225.9	15,172.2	
Chihuahua	8,491.5	138.1	296.8	483.8	244.2	N.A	N.A	78.2	N.A	524.3	230.6	56.2	576.3	11,120.1	
Distrito Federal	38,001.5	16.5	2,295.4	1,795.8	691.0	N.A	N.A	N.A	N.A	5,129.1	814.2	379.5	863.1	49,986.1	
Durango	3,893.8	71.8	384.7	201.8	87.5	N.A	N.A	N.A	N.A	191.7	43.6	12.6	91.0	4,978.6	
Guajuato	11,928.9	43.5	462.1	639.7	259.0	N.A	N.A	N.A	N.A	724.4	189.2	53.0	439.4	14,739.3	
Guerrero	6,887.2	5.6	196.4	357.5	104.6	153.1	0.0	1.7	N.A	216.1	54.3	14.3	112.2	8,104.9	
Hidalgo	5,602.0	4.6	822.6	284.8	58.3	144.6	0.0	N.A	N.A	239.6	54.4	14.9	110.2	7,336.1	
Jalisco	19,151.2	162.3	499.1	1,040.8	547.3	N.A	N.A	N.A	N.A	1,737.3	438.0	130.1	828.2	24,534.4	
México	37,287.1	3.7	587.3	1,855.1	604.8	N.A	N.A	N.A	N.A	2,362.5	449.0	179.2	692.4	44,021.2	
Michoacán	8,882.5	41.6	843.7	440.3	246.0	151.7	0.0	45.8	N.A	539.8	103.6	46.6	213.4	11,555.1	
Morelos	4,381.1	7.7	410.8	239.3	58.8	N.A	N.A	N.A	N.A	194.5	67.7	16.3	147.5	5,523.7	
Nayarit	2,857.9	13.9	306.6	216.7	54.7	142.8	0.0	N.A	N.A	94.8	41.0	6.5	125.7	3,860.5	
Nuevo León	13,850.3	51.7	261.3	629.0	396.6	N.A	N.A	36.6	N.A	1,424.5	284.3	116.1	427.7	17,468.1	
Oaxaca	7,589.0	10.3	906.0	379.0	119.5	189.6	0.0	2.5	N.A	162.4	45.9	20.6	90.9	9,515.8	
Puebla	12,208.1	20.7	818.4	601.7	197.1	N.A	N.A	N.A	N.A	757.9	168.1	73.5	226.7	15,062.2	
Querétaro	4,943.5	24.3	426.3	277.1	87.2	N.A	N.A	N.A	N.A	347.0	114.8	23.8	282.6	6,526.7	
Quintana Roo	3,491.3	0.9	257.6	184.0	137.2	N.A	N.A	8.8	N.A	266.3	229.8	35.8	975.4	5,587.1	
San Luis Potosí	5,744.9	27.0	385.7	300.4	127.9	N.A	N.A	N.A	N.A	321.9	74.6	28.0	181.7	7,193.0	
Sinaloa	7,191.0	159.5	190.4	522.0	202.9	N.A	N.A	4.3	N.A	429.3	139.8	45.5	260.8	9,145.4	
Sonora	7,251.5	193.8	161.4	2,474.1	209.4	N.A	N.A	86.0	N.A	443.8	184.9	44.5	493.0	11,544.5	
Tabasco	12,594.4	41.7	369.5	1,354.5	113.3	145.0	0.0	455.8	N.A	3,199.9	73.1	26.8	124.7	15,652.3	
Tamaulipas	8,084.3	33.3	427.8	418.4	259.2	N.A	N.A	111.4	1,476.5	443.0	158.9	67.8	263.5	11,736.8	
Tlaxcala	3,025.1	0.3	286.5	151.2	18.6	141.3	0.0	N.A	N.A	83.5	18.4	6.1	57.7	3,790.7	
Veracruz	17,746.7	186.2	576.5	871.3	257.5	139.3	0.0	60.3	100.4	846.2	172.4	62.9	328.7	21,360.7	
Yucatán	4,613.5	20.1	548.6	235.5	120.0	N.A	N.A	10.9	N.A	430.8	59.2	22.1	131.6	6,192.2	
Zacatecas	3,623.7	14.5	629.0	185.3	69.6	157.7	0.0	N.A	N.A	135.1	75.0	7.3	236.6	5,133.7	
No distribuido	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	N.A	N.A	N.A	N.A	0.0	0.0	0.0	0.0	7,026.5	
Total	298,019.6	1,530.8	14,901.0	18,626.2	6,063.7	1,561.5	7,026.5	1,929.6	2,026.4	186.2	20,196.6	5,123.0	1,655.3	10,618.0	389,464.3

1/ Reintegración Federal Participativa
2/ Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo (contempla el 3.17% del 14.2% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos).
Nota: Para obtener la distribución estimada por entidad Federativa de Tenencia (ISAT) Otros Incentivos se aplicó la estructura porcentual de la distribución y reasignación para el Ejercicio Fiscal 2007.
Nota: El Fondo de Participación está conformado por contingentes preliminares de SHCP dados a conocer el 24 de agosto de 2007, los cuales se actualizaron con los datos de SHCP presentados en la presentación del 6 de agosto de 2007, los cuales se recalculó cuando la SHCP presentó la información completa para el cálculo.
Nota: El Fondo de Participación para las entidades extractoras de petróleo y gas, está conformado por el 0.5% de Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, y está distribuido con contingentes preliminares de la SHCP presentados en la presentación del 6 de agosto de 2007, los cuales se recalculó cuando la SHCP presentó la información completa para el cálculo.
Nota: Los 311 del Impuesto de 2 centavos a venta de gasolina y diesel se presenta como no distribuido debido a que aún no se cuenta con el consumo por entidad federativa de gasolina y diesel de la distribución de las reformas fiscales aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y el 14 de octubre de 2007, los cuales se calculó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, el rubro de Ley de Egresos 2008, las reformas fiscales aprobadas la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

A continuación en el cuadro 8 se muestran las diferencias de los montos y su variación porcentual real respecto del ejercicio fiscal de 2007 y las estimaciones para el ejercicio de 2008; comprende el total de las modificaciones generadas por la Reforma Federalista para la sumatoria del Ramo 28. El concepto “*No distribuible*” que aparece al final del cuadro se refiere a los 9/11 del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) sobre ventas de diesel y gasolinas en las entidades, para su asignación se requiere de la publicación del consumo por cada estado, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para establecer la distribución de los 8 mil 0.26.5 millones de pesos correspondientes a la demanda nacional de dichos combustibles.

Las diferencias del reparto determinaron la posición relativa de cada entidad. Se observó que mientras unos estados reciben un incremento sustancial en sus recursos a partir de la nueva fórmula, otros presentan incrementos moderados como consecuencia del efecto generado por el Fondo de compensación para las 10 entidades más pobres y por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Tal como se observa en las gráficas 5 y 6, referente al análisis por entidad. Los estados que reciben más con la nueva fórmula, en un horizonte de corto plazo, son: Campeche, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Baja California, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca y Michoacán. Los estados que reciben menos son: Tabasco, Colima, Nuevo León, Aguascalientes, Sonora y Morelos. En el caso de Campeche el incremento se debe al Fondo de Extracción de Hidrocarburos cuyo efecto, en términos de su variación porcentual real es de 42.79 por ciento, sin embargo su diferencia es de mil 559.7 millones de pesos que representa apenas el 2.11% de los ingresos excedentes estimados del Ramo 28 para 2008. Hecha esta consideración, las entidades como

el Distrito Federal, Jalisco o el Estado de México siguen recibiendo, en términos absolutos, más participaciones que el resto. El cuadro 7 anterior se entiende y comprende mejor con el apoyo de los gráficas 5, 6 y 7, referente a los diferentes fondos del ramo 28.

Cuadro 8
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y
Municipios (Estimaciones)

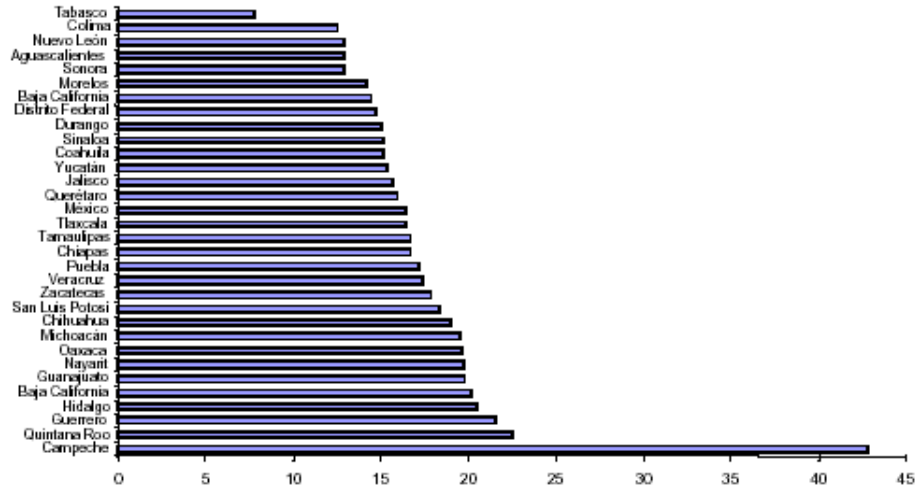
(Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	2008 con Reforma Fiscal	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	3,932.8	4,596.4	663.6	12.92
Baja California	9,438.2	11,740.1	2,301.9	20.18
Baja California Sur	2,334.5	2,764.8	430.3	14.43
Canpeche	3,263.7	4,823.4	1,559.7	42.79
Coahuila	8,015.5	9,553.3	1,537.8	15.15
Colima	2,523.3	2,938.2	414.9	12.50
Chiapas	12,772.2	15,425.9	2,653.7	16.69
Chihuahua	9,262.4	11,406.3	2,143.9	18.96
Distrito Federal	43,214.7	51,293.0	8,078.3	14.68
Durango	4,260.9	5,073.1	812.2	15.04
Guanajuato	12,178.7	15,100.2	2,921.5	19.80
Guerrero	6,574.1	8,272.8	1,698.7	21.58
Hidalgo	6,006.8	7,488.6	1,481.8	20.45
Jalisco	21,004.4	25,145.0	4,140.6	15.68
México	37,359.5	44,997.9	7,638.4	16.37
Michoacán	9,548.3	11,810.3	2,262.0	19.51
Morelos	4,770.4	5,635.9	865.5	14.15
Nayarit	3,172.3	3,930.9	758.6	19.72
Nuevo León	15,301.4	17,874.4	2,573.0	12.87
Oaxaca	7,829.4	9,693.2	1,863.8	19.62
Puebla	12,695.3	15,402.2	2,706.9	17.22
Queretaro	5,565.1	6,679.3	1,114.2	15.96
Quintana Roo	4,541.0	5,760.0	1,219.0	22.58
San Luis Potosí	6,005.4	7,353.9	1,348.5	18.31
Sinaloa	7,842.9	9,347.1	1,504.2	15.15
Sonora	10,068.4	11,768.5	1,700.1	12.93
Tabasco	14,159.9	15,791.2	1,631.3	7.75
Tamaulipas	9,929.6	11,989.5	2,059.9	16.68
Tlaxcala	3,190.7	3,847.0	656.3	16.49
Veracruz	17,931.6	21,774.2	3,842.6	17.32
Yucatán	5,297.7	6,323.8	1,026.1	15.33
Zacatecas	4,289.9	5,232.6	942.7	17.85
No distribuible	0.0	7,026.5	n.d.	n.d.
Total	324,281.0	397,859.5	73,578.5	18.54

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados.
Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Gráfica 5

Variación porcentual real del total del Ramo 28, 2007-2008
(porcentajes)

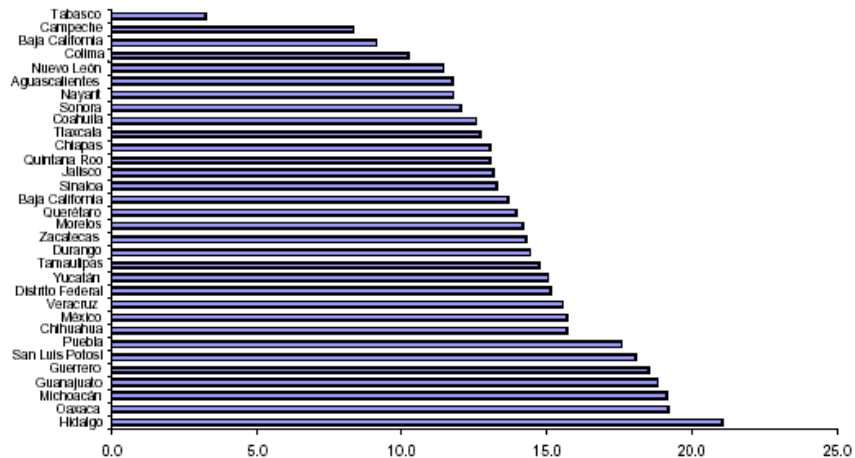


FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Variaciones porcentuales del Ramo 28 2007-2008 (Reforma Hacendaría, 2007).

Como se comentó con anterioridad las entidades más beneficiadas en términos reales son: Campeche, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Baja California, Guanajuato, Nayarit y Oaxaca, entre otras.

Gráfica 6

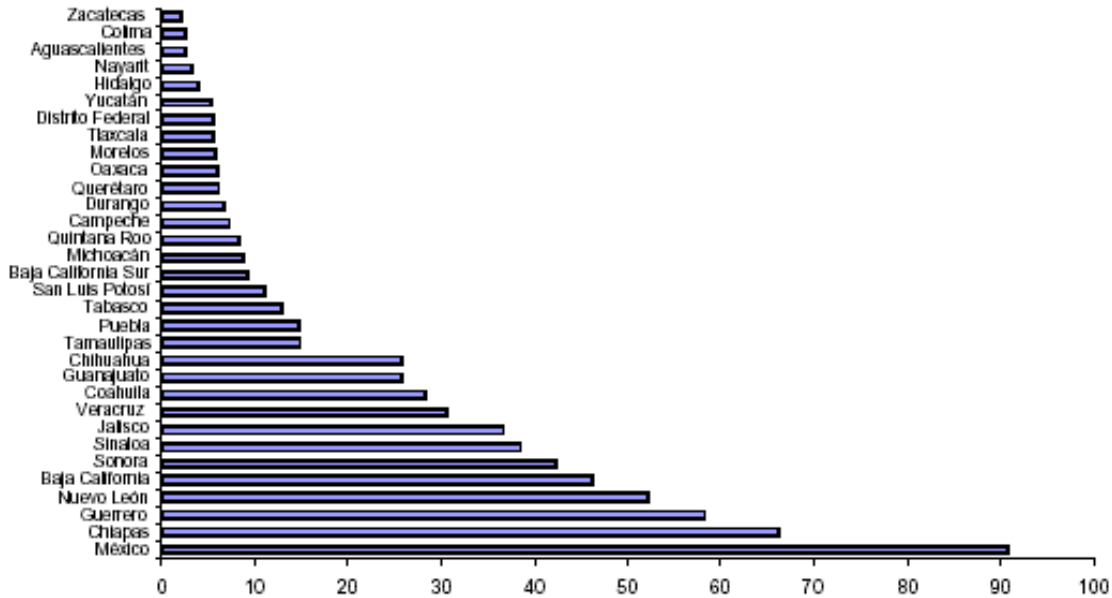
Variación porcentual real del Fondo General de Participaciones, 2007-2008
(porcentajes)



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Variaciones porcentuales reales del Fondo General de Participaciones 2007-2008 (Reforma Hacendaría, 2007).

Gráfica 7

Variación porcentual real del Fondo de Fomento Municipal, 2007-2008
(porcentajes)



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Variación porcentual real del Fondo de Fomento Municipal 2007-2008, Modificaciones a los Ramos 28 y 33 (Reforma Hacendaria, 2007). CEFP/044/2007. www.cefp.gob.mx

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados. **Modificación a los Ramos 28 y 33 ante cambios derivados de la Reforma Hacendaria 2007.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Públicas, México, D. F.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública 2007 y la Ley de Coordinación Fiscal Referente a las Participaciones Federales del Ramo 28,** México, D. F., pp. 5-21.

3.4 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL RAMO 33.^{ix}

El Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12 de Salud; 25 de Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos; 6 de Solidaridad y Desarrollo Regional derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) también propuso cambios a los siguientes fondos del Ramo 33: Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y el Distrito Federal (FASP) y Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN).

En términos del FAEB, el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) determina los cuatro componentes de distribución tomando en cuenta; la transferencia federal por alumno, la matrícula de cada entidad, la calidad educativa y el gasto estatal en educación, bajo los ponderadores descritos en el Cuadro 9.

Cuadro 9

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica

Concepto	Ley de Coordinación Fiscal	Iniciativa de Reforma Fiscal	Dictamen
	<p>1. Registro común de estudio</p> <p>2. Plantilla de Personal Federal, incluidas las provisiones para los impuestos federales y las aportaciones de la seguridad social.</p> <p>3. El monto transferido en el ejercicio anterior y establecido en el PEF correspondiente más:</p> <p>a) Las aportaciones autorizadas y afectuadas en el ejercicio anterior</p> <p>b) El importe de tales ampliaciones aplicado al ejercicio presente.</p> <p>c) La actualización de los gastos de operación, dislmitos a los de la plantilla de personal y de mantenimiento del registro de estudio.</p>	<p>Contempla mantener las mismas bases de asignación, es decir el monto asignable, se continuará calculando sobre los recursos entregados para el pago de personal docente federal y los gastos de operación de las escuelas existentes más los incrementos anuales.</p> <p>Sin embargo la distribución de los recursos entre las entidades se modificará sobre la base de la matrícula y los niveles de calidad educativa de las entidades.</p> <p>1. Base monto recibido por las entidades y por el FAEB (T en la acuación) en el año anterior.</p> <p>2. A la base anterior se le suma el incremento del año el cual se calculó de la misma forma en que actualmente se hace.</p> <p>3. El incremento global se distribuirá entre las entidades federativas conforme a los siguientes criterios:</p>	<p>Se agrega un nuevo componente y variable a la fórmula que es el gasto estatal que determinará la Secretaría de Educación Pública (SEP)</p> <p>En las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo Segundo, Fracc. IV se establece que hasta en tanto la (SEP) determine el índice de calidad educativa, el porcentaje asignado a este coeficiente se adicionará al coeficiente de la matrícula.</p> <p>El incremento global se distribuirá entre las entidades federativas conforme a los siguientes criterios:</p> <p>a) 20% (0.2) entre las entidades que tengan una transferencia federal por alumno, por debajo del promedio inicial (C1) en la ecuación.</p> <p>b) 50% (0.5) sobre la matrícula de cada entidad (C2) en la ecuación.</p> <p>c) 10% (0.1) entre todas las entidades de acuerdo a un índice de calidad educativa, predeterminada por la SEP (C3) en la ecuación.</p> <p>d) 20% (0.2) el gasto estatal en la educación básica sobre las aportaciones del año anterior entre el total.</p> <p>NOTA: Se modifica el Artículo 27 de Ley de Coordinación Fiscal y con ello se aplicará la siguiente fórmula de distribución.</p> <p>INICIATIVA</p> <p>T= T (FAEB-FAEB)(0.3 C1+0.6 C2+0.1 C3)</p> <p>DICTAMEN</p> <p>T=T+ (FAEB-FAEB)(0.2 C1 +0.5 C2+0.1 C3 +0.2 C4)</p> <p>NOTA: Se modifica el Artículo 27 de Ley de Coordinación Fiscal y con ello se aplicará la siguiente fórmula de distribución.</p>
<p>Normatividad para la Asignación</p>	<p>1. Aproximadamente el 90% de los recursos del FAEB corresponden al pago de la plantilla de personal federal descentralizado.</p> <p>2. Aproximadamente 10% de los recursos del FAEB corresponden a otros gastos de operación, Aumentos iniciales a partir de los incrementos salariales y la inflación.</p>	<p>El incremento global se distribuirá entre las entidades federativas conforme a los siguientes criterios:</p> <p>a) 30% (0.3) entre las entidades que tengan una transferencia federal por alumno por debajo del promedio nacional (C) en la ecuación</p> <p>b) 60% (0.6) Sobre la matrícula de cada entidad (C2) en la ecuación.</p> <p>c) 10% (0.1) Entre todas las entidades de acuerdo a un índice en la calidad educativa determinada por la SEP (C3) en la ecuación.</p>	<p>El incremento global se distribuirá entre las entidades federativas conforme a los siguientes criterios:</p> <p>a) 20% (0.2) entre las entidades que tengan una transferencia federal por alumno, por debajo del promedio inicial (C1) en la ecuación.</p> <p>b) 50% (0.5) sobre la matrícula de cada entidad (C2) en la ecuación.</p> <p>c) 10% (0.1) entre todas las entidades de acuerdo a un índice de calidad educativa, predeterminada por la SEP (C3) en la ecuación.</p> <p>d) 20% (0.2) el gasto estatal en la educación básica sobre las aportaciones del año anterior entre el total.</p> <p>NOTA: Se modifica el Artículo 27 de Ley de Coordinación Fiscal y con ello se aplicará la siguiente fórmula de distribución.</p> <p>INICIATIVA</p> <p>T= T (FAEB-FAEB)(0.3 C1+0.6 C2+0.1 C3)</p> <p>DICTAMEN</p> <p>T=T+ (FAEB-FAEB)(0.2 C1 +0.5 C2+0.1 C3 +0.2 C4)</p>
<p>Criterios de Distribución</p>			

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Con base a la Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.

El Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se establece en el artículo 46° de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) reformándose en virtud de los siguientes coeficientes de reparto (v. cuadros 10, 11 y 12):

Cuadro 10
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las
Entidades Federativas

Concepto	Ley de Coordinación Fiscal	Iniciativa de Reforma Fiscal 2007	Dictamen
Normatividad para la asignación	1. El Fondo se integra con el 1.4 por ciento de la Recaudación Federal Participable (Art. 46) 2. Los montos se enterarán mensualmente por la SHCP a los Estados y al Distrito Federal. 1. De acuerdo con el porcentaje que le corresponda a cada entidad federativa conforme a la distribución que se estableció de este Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal inmediato anterior.	1. Se mantiene el criterio de integrar el fondo con el 1.4 por ciento de la RFP y de enterar los recursos mensualmente por parte de la SHCP. 1. Base monto nominal recibido del FAFEF por la Entidad en el año 2007 (T1 en la fórmula) 2. Incremento en el Fondo recibido por la entidad derivados de los propios incrementos de la RFP (Δ FAFEF en la fórmula) 3. El incremento de la RFP destinado al FAFEF se distribuirá a cada estado en relación inversa al PIB per capita de la entidad (C ϕ en la fórmula) 4. La población de la entidad. 5. Los anteriores criterios de distribución se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula: $T\phi = T\phi + \Delta FAFEF C$ La fórmula no será aplicable cuando el monto del FAFEF sea inferior al observado en el 2007. En este caso el Fondo se distribuirá de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en 2007.	Sin cambios en el mismo según iniciativa del ejecutivo.
Criterio de Distribución			

FUENTE: CEFP con bases en la iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal.

El FASP, reforma la distribución de los recursos en términos de las políticas que apruebe la Secretaría de Seguridad Pública y avale el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Cuadro 11

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

Concepto	Ley de Coordinación Fiscal	Iniciativa Reforma Fiscal 2007	Dictamen
<p>Normatividad para la asignación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El monto de este fondo se determina anualmente en el presupuesto de la federación. 2. La Secretaría de Seguridad Pública formula una propuesta a la SHCP para integrar el Fondo de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad Pública. 3. En el PEF de cada ejercicio se determinará la forma de distribuir el Fondo entre los diferentes rubros del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 4. La SHCP entregará a las Entidades Federativas el FASP con base en los criterios que el Congreso Nacional de Seguridad Pública determine a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública. 5. Se empleará una fórmula para distribuir los recursos a las entidades la cual será emitida anualmente, a más tardar 30 días después de la publicación del Decreto de PEF. 6. La celebración de convenios entre las entidades federativas y el Sistema de Seguridad Pública, los cuales deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada. 7. El Fondo se enterará mensualmente por la SHCP a las Entidades Federativas dentro de los primeros diez meses del año respectivo. <p>Criterios de Distribución</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta Anual de la Secretaría de Seguridad Pública 2. Criterios del Consejo Nacional de Seguridad Pública. 3. Número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal. 4. El índice de ocupación penitenciaria. 5. La tasa de crecimiento anual de indexados y sentenciados. 6. El avance del Programa Nacional de Seguridad Pública. 	<p>Se mantiene la misma normatividad de Asignación salvo que se introduce una modificación relativa a transparentar los recursos que deben traerse a los municipios.</p>	<p>Dentro de los criterios de distribución que aprueba la Secretaría de Seguridad Pública, Consejo Nacional de Seguridad Pública, se considerarán los recursos que específicamente se destinarán a los municipios.</p>	<p>Sin cambios en el mismo según iniciativa del Ejecutivo.</p>

FUENTE: CEFP con base en la Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, oct. 2007. www.cefp.gob.mx.

Cuadro 12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las
Demarcaciones del D. F.

Concepto	Ley de Coordinación Fiscal	Iniciativa Reforma Fiscal 2007	Dictamen
	<p>1. El monto del Fondo se determina anualmente tomando como referencia el 2.35 (dos punto treinta y cinco) por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP) y el 0.2123 (cero punto veintitres) de la misma RFP, para las demarcaciones del Distrito Federal, calculada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.</p> <p>2. Los montos del Fondo se enterarán mensualmente por los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal a sus municipios. Para lo cual deberá publicarse en su periódico oficial las variables y fórmulas publicadas para determinar los montos que corresponden a cada municipio o Demarcación Territorial, así como el calendario de ministraciones a más tardar el 31 de enero de cada año.</p> <p>3. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de la Seguridad Pública de sus habitantes.</p>	<p>Se mantiene la misma normatividad para la asignación de recursos del FORTAMUNDF salvo que se agrega en el destino la posibilidad de que las aportaciones de este fondo pueden ser afectadas.</p>	<p>Sin cambios en el mismo según iniciativa del Ejecutivo.</p> <p>Las aportaciones que con cargo al FORTAMUNDF podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua. (Esta nueva especificación quedará contenida en un artículo adicional, el 51 de la Ley de Coordinación Fiscal).</p> <p>1. Número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal.</p> <p>2. Para el caso específico del Distrito Federal, el 75% de los recursos se entregarán a las demarcaciones territoriales en función de su población residente y el 25% restante en función de la población flotante.</p>
Normatividad para la asignación			
Criterios de Distribución			
<p>FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Con base en la Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, 2007.</p>			

En el cuadro anterior se observa que los cambios aprobados al Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se circunscriben a que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Supuestos económicos y estadísticos

La estimación de la Iniciativa del ejecutivo, se realizó considerando la tasa de crecimiento promedio anual de los montos ejercidos durante el periodo 2000-2006, según información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Para los años 2000-2006, se incluyeron los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), que a partir de 2007 se incorpora como el octavo fondo del Ramo denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

La proyección de los recursos del FAFEF se efectuó con una estimación del 1.4% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y su distribución conforme a la estructura observada en el año precedente.

Se presentan los montos totales de los fondos del FAEB y el FASP como no distribuibles, debido a que aún no se cuenta con la información suficiente para calcular su coeficiente de distribución.

El Dictamen de la reforma Fiscal contempla cambios en la forma de distribución del Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y formaliza la distribución de ingresos del FASP.

3.4.1 ESTIMACIONES DE LOS FONDOS DEL RAMO 33

En relación con la suma total del Ramo 33 referente a las aportaciones federales, la variación porcentual real, considerando la diferencia entre 2007 y las estimaciones de 2008, fue de 6.3. En ese sentido para 2008 el gasto federalizado del Ramo se estima en 396 mil 510.2 millones de pesos.

La tabla 11 expone los fondos que integran el Ramo 33 para los estados más el Ramo 25 para el Distrito Federal (D. F.); cabe subrayar que los principales cambios aprobados en el Dictamen fueron los relacionados con la integración y el cálculo del FAEB y el FAFEF. Es de destacar que no es posible distribuir el FAEB y el FASP en tanto no se cuente con los criterios de asignación de Calidad Educativa y Gasto Estatal en Educación para el caso del FAEB y no se defina la política distributiva para el caso del FASP.

Tabla 12

Ramo 33: Aportaciones Federales

Concepto	Aprobado 2007	2008 con Reforma	Diferencia	Variación Real
Ramo 33	358,533.3	396,510.2	37,976.9	6.9%

* Se incluyen los datos del Ramo 25 de Educación Básica para el Distrito Federal.

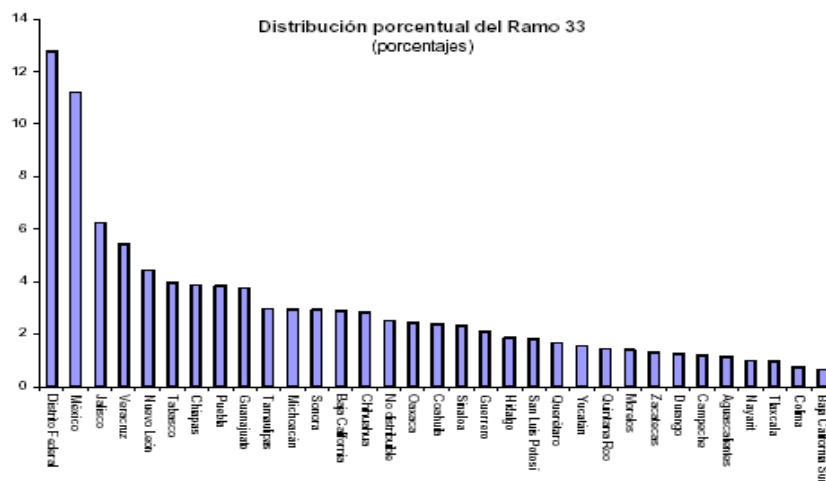
FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, la ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Cuadro 13
Ramo 33. Aportaciones Federales por Entidad Federativa para 2008
(millones de pesos)

Entidad	Educación Básica y Normal (FAEB)	Servicios de Salud (FASSA)	Infraestructura Social (FAIS)	Múltiples (FAM)	Fortalecimiento de los Municipios y el D.F. (FORTANUNDF)	Seguridad Política de los Estados y el D.F. (FASP)	Educación Tecnológica y de Adultos (FEATA)	Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Total
Aguascalientes	0.0	636.3	142.6	61.9	399.2	0.0	58.6	190.8	1,489.4
Baja California	0.0	940.5	274.1	83.7	1,078.5	0.0	129.5	848.0	3,354.3
Baja California Sur	0.0	453.8	57.8	33.9	193.7	0.0	40.5	123.3	903.0
Campeche	0.0	709.9	360.5	47.1	280.7	0.0	71.1	216.4	1,685.7
Coahuila	0.0	851.3	304.1	82.8	929.4	0.0	169.8	461.8	2,799.2
Colima	0.0	528.0	91.9	33.7	211.4	0.0	43.9	155.9	1,064.8
Chiapas	0.0	2,106.3	4,230.6	408.1	1,593.0	0.0	207.1	951.9	9,497.0
Chihuahua	0.0	1,204.1	764.5	124.4	1,201.3	0.0	133.8	808.5	4,236.6
Distrito Federal	30,981.5	2,387.0	0.0	472.8	3,163.5	0.0	0.0	1,545.6	38,550.4
Durango	0.0	983.1	606.7	123.5	555.9	0.0	64.7	364.5	2,698.4
Guerrero	0.0	1,583.8	1,877.1	190.1	1,805.0	0.0	170.1	812.5	6,438.6
Hidalgo	0.0	2,291.6	2,898.5	277.6	1,139.0	0.0	140.3	611.2	7,358.2
Jalisco	0.0	1,442.9	1,209.3	161.6	865.8	0.0	88.2	456.2	4,224.0
México	0.0	2,620.5	1,194.1	249.7	2,493.3	0.0	217.8	1,406.4	8,181.8
Michoacán	0.0	4,914.1	3,088.9	489.7	5,210.0	0.0	530.5	2,670.9	16,904.1
Morelos	0.0	1,604.8	1,939.4	216.0	1,443.6	0.0	170.6	770.4	6,144.8
Nayarit	0.0	767.4	431.8	92.4	595.5	0.0	79.6	245.8	2,212.5
Nuevo León	0.0	647.5	317.0	68.8	348.5	0.0	58.9	248.2	1,688.9
Oaxaca	0.0	1,276.1	360.5	148.6	1,565.6	0.0	115.1	866.8	4,332.7
Puebla	0.0	1,838.1	3,572.2	325.7	1,284.6	0.0	93.4	608.2	7,722.2
Queretaro	0.0	1,747.5	2,928.6	322.1	2,000.0	0.0	171.5	980.7	8,150.4
Quintana Roo	0.0	879.5	502.5	89.3	598.6	0.0	64.7	308.3	2,442.9
San Luis Potosí	0.0	700.4	264.8	49.6	439.4	0.0	82.6	182.6	1,719.4
Sinaloa	0.0	992.4	1,306.2	117.8	889.5	0.0	99.5	419.3	3,824.7
Sonora	0.0	1,048.1	611.1	132.6	965.6	0.0	169.8	592.0	3,509.2
Tabasco	0.0	1,224.7	362.8	103.9	889.7	0.0	184.1	610.5	3,375.7
Tamaulipas	0.0	1,116.3	1,001.4	136.4	733.1	0.0	115.9	506.3	3,609.4
Tlaxcala	0.0	1,544.9	612.1	132.3	1,124.8	0.0	149.7	593.2	4,157.0
Veracruz	0.0	605.9	312.7	88.2	398.6	0.0	51.3	204.1	1,660.8
Yucatán	0.0	2,623.3	4,120.9	424.2	2,617.6	0.0	250.1	1,373.2	11,409.3
Zacatecas	0.0	951.3	792.3	148.3	676.6	0.0	102.1	417.1	3,087.7
No distributable	204,027.0	773.8	715.5	95.3	499.9	0.0	57.6	310.9	2,453.0
Total	235,008.5	43,939.2	37,252.5	12,129.2	38,180.9	5,000.0	4,082.4	20,861.5	396,510.2

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados. Modificación a los Ramos 33. Serie de Cuadernos de las Finanzas Públicas, México, D. F.

Gráfica 8



FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Recursos Federales y el Presupuesto del Distrito Federal, oct. 2007.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

A pesar de que el FAEB no es distribuible, dado que los coeficientes no han sido publicados por la Secretaría de Educación Pública, se estima para 2008 en 235 mil 008.5 millones de pesos, una variación real de 5.4 por ciento con respecto a 2007.

Tabla 13

Fondo Aportaciones para la Educación Básica y Normal (Millones de pesos)

Concepto	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación Real
FAEB	215,391.0	235,008.5	19,617.5	5.4%

* Se incluyen los datos del Ramo 25 de Educación Básica para el Distrito Federal.

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, la ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

De acuerdo con la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que no depende de la Recaudación Federal Participable (RFP) para su distribución y que a la vez no sufrió modificaciones con la Reforma, para 2008 los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, México, Morelos y Tamaulipas tendrían una variación porcentual real negativa, mientras que estados como Zacatecas, Veracruz y San Luis Potosí tendrían los mayores incrementos en relación con 2007 (v. cuadro 14)

Cuadro 14
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
(Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	619.8	636.3	16.5	-0.80
Baja California	894.7	940.5	45.8	1.56
Baja California Sur	434.7	453.8	19.1	0.87
Canpeche	633.9	709.9	76.0	8.20
Coahuila	820.8	851.3	30.5	0.21
Colima	495.2	528.0	32.8	3.01
Chiapas	2,002.4	2,106.3	103.9	1.63
Chihuahua	1,176.6	1,204.1	27.5	-1.12
Distrito Federal	2,343.3	2,387.0	43.7	-1.58
Durango	918.2	983.1	64.9	3.45
Guanajuato	1,527.2	1,583.8	56.6	0.20
Guerrero	2,169.6	2,291.6	122.0	2.05
Hidalgo	1,311.2	1,442.9	131.7	6.32
Jalisco	2,504.5	2,620.5	116.0	1.09
México	4,795.2	4,914.1	118.9	-0.99
Michoacán	1,481.3	1,604.8	123.5	4.67
Morelos	746.7	767.4	20.7	-0.71
Nayarit	605.0	647.5	42.5	3.41
Nuevo León	1,223.8	1,276.1	52.3	0.75
Oaxaca	1,733.9	1,838.1	104.2	2.43
Puebla	1,614.2	1,747.5	133.3	4.60
Queretaro	820.1	879.5	59.4	3.61
Quintana Roo	652.5	700.4	47.9	3.71
San Luis Potosí	906.0	992.4	86.4	5.83
Sinaloa	987.1	1,048.1	61.0	2.59
Sonora	1,178.3	1,224.7	46.4	0.43
Tabasco	1,022.1	1,116.3	94.2	5.52
Tamaulipas	1,504.1	1,544.9	40.8	-0.76
Tlaxcala	570.3	605.9	35.6	2.66
Veracruz	2,352.8	2,623.3	270.5	7.72
Yucatán	918.9	951.3	32.4	0.03
Zacatecas	608.5	773.8	165.3	22.88
Total	41,572.9	43,995.2	2,422.3	2.25

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, al cambio al Régimen Fiscal de PEMEX, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Cuadro 15
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social
(Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	121.2	142.6	21.4	13.71
Baja California	234.7	274.1	39.4	12.82
Baja California Sur	49.4	57.8	8.4	13.05
Canpeche	307.8	360.5	52.7	13.14
Coahuila	258.7	304.1	45.4	13.58
Colima	78.1	91.9	13.8	13.61
Chiapas	3,634.9	4,230.6	595.7	12.45
Chihuahua	656.6	764.5	107.9	12.49
Distrito Federal	-	-	-	-
Durango	520.4	606.7	86.3	12.63
Guanajuato	1,607.8	1,877.1	269.3	12.90
Guerrero	2,491.2	2,898.5	407.3	12.42
Hidalgo	1,033.4	1,209.3	175.9	13.07
Jalisco	1,020.7	1,194.1	173.4	13.04
México	2,633.2	3,088.9	455.7	13.34
Michoacán	1,660.2	1,939.4	279.2	12.87
Morelos	367.7	431.8	64.1	13.47
Nayarit	271.0	317.0	46.0	13.02
Nuevo León	307.6	360.5	52.9	13.23
Oaxaca	3,071.3	3,572.2	500.9	12.38
Puebla	2,504.3	2,928.6	424.3	12.99
Queretaro	429.9	502.5	72.6	12.93
Quintana Roo	226.2	264.8	38.6	13.10
San Luis Potosí	1,117.5	1,306.2	188.7	12.93
Sinaloa	520.9	611.1	90.2	13.35
Sonora	309.1	362.8	53.7	13.42
Tabasco	856.0	1,001.4	145.4	13.03
Tamaulipas	522.0	612.1	90.1	13.29
Tlaxcala	266.0	312.7	46.7	13.59
Veracruz	3,522.0	4,120.9	598.9	13.05
Yucatán	674.6	792.3	117.7	13.47
Zacatecas	613.3	715.5	102.2	12.72
Total	31,887.7	37,252.5	5,364.8	12.87

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, al cambio al Régimen Fiscal de PEMEX, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Aunque el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) no tuvo modificaciones en sus componentes crecerá a una tasa promedio anual de 12.87 por ciento, lo que significa una diferencia de 5 mil 364.9 millones de pesos; en términos de su asignación los incrementos son similares para todas las entidades federativas (v. cuadro anterior).

Fondo de Aportaciones Múltiples

El Fondo de Aportaciones Múltiples depende de la Recaudación Federal Participable (RFP) para su distribución, pero en el Presupuesto de Egresos de la Federación se establecen 6 mil 597.1 millones de pesos como “No distribuibles geográficamente”; en ese sentido aunque se cuenta con el estimado para 2008, no es posible distribuir dicha cantidad entre las entidades federativas. (v. tabla siguiente).

Tabla 14
Fondo Aportaciones Múltiples

(Millones de pesos)

Concepto	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación Real
FAM	10,382.6	12,129.4	1,746.8	12.9%

FUENTE: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Cuadro 16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
y el Distrito Federal (Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	339.4	399.2	59.8	13.65
Baja California	905.3	1,078.5	173.2	15.10
Baja California Sur	163.1	193.7	30.6	14.75
Canpeche	239.7	280.7	41.0	13.12
Coahuila	794.1	929.4	135.3	13.08
Colima	180.3	211.4	31.1	13.26
Chiapas	1,361.2	1,593.0	231.8	13.07
Chihuahua	1,027.3	1,201.3	174.0	12.98
Distrito Federal	2,707.9	3,163.5	455.6	12.87
Durango	478.2	555.9	77.7	12.32
Guanajuato	1,551.1	1,805.0	253.9	12.43
Guerrero	985.2	1,139.0	153.8	11.70
Hidalgo	743.7	865.8	122.1	12.48
Jalisco	2,136.0	2,493.3	357.3	12.78
México	4,436.4	5,210.0	773.6	13.47
Michoacán	1,251.5	1,443.6	192.1	11.45
Morelos	510.3	595.5	85.2	12.74
Nayarit	300.4	348.5	48.1	12.11
Nuevo León	1,335.0	1,565.6	230.6	13.31
Oaxaca	1,110.0	1,284.6	174.6	11.82
Puebla	1,709.7	2,000.0	290.3	13.02
Queretaro	507.6	598.6	91.0	13.93
Quintana Roo	365.6	439.4	73.8	16.11
San Luis Potosí	764.6	889.5	124.9	12.41
Sinaloa	824.0	955.6	131.6	12.05
Sonora	760.9	889.7	128.8	12.97
Tabasco	630.0	733.1	103.1	12.43
Tamaulipas	959.6	1,124.8	165.2	13.25
Tlaxcala	339.8	398.6	58.8	13.35
Veracruz	2,254.8	2,617.6	362.8	12.17
Yucatán	577.3	676.6	99.3	13.24
Zacatecas	432.2	499.9	67.7	11.76
Total	32,682.2	38,180.9	5,498.7	12.87

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, al cambio al Régimen Fiscal de PEMEX, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), también depende de la Recaudación Federal Participable (RFP) para su distribución y aunque no cambió las fórmulas de distribución, en la Reforma se establece que sus aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua de las entidades federativas. Se estima que para 2008 el FORTAMUN será de 38 mil 180.8 millones de pesos, 12.87 por ciento más que en 2007 (v. cuadro 16).

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal no fue objeto de modificación; de hecho el estimado de 2008 es igual que la cifra de 2007, aunque hay una variación real negativa de 3.4 por ciento, debido a la presión inflacionaria del año entrante (v. tabla 15).

Tabla 15

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Millones de pesos)

Concepto	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación Real
FASP	5,000.0	5,000.0	0.0	-3.4%

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) tiene una variación porcentual real de 4.9 por ciento para 2008 respecto de 2007.

Cuadro 17
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	Estimado 2008	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	57.1	58.6	1.5	-0.84
Baja California	118.5	129.5	11.0	5.62
Baja California Sur	37.8	40.5	2.7	3.62
Canpeche	61.0	71.1	10.1	12.63
Coahuila	154.8	169.8	15.0	6.03
Colima	41.5	43.9	2.4	2.19
Chiapas	190.5	207.1	16.6	5.08
Chihuahua	122.9	133.8	10.9	5.21
Distrito Federal	-	-	-	-
Durango	61.8	64.7	2.9	1.14
Guanajuato	156.2	170.1	13.9	5.16
Guerrero	130.6	140.3	9.7	3.79
Hidalgo	81.2	88.2	7.0	4.91
Jalisco	197.0	217.8	20.8	6.81
México	486.0	530.5	44.5	5.47
Michoacán	156.4	170.6	14.2	5.37
Morelos	73.1	79.6	6.5	5.11
Nayarit	55.3	58.9	3.6	2.99
Nuevo León	100.1	115.1	15.0	11.05
Oaxaca	88.6	93.4	4.8	1.87
Puebla	159.6	171.5	11.9	3.81
Queretaro	60.5	64.7	4.2	3.39
Quintana Roo	75.3	82.6	7.3	5.94
San Luis Potosí	94.2	99.5	5.3	2.02
Sinaloa	159.8	169.8	10.0	2.65
Sonora	167.6	184.1	16.5	6.16
Tabasco	104.7	115.9	11.2	6.97
Tamaulipas	137.2	149.7	12.5	5.44
Tlaxcala	48.9	51.3	2.4	1.33
Veracruz	231.3	250.1	18.8	4.46
Yucatán	96.3	102.1	5.8	2.43
Zacatecas	54.4	57.6	3.2	2.30
Total	3,760.2	4,082.4	322.2	4.90

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2008, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2008, las Reformas Fiscales aprobadas, al cambio al Régimen Fiscal de PEMEX, la Ley de Coordinación Fiscal con las últimas reformas aprobadas el 14 de septiembre de 2007 y estimaciones propias para el ejercicio fiscal 2008.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

EL Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para 2008, se estima en 20 mil 861.4 millones de pesos. Los estados que presentan mayor incremento en términos reales son el Estado de México, Veracruz, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Jalisco y Michoacán. Los que presentan una variación porcentual real menor son: Campeche, Distrito Federal, Baja California Sur, Baja California y Chihuahua.

Cuadro 18
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Millones de pesos)

Entidad	Aprobado 2007	Nueva Formula 2008	Diferencia	Variación porcentual real
Aguascalientes	172.1	190.8	18.7	7.09
Baja California	790.8	848.0	57.2	3.60
Baja California Sur	115.0	123.3	8.3	3.57
Campeche	206.9	216.4	9.5	1.08
Coahuila	424.4	461.8	37.4	5.14
Colima	140.5	155.9	15.4	7.19
Chiapas	717.4	951.9	234.5	28.21
Chihuahua	752.1	808.5	56.4	3.56
Distrito Federal	1,471.5	1,545.6	74.1	1.48
Durango	330.2	364.5	34.3	6.64
Guanajuato	668.0	812.5	144.5	17.51
Guerrero	477.0	611.2	134.2	23.50
Hidalgo	364.7	456.2	91.5	20.57
Jalisco	1,255.6	1,406.4	150.8	8.22
México	2,163.8	2,670.9	507.1	19.26
Michoacán	608.5	770.4	161.9	22.33
Morelos	201.0	245.8	44.8	15.14
Nayarit	213.2	248.2	35.0	12.46
Nuevo León	817.2	866.8	49.6	2.48
Oaxaca	420.5	608.2	187.7	30.74
Puebla	788.8	980.7	191.9	20.13
Queretaro	276.9	308.3	31.4	7.56
Quintana Roo	166.5	182.6	16.1	5.92
San Luis Potosí	351.7	419.3	67.6	15.20
Sinaloa	516.9	592.0	75.1	10.66
Sonora	566.3	610.5	44.2	4.16
Tabasco	434.3	506.3	72.0	12.63
Tamaulipas	535.3	593.2	57.9	7.07
Tlaxcala	162.7	204.1	41.4	21.21
Veracruz	1,118.5	1,373.2	254.7	18.62
Yucatán	370.0	417.1	47.1	8.91
Zacatecas	258.5	310.9	52.4	10.18
Total	17,856.8	20,861.5	3,004.7	12.87

FUENTE: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

^{ix} Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública 2007 y de la Ley de Coordinación Fiscal Referente a las Participaciones Federales del Ramo 33**; México, D. F., pp. 22-38.

CAPITULO IV

**EVALUACIÓN PREPARATORIA POR PARTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS HACÍA LA PRESENTACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D. F., 2008.**

IV. EVALUACIÓN PREPARATORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HACÍA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D. F., 2008.

4.1 INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENERO-DICIEMBRE 2007

El Informe de Avance Trimestral es un instrumento de rendición de cuentas elaborado por el ejecutivo local, a través de la Secretaría de Finanzas (SF). En él se reporta el comportamiento de ingresos, egresos y deuda del gobierno del Distrito Federal (D. F.) desde el inicio de un ejercicio fiscal hasta el trimestre correspondiente.

Para construir el Informe, las diferentes unidades responsables del ejercicio del gasto que constituyen la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, remiten sus información programático-presupuestal a la Secretaría de Finanzas para que ésta lo integre.

Cuadro 19

Administración Pública del Distrito Federal

SECTOR CENTRAL	DELEGACIONES	SECTOR PARAESTATAL	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS
Dependencias Órganos Desconcentrados	Álvaro Obregón Azcapotzalco Benito Juárez Coyoacán Cuajimalpa de Morelos Cuauhtémoc Gustavo A. Madero Iztacalco Iztapalapa Magdalena Contreras Miguel Hidalgo Milpa Alta Tláhuac Tlalpan Venustiano Carranza Xochimilco	<ul style="list-style-type: none"> ● Entidades de Transporte ● Entidades de Vivienda ● Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social ● Cajas de Previsión ● Otras Entidades 	<ul style="list-style-type: none"> ● Legislativo ● Judicial ● Electorales ● Otros Órganos

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Administración Pública. Informe de Avance trimestral, enero- diciembre 2007.

El contenido del Informe se soporta en diversos ordenamientos jurídicos, así como en los comentarios señalados por organismos como la contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del distrito Federal.

Cuadro 20

Principal Sustento Jurídico	<ul style="list-style-type: none">• Estatuto de Gobierno del Distrito Federal• Ley General de Deuda Pública• Código Financiero del Distrito Federal• Decreto de Presupuesto de Egresos del D. F. para el Ejercicio Fiscal 2007• Ley de Ingresos del D. F. para el Ejercicio Fiscal 2007
--------------------------------	---

FUENTE: Marco Jurídico que Norma el Avance Presupuestal 2007. Secretaria de Finanzas.

En términos del párrafo anterior, destaca el artículo 67, fracción XVIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual dispone que al C. Jefe de Gobierno le corresponde enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo, el informe trimestral sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Para medir este desempeño, se emplea el indicador **Avance Presupuestal**, que se refiere al porcentaje del presupuesto programado al periodo que se ha ejercido. Por medio de este indicador las unidades responsables del ejercicio del gasto identifican en qué medida efectuaron sus previsiones y con ello, pueden analizar el porqué de esa situación. Cabe mencionar que este indicador toma valores entre 0 y 100.

El Informe de Avance está constituido por un Tomo de Resultados Generales y un disco compacto que contiene un Banco de Información. En términos generales, en ellos, se exponen las principales variaciones entre el presupuesto programado modificado al periodo y el presupuesto ejercido. Asimismo, se indican las actividades más representativas financiadas con recursos públicos, entre las que destacan aquellas orientadas a fortalecer las fuentes de financiamiento y las que tienen algún impacto directo en la población, como servicios públicos y acciones sociales.

El Tomo de Resultados contiene las explicaciones a las variaciones entre los ingresos recaudados y programados, y en la parte de gasto, el análisis se realiza en términos de las dependencias, órganos desconcertados y entidades; en el Banco de Información se incluye el análisis de los órganos autónomos, delegaciones y ejes estratégicos del Gobierno del Distrito Federal (GDF), así como el anexo estadístico.

Cuadro 21
Estructura del Informe de Avance enero-diciembre 2007

RESULTADOS GENERALES	BANCO DE INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • RESUMEN EJECUTIVO • INFORMACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS <p>RELATIVAS A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Egresos • Balance Financiero • Cumplimiento Artículo 511 del Código Financiero y del Artículo 33 del Decreto de Presupuesto De Egresos 2007. • DEUDA PÚBLICA 	<p>AVANCE PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE: Órganos de Gobierno y Autónomos Delegaciones Ejes Estratégicos de Gobierno Convenios</p> <p>ANEXO ESTADÍSTICO: Egresos Deuda Pública Balance Financiero Delegaciones Ejes Estratégicos de Gobierno Transferencias Federales Series Históricas Informes de Órganos de Gobierno y Autónomos y Otros</p>

FUENTE: Estructura del Informe de Avance Enero –Diciembre. Secretaria F. Gobierno D. F.

Cabe mencionar, que el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2007 está orientado a la ciudadanía, universidades, órganos fiscalizadores y entes públicos del Gobierno del Distrito Federal, y tiene el objetivo de informar sobre el destino de los recursos públicos, y la manera de adquirirlos; así como, impulsar una mejor toma de decisiones en el Sector Público, por lo cual puede consultarse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas (S. F.) del Gobierno del Distrito Federal: www.finanzas.d.f.gob.mx.

4.1.1 RESUMEN EJECUTIVO ENERO-DICIEMBRE 2007.

Al cierre del ejercicio 2007, los logros alcanzados por las unidades responsables que conforman al Gobierno del Distrito Federal, en materia de ingreso, gasto y deuda pública, se resumen en este apartado.

Ingresos

- a)** Los ingresos totales netos durante el periodo enero-diciembre de 2007 ascendieron a 109,210 mdp y fueron superiores, en 10.7 por ciento, a los considerados en la Ley de Ingresos y en 1.8 por ciento, en términos reales, a los ingresos recaudados en 2006.
- b)** Los ingresos propios presentaron un crecimiento de 6.4 por ciento respecto a lo considerado en la Ley de Ingresos de 2007. Esto fue reflejo, principalmente, de las facilidades otorgadas a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las acciones encaminadas a que los contribuyentes incumplidos cubrieran sus adeudos. Dentro de este crecimiento destaca la participación del ISAI, el Impuesto sobre la Nómina y el Impuesto sobre Tenencia de Vehículos, así como los Derechos por Registro Público de la Propiedad y los de Control Vehicular.
- c)** Cabe mencionar que el comportamiento anterior se dio en un contexto de menores captaciones por concepto de ingresos de origen federal (5.7 por ciento en términos reales) y por transferencias federales (1.1 por ciento en términos reales) comparadas con los montos de dichos conceptos en 2006.

Egresos

- a) En 2007, las unidades administrativas erogaron 98,390.1 mdp. Si a esta cifra se incorpora el pasivo circulante, el 96.9 por ciento del gasto programado fue devengado.
- b) Con los recursos erogados se realizó la construcción del Eje Troncal Metropolitano, del Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco, de los colectores Zaragoza Norte y Santa Martha del Sur; rehabilitación de líneas de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias; traslado de residuos sólidos; producción de mezcla asfáltica para construcción y mantenimiento de vialidades. Asimismo, se proporcionaron servicios de salud, de transportación, de limpieza; se dio inicio al Programa de Seguro de Desempleo; se otorgaron apoyos económicos a adultos mayores y a menores en condiciones de vulnerabilidad; se operó el Programa Permanente de Prevención del Delito, Control del Orden Público y Combate a la Delincuencia; se organizaron diversos eventos culturales y ferias; se promovió la imagen turística del Distrito Federal y se protegió el ecosistema, principalmente.

Deuda Pública

- a) Con el fin de fortalecer las finanzas de la Ciudad de México, a finales de julio el GDF refinanció 35, 424 mdp de sus pasivos, 85.5 por ciento del total de la deuda en ese momento. Asimismo, en diciembre se realizó la Emisión de Certificados Bursátiles (GDFCB-07) por 3,000 mdp. Estas acciones permitieron trasladar el pago de ciertos compromisos hasta un periodo de 40 años y aprovechar las menores tasas de interés existentes en el mercado financiero.

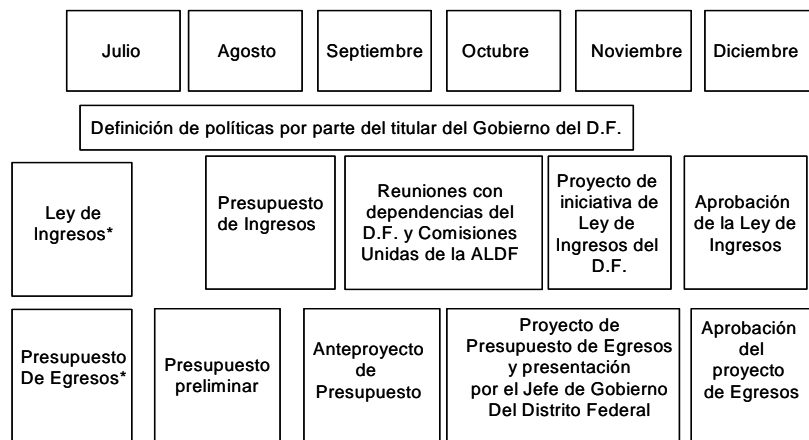
- b) Al cierre de 2007, el saldo de la deuda pública se ubicó en 44,079.5 mdp, monto inferior en términos reales en 3.7 por ciento al saldo registrado al 31 de diciembre de 2006.

4.2 EL CICLO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008 PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Fundamentado en lo expuesto con anterioridad y complementado con el proceso presupuestario en sus diferentes fases en el marco de un proceso de programación-presupuestación. Es como se llega al ciclo de formulación-presupuestación, el cual se expone mediante un conjunto de diagramas que ejemplifican el proceso de programación presupuestación. Hecho que debe contar con una presentación o clasificación económica, para que finalmente culmine con una clasificación administrativa. Es así como se llega al proceso de elaboración presupuestaria, el cual incluye la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos 2008 para el Distrito Federal. Finalmente hay que destacar los diagramas que se presentan a continuación, los cuales cumplen sólo un fin didáctico, puesto que el proceso presupuestario se ha explicado ya ampliamente, así como su presentación y clasificación.

Diagrama 7

Proceso de elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

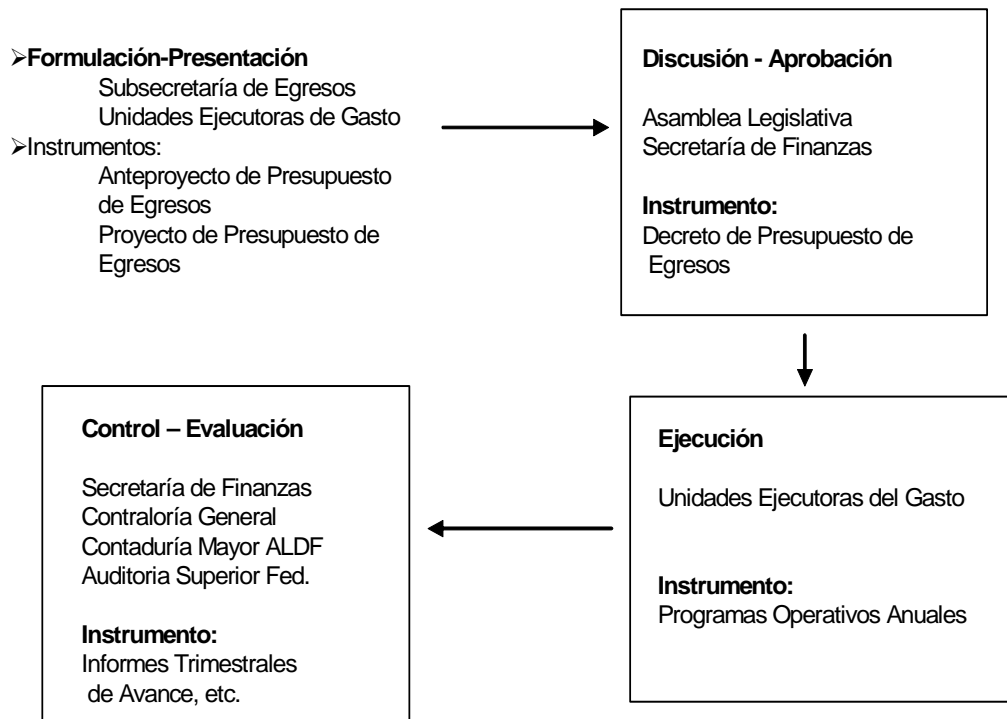


FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. El proceso presupuestario, julio-diciembre 2007.

En el anterior diagrama 7, se reproduce de forma muy concreta el proceso de Dictaminación de la Ley de Ingreso, primeramente y posteriormente y basada en esta el Decreto de Presupuesto de Egresos 2008 para el Distrito Federal.

Diagrama 8

Proceso de Dictaminación Presupuestario en el D. F.

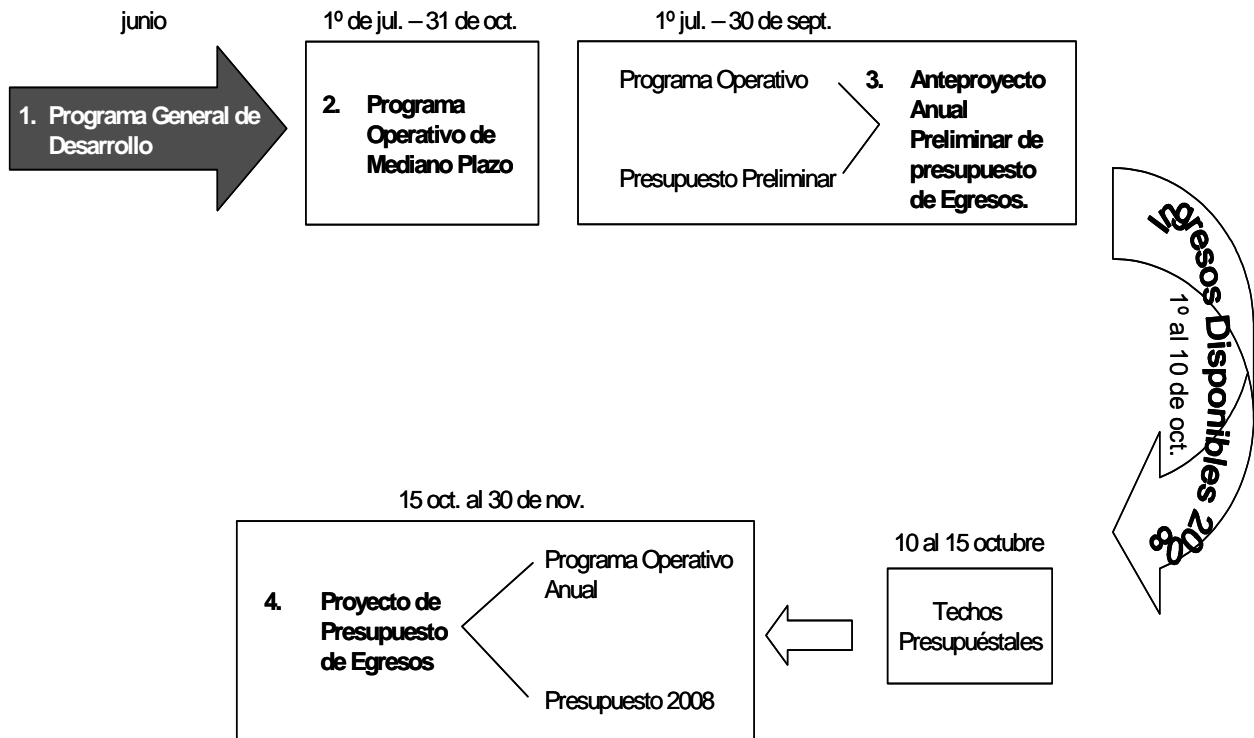


FUENTE: Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Egresos. Perspectiva de Gasto, 2007.

Se esquematiza el diagrama 8 con el propósito de mostrar de forma más detallada el proceso de elaboración y aprobación presupuestaria. El cual versa sobre el Proceso Presupuestario para el Distrito Federal. Dicho proceso presupuestario comienza con su Formulación-Presupuestación por parte de la Subsecretaria de Egresos y las Unidades Ejecutoras del Gasto. Avanza a su Discusión-Aprobación por parte de la Asamblea Legislativa y la Secretaria de Finanzas. Posteriormente para su ejecución se transfiere a las Unidades Ejecutoras del Gasto para que finalmente se remita a su control y evaluación.

Diagrama 9

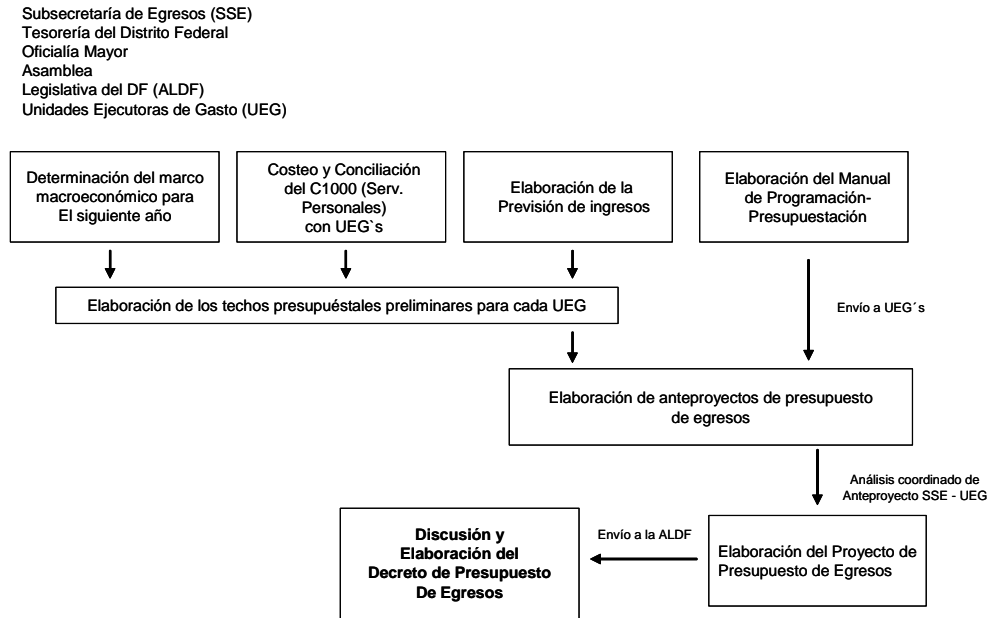
Fases del Proceso de Programación y Presupuestación



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Lineamiento de la Programación y Presupuestación, julio- diciembre 2007.

En base al diagrama anterior número 9, podemos observar las diferentes fases del Proceso de Programación y Presupuestación, el cual inicia con el Programa General de Desarrollo, continua con el Programa Operativo de Mediano Plazo y posteriormente nos presenta el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. En base a esto se determinan los ingresos disponibles, los Techos Presupuestales y finalmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2008 del Distrito Federal.

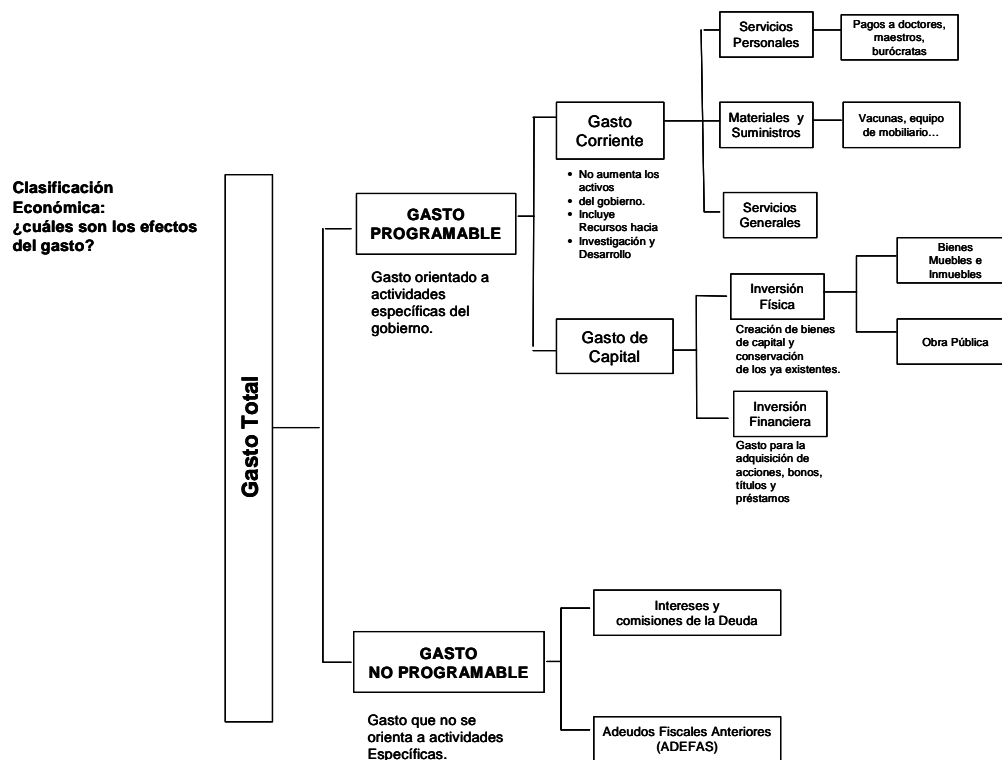
Diagrama 10 Ciclo de Formulación-Presupuestación



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el Ciclo de Formulación Presupuestal, 2007.

Continuando con el proceso del presupuesto, es como llegamos al Ciclo de Formulación-Presupuestación. El cual tal como se muestra en el diagrama anterior, tiene como referente la determinación del Marco Macroeconómico, los Costeo y Conciliación de los Servicios Personales con las Unidades Ejecutoras del Gasto, la elaboración de la Previsión de Ingresos. Estos tres elementos son la base para la elaboración de los Techos Presupuestales preliminares para cada Unidad Ejecutora del Gasto. La primera etapa se completa con la elaboración del Manual de Programación-Presupuestación, el cual es enviado a las Unidades Ejecutoras del Gasto con la finalidad de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos mediante un análisis coordinado entre la Subsecretaria de Egresos y las Unidades Ejecutoras del Gasto para así elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual finalmente se envía a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su discusión.

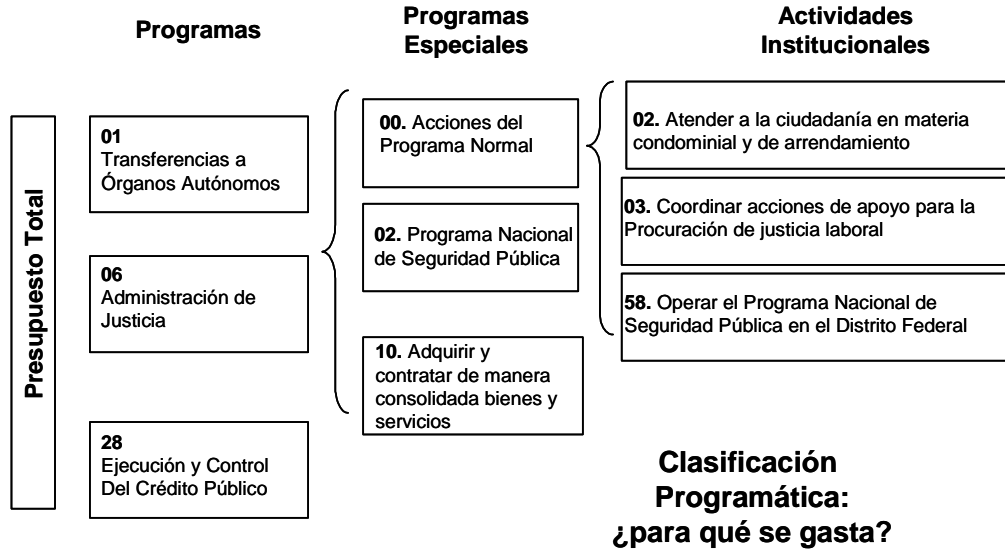
Diagrama 11
Estructuras del Presupuesto



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Lineamientos de la Programación y Presupuestación para el Distrito Federal. La Estructura del Presupuesto, julio 2007.

La Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos, ordena los gastos, según la naturaleza económica de la erogación, para mantener el proceso de operación corriente del Estado o para mantener o expandir su escala de operación, es decir, la infraestructura y patrimonio público. Así tenemos que en el marco de la estructura del Presupuesto de Egresos, contamos con la Clasificación Económica, la cual se enfoca a determinar los efectos del gasto total sobre las Finanzas Públicas. Para lo cual este se divide en Gasto programable y No programable. A su vez, el primero se subdivide en Gasto Corriente y Capital, los cuales incluyen los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, inversión financiera e inversión física, que a su vez, se subdividen en bienes muebles e inmuebles y obra pública. Respecto al Gasto No programable se divide en intereses y comisiones de la deuda y adeudos fiscales anteriores (ADEFAS).

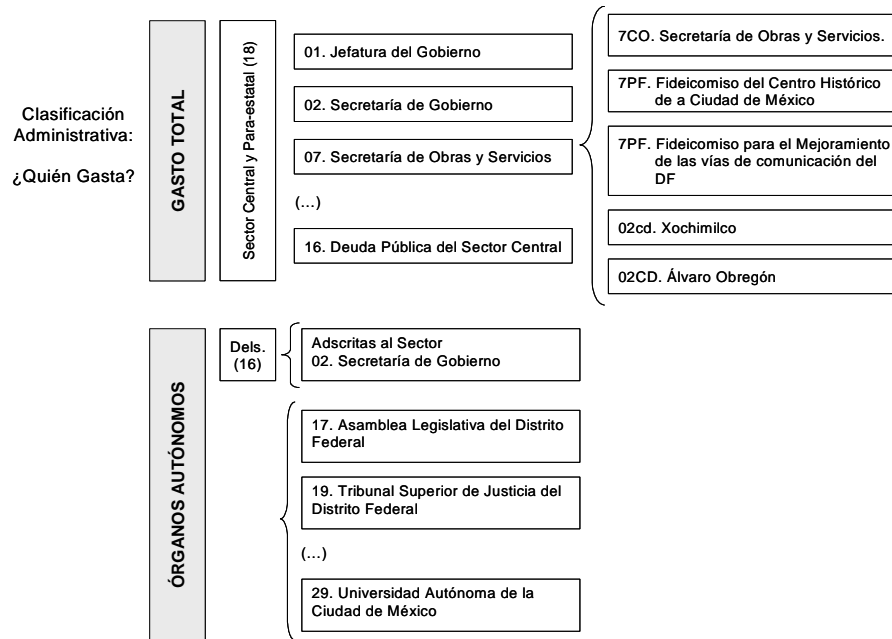
Diagrama 12 Estructuras del Presupuesto



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. La Estructura del Presupuesto, agosto 2007.

Esta Clasificación ordena el Gasto Público en dos tipos de recursos: uno, los empleados para aplicar y ejecutar planes y programas específicos de gobierno, los cuales, generalmente se asocian con la provisión de bienes y servicios públicos; y dos, aquellos que se utilizan como gastos de carácter general no asociados a ningún programa específico. Por tanto las erogaciones se clasifican como Gasto Programable y no programable. Tratando de especificar un poco más, tenemos que en cuanto a los programas, estos se dividen en transferencias a Organismos Autónomos, Administración de Justicia y Ejecución y Control del Crédito Público. Respecto a los programas especiales, tenemos a las acciones del Programa Normal, el Programa Nacional de Seguridad Pública y la Adquisición y Contratación Consolidada y finalmente a lo que respecta a las Actividades Institucionales, encontramos la atención a la Ciudadanía en materia condominal y de arrendamiento, Coordinación de Acciones de Apoyo para la Procuración de Justicia Laboral y Operación del Programa Nacional de Seguridad Pública en el Distrito Federal.

Diagrama 13



FUENTE: Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Perspectiva del Gasto, 2007.

En la Clasificación Administrativa, las erogaciones se consolidan de acuerdo a la Entidad o Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto. A su vez las unidades responsables del gasto pueden ser agrupados en tres grandes grupos: Gobierno Federal, Sector Paraestatal o Entidades de Control Presupuestario Directo, y las Entidades responsables de ejercer el gasto no programable. Estos grupos dan lugar a la identificación de las Entidades responsables por Ramos de Gasto. Respecto al Sector Central y Paraestatal, este se compone de la Jefatura de Gobierno, Secretaria de Gobierno, entre otras y referente a los Órganos Autónomos, tenemos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

4.3 ACCIONES DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2008.

Como complemento a lo expuesto con anterioridad es que se presenta un conjunto de cuadros que pretenden simplificar la comprensión del Escenario Económico Financiero de la Ciudad de México. Esto se realiza con la finalidad de preparar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2008.

Cuadro 22
Balance Financiero de la Cuenta Pública del GDF.
Ejercicio 2006 (Millones de Pesos)

CONCEPTO	ALDF	GDF	EXCEDENTES	EJERCICIO	SUPERAVIT
INGRESOS	89,465.90	103,220.30	13,754.60	2001	1190.40
GASTOS	89,465.90	95,066.20	5,600.50	2002	471.50
SUPERAVIT	0	8,154.10	8,154.10	2003	715.80
				2004	1,090.10
				2005	2,271.90
				2006	8,154.10

Integración Presupuestal del Superávit 2006, por 8.154.0 mdp

5,426.00 mdp 66.5%	1,072.2 mdp 13.1%	1,024.8 mdp 12.6%	630.7 mdp 7.8%
Recursos Fiscales del Sector Central que podrá utilizar el Jefe de GDF para el Presupuesto 2007, Art. 15 Código Financiero.	Recursos del Sector Paraestatal. Se destinarán a cada uno de los Organismos que los generó por ejemplo:	Remanentes de Transferencias Federales, recursos etiquetados que se ejercerán en 2007	Remanentes de aportaciones del GDF a entidades (336.4) y de recursos de crédito (294.3) que ya fueron depositados como pago anticipado del financiamiento.
	<p>Caja de Previsión para trabajadores de lista de raya del D. F. 350.9 mdp</p> <p>Caja de Previsión de la Policía Preventiva 167.8 mdp</p> <p>Servicios de Salud Pública 66.9 mdp</p>	<p>Sector Central : 679.3 mdp (FIES 160.2, FEIEF 322.8, Sistema de Protec. Social en Salud 196.3 mdp)</p> <p>Sector Paraestatal : 345.5 mdp. Servicios de Salud Pública, DIF, Fondo de Seguridad Pública</p>	<p>Aportaciones de Entidades:</p> <p>Fideicomiso para el mejoramiento de las Vías de Comunicación FIMEVIC 137.2 mdp</p> <p>Fondo Ambiental Público 75.0 mdp</p>

FUENTE: Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Distrito Federal (GDF). El Balance Financiero de la Cuenta Pública del GDF. Perspectiva de Gasto 2007.

El cuadro 22, rumbo a la Dictaminación del Presupuesto de Egresos, muestra la relación Ingreso-Gasto y su correspondiente ejercicio por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como del Gobierno del Distrito Federal (GDF), respecto a la Asamblea se observa un equilibrio presupuestal, mientras que para el Gobierno de la ciudad nos presenta un superávit del orden de 8,154.10 mdp. Si comparamos este superávit con ejercicios anteriores (2001-2006) podemos ver que este último es el mayor. Respecto a la Integración de este superávit, este se conforma por Recursos Fiscales del Sector Central (5,426 mdp), Recursos del Sector Paraestatal (1,024.8 mdp) y Remanentes de transferencias Federales (1,024.8 mdp) y Remanentes de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal (630 mdp).

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal. IV Legislatura.
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**

**Cuadro 23
Evolución del Decreto de Presupuesto de Egresos 2007.
(Millones de pesos)**

ENTIDADES	DECRETO 2006	DECRETO 2007	POA del GDF 2007	VARIACIÓN DECRETO-POA 2007
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	26,424.2	31,804.2	31,829.7	25.5
DELEGACIONES	17,718.2	20,266.1	20,304.7	38.6
ORGS. DESCONCENTRADOS	12,482.4	13,355.0	13,355.0	0.0
ORGANISMOS Y ENTIDADES	22,531.7	20,955.8	21,236.7	280.9
ORGANOS AUTÓNOMOS	6,229.8	6,720.8	6,470.8	-250.0
OTROS (Deuda Pública D. F.) *	4,079.4	4,788.8	8,552.8	3,764.0
TOTALES	89,465.7	97,890.7	101,749.7	3,859.0

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Evolución del Presupuesto 2007.

Cuadro 24
Asignación Presupuestal. Ejercicio 2007 por Tipo de Dependencia

DEPENDENCIAS CON MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DECRETO 2006	DECRETO 2007	AMPLIACIONES PRESUPUESTALES*	MODIFICADO A JUNIO 2007
STC METRO	8,876.7	8,812.3	41.7	8,854.0
SECRETARÍA DE SALUD	6,784.8	7,639.3	0.0	7,639.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,271.0	7,294.9	386.5	7,681.4
SISTEMA DE AGUAS DE LA CD DE MÉXICO	6,349.1	6,908.0	942.6	7,850.6
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	2,534.9	4,914.8	1,415.7	6,330.5
PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA	3,428.8	3,799.0	0.0	3,799.0
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	2,565.1	2,931.7	0.0	2,931.7
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	432.5	852.9	298.6	1,151.5
TOTALES	37,242.9	43,152.9	3,085.1	46,238.0

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Asignación Presupuestal, 2007.

Continuando con el análisis rumbo a la Aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos 2008 tenemos el cuadro 24, el cuál nos presenta la evolución y Asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2007 por tipo de Dependencia. En dicho cuadro nos muestra la variación en mdp entre el Programa Operativo Anual y el Decreto de Presupuesto 2007. Así también nos muestra las dependencias con mayor Asignación Presupuestal 2006-2007 como las ampliaciones presupuétales al mes de junio de 2007.

Avance Programático Presupuestal Período enero-junio 2007

Cuadro 25
Balance Financiero del 2º Trimestre
(Millones de pesos)

	ORIGINAL ANUAL	AVANCE AL PERIODO		Importe	100%	100%
INGRESO NETO	97,890.90	56,016.40	Ingresos Ordinarios			
GASTO NETO	97,890.90	39,649.20	Ingresos Propios (51.82)	26,890.60	48.00%	
			Ingresos Federales (48.18)	25,004.10	44.64%	92.64%
SUPERAVIT PROVISIONAL	0.00	16,367.20	Ingresos Extraordinarios			
			Remanentes de ejercicios anteriores	6,300.10	11.25%	
			Endeudamiento Neto	-2,178.40	-3.89%	7.36%
			Total Ingresos	56,016.40		

Gasto por tipo de Dependencia		
	Importe	%
Administración Central	13,864.60	34.97
Delegaciones	6,740.30	17.00
Órganos Desconcentrados	5,586.70	14.09
Órganos y Entidades	8,397.10	21.18
Órganos Autónomos	2,980.80	7.52
Otros (Deuda Pública)	2,079.50	5.24
Total Gasto	39,649.20	100.00

Endeudamiento Neto del Periodo

El endeudamiento Neto disminuyó en 2,178.4 mdp por los Pagos realizados durante el periodo y al no contratar nuevos créditos, el nuevo Saldo al cierre del período fue de 41,954.6 mdp contra 44,133.0 mdp que se tenía a Diciembre del 2006.

FUENTE: Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Perspectiva del Gasto 2007.

Respecto al Avance Programático Junio 2007, presentado en el cuadro 25 se muestra el comportamiento presupuestal al 2º trimestre y se observa la relación Ingreso Neto (56,016.40 mdp) – Gasto Neto (39,649.20 mdp), referente al avance del periodo tenemos un superávit provisional por el orden de 16,367.20 mdp. En cuanto a los Ingresos

Ordinarios se componen de Ingresos Propios (26,890.60 mdp) e Ingresos Federales (25,004.10 mdp) y respecto a los Extraordinarios se componen de Remanentes de Ejercicios anteriores (6,300.10 mdp). Sí a estos Ingresos restamos el Endeudamiento Netos nos proporciona el Ingreso Total de (56,016.4. mdp). Finalmente en el cuadro anterior se muestra la participación porcentual del Gasto Total (39,649.20 mdp) por tipo de Dependencia.

Cuadro 26
Escenario Económico Financiero del Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas 2° Trimestre de 2007
(Millones de pesos)

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE	Presupuesto Nuevas Secretarías	312.8
2006	52,237.7	Programado	41,219.0	Trabajo y Fomento al Empleo	119.7
LIDF del 2007	47,697.4	Ejercido (96.2%)	39,649.2	Protección Civil Educación	81.6 61.3
Recaudado	51,894.7	SUBEJERCICIO (3.8)	-1,569.8	Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	50.2
Diferencia Contra 2006	-343.0				

Ingresos estimados al cierre 2007		Aplicación Remanentes 2006 por 5,426.0 mdp			
LIDF 2007	IMPORTE	CONCEPTO	Importe	%	Descripción
LIDF 2007	97,890.9	Infraestructura	2,150.0	39.6	Ampliación Metro, RTP, Metrobús, Imagen Urbana
Remanentes 2006	8,154.1	Infraestructura de Agua	1,332.0	24.5	Energía y Rec. Hmnos., Agua potable, Alcantarillado
Ingresos Estimados al Cierre 2006	106,045.0	Protección Social	1,080.0	19.9	Útiles escolares, Seguro educativo, Becas Bachillerato Programa de Barrios, Módulos de Atención Ciudadana
		Seguridad Pública	739.0	13.6	Unidades de Protección Ciudadana, Patrullas, Instituto de Formación Policial, Coordinaciones Territoriales
		Procuraduría de Justicia	75.0	1.4	Estímulos, Consejo Ciudadano y Cámaras
		Otros	50.0	0.5	Reclusorios Equipamiento Cultural, Regularizar taxis

DEUDA PÚBLICA DEL GDF	
Saldo al 31 dic., 2006	44,133.0
Saldo al 30 jun., 2007	41,954.6
Disminución (5.5%)	2,178.4

SALDO ESTIMADO DE LA DEUDA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007
Se estima un saldo al cierre de 45,500 mdp, donde los recursos de crédito por 4,400 mdp (aprox) se aplicarán 880 (20%) para Agua, 1408 (32%) para el STC, Metro, 924 (21%) el Metrobús y 1,188 (27%) en Obras.

Con el Refinanciamiento de la Deuda, se obtendrán en 2007 recursos disponibles por 1,560 mdp y para el ejercicio 2008, 5,830 millones de pesos.

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Escenario Económico Financiero al Segundo Trimestre de 2007.

En el cuadro 26 se muestra el Escenario Económico Financiero del Gobierno del Distrito Federal para el 2° trimestre del 2007. En dicho cuadro se comparan los ingresos recaudados en 2007 y 2006, estos Ingresos se confrontan con los Egresos programados y Ejercidos para el Escenario Económico, Acciones de planeación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, segundo trimestre de 2007. En base a esto, se determinan los Ingresos Estimados para el Ejercicio 2007 con fundamento en los Ingresos 2006 y sus correspondientes Remanentes, los cuales fueron del orden de 5,426.0 mdp y se distribuyeron en: Infraestructura, Protección Social, Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Por ultimo y en base al Balance presupuestal 2006-2007 se determina y dictamina el Presupuesto de Egresos 2008 y sus correspondientes Techos de Endeudamiento.

Convocatoria y Comparecencia de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto para la Presentación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2008.

Cuadro 27

ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
DEPENDENCIA	DÍA	OCTUBRE	HORARIO
SECRETARÍA DE SALUD	LUNES	1º	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUNES	1º	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS OBRAS	MIÉRCOLES	3	10:00 A 12:00
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	MIÉRCOLES	3	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VIERNES	5	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	VIERNES	5	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	LUNES	8	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	LUNES	8	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	MIÉRCOLES	10	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	MIÉRCOLES	10	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	VIERNES	12	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	VIERNES	12	13:00 A 15:00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	LUNES	15	10:00 A 12:00
SECRETARÍA DE FINANZAS	LUNES	15	13:00 A 15:00
DESCONCENTRADOS			
DEPENDENCIA	DÍA	OCTUBRE	HORARIO
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MIÉRCOLES	17	11:00 A 13:00
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	VIERNES	19	11:00 A 13:00
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	MIÉRCOLES	21	11:00 A 13:00

FUENTE: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura. Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto, octubre –noviembre 2007.

Cuadro 28
Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Unidades
Ejecutoras del Gasto Oct-Nov 2007.

DELEGACIONES			
DELEGACIÓN		OCT / NOV	HORARIO
IZTAPALAPA	LUNES	22	10:00 A 12:00
GUSTAVO A. MADERO	LUNES	22	13:00 A 15:00
CUAUHTÉMOC	MIÉRCOLES	24	10:00 A 12:00
ALVARO OBREGÓN	MIÉRCOLES	24	13:00 A 15:00
VENUSTIANO CARRANZA	VIERNES	26	10:00 A 12:00
TLALPAN	VIERNES	26	13:00 A 15:00
COYOACÁN	LUNES	29	10:00 A 12:00
MIGUEL HIDALGO	LUNES	29	13:00 A 15:00
XOCHIMILCO	MIÉRCOLES	31	10:00 A 12:00
BENITO JUÁREZ	MIÉRCOLES	31	13:00 A 15:00
IZTACALCO	LUNES	5	10:00 A 12:00
AZCAPOTZALCO	LUNES	5	13:00 A 15:00
TLÁHUAC	MIÉRCOLES	7	10:00 A 12:00
MILPA ALTA	MIÉRCOLES	7	13:00 A 15:00
CUAJIMALPA DE MORELOS	VIERNES	9	10:00 A 12:00
MAGDALENA CONTRERAS	VIERNES	9	13:00 A 15:00

FUENTE: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura. Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto, octubre –noviembre 2007.

Cuadro 29

ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
ÓRGANO		NOVIEMBRE	HORARIO
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	LUNES	12	10:00 A 12:00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LUNES	12	13:00 A 15:00
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	MIÉRCOLES	14	10:00 A 12:00
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	MIÉRCOLES	14	13:00 A 15:00
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	VIERNES	16	10:00 A 12:00
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	VIERNES	16	13:00 A 15:00
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL D. F.	LUNES	19	10:00 A 12:00

FUENTE: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura. Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto, octubre –noviembre 2007.

4.3.1 PRINCIPALES ACCIONES DE TRABAJO DIRIGIDOS HACIA LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.

Cuadro 30

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR	PARTICIPANTES	FECHA	LUGAR
1	Convocatoria y Realización de Mesas de trabajo para el Análisis de la Temática de Coordinación Fiscal entre el Gobierno del Distrito Federal y sus Órganos Políticos Administrativos, con el objetivo de definir una fórmula de asignación de recursos para las Delegaciones	SF del GDF Delegaciones CPCP CH	27, 28 y 30 de Agosto 2007	ALDF
2	Celebración de Mesas de trabajo de Comisiones Unidas para recopilar y analizar información de ejercicios anteriores, así como las perspectivas económicas, a fin de presentar una propuesta que identifique conceptos y programas relevantes por dependencia a considerar en el anteproyecto de presupuesto 2008	CPCP CH	Septiembre de 2007	ALDF
3	Convocatoria y Comparecencia de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto (Dependencias, Delegaciones, Órganos Autónomos, etc.) para la presentación de sus Anteproyectos de Presupuesto	Titulares de las UEG CPCP	1° de Octubre al 7 de Diciembre 2007	ALDF
4	Recepción, Análisis del Paquete Financiero para 2008, con las Iniciativas de Reforma al Código Financiero, Ley de Ingresos, Proyecto de Presupuesto de Egresos del D. F.	SF del GDF CPCP	30 de Noviembre	ALDF
5	Recepción y Análisis de Propuestas en el seno de las Comisiones Unidas para la Dictaminación y Aprobación en Sesión de la ALDF del Paquete Presupuestario para 2008.	CPCP CH Pleno ALDF	15 al 20 de Diciembre 2007	ALDF

FUENTE: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura. Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Hacia la Elaboración Presupuestal 2008.

4.3.2 DESEMPEÑO ECONÓMICO NACIONAL 2007 Y PERSPECTIVA 2008.*

Durante 2007 la economía mundial mostró una gradual desaceleración con respecto al crecimiento observado en 2006. Durante la segunda mitad del año, a la incertidumbre entorno al ritmo de desaceleración de la economía estadounidense se sumo los problemas de créditos hipotecarios de alto riesgo generando mercados distorsiones en los mercados financieros internacionales.

Esta crisis hipotecaria ha tenido un impacto creciente sobre el crecimiento global y la falta de liquidez de los mercados, en este sentido. El crecimiento de los Estados Unidos (E. E. U. U.) en este año se estima cercano a 2% lo que representa una sensible caída con respecto al 2006 cuando el crecimiento fue de 2.9% (v. tabla 16).

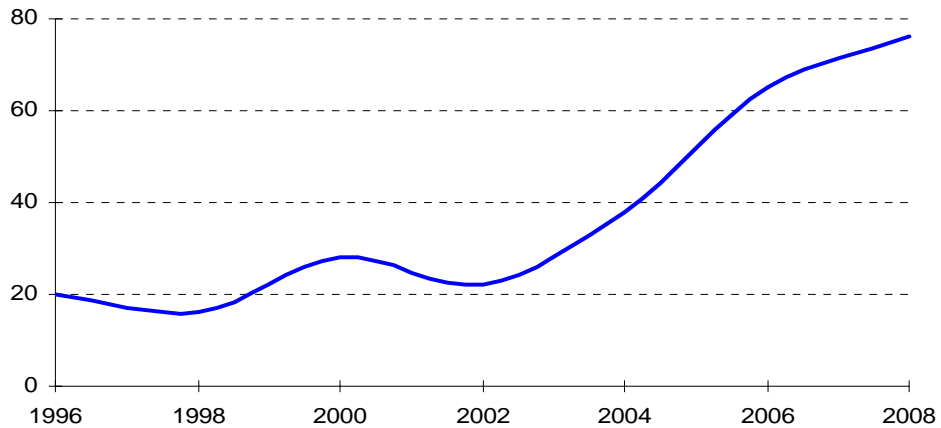
Tabla 16
Crecimiento Real PIB (por ciento)

	2005	2006	2007	2008*
Mundo	3.2	3.8	3.5	3.3
Economías Desarrolladas	2.3	2.8	2.4	2.4
EUA	3.1	2.9	2	2.1
Zona Europea	1.5	2.8	2.6	2.4
Japón	1.9	2.2	2.1	2.2
Países Emergentes	6.5	7.2	7.5	7.1
América Latina	4.2	5.2	5	4.3
Europa	5.7	6.4	6.6	5.9
África/Medio Oriente	4.6	5.2	5.2	4.9
Asia	8.2	8.9	9.4	9.2
China	10.4	11.1	11.5	11

FUENTE: Fondo Monetario Internacional (FMI), The Economist Intelligence Unit (EIU), institute of Internacional Finance (IIF). * Estimado

En 2008 se espera que los precios del petróleo continúen observando niveles elevados (En torno a los 75 \$ de barril). En un contexto de bajos inventarios no se descarta que, al igual y como ha venido ocurriendo en los últimos años, los precios del petróleo observen períodos de volatilidad causados por adversidades. Durante 2007, los elevados precios del petróleo tuvieron una incidencia moderada sobre el consumo en los Estados Unidos (E.E. U.U.) v. gráfica 9.

Gráfica 9
Petróleo Brent
(USD/Barril, precio promedio)



FUENTE: Bloomberg, institute of Internacional Finance (IIF). Estimado

Respecto a la perspectiva nacional en materia económica, 2008 será un año difícil para México, por lo que el Gobierno Federal buscará amarrar en el primer semestre, todas las licitaciones para el desarrollo de infraestructura, con objeto de darle mayor dinamismo al mercado interno y así poder enfrentar con mayor solidez la desaceleración de la Economía Estadounidense.

Con el incremento de la inversión en materia de infraestructura, la administración pública busca apuntalar la actividad productiva y cerrar la desigualdad mediante la generación de más empleos.

Es por ello que el gobierno Federal, pone énfasis en uno de los puntos fundamentales (Infraestructura) para sortear mejor el deterioro de la Economía de los Estados Unidos (EE. UU.).

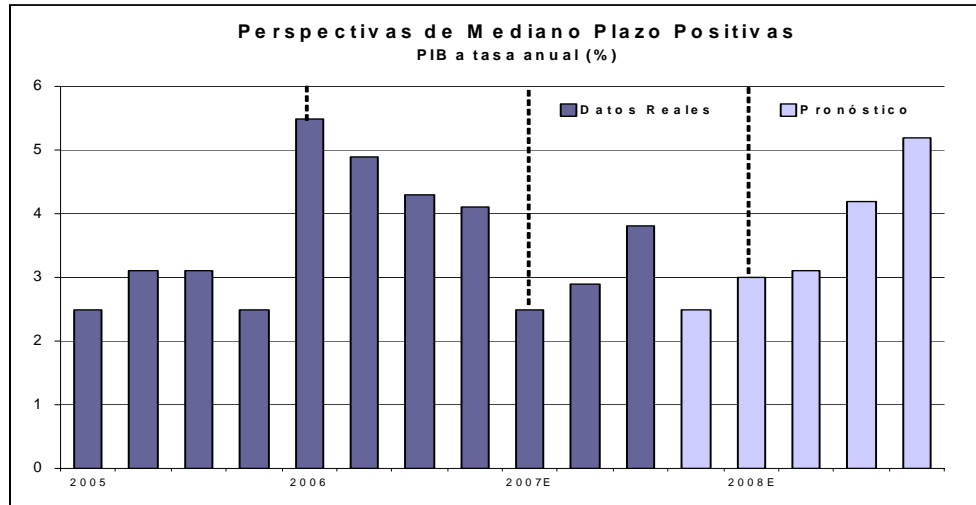
Invertir más en el desarrollo de infraestructura y sobre todo en construcción de obra pública, no con una obra cumbre, sino con varias obras necesarias. En 2008 el gobierno Federal invertirá una cifra cercana a 50 mil millones de dólares en carreteras, puertos aeropuertos, centrales energéticas, regasificadoras y redes de telecomunicaciones y refinerías.

Otro aspecto igual de importante es que en 2008 se diera seguimiento a los mecanismos creados para combatir la corrupción, corregir los problemas de la excesiva regulación, asegurar un estado de derecho y ofrecer un sistema fiscal mucho más amigable y equitativo.

A fin de lograrlo se requiere fortalecer las fuentes fundamentales de crecimiento permanente, no solo manteniendo la disciplina macroeconómica sino también poniendo en marcha políticas públicas que aumenten la capacidad potencial de la economía y el bienestar social. Es necesaria una estrategia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012), donde no sólo se presente un diagnóstico, sino también las medidas que serían necesarias para llevar a la economía hacia una expansión sostenible.

En esencia se recomienda fortalecer las tres fuentes fundamentales del crecimiento: ahorro e inversión, productividad y cambio tecnológico. En este marco de hechos, las autoridades presentaron los programas sectoriales del Gabinete Económico, los cuales pretende conformar las medidas necesarias para lograr las metas económicas 2007-2012.

Gráfica 10



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. El Desempeño Económico del Distrito Federal en 2007 y Perspectiva 2008.

Un punto a destacar es el hecho de que el pasado 12 de noviembre fue aprobado el **Dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008** se precisó que el monto total aprobado será de **2 billones 569 mil 452 millones de pesos**. Se agrega que se aumento el gasto a casi todos los entes públicos y se privilegio el programa especial concurrente con recursos adicionales por 10 mil millones de pesos.

La Cámara de diputados al avalar el presupuesto 2008 resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización.

Así también se expuso que se privilegiaron los ejes de salud educación, desarrollo social y el campo.

Finalmente podemos ver una correlación entre una reducción de los Ingresos petroleros y otras instancias como aprovechamientos e ingresos tributarios, los cuales han compensado parcialmente la baja por la comercialización del crudo.

El Presupuesto Federal aprobado represento un incremento real de 4.6% en comparación con el saldo observado en el mismo periodo del año anterior; sin embargo, su crecimiento anual fue el más bajo en comparación con 2005.

La reducción de recursos provenientes del energético fue consecuencia de una disminución en la plataforma de producción y exportación además de una baja en el precio de las ventas de gas natural en territorio Nacional. En orden o referente a los ingresos tributarios la SHCP refirió que estos crecieron 5.4% en términos anuales. El ISR aumento 9.2% y el IVA de 2.1% a tasa anual.

Todos estos hechos impactaron de forma directa a las Finanzas Públicas a escala nacional y en particular para el caso que nos ocupa la Aprobación del Presupuesto de Egresos de Distrito Federal 2008.

4.4 PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL DISTRITO FEDERAL 2008.

El Distrito Federal constituye la economía más importante del país en virtud de que contribuye con el 21% del PIB nacional y el ingreso per cápita de sus habitantes es 2.4 veces el promedio nacional la actividad económica preponderante es el comercio y los servicios destacándose los sectores financieros, turístico y educación entre otros.

El Distrito Federal se caracteriza por una elevada participación en el sector formal, una importante vinculación con el sector externo, y altos niveles de exportación e inversión extranjera y niveles de educación, salud y cobertura de servicios básicos muy superiores a la media nacional.

El Distrito Federal concentra 8.45% de la población nacional, con 8.72 millones de habitantes, y aunque tiene un bajo crecimiento población del 1% anual, se estima que recibe diariamente una población flotante de por lo menos 2 millones de personas.

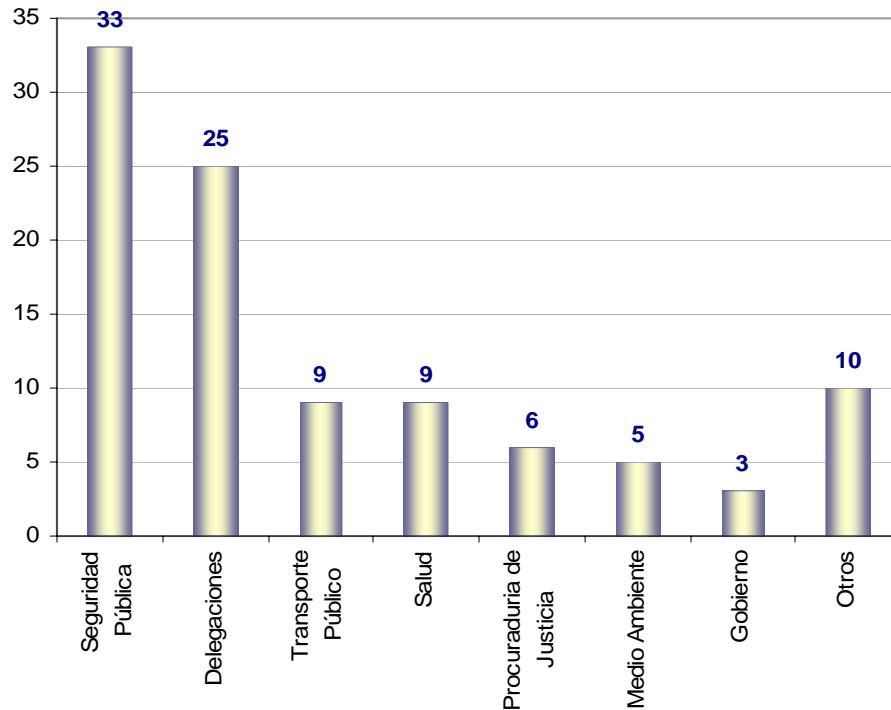
La Ciudad de México junto con diversos municipios conurbados conforman la segunda de las áreas metropolitanas más pobladas del mundo y fue ubicado por Pricewaterhouse Coopers, en Función de su PIB en 2005, en el octavo lugar entre las principales ciudades en el mundo, siendo la única ciudad de una economía emergente entre las 10 mayores y con tendencia a subir al séptimo lugar en 2010.

Respecto a su administración, el Gobierno del Distrito Federal es reconocido por su sólida estructura de Ingresos propios, que le permite cubrir 87.5% del gasto operativo con recursos propios, a diferencia del resto de las entidades. Así mismo los programas de austeridad y de disciplina presupuestal instrumentados han coadyuvado al ejercicio de un buen control sobre el gasto corriente. En cuanto a Deuda fue ratificada en su calidad crediticia con la más alta en su escala.

Con respecto al empleo, durante los primeros nueve meses de 2007, la recuperación relativa en el ritmo de crecimiento económico se ha reflejado en menores tasas mensuales de desocupación a Nivel Nacional; en el primer trimestre estas tasas se ubicaron entre 3.7% y 3.91% mientras que en los últimos cuatro meses entre 3.55% y 3.7%.

Gráfica 11

Composición de la Plantilla Laboral del Gobierno del D. F.



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Composición de la Plantilla Laboral. Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto 2008.

Un punto a destacar es el hecho de que la tasa de desempleos en el Distrito Federal es creciente 6.5% anual, mayor a la tasa promedio nacional que es de 3.9%.

Otro indicador de la actividad económica de la Ciudad es la Inversión Extranjera Directa en este rubro El D. F. es la entidad Federativa donde mayor Inversión Extranjera Directa (IED) se recibe; su participación en la IED total observó un comportamiento decreciente, durante 2001-2005, sin embargo, a partir de 2007, dicha participación ha vuelto a incrementarse. (v. tabla).

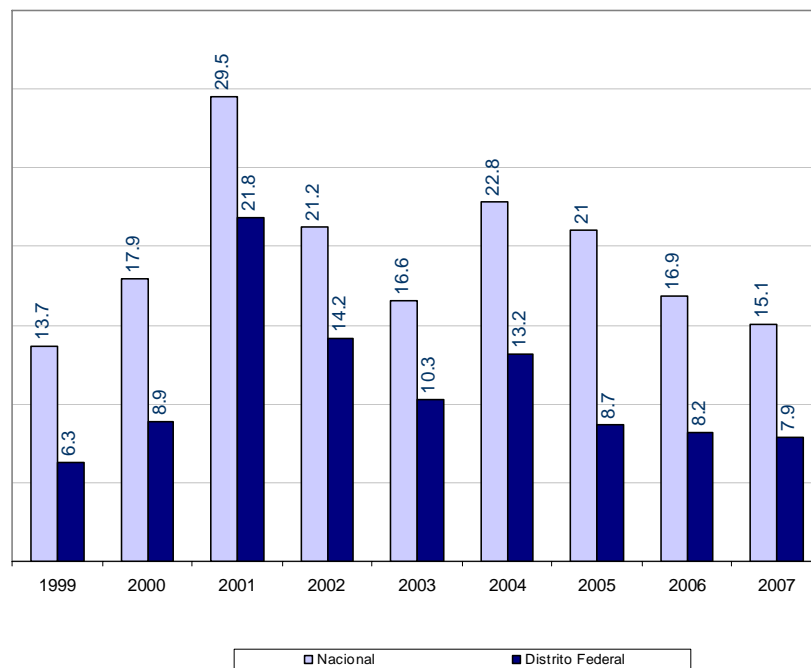
Tabla 17

Año	IED Nacional	IED Distrito Federal	Participación D. F. en el Nacional
1999	13,733.70	6,927.40	45.9%
2000	17,923.40	8,853.70	49.4%
2001	29,507.90	21,778.00	73.8%
2002	21,152.80	14,160.20	66.9%
2003	16,589.30	10,261.60	61.9%
2004	22,777.10	13,187.70	57.9%
2005	20,960.20	8,686.20	41.4%
2006	16,908.50	8,166.40	48.3%
2007*	15,096.90	7,938.60	52.6%
Acumulado 1999-2007	174,055.20	99,632.90	56.9%

FUENTE: Secretaría de Economía, Inversión Extranjera Directa Nacional y Distrito Federal, periodo enero-septiembre.

Gráfica 12

Inversión Extranjera Directa Nacional Realizada en el D. F.



FUENTE: Secretaría de Economía, periodo enero-septiembre.

En promedio, 79.1% de la IED que ha recibido el Distrito Federal de 1999 a 2006 se concentró en tres sectores de la actividad económica: el sector de servicios financieros, de administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles que participo con 34 puntos porcentuales; la industria manufacturera con 32.4 puntos porcentuales; y el sector comercio con 12.7 puntos porcentuales (v. tabla 18).

Tabla 18
Inversión Extranjera Directa en el Distrito Federal
Distribución por Sectores por ciento

Sectores	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Industria Manufacturera	48.8	39.8	3.2	29.2	29.7	36.5	34.6	37.8
Servicios financieros de administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles.	11.0	46.3	70.4	41.7	24.9	38.7	9.2	29.5
Servicios comunales y sociales: hoteles, restaurantes, profesionales, técnicos, y personales.	18.3	14.1	3.5	5.6	12.1	4.8	9.7	23.6
Transportes y comunicaciones	3.1	-24.3	12.5	11.1	17.1	9.6	16.8	5.0
Comercio	14.5	20.9	8.9	9.4	12.3	8.0	24.9	3.1
Otros	4.4	3.2	1.5	3.1	4.0	2.4	4.7	1.0

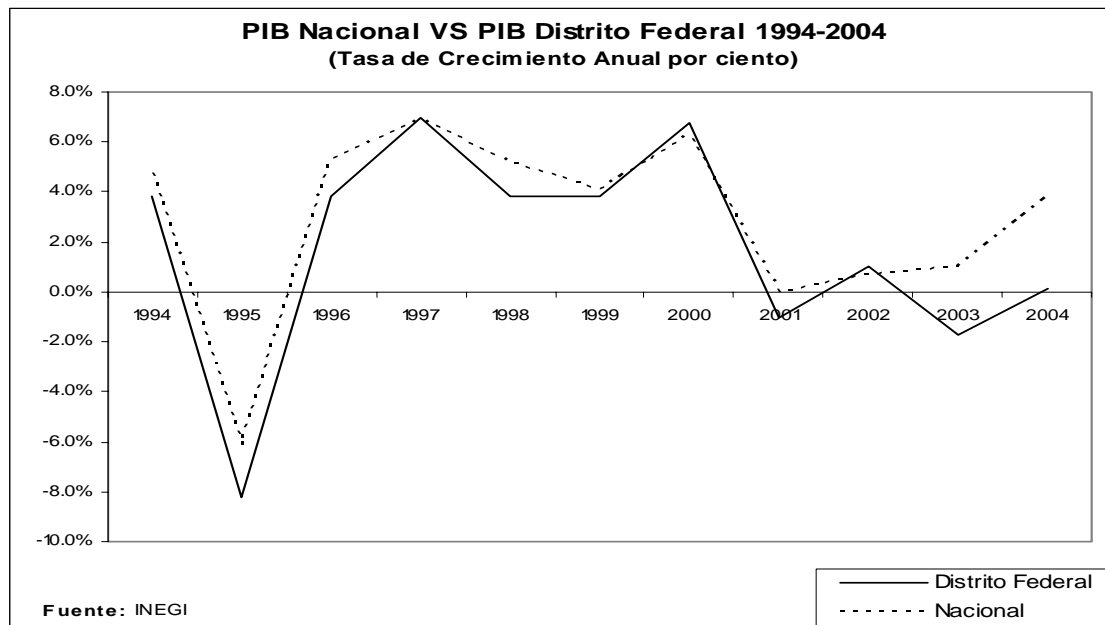
FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2008.

El escenario de crecimiento económico para 2008 parte del supuesto de que las reformas en materia hacendaría aprobadas por el H. Congreso de la Unión, implicaran un incremento en los recursos destinados a inversión pública, particularmente en infraestructura, y un entorno económico de

confianza para los inversionistas privados, que se beneficiaran adicionalmente por menores tasas de interés y menor riesgo país, por lo anterior, como resultado de dichas reformas se prevé un incremento del PIB en 2008 de 3.7% lo que implicará el fortalecimiento en el consumo e Inversión del sector privado derivado de la mayor creación de empleo.

Estas expectativas aunadas al mayor peso relativo del Distrito Federal en la economía (21% del PIB) respecto al resto de las entidades federativas, así como a la fuerte correlación entre el crecimiento del PIB de la ciudad y el nacional, permite inferir un escenario económico favorable para el Distrito Federal en 2008.

Gráfica 13



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Información del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) Pib Nacional VS PiB del Distrito Federal, 1994 -2004.

Reforma Fiscal en el Distrito Federal y Recursos Federales

Un punto que hay que destacar es el **efecto negativo** que va a tener la **Reforma Fiscal en la Ciudad**¹⁴ y que por supuesto que será negativo hay que recordar que en 1990 se modificó el criterio resarcitorio que tenía hasta ese momento la fórmula de participaciones introduciéndose el componente poblacional en la ley de coordinación fiscal a partir de ese momento el Distrito Federal se convirtió en un transferente neto de recursos a la federación ya que su coeficiente de participaciones empezó a mostrar una dinámica descendente comparada con su contribución al PIB, el cual se mantiene desde 1999.

Entonces con la nueva fórmula de 1990, el 45% de los ingresos Federales que la SHCP transfiere a las entidades federativas, se calculan en función de los habitantes que tiene cada una de las entidades. Por lo tanto de conformidad a la ley de coordinación fiscal, el número de habitantes se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

Hasta junio de 2003 la fuente que se utilizaba por la SHCP era el Censo General de población y los conteos, sin embargo en Julio del mismo año (2003) La Secretaría de Hacienda determinó que iba a utilizar la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: un hecho a destacar es que la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no tiene como objetivo medir población sin embargo se utiliza para estimar población de manera trimestral.

¹⁴ Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **Proyecto de Presupuesto de Egresos del D. F.** (Presupuesto con Equidad de Género 2008).

Las estimaciones se realizaron y se fueron actualizando para el cuarto trimestre de 2005, según la ENOE, la Ciudad de México tenía 8 millones 662 mil habitantes. Es decir la población de la Ciudad disminuyó en 17 mil 102 habitantes de 2003 a 2005.

Por otra parte tenemos los resultados del Segundo Censo de población y vivienda 2005 y ahí nos enteramos que la Ciudad de México tenía en realidad 8 millones 812 mil habitantes.

Esta subestimación sistemática de la población del Distrito Federal impactó negativamente en sus ingresos, lo que generó que el D. F. fuera la Entidad más afectada ya que perdió aproximadamente 350 millones de pesos anuales de 2003 a 2005, por el hecho de que el 45% del Fondo General de Participaciones se distribuyó a partir del crecimiento poblacional.

En cuanto a transferencias. A partir de 1998 se modifica la ley de Coordinación Fiscal y entra el Ramo 33, los nuevos fondos son el de Educación Básica y Normal, el FAEP, los servicios de salud, el FASA, la Asistencia Social, el FAM Infraestructura Social, FAIS y el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se llamo en ese entonces FAFIMD; de esos Fondos el Distrito Federal no recibió de origen el FAIS desde 1998. Para el ejercicio 1999 son creados dos nuevos fondos, el Fondo de Aportaciones para la seguridad pública y el Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológicas y Adultos. Tanto el FAETA como el FAET no lo recibe el Distrito Federal porque no se ha concretado el acuerdo de Descentralización Educativa, que es la partida correspondiente para financiar esa actividad.

En la partida enero 1999 se reforma otra vez, la ley de Coordinación Fiscal y se le cambia el nombre al Fondo de Aportaciones y se acuña el de Fortanum, los recursos de este fondo se transfieren (SHCP) al FAFS. Con esto se saca al Distrito Federal. del FORTAMUN, con este hecho la Entidad estuvo fuera de 1999 a 2000 respecto de los recursos del Fortamum, regresando en 2001.

En 2005 la Secretaria de Desarrollo Social crea el programa de incentivos estatales que sólo dura un año, era un programa dirigido a la pobreza urbana y hace la referencia de que su distribución va a corresponder a la fórmula del Fondo para la Infraestructura Social (FAIS).

Es en ese momento donde el Gobierno Federal reconoce que para distribuir los recursos al D. F. le corresponde el 1.75% por referencia del FAIS y proporciona el dato para calcular cuál ha sido la pérdida del D. F. por no estar en el FAIS. En estos términos la pérdida acumulada que tiene la Ciudad es de 5 mil 128 millones de pesos, los ingresos por concepto de la gasolina, para el 2008 no van a crecer como para poder compensar la pérdida que se tiene del Fondo General de Participaciones.

Un punto a destacar es la importancia del Distrito Federal (D. F.) en las finanzas públicas del país. En materia de IVA recauda el 48% y en materia de ISR 57%, la Ciudad en muchos aspectos es la Capital Financiera y empresarial del país, retomando estos aspectos hay que defender los criterios de Equidad. En esta lógica el criterio de población pierde eficacia, puesto que el enfoque se podría orientar en términos del PIB al respecto el D. F. genera el 21% de la riqueza nacional y sólo recibe entre el 11 y 12% de la participación de fondos Federales.

En base a lo expuesto con anterioridad es como se llega a la conclusión de que la forma de distribuir los recursos actualmente no es la adecuada, puesto que los aspectos poblacionales en muchos aspectos no reflejan el espíritu de equidad que debe predominar en el manejo de los recursos públicos.

En cuanto a los ingresos del Distrito Federal, estos se componen de ingresos propios (44%), participaciones y aportaciones federales (40%) y financiamiento (13%) y finalmente otras fuentes (3%) año 2004. Respecto a los Recursos Federales para el Distrito Federal hay que observar el proyecto de Egresos de la SHCP 2008. En el cual se realiza un comparativo presupuestal 2007-2008. Recursos Federales para el Distrito Federal. (v. tabla 19). Un aspecto que es fundamental en el entendimiento de los diferentes fondos federales es el referente al Impacto en la Variación de los Fondos 2008-2012. En el cual se observa que una de las Entidades más perdedoras es el Distrito Federal. Este hecho es fruto de la aplicación de la nueva fórmula, la cual general una disminución de recursos, lo cual no podrá ser compensado por los ingresos por gasolina y diesel, tabla 20.

Finalmente se presenta en tabla 21 el cual muestra en forma comparativa el comportamiento de los diferentes fondos federales respecto al parámetro poblacional contra el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB).

**Tabla 19
Comparativo Presupuestal 2007-2008
Recursos Federales para el Distrito Federal.**

PROYECTO DE EGRESOS SHCP 2008 Recursos Federales PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	Aprobado 2007	Con Reforma 2008	Importe	%
Participaciones Federales Ramo 28	34,887.40	41,621.90	6,734.50	19.30
Por el Fondo Gral. De Participaciones FGP	32,272.60	38,613.80	6,341.20	19.65
Fondo de Fomento Municipal	2,013.70	2,315.80	302.10	150.02
Participaciones en Impuesto Especial Sobre Producción*	601.10	692.30	91.20	151.72
TRANSFERENCIAS FEDERALES				
Aportaciones Federales. (Ramo 33)	7,263.50	8,000.90	737.40	6.20
a)Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud*	2,343.30	2,387.00	43.70	1.80
b)Fondo de Aportaciones Múltiples FAM	424.90	485.80	60.90	4.00
c)Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de *	315.90	315.90	0.00	0.00
d)Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los*	2,707.90	3,252.20	544.30	9.30
e)Programas de Apoyo para el Fortalecimiento de las*	1,471.50	1,560.00	88.50	9.30
Programas de Participación Federal	3,219.20			
a)Convenios con la Federación	2,547.80			
b)Fondo de Estabilización de los ingresos de las	478.40			
c)Fideicomisos para la Infraestructura de los Estados*	193.10			

Nota: A pesar de que el FASP no aparece el desglosado por entidad federativa, se tomó como cifra comparativa la misma cantidad aprobada en el ejercicio 2006 y 2007.

VII	ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL*	Aprobado 2007	Con Reforma 2008	Importe	%
		5,639.00	6,532.80	893.80	15.90
1	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto*	3,982.80	5,138.80	1,156.00	29.00
2	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto*	1,202.60	815.00	-387.60	-32.20
3	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobros.	64.30	579.00	514.70	800.50
	SUBTOTAL INGRESOS FEDEREALES	51,009.10	56,158.60	5,149.50	

Conceptos Aprobados en Reforma 2007	2007	2008	Variación	%
	0.00	2831.10	2,831.10	
Fondo de Fiscalización	0.00	1830.60	1,830.60	
IEPS sobre venta de Gasolina y Diesel	0.00	621.00	621.00	
Fondo de Compensación ISAN	0.00	379.50	379.50	
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES	51,009.10	58890.70	7,980.60	15.65

NOTA: No se incluyen 30,981.5 mdp del FAEB, que son administrados por el Gobierno Federal

FUENTE: Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV legislatura, Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública. Comparativo Presupuestal 2007-2008

Tabla 20

**Impacto en la variación de los Fondos 2008-2012.
(En millones de pesos) (Diferencia nueva-vieja fórmula)**

Entidad	FGP	FAEB	FFM	FAFEF	Impacto*	Ingreso*	FAIS	Impacto*
Aguascalientes	-924.60	-855.60	-247.20	-33.80	-2,061.20	884.30	0.00	-1,176.90
Baja California	-1,367.40	740.50	230.80	-427.50	-823.80	3,377.20	0.00	2,553.50
Baja California Sur	-158.10	-1,942.30	-2.30	-43.10	-2,145.70	990.90	0.00	-1,154.80
Campeche	-2,287.30	-2,113.60	-62.60	-136.10	-4,599.60	695.20	0.00	-3,904.50
Coahuila	28.80	-1,773.60	142.10	-163.70	-1,766.30	2,282.00	0.00	515.70
Colima	-1,477.30	-1,126.40	-137.80	-55.90	-2,797.40	669.50	0.00	-2,128.00
Chiapas	6,442.70	324.40	378.20	739.80	7,885.00	1,635.60	0.00	9,520.70
Chihuahua	-1,611.60	1,108.20	148.30	-400.50	-755.60	3,285.50	0.00	2,529.80
Distrito Federal	-5,201.60	0.00	-1,087.40	-965.90	-7,255.00	6,122.10	-2,000.00	-3,132.90
Durango	-509.10	-1,587.70	-158.30	-113.00	-2,368.10	1,259.00	0.00	-1,109.10
Guanajuato	3,165.80	7,820.30	225.40	175.50	11,387.00	3,087.10	0.00	14,474.10
Guerrero	2,384.50	-6,924.50	235.70	241.00	-4,063.30	1,375.40	0.00	-2,687.90
Hidalgo	155.10	-4,906.10	-438.60	184.10	-5,315.70	1,638.10	0.00	-3,677.60
Jalisco	5,250.50	7,314.00	457.20	-258.70	12,763.00	5,503.10	0.00	18,266.10
México	19,857.70	29,350.30	1,321.20	677.30	51,206.50	8,032.20	0.00	59,238.70
Michoacán	244.70	-4,093.30	-268.00	242.40	-3,874.30	2,509.10	0.00	-1,365.10
Morelos	-929.70	-2,103.30	-188.60	41.90	-3,179.70	1,082.40	0.00	-2,097.30
Nayarit	-980.40	-2,061.10	-162.50	4.40	-3,199.60	751.20	0.00	-2,448.40
Nuevo León	381.70	2,713.30	330.30	-476.80	2,948.40	4,542.40	0.00	7,490.80
Oaxaca	1,683.00	-8,111.70	-384.30	573.90	-6,239.00	1,374.60	0.00	-4,864.50
Puebla	3,472.40	8,294.30	-34.30	365.50	12,098.00	2,577.20	0.00	14,675.10
Querétaro	-886.60	-816.50	-168.80	-50.80	-1,922.70	1,664.90	0.00	-257.80
Quintana Roo	569.60	-1,949.10	-53.30	-32.90	-1,465.70	1,140.50	0.00	-325.20
San Luis Potosí	773.40	-3,964.90	-39.60	27.80	-3,203.20	1,838.90	0.00	-1,364.30
Sinaloa	-497.40	-689.80	173.50	-108.00	-1,121.70	2,707.60	0.00	1,586.00
Sonora	-9,276.70	-538.80	170.90	-267.20	-9,911.90	2,980.30	0.00	-6,931.50
Tabasco	-12,780.90	574.00	-43.20	-22.00	-12,272.00	1,948.00	0.00	-10,324.10
Tamaulipas	-6,287.80	-3,658.10	15.70	-166.60	-10,096.80	3,664.30	0.00	-6,432.50
Tlaxcala	267.50	-413.40	-118.10	99.60	-182.20	637.70	0.00	455.50
Veracruz	2,322.80	-6,536.30	411.40	361.20	-3,440.80	4,048.00	0.00	607.20
Yucatán	-349.30	335.20	-245.70	-46.40	-306.20	1,299.70	0.00	993.50
Zacatecas	-1,164.20	-2,390.40	-400.10	34.60	-3,920.10	1,058.40	0.00	-2,861.70
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,662.50	0.00	0.00

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de Egresos 2008 (Recursos Federales).

- FAIS. Fondo para la Infraestructura Social.
- FAEB. Fondo de Aportaciones a la Educación Básica y Normal.
- FAFE. Fondo para El Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- FGP. Fondo General de Participaciones.
- FFM. Fondo de Fomento Municipal.
- 19 Entidades pierden.

- -13 Entidades ganan.
- -5 ganan en forma real.

Finalmente, respecto al parámetro utilizado para determinar el Presupuesto de Egresos, éste parece incorrecto, a mi manera de ver; puesto que se premia las Entidades que contribuyen en menor medida a los ingresos presupuestarios, ya que si vemos la siguiente tabla, el gran perdedor es el Distrito Federal, como se observa en el coeficiente PIB/POB. Por tanto, debería premiarse a quien más recursos general y es eficiente para el caso del Distrito Federal; contribuye con el 8% de la población nacional y el 21% de la riqueza del País.

**Tabla 21
Entidades por PIB/Per-Cápita**

Entidad	2004			
	PIB ^{1/} (millones)	Población (miles)	PIB Per cápita	Lugar
Nacional	1,570,126	103,002	15,244	
D.F.	322,159	8,804	36,591	1
Nuevo León	115,095	4,160	27,667	2
Campeche	18,617	751	24,806	3
Coahuila	55,076	2,485	22,167	4
Quintana Roo	24,067	1,086	22,153	5
Chihuahua	69,673	3,219	21,646	6
Baja California	52,627	2,736	19,233	7
Aguascalientes	19,656	1,051	18,704	8
Baja C. Sur	9,209	495	18,591	9
Sonora	44,009	2,386	18,446	10
Querétaro	27,643	1,568	17,635	11
Tamaulipas	51,816	2,995	17,301	12
Colima	8,480	562	15,082	13
Jalisco	100,188	6,720	14,909	14
Durango	21,368	1,517	14,087	15
Morelos	22,329	1,608	13,890	16
Sinaloa	32,721	2,625	12,464	17
Guanajuato	60,726	4,911	12,364	18
Yucatán	22,029	1,804	12,214	19
S.L.P.	29,009	2,423	11,975	20
México	162,123	13,800	11,748	21
Puebla	53,612	5,360	10,002	22
Zacatecas	13,297	1,385	9,597	23
Hidalgo	21,643	2,356	9,185	24
Michoacán	36,665	4,029	9,100	25
Veracruz	65,069	7,182	9,060	26
Tabasco	18,026	1,996	9,031	27
Nayarit	8,503	956	8,894	28
Tlaxcala	8,755	1,058	8,274	29
Guerrero	25,013	3,157	7,923	30
Chiapas	28,197	4,263	6,614	31

Oaxaca	22,728	3,554	6,396	32
--------	--------	-------	-------	----

¹⁷ Millones de pesos a precios de 1993

FUENTE: Presidencia de la República, "Sexto Informe de Gobierno", Anexo, México 2006, p. 214-219

4.5 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL 2008.

Presupuesto con Equidad de Género.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 , importa la cantidad de \$110,266,600.00 miles de pesos contempla un gasto de inversión superior en 10% al programado de manera original para 2007. El incremento permitirá mantener los niveles de inversión en agua y drenaje que para 2007 fueron los mayores de la historia, financiar nueva infraestructura de transporte, continuar con importantes obras en vialidades primarias, con el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad y con la inversión en infraestructura en servicios públicos el gasto de inversión supera el 25% superior al nacional.

Un punto a destacar es que el presupuesto es el instrumento por medio del cuál se definen las prioridades de gobierno y los mecanismos de financiamientos para dar cumplimiento al Plan General de desarrollo 2006-2012.

Las acciones de gobierno que se proponen financiar se basan en siete ejes estratégicos.

- Equidad
- Seguridad y justicia expedita
- Economía competitiva e incluyente
- Intenso movimiento cultural
- Desarrollo sustentable y de largo plazo (Plan Verde)
- Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos
- Gestión pública eficaz y responsabilidad de la sociedad.

Desarrollo sustentable y de largo plazo

El presupuesto que se presenta en la vertiente, con un crecimiento de 8.7%, tiene como principal propósito el financiamiento del llamado Plan Verde que incluye acciones como la construcción de nueva ciclo vías, el incremento de los recursos para el suelo de conservación, la inversión en los zoológicos de Chapultepec y Aragón, así como el fortalecimiento del transporte público por medio de la construcción de una nueva línea del Metro, otra de Metrobús y la transformación de los servicios de transporte eléctrico en el Eje Central y la adquisición de nuevos trenes para el tren ligero que corre por la Calzada de Tlalpan. La inversión verde también incluye mantener los elevados niveles de inversión en agua potable, particularmente en zona de Iztapalapa, así como los de drenaje para iniciar obras en el emisor central del drenaje profundo del Valle de México.

Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.

En este eje, que crece en 13%, se plantean inversiones en las principales vialidades de la Ciudad como Eje 3 Oriente, Constituyentes, Periférico Arco Norte, Gran Canal y en la Estación de Transferencia de Pantitlán. Se proponen acciones de manteniendo integral de la imagen urbana a lo largo de la Ciudad como es el caso de Reforma Norte, Zona Rosa, Vallejo, Garibaldi, y en el Centro Histórico de la Ciudad. Se prevé la puesta en operación de un nuevo relleno sanitario que garantizará el adecuado procesamiento de los residuos que genera la capital.

Gestión pública eficaz y responsabilidad de la sociedad

Una de las principales acciones del eje que crece en 1.6% será la de fortalecer las fuentes de recaudación propia de manera permanente en el

D. F. por medio de un ambicioso proceso para que, gracias a la inversión en tecnología, sea posible determinar el valor real de los predios de la Ciudad y de esa manera gravar de manera justa los contribuyentes, facilitar el cobro y evitar la evasión. Se establecerán también acciones para ofrecer servicios y facilitar el pago de servicios por medio de kioscos electrónicos y en general por medios remotos como la Internet. Además, por medio de acciones conjuntas entre la Contraloría General, la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Finanzas orientará las acciones de la unidades de gasto hacia resultados concretos de gestión pública.

Tabla 22
Política de Gasto del Gobierno del D. F. Aprobado- Proyectado
Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, 2007-2008*
(Miles de pesos)

CONCEPTO	APROBADO (2007)	PROYECTO (2008)
GASTO NETO	97,890,864.00	110,266,600.30
Gato programable	93,846,894.00	106,380,457.10
Gasto Corriente	71,019,253.10	80,324,954.50
Directo de Administración	55,993,219.20	61,570,050.40
Materiales y Suministros	4,396,942.20	4,691,594.20
Servicios Generales	12,833,926.30	15,578,779.60
Transferencias Directas	15,026,033.90	18,754,904.10
Gasto de Capital	22,827,641.20	26,055,502.70
Inversión Física	18,702,985.20	22,176,913.80
Bienes Muebles e Inmuebles	3,078,388.30	4,326,786.20
Obras Públicas	15,624,596.90	17,850,127.70
Inversión Financiera	2,736,142.70	2,096,588.80
Transferencias Directas	1,388,513.40	1,782,000.00
Gasto No Programable	4,043,970.60	3,886,143.10
Intereses de la Deuda	4,013,970.60	3,813,143.10
ADEFAS	30,000.00	73,000.00

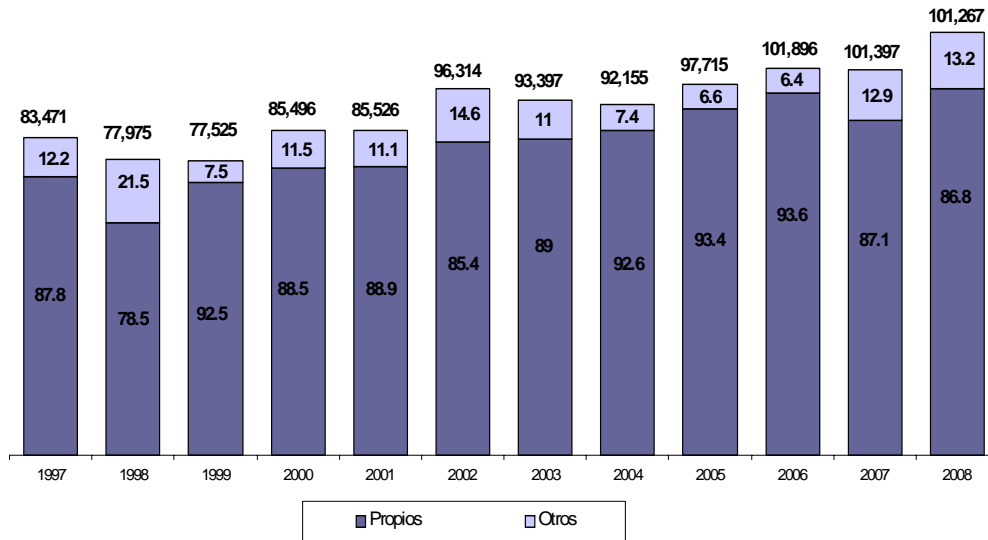
* Las sumas pueden variar debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2008.

Las finanzas públicas del Gobierno del Distrito Federal durante el periodo 1997-2007 muestran un comportamiento estable y en equilibrio, como resultado de las políticas que han prevalecido.

En este caso histórico, al incluir las cifras del presente proyecto 2008, es oportuno destacar, en primer término que un porcentaje importante del gasto se financia con ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal., que incluyen las participaciones federal. Durante los últimos doce años en promedio esa proporción ha sido 88.7% del Gasto neto total.

Gráfica 14
Financiamiento del Gasto Neto Total (1997-2008)
(Millones de pesos de 2008 y participación porcentual)

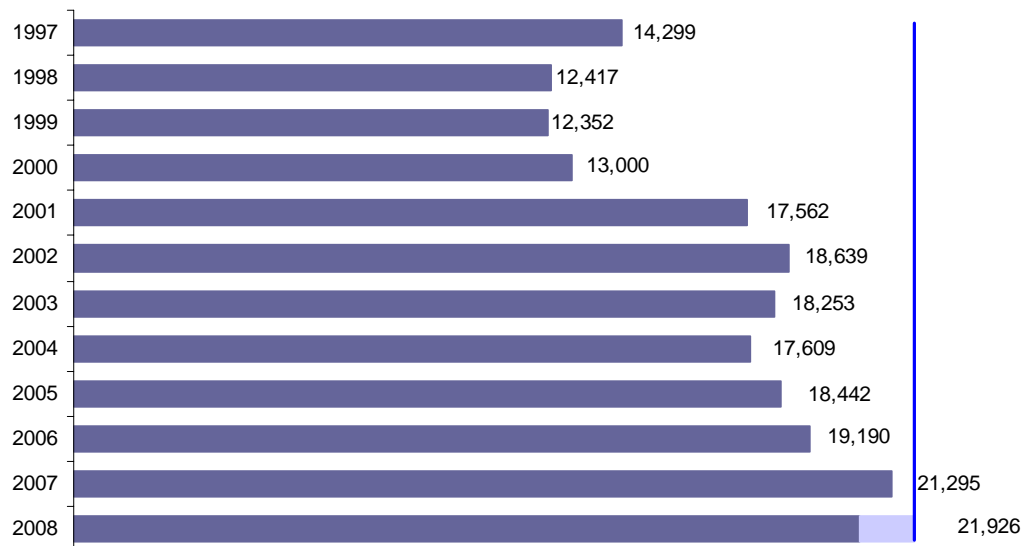


FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 1996-2005. Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006 y Proyecto de Presupuesto.

Proyecto de presupuesto de Egresos del D. F. 2008 respecto a Delegaciones.

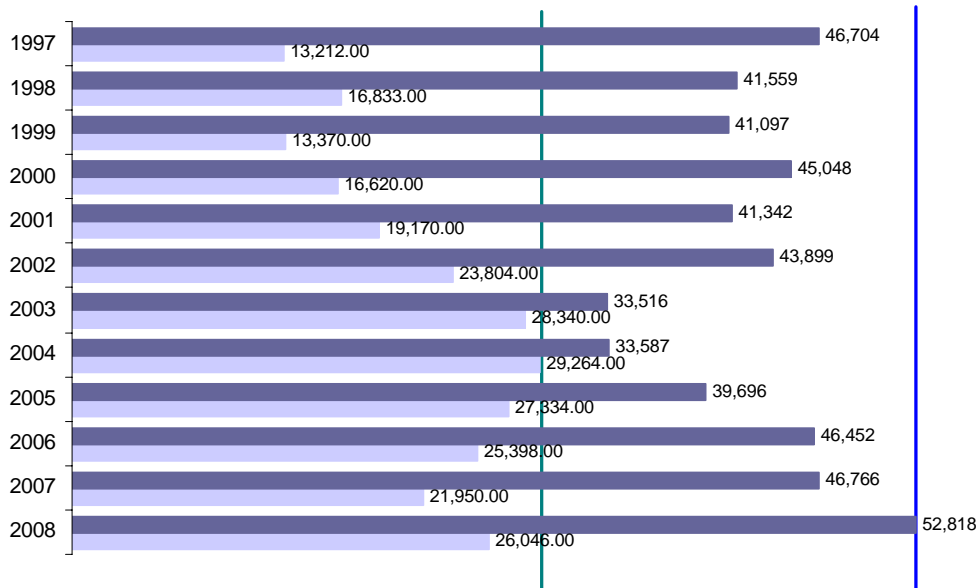
En el marco de la política de descentralización las responsabilidades de gasto y toma de decisiones a nivel de gobierno pretenden un mecanismo de gestión cercana a las problemáticas atendidas (Delegaciones). En promedio durante el periodo 1997-2008 las delegaciones han ejercido el 19.6% del gasto programable total del Distrito Federal. En Forma histórica casi una quinta parte de los recursos. En contraste, el gasto de la administración central y del sector para estatal, presentan en términos de crecimiento, una cifra acumulada mucho menor.

Gráfica 15
Gasto Programable de las Delegaciones
(Millones de pesos de 2008)



FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 1997-2005. Decreto de Egresos del D. F. para el ejercicio fiscal 2007 y Proyecto de Presupuesto 2008.

Gráfica 16
Gasto Programable del Sector Central y del Sector Paraestatal
(Millones de pesos de 2008)



FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 1997-2005. Decreto de Egresos del D. F. para el ejercicio fiscal 2007 y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2008.

El proceso de transmisión de recursos a las delegaciones se acompaña de mecanismos y procesos de gestión que vincule los objetivos económicos del Gobierno del Distrito Federal como las metas del programa general de desarrollo. Entre dichos mecanismos sobresalen tres utilizados en el presupuesto 2008.

- A) Un fondo de Infraestructura y mantenimiento urbano 1,281.7 mdp.
- B) Mecanismo de Conversión (Sujeto a la Asamblea) de 250 mdp.
- C) Distribución de recursos adicionales del 2008 en base a una fórmula.

Tabla 23

DELEGACIÓN	ORIGINAL 2007 AL D. F.	PRESUPUESTO 2008	FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS DELEGACIONES	TOTAL 2008	CRECIMIENT O REAL
ÁLVARO OBREGON	1,444,692,407	1,428,187,244	80,000,000	1,508,187,244	1.40
AZCAPOTZALCO	961,409,556	977,405,832	80,000,000	1,057,405,832	6.80
BENITO JUÁREZ	987,016,490	963,820,087	80,000,000	1,043,820,087	2.70
COYOACAN	1,279,086,398	1,267,486,141	80,000,000	1,347,486,141	2.30
CUAJIMALPA DE MORELOS	655,415,496	623,894,401	55,000,000	678,894,401	0.60
CUAUHTÉMOC	1,803,359,373	1,865,772,451	80,000,000	1,945,772,451	4.80
GUSTAVO A. MADERO	2,362,708,599	2,417,958,993	103,250,000	2,521,208,993	3.60
IZTACALCO	982,681,551	994,729,771	47,800,000	1,042,529,771	3.00
IZTAPALAPA	2,734,612,183	2,710,680,224	160,000,000	2,870,680,224	1.9
MAGDALENA CONTRERAS	648,366,072	620,993,522	50,000,000	670,993,522	0.50
MIGUEL HIDALGO	1,248,020,814	1,245,328,714	86,000,000	1,331,328,714	3.60
MILPA ALTA	671,689,270	643,450,513	50,000,000	693,450,513	0.20
TLÁHUAC	826,350,102	851,644,127	71,300,000	922,944,127	8.40
TLALPAN	1,312,258,970	1,283,788,168	100,000,000	1,383,788,168	2.40
VENUSTIANO CARRANZA	1,358,565,866	1,370,986,808	93,400,000	1,464,386,808	4.60
XOCHIMILCO	1,028,384,931	1,038,491,082	65,000,000	1,103,491,082	4.20
SUBTOTAL	20,304,618,078	20,304,618,078	1,281,750,000	21,586,368,078	3.22
FONDO DE COINVERSIÓN				250,000,000	
TOTAL	20,304,618,078	20,304,618,078	1,281,750,000	21,836,368,078	

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Gasto Delegacional, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, 2008.

El presente proyecto estructura el presupuesto de las delegaciones dentro del Programa General de Desarrollo 2006-2012 en este marco de hechos se han planteado programas sociales encaminados a combatir la desigualdad y promover la equidad a si como la ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.

Ejemplo de ello es el Proyecto de Presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero, que a continuación se expone.

Tabla 24-A

Delegación Gustavo A. Madero: \$ 2,417,958,993

Descripción	Monto (\$)
Administración Pública	772,789,346
Conducción y coordinación de la política de desarrollo	8,565,440
Protección Civil	47,335,292
Igualdad de Género	6,962,974
Desarrollo y asistencia social	277,438,790
Salud	3,309,359
Educación	123,762,282
Cultura, esparcimiento y deporte	102,420,961
Provisión de servicios e infraestructura urbanos	858,069,959
Fomento y apoyo a los asentamientos humanos	12401172
Regulación vial y transporte público	1,065,484
Agua potable	49,485,731
Drenaje y tratamiento de aguas negras	23,297,435
Protección al medio ambiente y los recursos naturales	77,758,082
Producción y comercialización de bienes y servicios	67,393
Fomento económico	53,229,293

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Gasto Delegacional, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, 2008.

Respecto al gasto programable de las delegaciones (Costo Corriente y capital). El gastos corriente proyectado para 2008 se incrementaría un 7.32% en tanto el gasto de capital proyectado para 2008 decrece un 6.8%, (v. siguiente tabla).

Tabla 24-B

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	APROBADO 2007	PROYECTO 2008
GASTO PROGRAMABLE	20,304,618.10	20,304,618.10
Gasto Corriente	9,837,686.80	10,558,302.60
Servicios Personales	5,916,877.70	6,432,974.80
Materiales y suministros	414,482.00	510,133.40
Servicios Generales	2,551,807.70	2,448,457.60
Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias	954,519.40	1,166,736.80
Gasto Capital	10,466,931.30	9,746,315.40
Inversión Física	10,459,718.00	9,746,315.40
Bienes Muebles e Inmuebles	960,272.50	592,087.30
Obras Públicas	9,499,445.50	9,154,228.10
Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias	7,213.40	0.00

Nota: Las sumas pueden variar debido al redondeo.

En cuanto al comparativo del presupuesto de las delegaciones se puede observar la participación porcentual.

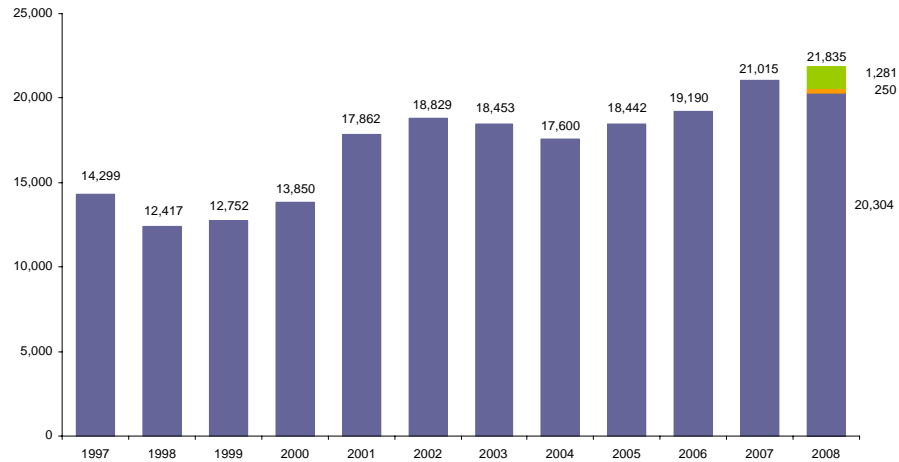
Tabla 25
Comparativo del Presupuesto de las Delegaciones 2007-2008
(Miles de pesos)

DELEGACIÓN	2007		2008	
	ORIGINAL APROBADO	PART %	PROYECTO	PART %
TOTAL	20,304,618.30	100.00	20,304,618.00	100.00
Álvaro Obregón	1,444,692.40	7.10	1,428,187.20	7.00
Azcapotzalco	961,409.60	4.70	977,405.80	4.80
Benito Juárez	987,016.50	4.90	963,820.10	4.70
Coyoacán	1,279,086.40	6.30	1,267,486.10	6.20
Cuajimalpa de Morelos	655,415.50	3.20	623,894.40	3.10
Cuauhtémoc	1,803,359.40	8.90	1,865,772.50	9.20
Gustavo A. Madero	2,362,708.60	11.60	2,417,959.00	11.90
Iztacalco	982,681.60	4.80	994,729.80	4.90
Iztapalapa	2,734,612.20	13.50	2,710,680.20	13.40
Magdalena Contreras	648,366.10	3.20	620,993.50	3.10
Miguel Hidalgo	1,248,020.80	6.10	1,245,328.70	6.10
Milpa Alta	671,689.30	3.30	643,450.50	3.20
Tláhuac	826,350.10	4.10	851,644.10	4.20
Tlalpan	1,312,259.00	6.50	1,283,788.20	6.30
Venustiano Carranza	1,358,565.90	6.70	1,370,986.80	6.80
Xochimilco	1,028,384.90	5.10	1,038,491.10	5.10

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Comparativo Delegacional 2007-2008. Proyecto de Presupuesto de Egresos del D. F., 2008.

Finalmente, respecto a la asignación del gasto programable a delegaciones:

Gráfica 17
Gasto Programable asignado a Delegaciones 1997-2008
(millones de pesos)



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Gasto Programable a Delegaciones 1997-2008. Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, ejercicio fiscal 2008.

En Materia de Vivienda.

Respecto a las erogaciones programables previstas para la Entidad Vivienda cuyos programas están incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Se distribuye de la siguiente manera:

Entidad	Monto
Entidad de vivienda	2,297,062,710.00
Instituto de la Vivienda del D. F	2,297,062,710.00

En 2008 el presupuesto del INVI tendrá un crecimiento de casi 25% con respecto al presupuesto 2007, del incremento se destinarán 25 mdp para la adquisición de reserva territorial para el desarrollo de nueva vivienda. Se estipulo que a partir del 2008, la política de vivienda servirá para apoyar el reordenamiento de zonas con riesgos estructurales.

Vivienda del Gobierno del Distrito Federal

Programa de Vivienda Nueva: 3,590 créditos

Mejoramiento de Vivienda: 17,800 créditos

Se aplica en predios localizados en suelo urbano regularizado o en proceso de regularización, en vecindades no sujetas a redensificación, y en departamentos de interés social y popular, siendo un apoyo financiero para los procesos de auto administración y mantenimiento de familias de bajos ingresos.

Trabajo entre dependencias del Gobierno del Distrito Federal y la organización civil promotora del proyecto.

Tabla 26

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	META PRESUPUESTAL (\$)
Vivienda		
Adquirir vivienda	Vivienda	6,919,769.00
4.-Realizar acciones para el mantenimiento de vivienda	Acción	161,597,982.00
5.-Realizar la adquisición de suelo urbano y rural	M ²	25,000,000.00
6.-Realizar acciones para la enajenación y desincorporación de la reserva territorial	Acción	19,104,061.00
7.-Realizar acciones para la regularización de tenencia de la propiedad	Acción	94,600,412.00
9.-Otorgar financiamiento para vivienda a habitantes de zonas en riesgo	Crédito	182,000,000.00
10.-Realizar acciones para el ordenamiento urbano	Documento	57,823,357.00
Equidad en la Ciudad		
1.-Otorgar financiamiento para mejoramiento de vivienda	Crédito	992,935,111.00
2.-Otorgar financiamiento para vivienda nueva	Crédito	897,500,000.00
TOTAL		2,437,480,692.00

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Actividad Institucional. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009.

En materia de transporte y vialidad: perspectiva general

En el marco de **los siete ejes estratégicos** y específicamente en el referente al desarrollo sustentable y de largo plazo se establece el **plan verde** el cual incluye acciones como la construcción de la nueva ciclo vías, el fortalecimiento del transporte público (Construcción de una nueva línea de metro), otra de metrobus y la transformación de los servicios de transporte eléctrico en el eje central, y la adquisición de nuevos trenes para el tren ligero. También contempla inversiones en agua potable así como drenaje e inversiones en los zoológicos de la ciudad.

Tabla 27
Plan Verde: Perspectiva General

Plan Verde Principales Acciones	mdp
DESARROLLO SUSTENTABLE	12,898.80
Suelo de conservación	241.90
Operación de áreas naturales protegidas y áreas verdes urbanas	355.20
Realizar acciones de mejoramiento de la calidad del aire	68.80
Inspección y regulación ambiental	118.90
Gestión integral de residuos sólidos	2,054.80
Otras acciones de mejoramiento ambiental	980.60
Agua potable	5,618.00
Drenaje	3,460.60
NUEVO ORDEN URBANO	
Nueva Línea de Metrobus	900.00
Construcción de la línea 12 del metro	2,500.00
Reforzamiento y ampliación de unidades de RTP	87.00
Ampliación eléctricos	100.00

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Plan Verde Perspectiva General.

Respecto a los subsidios a las redes de transporte en el D. F. estos subsidios se completan con programas más focalizados que absorben el costo de transportación de grupos vulnerables, en especial, la implementación de tarjetas de cortesía a adultos y otros grupos vulnerables (v. cuadro 31).

Cuadro 31

Subsidios del Gobierno del Distrito Federal a las Redes de Transporte Público	
Sistema de Transporte Colectivo Metro	6,323,939,258.00
Metrobus	102,801,548.00
Sistema de Transportes Eléctricos	819,126,883.00
Red de Transporte de Pasajeros (as)	591,188,570.00
Total de Transferencias y Aportaciones del GDF	7,837,056,259.00

En materia de transporte público la principal acción del gobierno que tendrá la presente administración será la construcción de una nueva línea del sistema de transporte colectivo Metro que va a correr de Mixcoac a Tláhuac. Para el 2008 se prevé invertir alrededor de 2,500 mdp para iniciar dicho proyecto de gasto como: estudios y proyectos, obras inducidas, obra electromecánica, civil y adquisición de material rodante.

También se contempla continuar con la construcción de la línea 2 del Metrobús y otra que correrá por la Zona Periférico Oriente con un costo de 900 mdp (v. tabla 28-A).

Tabla 28-A

Red	Rutas	Longitud	Pasajeros (as) estimados 2008
RTP	88		202,500,000
Metrobús	1	47.20	109,000,000
Trolebús	18	434.56	81,600,000
Tren ligero	1	25.50	22,800,000
Metro	11	201.38	1,250,300,000
Total		708.64	1,666,200,000

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Entidades de Transporte. Proyecto de Presupuesto 2009.

Dentro del marco de las erogaciones programables previstas para las Entidades, cuyos programas están incluidos en este presupuesto suman **26,046271,290** pesos, lo correspondiente a Entidades de transporte es el siguiente (v. tabla 28-B):

Tabla 28-B

Entidades y Montos Proyecto Presupuestal 2009

ENTIDADES	MONTO
Entidades del Transporte	12,312,037,337.00
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	10,098,373,074.00
Servicio de Transportes Eléctricos	1,028,669,881.00
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,045,066,161.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	20,000,000.00
Metrobús	119,928,221.00

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Entidades y Montos Proyecto Presupuestal 2009

Respecto a las asignaciones para cada uno de los programas y en especial, para regulación vial y transporte público, se distribuyeron como sigue:

Tabla 29

Principales Programas y Montos Asignados

CLAVE	PROGRAMA	MONTO
01	Legislativo	1,035,186,921.00
02	Impartición de justicia	3,307,091,368.00
03	Administración Pública	11,721,628,181.00
04	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	474,766,196.00
05	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	1,837,180,358.00
06	Administración de la Hacienda Pública	5,179,898,440.00
07	Procesos Electorales	908,988,544.00
08	Seguridad Pública	14,731,644,038.00
09	Protección Civil	1,488,479,816.00

**CAPITULO IV. EVALUACION PREPARATORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
HACÍA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL D. F., 2008.**

CLAVE	PROGRAMA	MONTO
10	Readaptación Social	1,475,186,036.00
11	Procuración de Justicia	4,627,986,937.00
12	Igualdad de Género	1,232,878,556.00
13	Desarrollo y Asistencia Social	7,948,048,847.00
15	Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	2,125,863,276.00
16	Salud	7,847,972,247.00
17	Educación	5,151,272,016.00
18	Ciencia y Tecnología	651,958,122.00
19	Cultura, Esparcimiento y Deporte	2,160,518,128.00
20	Provisión de Servicios e Infraestructura Urbanos	9,466,110,795.00
21	Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos	2,437,480,692.00
22	Regulación Vial y Transporte Público	8,635,420,891.00
23	Agua Potable	5,617,981,754.00
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	3,460,660,403.00
25	Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales	3,820,186,939.00
26	Producción y Comercialización de Bienes y Servicios	899,682,308.00
27	Fomento Económico	929,404,239.00
28	Desarrollo Rural	411,026,634.00
29	Fomento del Empleo y la Productividad	682,097,601.00
	SUMA	110,266,600,283.00

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Principales Programas y Montos Asignados. Proyecto de Presupuesto 2009.

De acuerdo con las necesidades planteadas para la población de la Ciudad de México, se establece para su atención los siguientes programas prioritarios:

- 08 Seguridad Pública
- 09 Protección Civil
- 11 Procuración con Justicia
- 12 Igualdad de Género
- 16 Salud
- 17 Educación
- 20 Provisión de Servicios e infraestructura Urbanos
- 22 Regulación Vial y Transporte Público**
- 23 Agua Potable
- 24 Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras
- 25 Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Referente a los programas prioritarios tenemos a la clave 22 respecto a la regulación vial y transporte público, el cual se expone a continuación.

Tabla 30

Actividad Institucional	Unidad de Medida	Meta presupuestal (\$)
1.- Expedir licencias y permisos para el transporte público y particular	Documento	88,126,930.00
2.- Actualizar el padrón vehicular	Vehículo	129,117,480.00
3.- Regular el servicio de transporte publico y concesionado	Acción	61,485,210.00
4.- Controlar vehículos en deposito	Vehículo	145,114,500.00
5. Operar paraderos de transporte público	Paradero	31,401,395.00
6.- Otorgar apoyos para la modernización de las unidades del transporte público Concesionado	Apoyo	35,000,000.00
7.- Transportar pasajeros en los sistemas de transporte público	Mill./Pasajeros	3,452,120,741.00
8.- Mantener las unidades y el equipo de los sistemas de transporte público	Vehículos	1895817637.00
9.- Mantener la infraestructura del sistema de transporte público	Obra	1,853,196,714.00
10.- Ampliar y renovar el parque vehicular y equipo del sistema de transporte	Vehículo	586,834,000.00
11.- Planear, administrar y controlar el sistema de corredores de transporte público "Metrobús"	Sistema	119,498,221.00
14.- Fomentar los servicios de planeación vial	Acción	9,926,506.00
15.-Otorgar servicios de transporte emergente	Servicio	1,550,000.00
16.- Ampliar y renovar las unidades de transporte público	Vehículo	217,231,557.00
Programa Nacional de seguridad pública		
58.- Operar el programa Nacional de seguridad pública	Programa	9,000,000.00
TOTAL		8,635,420,891.00

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Actividad Institucional, meta presupuestal, Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009.

ídem.

*Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.**

CAPITULO V

**EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO
PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE TECHO DE
ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

5.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

México, D. F., a 12 de noviembre de 2007.

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:”

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo Único: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
FEDERACIÓN
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el año 2008, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2.- La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II
De las erogaciones

Artículo 3.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,569,450,200,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6.- Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este presupuesto de Egresos.

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9.- Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas garantizadas con la afectación de sus participaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 10.- De los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad pública, se destinará la cantidad de \$3,589,400,000.00, al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 11.- para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

TÍTULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 12.- Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 14.- Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública.

Artículo 16.- el Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de PRESUPUESTO Y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 18.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

CAPÍTULO IV

De la inversión pública

Artículo 22.- En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4,A., de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De la transparencia y evaluación de los programas

sujetos a reglas de operación

Artículo 23.- Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos

sujetos a reglas de operación

Artículo 26.- Los programas de subsidios del Ramos Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO
OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42.- Los apoyos con cargo a programas de desarrollo social deberán canalizarse con estricto apego a las disposiciones aplicables y de forma objetiva, sujetándose a los criterios establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

ANEXO 12. Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (Pesos).

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.	30,590,823,261

ANEXO 13. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Pesos).

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	38,297,092,500
Estatal	4,641,607,611

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Municipal	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	12,469,533,318
Asistencia Social	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	21,446,371,800
Total	369,569,077,483

**ANEXO 20. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados
(Pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
A: RAMOS AUTÓNOMOS	50,736,483,887	3,193,600,000	232,000,000	-2,961,600,000	47,774,883,887
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	8,746,599,921	0	232,000,000	232,000,000	8,978,599,921
Cámara de Senadores	3,212,740,998	0	106,000,000	106,000,000	3,318,740,998
Cámara de Diputados	4,604,471,099	0	126,000,000	126,000,000	4,730,471,099
Auditoría Superior de la Federación	929,387,824	0	0	0	929,387,824
03 Poder Judicial	32,392,749,983	2,429,500,000	0	-2,429,500,000	29,963,249,983
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,117,115,611	308,800,000	0	-308,800,000	3,808,315,611
Consejo de la Judicatura Federal	26,715,165,751	2,004,400,000	0	-2,004,400,000	24,720,765,751
Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación	1,550,468,621	116,300,000	0	-116,300,000	1,434,168,621
22 Instituto Federal Electoral	8,613,033,480	646,000,000	0	-646,000,000	7,967,033,480
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	984,100,503	118,100,000	0	-118,100,000	866,000,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	575,587,168,303	11,472,300,000	92,399,300,000	80,927,000,000	656,514,168,303
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,774,785,100	84,900,000	0	-84,900,000	1,689,885,100
04 Gobernación	6,651,700,000	349,800,000	435,000,000	85,200,000	6,736,900,000
05 Relaciones Exteriores	5,492,200,000	144,000,000	0	-144,000,000	5,348,200,000
06 Hacienda Crédito Público	35,322,400,000	1,722,600,000	2,539,200,000	816,600,000	36,139,000,000
07 Defensa Nacional	34,712,705,900	51,700,000	200,000,000	148,300,000	34,861,005,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	58,369,900,000	894,100,000	6,971,500,000	6,077,400,000	64,447,300,000
09 Comunicaciones y Transportes	32,645,898,300	524,900,000	26,158,300,000	25,633,400,000	58,279,298,300
10 Economía	8,105,300,000	268,100,000	2,969,700,000	2,701,600,000	10,806,900,000

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
11 Educación Pública	159,387,900,000	2,400,400,000	16,510,300,000	14,109,900,000	173,497,800,000
12 Salud	64,686,300,000	980,100,000	5,719,900,000	4,739,800,000	69,426,100,000
13 Marina	13,420,246,100	37,500,000	0	- 37,500,000	13,382,746,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,529,546,500	160,000,000	50,000,000	-110,000,000	3,419,546,500
15 Reforma Agraria	4,755,388,900	145,500,000	662,900,000	517,400,000	5,272,788,900
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,802,308,200	737,700,000	10,000,000,000	9,262,300,000	39,064,608,200
17 Procuraduría General de la República	10,100,208,800	862,400,000	70,000,000	-792,400,000	9,307,808,800
18 Energía	34,392,745,203	91,300,000	1,680,000,000	1,588,700,000	35,981,445,203
20 Desarrollo Social	37,582,909,400	542,300,000	13,048,100,000	12,505,800,000	50,088,709,400
21 Turismo	2,927,600,000	45,200,000	500,000,000	454,800,000	3,382,400,000
27 Función Pública	1,573,195,500	132,300,000	80,000,000	-52,300,000	1,520,895,500
31 Tribunales Agrarios	790,218,700	65,300,000	200,000,000	134,700,000	924,918,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,355,057,700	104,300,000	0	-104,300,000	1,250,757,700
36 Seguridad Pública	17,048,722,600	941,500,000	3,604,400,000	2,662,900,000	19,711,622,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	106,027,700	8,500,000	0	-8,500,000	97,527,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,053,903,700	177,900,000	1,000,000,000	822,100,000	11,876,003,700
C. RAMOS GENERALES	1,248,278,104,966	22,793,400,000	62,582,500,000	39,789,100,000	1,288,067,204,966
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad Social	190,246,100,000	367,400,000	300,000,000	-67,400,000	190,178,700,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	52,240,315,009	9,313,300,000	8,810,013,996	-503,286,004	51,737,029,005
Programa Salarial	2,360,515,009	0	0	0	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000	0	0	0	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000	0	0	0	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000	0	0	0	300,000,000
Otras provisiones	7,293,700,000	1,140,300,000	8,810,013,996	7,669,713,996	14,963,413,996
Infraestructura de comunicaciones del área Metropolitana	200,000,000	200,000,000	0	-200,000,000	0
Programas Regionales	319,800,000	180,300,000	760,013,996	579,713,996	899,513,996
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000	0	0	0	1,600,000
Fondos Metropolitanos	3,000,000,000	400,000,000	2,950,000,000	2,550,000,000	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	2,000,000,000	0	1,550,000,000	1,550,000,000	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	500,000,000	0	600,000,000	600,000,000	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	500,000,000	400,000,000	0	-400,000,000	100,000,000

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
Zona Metropolitana de la Ciudad de León		0	300,000,000	300,000,000	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla		0	150,000,000	150,000,000	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro		0	100,000,000	100,000,000	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna		0	250,000,000	250,000,000	250,000,000
Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado	332,300,000	0	0	0	332,300,000
Fondo Regional	2,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
Fondo de Modernización de los Municipios	500,000,000	0	0	0	500,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000	0	0	0	250,000,000
Programa de Mejora de la Gestión	80,000,000	0	0	0	80,000,000
Infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los poderes Legislativo y Judicial	250,000,000	0	0	0	250,000,000
Seguridad Logística	360,000,000	360,000,000	0	-360,000,000	0
Evaluación Seguridad Pública		0	50,000,000	50,000,000	50,000,000
Poder Judicial		0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Poder Judicial Estatal		0	300,000,000	300,000,000	300,000,000
Desarrollo Regional (Fondo del Sur)		0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
Distrito Federal		0	1,250,000,000	1,250,000,000	1,250,000,000
Seguridad pública		0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Protección civil		0	750,000,000	750,000,000	750,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	42,136,100,000	8,173,000,000	0	-8,173,000,000	33,963,100,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.	42,574,134,661	390,700,000	0	-390,700,000	42,183,434,661
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	11,592,611,400	0	0	0	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,981,523,261	390,700,000	0	-390,700,000	30,590,823,261
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	358,605,727,209	0	10,963,350,274	10,963,350,274	369,569,077,483
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	204,026,993,500	0	0	0	204,026,993,500

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	43,995,351,100	0	0	0	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	34,873,872,500	0	3,423,220,000	3,423,220,000	38,297,092,500
Estatal	4,226,713,347	0	414,894,264	414,894,264	4,641,607,611
Municipal	30,647,159,153	0	3,008,325,736	3,008,325,736	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	35,742,929,403	0	3,508,526,642	3,508,526,642	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	11,354,932,886	0	1,114,600,432	1,114,600,432	12,469,533,318
Asistencia Social	5,179,044,556	0	508,375,114	508,375,114	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,175,888,330	0	606,225,318	606,225,318	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220	0	0	0	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965	0	0	0	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255	0	0	0	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	5,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	19,529,368,600	0	1,917,003,200	1,917,003,200	21,446,371,800
Aguascalientes	188,203,474		18,474,056	18,474,056	206,677,530
Baja California	864,845,170		84,893,217	84,893,217	949,738,387
Baja California Sur	125,805,339		12,349,054	12,349,054	138,154,393
Campeche	226,244,881		22,208,203	22,208,203	248,453,084
Coahuila	464,141,133		45,560,103	45,560,103	509,701,236
Colima	153,679,606		15,085,194	15,085,194	168,764,800
Chiapas	784,517,271		77,008,232	77,008,232	861,525,503
Chihuahua	822,573,549		80,743,836	80,743,836	903,317,385
Distrito Federal	1,609,3346,761		157,973,509	157,973,509	1,767,320,270
Durango	361,089,313		35,444,534	35,444,534	396,533,847
Guanajuato	730,624,025		71,718,069	71,718,069	802,342,094
Guerrero	521,655,876		51,205,751	51,205,751	572,861,627
Hidalgo	398,893,213		39,155,365	39,155,365	438,048,578
Jalisco	1,373,187,273		134,792,089	134,792,089	1,507,979,362
México	2,366,464,928		232,292,243	232,292,243	2,598,757,171
Michoacán	265,509,805		65,326,456	65,326,456	730,836,261
Morelos	219,788,321		21,574,426	21,575,426	241,362,747
Nayarit	233,176,306		22,888,589	22,888,589	256,064,895

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
Nuevo León	893,743,527		87,729,882	87,729,882	981,473,409
Oaxaca	459,866,455		45,140,500	45,140,500	505,006,955
Puebla	862,663,288		84,679,045	84,679,045	947,342,333
Querétaro	302,862,048		29,728,945	29,728,945	332,590,993
Quintana Roo	182,385,074		17,902,922	17,902,922	200,287,996
San Luis Potosí	384,599,818		37,752,325	37,752,325	422,352,143
Sinaloa	565,292,897		55,489,162	55,489,162	620,782,059
Sonora	619,319,843		60,792,448	60,792,448	680,1121,291
Tabasco	474,961,306		46,622,211	46,622,211	521,583,517
Tamaulipas	585,389,820		57,461,875	57,461,875	642,851,695
Tlaxcala	177,902,633		17,462,926	17,462,926	195,365,559
Veracruz	1,223,218,247		120,071,127	120,071,127	1,343,289,374
Yucatán	404,622,529		39,717,755	39,717,755	444,340,284
Zacatecas	282,794,871		27,759,151	27,759,151	310,554,022
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	205,970,700,732	6,000,000,000	0	-6,000,000,000	199,970,700,732
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.	357,651,419,055	0	42,509,135,730	42,509,135,730	400,160,554,785
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero.	0	0	0	0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	11,000,000,000	6,722,000,000	0	-6,722,000,000	4,278,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.	29,989,708,300	0	0	0	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores.	3,466,308,300	0	0	0	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores.	26,523,400,000	0	0	0	26,523,400,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO.	759,664,531,086	328,900,000	36,607,000,000	36,278,100,000	795,942,631,086
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	79,218,800,000	0	0	0	79,218,800,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	266,201,900,000	0	5,886,800,000	5,886,800,000	272,088,700,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000	0	0	0	196,518,232,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	29,199,091,649	328,900,000	1,500,000,000	1,171,100,000	30,370,191,649
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	153,400,298,637	0	29,220,200,000	29,220,200,000	182,620,498,637
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	35,126,208,800	0	0	0	35,126,208,800

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
TOQ Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800	0	0	0	8,509,508,800
TZZ Petróleos Mexicanos (consolidado)	26,616,700,000	0	0	0	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1-D	217,348,688,242	0	1,500,000,000	1,500,000,000	218,848,688,242
GASTO NETO TOTAL	2,416,917,600,000	37,788,200,000	190,320,800,000	152,532,600,000	2,569,450,200,000

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 12 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Dip. **Antonio Xavier López Adame**, Secretario.- **Rúbricas.**”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

5.2 DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2007.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XX y XXVII, 88, fracción II, 89, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 48, 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, sometieron al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de noviembre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal envió a este órgano legislativo la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiera del Distrito Federal.
2. De conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidenta de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Kenia López Rabadán, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre, remitió para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento, mediante los oficios MDPPSA/CSP/1393/2007 y MDPPSA/CSP/1392/2007, respectivamente
3. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa realizada el 4 de diciembre de 2007, compareció el Secretario de Finanzas a fin de explicar los pormenores de la Iniciativa en dictamen. De igual forma, el día 7 de diciembre, compareció ante las Comisiones Unidas el titular de la Procuraduría Fiscal, Lic. Rafael Espino de la Peña, con la finalidad de ampliar las explicaciones en torno a la propuesta de referencia.

4. Fueron turnadas para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas, por la Mesa directiva en turno, diversas Iniciativas de modificaciones al Código Financiero.
5. Mediante oficio SF/PFD. F/SLC/SIPJ/2007/1681 de fecha 11 de diciembre de 2007, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal remitió al Dip. Enrique Vargas Anaya, Presidente de la Comisión de Hacienda de la H. Asamblea legislativa, la actualización de cuotas y tarifas previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al consumidor dado a conocer por el Banco de México (BM), para noviembre de 2007, publicado el 10 de diciembre de 2007. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Tributario Local.
6. Asimismo, a través del oficio SF/PFD/SLC/SIPJ/2007/1683 de fecha 12 de diciembre del año en curso, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal remitió al Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente de la Comisión de Hacienda de la H. Asamblea Legislativa, la actualización de las tarifas correspondientes al Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como lo relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, y las colonias Catastrales tipo Corredor de Valor y tipo Enclaves de Valor, con la propuesta de un incremento por ajuste en la tarifa actual de acuerdo a la inflación anual del 3.9917%, y los textos de *Definiciones y Normas de Aplicación*.
7. En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (D. F), los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 12 de diciembre de 2007, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, así como a los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción IX del Estatuto de gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 62, fracciones XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar las Iniciativas referidas.

SEGUNDO.- Que de la exposición de motivos y del contenido normativo de las propuestas enviadas a este órgano Legislativo por parte del Ejecutivo Local, así como de las propuestas presentadas por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios que tienen representación en la Asamblea Legislativa, las Comisiones Dictaminadoras consideran que en el presente dictamen se incluyen las reformas que cumplen con los principios tributarios establecidos en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución General.

Las modificaciones que se incluyen en este Dictamen se basan en el espíritu de tres ejes rectores: 1) justicia tributaria, equidad y proporcionalidad; 2) eficiencia recaudatoria y 3) eficiencia financiera. Se comprenden rubros como la eliminación de la base renta; actualización de cantidades, cuotas y tarifas; mejoramiento de los mecanismos de recaudación; ejecución más ágil del presupuesto; utilización de la información y de la comunicación; establecimiento de mayores facultades a las delegaciones; equidad en el otorgamiento de las reducciones y precisiones, tanto, procedimentales de la responsabilidad resarcitoria, como, de las sanciones y delitos.

TERCERO.- Que derivado del análisis realizado por las Comisiones Dictaminadoras tanto a la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como por los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, es procedente reformar diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

CUARTO.- Que se procedió a desahogar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes Diputados y Diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa.

QUINTO.- Que entre las reformas que se presentan a la H. Asamblea Legislativa, destaca por su importancia y trascendencia, la eliminación del Impuesto Predial con base en rentas, que se prevé en la fracción II, del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, la cual tiene como principal objetivo, proporcionar seguridad y certeza jurídica a los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial en el Distrito Federal.

Lo anterior, responde a que el factor 10.0, fue declarado inconstitucional al resolverse la contradicción de tesis 17/2003-PL, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ha ocasionado una incertidumbre jurídica a los contribuyentes que se colocan en la hipótesis normativa, pues como se precisó, al seguirse contemplando en la fracción II, del artículo 149 del Código Tributario Local, la autoridad fiscal sigue aplicando dicho factor en virtud de su obligación de conducirse por el principio de legalidad; lo cual propicia un estado de injusticia e inseguridad jurídica para los contribuyentes.

Al eliminar el sistema para determinar el valor catastral con base en rentas, se lograría colocar a todos los sujetos destinatarios del impuesto, en un solo supuesto para determinar la base del impuesto, a través de la práctica de avalúo directo que comprenda las características e instalaciones particulares del inmueble, o mediante la aplicación de los valores unitarios a que se refiere el artículo 151 del propio Código Financiero.

En este sentido, la forma de determinar el valor catastral de los inmuebles, ya sea por avalúo directo o por la aplicación de los valores unitarios, atendería al objeto real el impuesto, sin tomar en cuenta las contraprestaciones recibidas por otorgar el uso o goce temporal de un inmueble, inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad; con lo cual se daría a los contribuyentes de esta Ciudad, la seguridad y la certeza jurídica que necesitan, estimulando que tributen bajo los elementos de proporcionalidad y equidad que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, al haber una simplificación en la forma de determinar el Impuesto Predial contemplado en el Código financiero del Distrito Federal, se obtendría una mayor recaudación por este concepto en los años subsecuentes, colocando nuevamente a este impuesto, como una de las contribuciones por la que más ingresos tributarios obtendría la Ciudad de México.

SEXO.- Que se establece un incremento en el artículo 152 por ajuste en la tarifa establecida y se reducen los rangos de 25 a 16 en la tabla de la fracción I, y a su vez, se instituye la progresividad en la fracción II, protegiendo a los rangos inferiores de uso habitacional, con el propósito de que observen un aumento equivalente a la proyección de la inflación en el 2008.

SÉPTIMO.- Que dada la importancia del agua, que en el Distrito Federal existe una de las tarifas más bajas de las diferentes entidades federativas, que hubo un incremento importante por parte de la Federación sobre el precio del agua en bloque y que los derechos por suministro de agua incluyen las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, se plantea una nueva estructura tarifaria en el artículo 194.

OCTAVO.- Que se realiza un ajuste inflacionario a las tarifas no contempladas en los considerados sexto y séptimo de conformidad con el artículo 40 del Código Financiero del Distrito Federal.

NOVENO.- Que se propone la reforma al artículo 124 con la finalidad de permitir la cobranza delegada como un instrumento para combatir el rezago en la recuperación y recaudación de los créditos fiscales exigibles, aunado a que permite la implementación de nuevos modelos de gestión de cobro a la altura de las sociedades modernas, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios a que tiene derecho el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que debido a que no es posible emitir una constancia de adeudos de los aprovechamientos, se eliminan los mismos en la redacción del artículo 42 para obtener las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la modificación en el artículo 80 amplía la base de contribuyentes obligados a dictaminar, así, deberán hacerlo aquellos que cuenten con ciento cincuenta o más trabajadores, con inmuebles con valor catastral mayor a \$38,656,618.00 o que presenten consumos de agua mayores a 1,000 metros cúbicos por bimestre.

DUODÉCIMO.- Que se reforman los artículos 44 y 45 con el fin de certificar que los corredores públicos tengan conocimientos de valuación inmobiliaria, incluso aquellos que ya cuenten con registro de perito valuador auxiliar o independiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que en los artículos 111, 112, 117 y 121 se mejoran los procedimientos. Se establece que el periodo de revisión no excederá los 5 años anteriores a la fecha de notificación; asimismo si el procedimiento de fiscalización no se hubiese ajustado a las normas aplicables, podrá ser repuesto por una sola vez, contando a partir de la reposición con un plazo de

seis meses para concluirlo y que la resolución deberá emitirse y notificarse dentro de un plazo máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta final.

DÉCIMO CUARTO.- Que se propone en el artículo 137, fracción X, inciso f) gravar el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles en Fideicomisos inmobiliarios. Así, se considera enajenado el bien aportado, cuando el fideicomitente que haya aportado el inmueble se reserve el derecho de reversión y ésta sea imposible por haber entregado en propiedad parte del desarrollo inmobiliario a otro fideicomisario distinto al fideicomitente aportante del inmueble o a un tercero.

DÉCIMO QUINTO.- Que en las fracciones I y II del artículo 153 del Código Financiero del Distrito Federal, se prevé como reforma una disminución de los porcentajes de reducción por el pago anticipado del Impuesto Predial del 7% y 4%, respectivamente, así como la derogación de su fracción III, en consideración que las tasas de interés vigentes en el mercado de valores fluctúan en un 7% anual, por lo tanto, el detrimento que debiera tener la hacienda pública local por la oportunidad de que el gobierno cuente con recursos de manera anticipada no debe ser mayor a ese porcentaje.

DÉCIMO SEXTO.- Que se propone la reforma al artículo 154 para cambiar la forma del sistema del pago de impuesto predial en caso de inmuebles en proceso de construcción, toda vez que el actual se considera difícil de cumplir para el contribuyente por los cálculos precisos a que lo obliga, en cuanto a determinar las superficies por avances de obra establecidos en la bitácora o en cualquier otra documentación que contenga los registros cronológicos de dicha obra y no se tiene la certeza de que los que se manifiestan cumplan en los términos del precepto. La presente modificación, de manera clara y sencilla, da certeza tanto al contribuyente como a la autoridad del cumplimiento de la obligación, estableciendo un parámetro medio en cuanto al cálculo de metros de construcción realizados. Además se establece el

supuesto que se aplicaría en caso de suspensión o interrupción del proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la modificación al artículo 206 establece que los derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipo “A”, “B” y “C” serán cobrados en función de los costos en que incurre la unidad administrativa y no por los metros cuadrados de construcción, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia 114/2007, determinó inconstitucional en el cobro de derechos por el registro de manifestación de construcción con una cuota basada en el número de niveles de edificación y por metros cuadrados de construcción, ya que vulnera los principios de proporcionalidad y equidad. En este sentido, se expone que los derechos que debe cubrir el contribuyente por los servicios recibidos, deben guardar congruencia razonable con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio prestado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que se realiza la modificación de la fracción I del párrafo segundo del artículo 282, toda vez que de conformidad con el párrafo primero del mismo artículo se prevé que el pago es semestral y no trimestral.

DÉCIMO NOVENO.- Que a efecto de dar certeza jurídica a los contribuyentes en materia de devolución y prescripción de créditos fiscales se reforman los artículos 71, 72 y Tercero Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del distrito Federal el 19 de mayo del 2000, a fin de precisar que la obligación de devolver prescribe en el término de tres años y el plazo de cinco años para que se extinga por prescripción el crédito fiscal, a efecto de hacerlo acorde con lo dispuesto en el artículo 78 inciso h) del Código Tributario Local.

VIGÉSIMO.- Que las empresas organizadoras de sorteos, rifas y concursos deberán presentar, de acuerdo a la modificación del artículo 174, a la

Secretaría de Finanzas la autorización correspondiente tres días antes de la realización del evento, además se prevé la autorización de sistemas electrónicos de control para la emisión de boletos, billetes o contraseñas de los eventos de cruce de apuestas, o de loterías, rifas, sorteos y concursos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que se reforma el artículo 508 y se adiciona el artículo 508 A, en los que se establecen aspectos relativos a las adecuaciones programático-presupuestarias, agregando la relativa a las ampliaciones y reducciones líquidas, toda vez que en la práctica cuando se efectúan ampliaciones o reducciones a los presupuestos de las diferentes unidades ejecutoras del gato, necesariamente estos movimientos se tienen que hacer a través de adecuaciones programático-presupuestarias. Además, se propone dividir a éstas en dos rubros, internas y externas, éstas últimas únicamente serán las que la Secretaría de Finanzas en ejercicio de sus facultades autorice, lo que conlleva a simplificar los procedimientos de autorización de afectaciones, e implica que el ejercicio de los recursos por parte de las unidades ejecutoras del gasto sea más dinámico, ya que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades no necesitarán autorización de aquellas adecuaciones que no están en el supuesto que prevé el artículo 508 A.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en los artículos 518, 527, 534 y 538 se especifica que la contabilidad de los ingresos, egresos, presupuesto y administración de valores se llevará conforme a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, con lo cual se da el primer paso para dar cumplimiento al Convenio celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2006, con el fin de homologar la contabilidad de los tres órdenes de gobierno.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el artículo 510 contiene la previsión presupuestal para el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y así, presentar

programas de pago en varios ejercicios para evitar incumplimientos, siempre y cuando no se afecten los programas del Presupuesto de Egresos. Se salva el principio de que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el propio presupuesto de egresos respectivo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la autorización de pago de las cuentas por liquidar certificadas que se efectúe a través de los medios electrónicos, producirán los mismos efectos jurídicos, de validez o fuerza obligatoria otorgada a cualquier tipo de información contenida de manera impresa, ello se establece en el artículo 376.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en el artículo 442 se cambia el plazo de “julio” a “agosto” para que la Tesorería realice el cálculo de los ingresos para el siguiente ejercicio fiscal para que ésta sea la base de la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto de las delegaciones.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que para la ejecución más ágil del presupuesto, se proponen las modificaciones a los artículos 445, 449, 487, 506, 507, 511 y 554.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la modificación al artículo 320 abre la posibilidad para que a través de un Acuerdo, la autoridad fiscal otorgue facultad a las Delegaciones para determinar los precios y tarifas por los aprovechamientos que ellas mismas generan y que se encuentren sujetos al mecanismo de ingresos de aplicación automática.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que se propone una política de equidad en el otorgamiento de las reducciones establecidas en los artículos 290, 292, 295, 296, fracción III, 303, 304 y 307, para tal efecto se propone disminuir el porcentaje del 100% al 80% y 90%, respectivamente, en consideración al derecho que tiene el Estado de percibir el pago de las contribuciones que

legítimamente le corresponde, ello en razón de que es precisamente con el debido pago de los impuestos existentes en ley, como se satisfacen las necesidades de la población. Aunado a que por mandato constitucional es obligación para todo mexicano contribuir el gasto público, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que en el artículo 301 se mejora el mecanismo de reducción de las Instituciones de Asistencia Privada, al simplificar el trámite ante las autoridades fiscales y eliminando la referencia a que estén seriamente afectadas en su economía, además que las reducciones al impuesto predial y a los derechos por el suministro de agua potable solo serán aplicables a aquellos inmuebles en los que se realicen las actividades asistenciales.

TRIGÉSIMO.- Que en los artículos 577, 580, 581 y 582, se efectúan algunas precisiones al procedimiento de la responsabilidad resarcitoria, en función de dos principios básicos: el fortalecimiento jurídico-procesal y el cabal respeto de los principios de seguridad jurídica y legalidad.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que en materia de sanciones y delitos fiscales se prevé lo siguiente:

- Se establecen multas por no presentar las autorizaciones respectivas a los espectáculos, sorteos, rifas y concursos de hasta el 5% del valor de los espectáculos y de hasta 9% del valor nominal de los boletos (artículo 587);
- Se prevé con claridad los supuestos de multas por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por no presentar el dictamen conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo (artículo 596);

- Se aumenta el monto de las sanciones por incumplimiento a las disposiciones relativas a los derechos del uso y suministro de agua y descarga a la red de drenaje (artículo 600);
- Se permite sancionar ciertas conductas relacionadas con la alteración de certificaciones, recibos y constancias a los que tengan acceso los servidores públicos, así como la simulación de actos en materia fiscal (artículo 613), y
- Se castigará al que sin autorización de la autoridad o sin el pago de los derechos correspondientes reinstalen el servicio de suministro de agua encontrándose restringido éste por cualquiera de las causas previstas en el artículo 199 del Código Tributario Local (artículo 617).

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que se propone adicionar al Código Financiero del Distrito Federal un Título Quinto al Libro Primero, constituido por los artículos 341 A, 341 B, 341 C y 341 D, que regula que las entidades (organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal) podrán participar en proyectos multianuales de coinversión.

Lo anterior, debido a la necesidad de un incremento en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México; y si permitimos que las entidades desarrollen satisfactores sociales, infraestructura, obras servicios y adquieran bienes, a través del financiamiento con particulares y no con recursos presupuestales, se logrará que las funciones y los objetivos de ellas incrementen a favor de la población.

Asimismo, se adiciona el Título Quinto en comento, con la finalidad de establecer con claridad que la participación del Gobierno del Distrito Federal será mediante la aportación de derechos sobre bienes inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, lo cual implica que no se destinen recursos presupuestales para el financiamiento de obras, servicio y adquisiciones, salvo

aquellos que en su momento se destinen para mitigar riesgos financieros del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que en opinión de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Iniciativa presentada por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, constituye en su conjunto un ordenamiento sencillo y sistematizado, con disposiciones claras, precisas y accesibles para los contribuyentes, con lo que se facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuidando la eficiencia, funcionalidad y coordinación de la gestión pública, así como el control, transparencia y administración eficiente de los recursos recaudados con lo que se contribuye al fortalecimiento de las finanzas del Distrito Federal y la atención prioritaria de las necesidades de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XX y XXVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Dictaminadoras después del análisis y estudio de las propuestas de Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de acuerdo con los considerados que integran el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: los artículos 7, 21, párrafo primero; 22, párrafo segundo; 23,; 25; 42, párrafo primero; 44, párrafo segundo, inciso c); 45, párrafos primero y segundo; 57, fracción IV; 67, párrafo segundo; 71, párrafo décimo tercero; 72, párrafo primero; 80, fracciones I, II, IV y en su cuota; 95, fracción V; 111, fracción I, inciso c); 112, fracción IX; 117, párrafo segundo; 121, párrafo tercero; 124; 135, en sus cuotas; 137, fracción X, incisos d) y e); 148, párrafos cuarto y último; 149, fracción I, párrafo quinto; 152, fracción IV, numeral 2 y último párrafo y en sus cuotas; 153, fracciones I y II; 154, párrafos sexto, séptimo y último; 174, fracción VII; 183, en sus cuotas; 184, párrafo segundo; 194, en sus cuotas; 195, en sus cuotas; 197, último párrafo, 198, párrafo primero, fracción III; 199, párrafos primero y segundo; 200, en sus cuotas; 201, en sus cuotas; 202, en sus cuotas; 203, en sus cuotas; 206 y en sus cuotas; 207, fracción I, incisos a), numerales 1 y 2 y b), y en sus cuotas; 208, en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, párrafo primero y en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 213, en sus cuotas; 214, párrafo primero y en sus cuotas; 215, fracción I y en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 221, en sus cuotas; 223, en su cuota; 224, en su cuota; 225, en sus cuotas; 226, en sus cuotas; 227, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 232, en su cuota; 233, en sus cuotas; 234, en su cuota; 236, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 239, en sus cuotas; 240, en sus cuotas; 241, en sus cuotas; 242, en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en sus cuotas; 247, en sus cuotas; 250, en sus cuotas; 251, fracción VII y en sus cuotas; 252, fracción tercera y en sus cuotas; 253, en su cuota; 255, en su cuota; 256, en su cuota; 257, en sus cuotas; 258, en su cuota; 259, en sus cuotas; 260, en sus cuotas; 265, en sus cuotas; 266, en su cuota; 267 B, en sus cuotas; 268, en sus cuotas; 269, en su cuota; 270, en su cuota; 271, en

sus cuotas; 271 A, en sus cuotas; 272, en sus cuotas; 273, fracción I, inciso a) y último párrafo y en sus cuotas; 275, en sus cuotas; 276, en su cuota; 277, en sus cuotas; 278, párrafo primero y segundo y en su cuota; 282,, fracción I y en su cuota; 283, párrafo primero y en sus cuotas; 287, párrafo primero; 290, párrafo primero; 291, párrafo primero; 292, párrafo primero; 294, párrafo primero; 295, párrafo cuarto; 296, fracción III; 298, párrafo primero y en su cuota; 299, párrafo primero y en su cuota; 300, párrafo primero, cuarto, séptimo y octavo, fracciones II y III; 301; 303, párrafo primero; 304, párrafo primero; 307, párrafos primero y último; 313, párrafos primero, segundo y último; 314; 316; 318, en su cuota; 319, en sus cuotas; 319 A, en su cuota; 320, párrafo segundo; 321, en sus cuotas; 322, en sus cuotas; 323, en su cuota; 331; 332; 336, fracción I; 358, fracción I y último párrafo; 360, último párrafo; 375; 376, párrafos primero, segundo y tercero; 378; 381, párrafo primero; 383, párrafo primero; 394, fracción I; 418, párrafo segundo; 429, párrafos primero, segundo, cuarto y último; 435; 439, fracción IV; 442, párrafo tercero; 445; 447; denominación de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero; 449, último párrafo; 467, último párrafo; 469, fracciones I y III; 471, fracción I; 472, párrafos primero y segundo; 476, párrafo primero y fracción I; 485, párrafo segundo; 487, último párrafo; denominación de la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Tercero del Libro Tercero; 492, párrafos primero y segundo; 498, párrafos primero y último; 506; 507; 508; 510; 511, fracción II y último párrafo; 515, párrafos primero, segundo y último; 516, párrafo segundo; 518; 522, párrafo primero; 527, párrafo primero; 534; 538; 542; 554, fracción II, inciso c); 555, fracción II, inciso c); 577, fracciones III y V; 580, párrafos quinto y sexto; 581, fracción II; 582, párrafos tercero, cuarto y séptimo; 586, en sus cuotas; 587, párrafo primero y en sus cuotas; 588, en sus cuotas; 589, en sus cuotas; 590, en su cuota; 590 A, en sus cuotas; 595, párrafos primero y segundo y en sus cuotas; 596, fracciones IV y V y en sus cuotas; 597, en sus cuotas; 598, en sus cuotas; 599, en sus cuotas; 600, en sus cuotas; 602, en sus cuotas; 605; 613, fracciones I, II, III y VI; 614, párrafo primero; 616, fracciones I y III; 617, fracciones I y VI; 620,

fracción III; 625, en sus cuotas; 647, en su cuota; 654, fracciones II y III; 681, fracción III; **SE ADICIONAN:** los artículos 7, último párrafo; 15, párrafos quinto y último; 21, párrafos segundo y tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo cuarto; 95, fracción XV, recorriéndose las actuales fracciones XV, XVI, XVII y XVIII a fracciones XVI; XVII; XVIII y XIX; 137, fracción X, inciso f); 152, fracción I, último párrafo; 174, fracción VII, párrafo segundo; 197, último párrafo; 198, fracción XI; 202, último párrafo; 203, último párrafo; 236, fracción III, último párrafo; 271, fracción XIII, incisos g) y h), recorriéndose el actual inciso g) a inciso i); Sección Segunda denominada De los Derechos por el Uso de Suelo, recorriéndose las actuales Secciones Segunda y Tercera a Secciones Tercera y Cuarta; 278 A; 283, fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV a fracción V; 296, fracción X; 303, último párrafo; 320, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; 322, incisos a) y b); 324, párrafo segundo; Título Quinto del Libro Primero denominado de los Proyectos de Coinversión; 341 A; 341 B; 341 C; 341 D; 376, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; 404, fracción II, último párrafo; 441 A; 449, último párrafo; 451, último párrafo; 456 A; 457 A; 458 A; 461 A; 461 B; 464 A; 464 B; 472, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto; 472 A; 478, último párrafo; 484, párrafos segundo, tercero y último; 485, párrafos quinto, sexto y séptimo; 495, párrafos segundo, tercero y último; 495 A; 501 A; 502 A; 502 B; 502 C; 508 A; 509, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 580, párrafos segundo y octavo, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; 581, fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII a fracciones V, VI, VII y VIII; 587, fracciones I y II; 596, fracción VI; 654 fracción IV; 659, párrafos segundo y tercero; **SE DEROGAN:** los artículos 95, fracción VII; 101,

fracciones III, IV y V; 149, fracción II; 153, fracción III; 212, fracción III, incisos a), b) y c); 219, fracción V; 267, inciso b); 273, fracciones I, incisos b), c), e), f) y g), y II; 278, último párrafo; 345, fracción I; 383, párrafo segundo; 489, último párrafo; 588, fracción VI.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2007.

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre el Código Financiero del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.



Dip. Enrique Vargas Anaya.
Presidente de la Comisión de Hacienda.



Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández.
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda



Dip. Celina Saavedra Ortega.
Secretaría de la Comisión de Hacienda e
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón.
Integrante de la Comisión de Hacienda y de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. José Luis Morúa Jasso.
Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Isaías Villa González.
Vicepresidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. Daniel Ramírez del Valle.
Secretario de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública e integrante de la Comisión
de Hacienda.



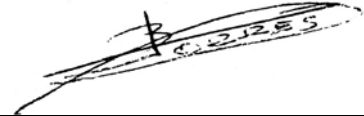
Dip. Xihuh Guillermo Tenorio Antiga.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre el Código Financiero del distrito Federal para el ejercicio Fiscal de 2008.



Dip. Marco Antonio García Ayala.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



Dip. Sergio Ávila Rojas.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Edgar Torres Baltasar.
Integrante de la Comisión de Presupuesto
Y Cuenta Pública



Dip. Leticia Quezada Contreras.
Integrante de la Comisión de Hacienda



Dip. Tomás Pliego Calvo.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



Dip. Ricardo Benito Antonio León.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Asamblea Legislativa. Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. **Dictamen que presentan a la Iniciativa de Decreto que Reforman Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.**

5.3 DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2007.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008, presentada por el titular del órgano ejecutivo local.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de la H Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para su análisis, discusión y aprobación, Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), y Base Segunda, fracción II, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 46 fracción III y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 16 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. De conformidad con lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidenta de la Mesa Directiva de la H Asamblea, Legislativa Dip. Kenia López Rabadán, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda en el oficio MDPPSA/CSP/1394/2007. La Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública mediante el oficio ALDF/CPCP/097/2007, solicitó la ampliación de turno de la Iniciativa en comento, misma que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal en la sesión del día 13 de diciembre del actual.
3. En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 107 del citado Reglamento, los CC. Presidentes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, en sesión del día 14 de diciembre próximo pasado, declararon la instalación de una sesión permanente a partir de ese momento y hasta agotarse los trabajos correspondientes.
4. Con fundamento en lo previsto por los artículos 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 144

y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea Legislativa; **en sesión sostenida el 04 de diciembre de 2007 se realizó la comparecencia del Secretario de Finanzas para informar y detallar las acciones señaladas en el paquete presupuestario 2008 que presentó el pasado día 30 de noviembre el Jefe de gobierno del Distrito Federal, en lo que toca a las finanzas públicas de la capital del país.**

5. En sesiones sostenidas el 07 y 10 de diciembre próximo pasado, se realizaron comparecencias con los CC. Procurador Fiscal y Tesorero, respectivamente, ambos del Gobierno del Distrito Federal, conforme al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.
6. Las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideraron competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, las Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por las Comisiones Unidas considera el marco macroeconómico establecido en los “Criterios Generales de Política Económica” que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México y diversas

dependencias y organismos del ámbito federal. Dicho marco contempla para el ejercicio fiscal 2008, un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.7 por ciento, una inflación de 3.0 por ciento, un incremento en el nivel de salarios de 4.1 por ciento y un crecimiento en el sector de la construcción de 4.1 por ciento. Para los ingresos de origen federal se estimó la Recaudación Federal Participable en 1 billón 505 mil 349.8 millones de pesos.

SEGUNDA.- La iniciativa en estudio tiene como directrices los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se mantiene el compromiso de gravar a los que más tienen y de premiar a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Para ello, se busca redoblar los esfuerzos de modernización y sistematización de los procesos recaudatorios, lo cual garantice tanto una mejora en la calidad y eficiencia en el servicio, como una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes. Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas a los bienes y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

TERCERA.- Para el fortalecimiento de los ingresos se identifican cinco ejes rectores; 1.- la fiscalización como base para el crecimiento de los ingresos propios de la Ciudad, tendiente a ampliar la presencia fiscal y la cobranza oportuna; 2.- el fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los ingresos federales, y búsqueda de recursos adicionales a través de organismos internacionales, con la finalidad de incrementar el coeficiente de participación de la Ciudad en la distribución de los ingresos de origen federal; 3.- la modernización del sistema recaudatorio, tendiente a simplificar el cálculo de gravámenes, así como depurar, actualizar y administrar padrones; 4.- los programas de calidad para la atención al

contribuyente, tendiente a facilitar e incentivar el pago de contribuciones, así como a otorgar certeza jurídica al contribuyente y 5.- el incentivo al uso de instrumentos fiscales como detonantes del crecimiento económico y la recaudación, tendientes a promover proyectos de desarrollo sustentable del sector privado.

CUARTA.- Con base en lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, estima la **obtención de Ingresos Propios del Sector Central por 45,726.2 millones de pesos; por Participaciones en Ingresos Federales se estiman recursos por 40,410.2 millones de pesos; por Ingresos Propios de los Organismos y Empresas se espera recaudar 8,549.6 millones de pesos; y por Transferencias del Gobierno Federal 13,080.6 millones de pesos; asimismo, tomando en cuenta el monto esperado de ingresos y la proyección de gasto que se ejercerá al cierre del Ejercicio Fiscal de 2007, se estima que en el Ejercicio Fiscal de 2008 se contará con Remanentes del presente Ejercicio Fiscal por 1,000 millones de pesos.**

QUINTA.- El rubro de Impuestos es el más importante de los Ingresos Propios, por el cual se estima una recaudación de 19,451.9 millones de pesos. Dicha recaudación se espera tenga la composición siguiente: Impuesto sobre Nóminas 7,894.0 millones de pesos; Impuesto Predial 6,837.9 millones de pesos; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles 3,755.6 millones de pesos; Impuesto sobre Tenencia 434.4 millones de pesos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos 285.1 millones de pesos; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos 139.7 millones de pesos; e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje 105.3 millones de pesos.

SEXTA.- Por lo que hace a los ingresos por concepto de Derechos se espera sean del orden de 7,481.6 millones de pesos. Conforman este apartado, entre otros, los Derechos por el Suministro de Agua con una expectativa de recaudación de 3,305.2 millones de pesos; los Derechos por los Servicios de

Control Vehicular con 1,799.2 millones de pesos y los Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías 902.4 millones de pesos.

SÉPTIMA.- Para el caso de los ingresos por Productos, se espera una captación de éstos por 7,378.9 millones de pesos. Los conceptos de mayor relevancia en este apartado son la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial con una recaudación esperada de 3,831.2 y 2.421.4 millones de pesos, respectivamente.

OCTAVA.- Por su parte, los ingresos por Aprovechamientos tienen como meta alcanzar los 3,113.3 millones de pesos.

NOVENA.- En la Iniciativa de Ley de Ingresos remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se incorporan en el apartado de Participaciones en Ingresos Federales, los recursos del Fondo de Compensación del ISAN, que el año pasado se consideraron como Transferencia Federal dentro del rubro de Convenios. Al respecto las Comisiones Unidas consideran conveniente registrar los ingresos que reciba el Gobierno del Distrito Federal por este concepto como recursos de Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que su origen son los recursos que la Ciudad deja de recibir derivado de la exención del ISAN, que son 100 por ciento participables para la entidad.

De acuerdo con lo anterior, con relación a los ingresos por Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa se prevé una recaudación de 7,084.8 millones de pesos. Se estiman ingresos principalmente por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 4,647.3 millones de pesos; la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos espera será de 1,015.7 millones de pesos; por la participación de la recaudación de Impuestos Federales 481.9 millones de pesos; por la

Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel 442.7 millones de pesos; y 379.0 millones de pesos al Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN).

DÉCIMA.- En el caso de las Participaciones en Ingresos Federales, derivado de las cifras de la Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el H. Congreso de la Unión que incorpora los ingresos adicionales de la Reforma Fiscal se estimó para el ejercicio fiscal del 2008, una Recaudación Federal Participable (RFP) de 1 billón 505 mil 349.8 millones de pesos. Dicha cifra es menor en 26,533.9 millones de pesos que la estimada por la Federación debido al rezago mensual de la RFP con la que se distribuyen participaciones y por la incertidumbre sobre la evolución de la recaudación generada por la Reforma Fiscal Federal recientemente aprobada por el H. Congreso de la Unión. Por lo que se estima que se obtendrán 40,410.2 millones de pesos, de los cuales 35,957.5 millones de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones; 2,098.2 millones de pesos al Fondo de fomento Municipal; 1,676.9 millones de pesos al Fondo de Fiscalización; y 677.7 millones de pesos a los ingresos por participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Respecto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, ésta registra en el artículo 1º fracción X, un ingreso por concepto de Fondo General de Participaciones (FGP), un monto de \$35,957.5 millones de pesos; sin embargo, los cálculos elaborados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados y con base en la Minuta del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, se estima un importe de \$38,169.0 millones de pesos.

Sin embargo, considerando las reformas recientes a la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos por Fondo General de Participaciones (FGP) que recibirá el Distrito Federal en 2008 serán iguales a los recibidos en 2007 por este concepto, sin incluir los provenientes del numeral 3 del artículo sexto

transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, esto es de \$32,931.9 millones de pesos, más los que resulten de aplicar el nuevo coeficiente para esta entidad al incremento en el monto total del Fondo General de Participaciones (FGP). Considerando la información publicada por el INEGI sobre población, PIB y recaudación de impuestos locales, se calculó que el coeficiente para el Distrito Federal será de 10%, por lo cual las participaciones que recibirá la Ciudad en 2008 por concepto de FGP, se estiman en \$35,957.5 millones de pesos.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo que respecta a los ingresos por Transferencias Federales, atendiendo a lo aprobado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, en el Decreto que reforma, adiciona y deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, se recibirán ingresos por 13,080.6 millones de pesos. Las transferencias por los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) se espera asciendan a 8,066.0 millones de pesos y los recursos por Programas de Participación Federal se esperan de 5,014.6 millones de pesos.

Por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se estima recibir una transferencia de 2,387.0 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM) se espera obtener ingresos de 485.8 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal se prevé recibir 379.1 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se esperan recursos por 3,252.2 millones de pesos; y por el Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se recibirán ingresos por 1,561.9 millones de pesos.

Los recursos esperados por concepto de Convenios con la Federación se prevén de 4,800.1 millones de pesos y 214.4 millones de pesos por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el análisis de la Ley de Ingresos se revisaron las cifras estimadas para la Ciudad por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados. Al respecto el CEFP estima ingresos por 621.0 millones de pesos por concepto de Cuotas de Gasolina y Diesel a que se refiere la reforma a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, sin embargo la cifra que se incluye en la presente Iniciativa es de 442.7 millones de pesos, para la cual se consideró el volumen de enajenación mensual por entidad federativas que reporta Petróleos Mexicanos (PEMEX); el rezago entre el mes en el que se general el impuesto y aquél en el que se recauda; así como la aplicación de las cuotas a partir de enero de 2008.

Asimismo, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) incluye en los ingresos por participaciones a los Incentivos por Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (5,129.1 mdp), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (814.2 mdp) y Otros Incentivos (879.6 mdp), los cuales en la presente Iniciativa están comprendidos en la fracción VIII Actos de Coordinación Derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa. La cifra que se incluye por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos es de 4,647.3 millones de pesos debido a los ingresos no recurrentes por pago de ejercicios anteriores que se recaudaron en 2007.

DÉCIMA TERCERA.- En lo que respecta a Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 8,549.6 millones de pesos.

DÉCIMA CUARTA.- A partir del balance financiero esperado para el Ejercicio Fiscal de 2007, con base en el monto pronosticado de ingresos y la estimación de gasto que será ejercido al cierre de dicho ejercicio, se considera la posibilidad de que para el presente año el balance muestre un excedente de 1,000 millones de pesos, por lo cual en esta Ley de Ingresos se incluye un estimado por esa cantidad por concepto de Remanentes del Ejercicio Fiscal de 2007 para ser ejercidos en 2008.

DÉCIMA QUINTA.- En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, en la cual se señala un endeudamiento neto por la cantidad de 1,500 millones de pesos para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- En su artículo 3º, la Iniciativa menciona que en caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2008, y que esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre: (a) aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación y restar al resultado el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, y (b) sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la TIIE del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha suma y restar al resultado el incremento porcentual del INPC del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 4º, a los usuarios del servicio mixto de servicio medido que en su inmueble tenga una vivienda y un local con giro

comercial determinado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como seco o semi húmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Comisiones Unidas consideraron que para mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario que la política de estímulos y apoyos fiscales se concentre en la legislación fiscal del Distrito Federal, por lo que se incluye un Artículo 7º en el cual se señala que no serán aplicables las disposiciones que otorguen exenciones totales o parciales, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (D. F.), y en la propia Ley de Ingresos del Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- La Iniciativa en su artículo Cuarto Transitorio, declara la prescripción de los créditos fiscales originados con fecha anterior al año 2003, únicamente respecto del Impuesto Predial y los Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua, así como la actualización y accesorios correspondientes, debiendo verificar que no se interrumpió el término de prescripción de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal. Al respecto las Comisiones Unidas consideran adecuada la inclusión de este artículo transitorio para el ejercicio fiscal de 2008, en virtud de que corresponde al interés público y seguridad jurídica de los contribuyentes y atiende a la necesidad de que el Gobierno del Distrito Federal no siga invirtiendo recursos para requerir créditos fiscales que, por los períodos que abarcan, ya han prescrito, aún y cuando no se ha declarado su prescripción en función de una petición por parte de los contribuyentes o bien de oficio por la propia autoridad. Asimismo se considera que apoya principalmente a los contribuyentes de bajos ingresos que no tienen acceso a la asesoría legal para solicitar la prescripción.

DÉCIMA NOVENA.- Las Comisiones Unidas consideraron que, en general, la Iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al

Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, sometieron a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, presentada por el Jefe de gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme al siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2008, para quedar establecida como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 1º.- En el ejercicio fiscal 2008 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
I. IMPUESTOS:	19,451,932,524
1. Predial	6,837,881,600
2. Sobre Adquisición de Inmuebles	3,755,594,013
3. Sobre Espectáculos Públicos	139,683,033
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	285,108,703

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

5.	Sobre Nóminas	7,894,020,299
6.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	434,363,434
7.	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	105,281,442
II.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	1,000,000
III.	DERECHOS:	7,481,616,763
1.	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	3,305,173,309
2.	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	902,372,596
3.	Por los Servicios de Control Vehicular	1,799,247,290
4.	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	155,472,096
5.	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	47,637,211
6.	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	45,491,400
7.	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	13,049,995
8.	Por la Prestación de Servicios del Registro Civil	118,813,561
9.	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje	399,136,728
10.	Por los Servicios de Expedición de Licencias	264,918,540
11.	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	55,463,000
12.	Por Descarga a la Red de Drenaje	166,109,201
13.	Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos	17,788,005
14.	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	136,505,265
15.	Otros Derechos	54,438,566
IV.	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:	0
V.	ACCESORIOS:	450,126,748
VI.	PRODUCTOS:	7,378,941,865
1.	Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado	6,252,601,382
a)	Policía auxiliar	3,831,177,776
b)	Policía bancaria e industrial	2,421,413,606
c)	Otros	10,000
2.	Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	1,126,340,483
a)	Tierras y Construcciones	19,766,808
b)	Enajenación de Muebles e Inmuebles	309,571,947
c)	Planta de Asfalto	309,000,000
d)	Productos que se destinen a la Unidad Generadora de los mismos	281,367,569
e)	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	205,088,756
f)	Otros	1,545,403
VII.	APROVECHAMIENTOS	3,113,300,079
1.	Multas de Tránsito	224,756,050

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

2.	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas Por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos	535,346,401
3.	Recuperación de Impuestos Federales	445,333,290
4.	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	15,977,058
5.	Aprovechamientos que se destinen a la Unidad Generadora de los mismos	200,298,982
6.	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	45,000,000
7.	Resarcimientos	2,000,000
8.	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	30,000,000
9.	Donativos y donaciones	20,000,000
10.	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	121,993,776
11.	Otros no especificados	1,472,594,522
VIII.	ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	7,084,808,739
1.	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,647,289,918
2.	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Automóviles nuevos	1,015,746,393
3.	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	85,927,383
a)	Por el Impuesto al Valor Agregado	19,584,966
b)	Por el Impuesto al Activo	1,699,525
c)	Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	1,000
d)	Por Gastos de Ejecución	850,249
e)	Por el Impuesto sobre la Renta	24,118,063
f)	Otros	39,673,580
4.	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	481,911,200
a)	Respecto del Régimen de pequeños Contribuyentes	203,912,424
b)	Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	54,055,553
c)	Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y construcciones	223,943,223
5.	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales	32,234,482
6.	Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel	442,736,487
7.	Fondo de Compensación del ISAN	378,962,876
IX.	PRODUCTOS FINANCIEROS	764,500,000
X.	PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	40,410,228,450
1.	Por el Fondo General de Participaciones	35,957,476,503
2.	Fondo de Fomento Municipal	2,098,196,580
3.	Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	677,672,283
4.	Fondo de Fiscalización	1,676,883,084
XI.	TRANSFERENCIAS FEDERALES	13,080,553,506
1.	Aportaciones Federales	8,065,997,682
a)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,387,008,556
b)	Fondo de Aportaciones Múltiples	485,797,538
c)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.	379,070,066
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,252,189,095

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Las Entidades Federativas	1,561,932,427
2. Programas con Participación Federal	5,014,555,824
a) Convenios con la Federación	4,800,110,273
b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas	214,445,551
XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS	8,549,591,609
XIII. REMANENTES ESPERADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007	1,000,000,000
XIV. ENDEUDAMIENTO NETO	1,500,000,000
TOTAL	110,266,600,283

Artículo 2º.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2008, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que importa la cantidad de un mil 500 millones de pesos.

Artículo 3º.- En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2008. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:

- a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México (BM) en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- b) Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el

resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal (D. F.).

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4º.- A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi húmedo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo sobre la base al consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

Artículo 5º.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 6º.- Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría

de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.

Artículo 7º.- No serán aplicables las disposiciones, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Cuarto.- Se declara la prescripción de los créditos fiscales originados con fecha anterior al año 2003, únicamente respecto del Impuesto Predial y los Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua, así como la actualización y accesorios correspondientes, por lo que para efectos de que se realicen los descargos respectivos en los registros fiscales, las autoridades correspondientes deberán verificar que no se interrumpió el término de prescripción de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Distrito Federal, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2000, reformado mediante Decretos por los que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código

Financiero del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 26 de diciembre de 2003, el 24 de diciembre de 2004, el 30 de diciembre de 2005 y el 30 de diciembre de 2006.

Artículo Quinto.- La Secretaría, deberá informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos correspondientes por concepto de cuotas sobre gasolinas y diesel a que se refiere la reforma a la Ley del IEPS en su artículo 2º fracción II a nivel mensual y reflejarlo en los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2007.

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.



Dip. Enrique Vargas Anaya.
Presidente de la Comisión de Hacienda.



Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández.
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda



Dip. José Luis Morúa Jasso.
Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Isaías Villa González.
Vicepresidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. Celina Saavedra Ortega.
Secretaría de la Comisión de Hacienda e
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Daniel Ramírez del Valle.
Secretario de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública e integrante de la Comisión
de Hacienda.



Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón.
Integrante de la Comisión de Hacienda y de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos del distrito Federal para el ejercicio Fiscal de 2008.



Dip. Marco Antonio García Ayala.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



Dip. Sergio Ávila Rojas.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Edgar Torres Baltasar.
Integrante de la Comisión de Presupuesto
Y Cuenta Pública



Dip. Leticia Quezada Contreras.
Integrante de la Comisión de Hacienda



Dip. Tomás Pliego Calvo.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



Dip. Ricardo Benito Antonio León.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Asamblea Legislativa, Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública. **Dictamen que presenta las a la
Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.**

5.4 DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública .

México, D. F. a 20 de diciembre del 2007.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed: Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO (Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA) ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

**DECRETA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2008 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

(Otras Instituciones y Dependencias).

Artículo 3.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

SECCIÓN I

DE LAS EROGACIONES DE LAS DELEGACIONES

Artículo 4.- El importe total de las erogaciones previstas en este Decreto para las delegaciones, importan la cantidad de 22,236,368,078.00, mismos que se distribuyen en los términos de previstos en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de 21,986,368,078.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

DELEGACIONES	MONTO
Álvaro Obregón	1,555,625,393.00
Azcapotzalco	1,065,490,604.00
Benito Juárez	1,067,059,618.00
Coyoacán	1,377,282,598.00
Cuajimalpa de Morelos	709,172,067.00
Cuauhtémoc	1,952,527,390.00
Gustavo A. Madero	2,539,325,774.00
Iztacalco	1,060,227,669.00
Iztapalapa	2,942,243,007.00
La Magdalena Contreras	701,641,056.00
Miguel Hidalgo	1,346,568,912.00
Milpa Alta	732,759,512.00

DELEGACIONES	MONTO
Tláhuac	931,838,002.00
Tlalpan	1,421,020,005.00
Venustiano Carranza	1,471,281,551.00
Xochimilco	1,112,304,920.00
SUMA	21,986,368,078.00

Artículo 6.- Dentro de las erogaciones del artículo 5, se incluyen los montos correspondientes a inversión en Infraestructura y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones, el cual asciende a 1,681,750,000.00.

Artículo 7.- Las erogaciones para el Fondo de Coinversión son de 250,000,000.00 para destinarse al mantenimiento de escuelas.

SECCIÓN II OTRAS EROGACIONES

Artículo 8.- Las erogaciones previstas en este Decreto para las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importan la cantidad de 37,166,222,678.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MONTO
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	259,520,637.00
Secretaría de Gobierno	1,895,409,294.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	358,496,619.00
Secretaría de Desarrollo Económico	129,982,034.00
Secretaría de Turismo	73,720,725.00
Secretaría del Medio Ambiente	976,721,351.00
Secretaría de Obras y Servicios	4,315,100,675.00
Secretaría de Desarrollo Social	5,250,887,435.00
Secretaría de Finanzas	1,588,355,586.00
Secretaría de Transportes y Vialidad	783,363,638.00
Secretaría de Seguridad Pública	8,657,082,376.00
Secretaría de Salud	4,666,002,913.00
Secretaría de Cultura	488,971,072.00

Secretaría de Protección Civil	194,694,156.00
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	688,617,599.00
Secretaría de Educación	1,287,353,589.00
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	174,605,831.00
Oficialía Mayor	642,326,764.00
Contraloría General	229,874,406.00
Procuraduría General de Justicia	3,971,988,249.00
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	533,147,729.00
SUMA	37,166,222,678.00

Artículo 9.- Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de 7,878,532,782.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

DESCONCENTRADOS	MONTO
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	7,720,233,088.00
Instituto Técnico de Formación Policial	131,879,927.00
Instituto de Formación Profesional	26,419,767.00
SUMA	7,878,532,782.00

Artículo 10.- Las erogaciones para la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial son:

	MONTO
Policía Auxiliar	3,857,867,530.00
Policía Bancaria e Industrial	2,293,642,320.00
SUMA	6,151,509,850.00

Artículo 11.- Las erogaciones para la Autoridad del Centro Histórico son **40,086,476.00.**

Artículo 12.- Las erogaciones programables previstas para las Entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto suman **26,107,271,290.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

**CAPITULO V. EL PROCESO DE DICTAMINACION DEL PRESUPUESTO PARA EL D. F. Y SU CORRESPONDIENTE
TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

ENTIDADES	MONTO
Entidades del Transporte	12,312,037,337.00
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	10,098,373,074.00
Servicio de Transportes Eléctricos	1,028,669,881.00
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,045,066,161.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	20,000,000.00
Metrobús	119,928,221.00
Entidades de Vivienda	2,347,062,710.00
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,347,062,710.00
Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	5,813,129,404.00
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	2,597,430,043.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D. F.	2,237,017,431.00
Instituto de Educación Media Superior	579,452,032.00
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	64,105,086.00
Procuraduría Social del Distrito Federal	150,000,000.00
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	133,124,812.00
Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	52,000,000.00
Organismos Cajas de Previsión	2,654,857,076.00
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del D. F.	1,239,936,246.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	954,529,008.00
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	460,391,822.00
Entidades del Medio Ambiente	239,851,340.00
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	75,083,251.00
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	164,768,089.00
Entidades de Obras y Servicios	107,990,390.00
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	49,286,958.00
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	58,703,432.00
Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico	345,258,754.00
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	37,088,784.00
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	196,493,270.00
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	111,676,700.00
Otras Entidades	2,287,084,279.00
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	437,865,235.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V.	353,989,076.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C. V.	183,226,795.00
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	547,918,779.00
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	48,504,274.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	21,000,000.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	9,568,858.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	10,011,262.00
Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal	675,000,000.00
SUMA	26,107,271,290.00

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno por 4,636,083,197.00 y Órganos Autónomos por 2,575,382,798.00, se distribuye como sigue:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1,122,036,921.00
Contaduría Mayor de Hacienda	229,004,908.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	3,124,014,100.00
Consejo de la Judicatura	161,027,268.00
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO	4,636,083,197.00
Instituto Electoral	852,088,544.00
Tribunal Electoral	154,092,457.00
Comisión de Derechos Humanos	251,051,077.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	257,073,219.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	248,040,226.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	83,985,631.00
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	729,051,644.00
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS	2,575,382,798.00
SUMA	7,211,465,995.00

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero, costos por coberturas de riesgo y aportaciones a los Fideicomisos de Administración y Pago de las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas en el mercado de capitales de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de **3,445,299,241.00**.

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro) asciende a **356,843,893.00**.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de **73,000,000.00**.

Artículo 15.- La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de ADEFAS, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 16.- Las asignaciones para cada uno de los programas, son las siguientes:

CLAVE	PROGRAMA	MONTO
1	Legislativo	1,122,036,921.00
2	Impartición de Justicia	3,285,041,368.00
3	Administración Pública	11,721,628,181.00
4	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	513,816,196.00
5	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	2,237,180,358.00
6	Administración de la Hacienda Pública	5,168,898,440.00
7	Procesos Electorales	852,088,544.00
8	Seguridad Pública	14,731,644,038.00
9	Protección Civil	1,488,479,816.00
10	Readaptación Social	1,475,186,036.00
11	Procuración de Justicia	4,608,636,937.00
12	Igualdad de Género	1,232,878,556.00
13	Desarrollo y Asistencia Social	7,948,048,847.00
15	Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	2,125,863,276.00
16	Salud	7,847,972,247.00
17	Educación	5,123,672,016.00
18	Ciencia y Tecnología	651,958,122.00
19	Cultura, Esparcimiento y Deporte	2,160,518,128.00
20	Provisión de Servicios e Infraestructura Urbanos	9,466,110,795.00
21	Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos	2,487,480,692.00
22	Regulación Vial y Transporte Público	8,635,420,891.00
23	Agua Potable	5,592,981,754.00
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	3,435,660,403.00
25	Protección al medio Ambiente y los Recursos Naturales	3,831,186,939.00
26	Producción y Comercialización de Bienes y Servicios	899,682,308.00
27	Fomento Económico	929,404,239.00
28	Desarrollo Rural	411,026,634.00
29	Fomento del Empleo y la Productividad	682,097,601.00
SUMA	110,666,600,283.00	

Artículo 17.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención los siguientes programas prioritarios:

- 08 Seguridad Pública
- 09 Protección Civil
- 11 Procuración con Justicia
- 12 Igualdad de Género
- 16 Salud
- 17 Educación
- 20 Provisión de Servicios e Infraestructura Urbanos
- 21 Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos
- 22 Regulación Vial y Transporte Público
- 23 Agua Potable
- 24 Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras
- 25 Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL
GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos.

Artículo 23.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto, el Código y la Ley de Austeridad.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS
EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 25.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a más tardar el 20 de enero de 2008.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Austeridad y a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las remuneraciones netas que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser mayores a las establecidas en la Ley de Austeridad y en este Decreto.

Tabulador de Sueldos de la Administración Pública del D. F. para el Año 2008

CARGO	SALARIOS MÍNIMOS GRALES. MENSUALES (ZONA "A")
Jefe de Gobierno	54
Secretario o puestos homólogos	53
Jefe Delegacional	51
Subsecretario o puestos homólogos	51
Director General o puestos homólogos	49

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y DONATIVOS

Artículo 49.- Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

CAPÍTULO V

DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 55.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las Dependencias y Órganos Desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades y Delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su Órgano de Gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

TÍTULO CUARTO

DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 59.- La Secretaría podrá requerir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los Informes Trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 60.- La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comprobará el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto

Artículo 61.- Las áreas internas de control de los órganos de Gobierno y autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2008.

VIGÉSIMO QUINTO.- En relación con el monto total por programa que se refleja en el artículo 16, la Secretaría de Finanzas hará las adecuaciones presupuestarias necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

REASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Total Presupuesto de Egresos 2008	110,266,600,283.00	1,868,650,000.00	1,468,650,000.00	110,666,600,283.00
-----------------------------------	--------------------	------------------	------------------	--------------------

ANEXO 1
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO
DE LAS DELEGACIONES

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.-FIRMA.**

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2007.

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre el Decreto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.




Dip. Enrique Vargas Anaya.
Presidente de la Comisión de Hacienda.



Dip. José Luis Morúa Jasso.
Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández.
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda



Dip. Isaías Villa González.
Vicepresidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. Celina Saavedra Ortega.
Secretaría de la Comisión de Hacienda e
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública.



Dip. Daniel Ramírez del Valle.
Secretario de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública e integrante de la Comisión
de Hacienda.



Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón.
Integrante de la Comisión de Hacienda y de
Presupuesto y Cuenta Pública



Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con referencia al Dictamen sobre el Decreto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008.



Dip. Marco Antonio García Ayala.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



Dip. Sergio Ávila Rojas.
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Edgar Torres Baltasar.
Integrante de la Comisión de Presupuesto
Y Cuenta Pública



Dip. Leticia Quezada Contreras.
Integrante de la Comisión de Hacienda



Dip. Tomás Pliego Calvo.
Integrante de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública



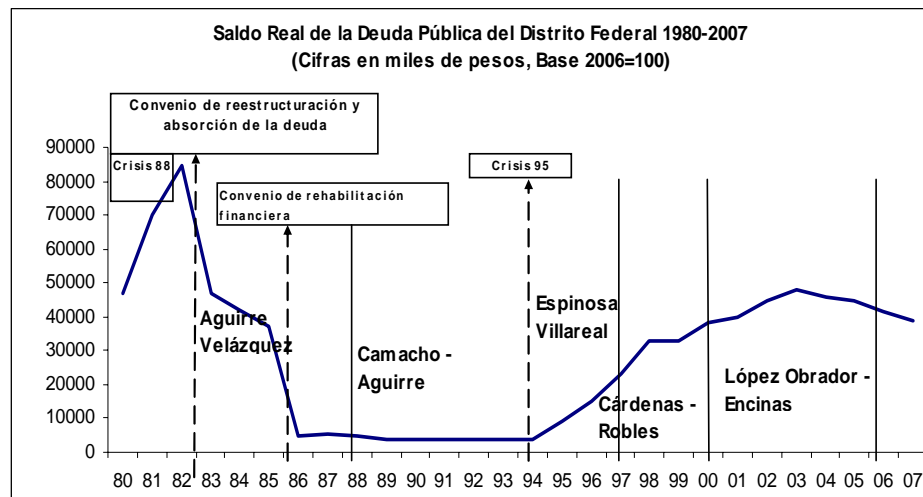
Dip. Ricardo Benito Antonio León.
Integrante de la Comisión de Hacienda

5.5 DICTAMINACIÓN DE LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO NETO PARA EL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL (2008)

5.5.1 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU PROCESO DE REFINANCIAMIENTO 2007.

El Gobierno del Distrito Federal en sus diferentes administraciones ha tomado diferentes políticas con respecto a su endeudamiento, tal como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfica 18

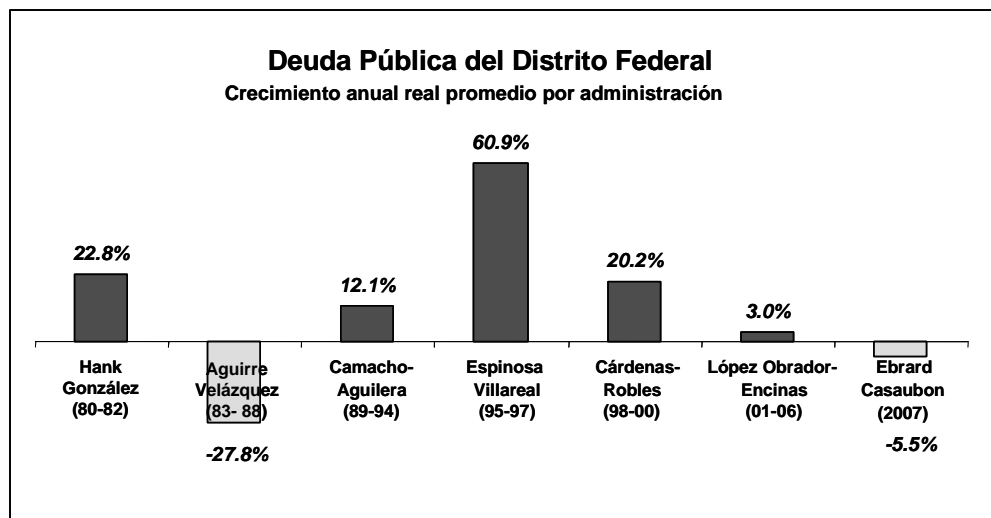


FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Situación actual de la Ciudad de México, saldo real de la Deuda Pública 1980-2007.

La gráfica 18 muestra la evolución y tendencia de la deuda de la Ciudad de México en términos de su saldo real para el periodo 1980-2007. En materia de deuda el Gobierno del Distrito Federal

(GDF) había presentado durante dos décadas una tendencia ascendente en el saldo de la deuda. A mediados de la administración pasada el Gobierno del Distrito Federal comenzó a desendeudarse en términos reales.

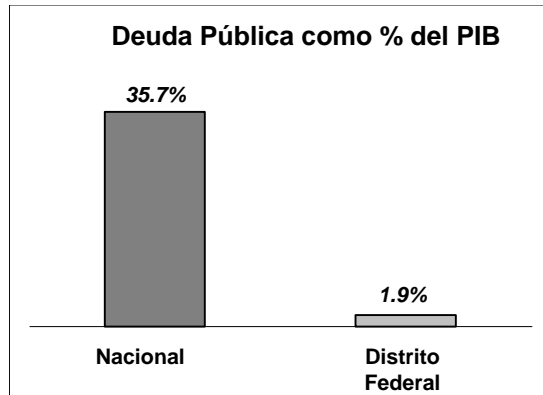
Gráfica 19



FUENTE: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Deuda Pública, crecimiento real promedio por Administración 1980-2007

La gráfica 19 confronta el comportamiento y evolución del crecimiento anual real de la deuda pública del Distrito Federal para con las diferentes administraciones, por medio del diagrama se puede extrapolar el enfoque y tendencia en el manejo de las finanzas públicas, respecto a la actual administración ha mantenido una política de endeudamiento de mediano y largo plazo diseñada para ser congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que al mismo tiempo cubra las necesidades de financiamiento de la ciudad.

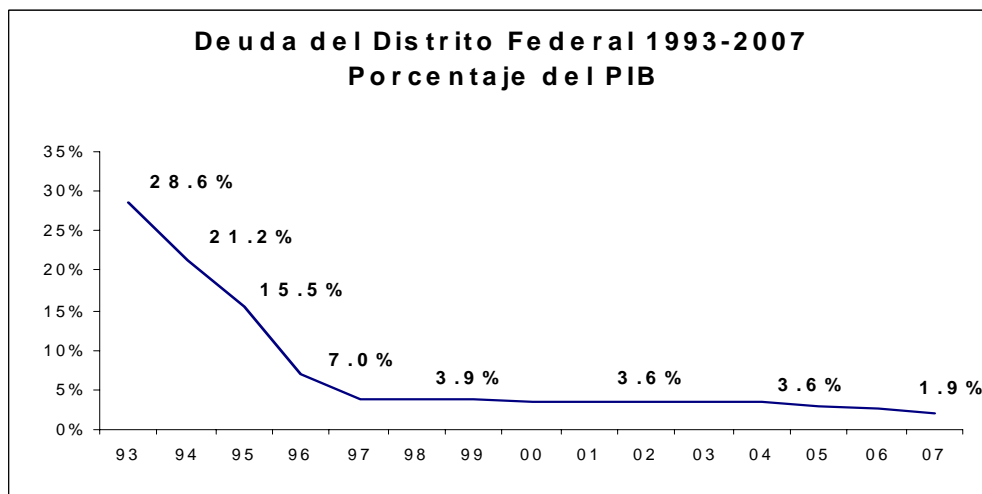
Gráfica 20



Como se puede ver en la gráfica número 20 la deuda pública del Distrito Federal como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) es de sólo 1.9% comparada con el 35.7% a nivel nacional.

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
Deuda Pública, por porcentaje del PIB.

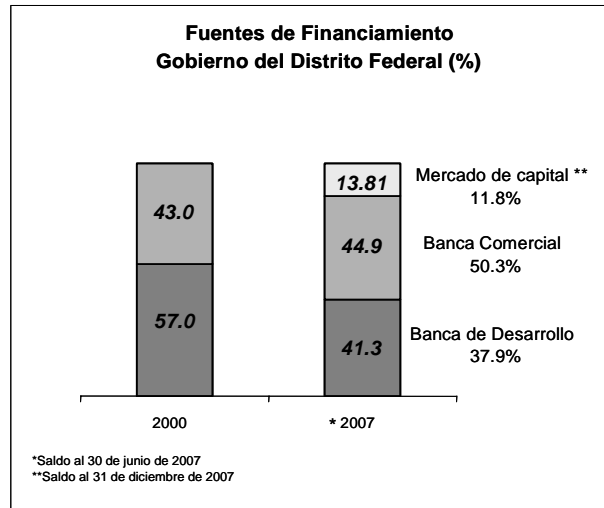
Gráfica 21



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Balance Presupuestal 1993-2007.

En la gráfica número 21 se puede observar la evolución y tendencia que ha tenido el Producto Interno Bruto (PIB) V. S Deuda durante el periodo 1993-2007, como se observa hay un decrecimiento del porcentaje del PIB respecto a la deuda pública del Distrito Federal, el cual pasó del 28% en 1993 a sólo un 1.9% en 2007.

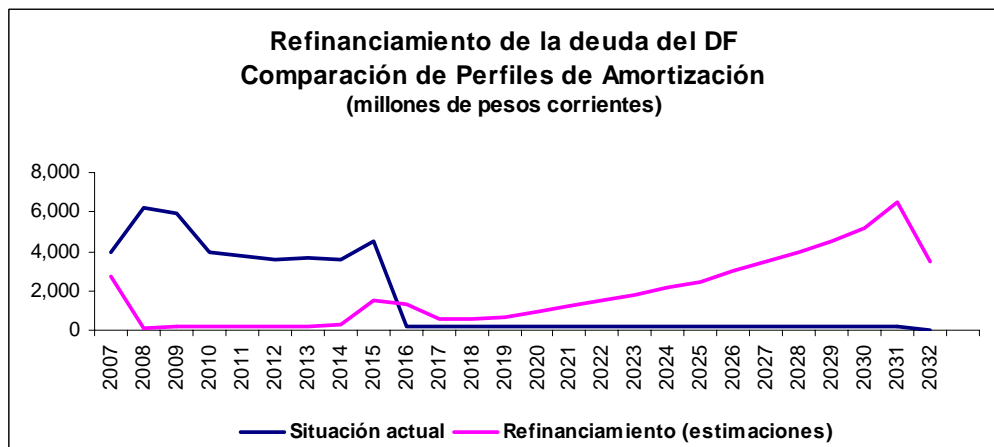
Gráfica 22



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas.
Diversificación de fuentes de financiamiento 2000-2007

La Gráfica número 22 muestra la diversificación de las fuentes del financiamiento, como se puede observar, existe una creciente participación del mercado de capitales y mayor diversificación de las fuentes de financiamiento de la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal (GDF).

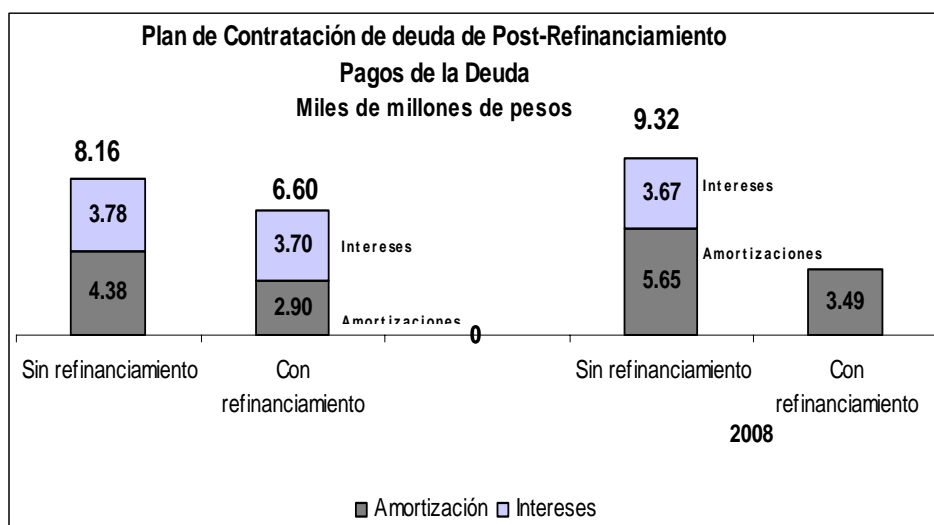
Gráfica 23



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Refinanciamiento de la Deuda.

Como se puede observar en la gráfica 23. En ésta se muestra un comparativo de perfiles de amortización, el cual se sustenta en un proceso de refinanciamiento de la deuda de la Ciudad de México, hecho ya explicado. En base a esto se realiza un comparativo de la situación actual y refinanciamiento (Estimaciones) para con la evolución de la deuda del Gobierno del Distrito Federal (GDF).

Gráfica 24



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Comportamiento de la Deuda 2007-2008..

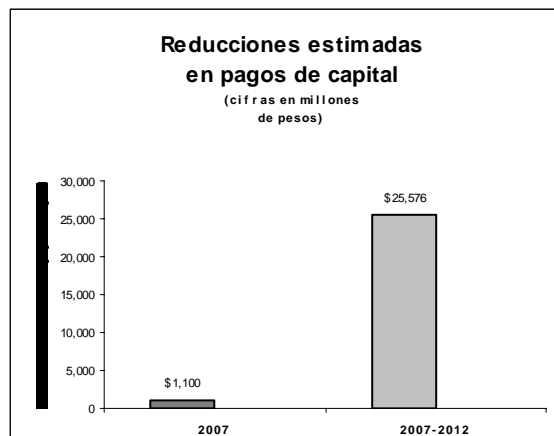
En la gráfica 24 se muestra el plan de contratación de la deuda y el proceso de Post Refinanciamiento. Referente a este último punto tenemos que el refinanciamiento generó durante 2007 una liquidez de 1560 millones de pesos y con respecto para el Ejercicio Fiscal 2008 se espera que genere una liquidez de 5830 millones de pesos que podrían utilizarse en proyectos de Inversión para la ciudad de México.

Gráfica 25 Refinanciamiento de la Deuda vs. Menores Pagos de Capital

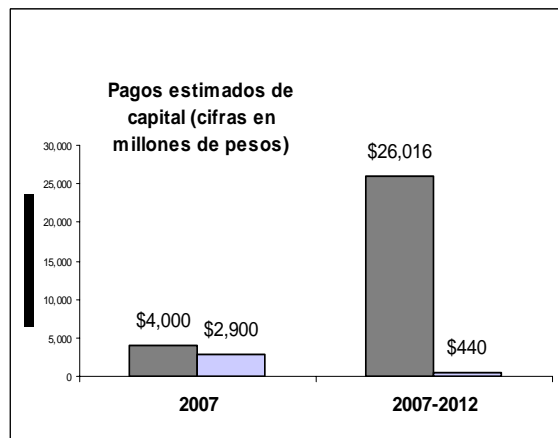
La gráfica 25 muestra un fenómeno dual, por una parte el refinanciamiento de la deuda y por otra el consecuente pago de capital. Respecto al primero, el refinanciamiento reducirá el riesgo financiero que enfrenta la Ciudad de México al disminuir los pagos de Capital en más de 25 mil millones de pesos entre 2007 y 2012.

Lo anterior implica disminuir el riesgo anual de recontractar dichos pagos de capital en caso de presentarse situaciones adversas.

Esto implica que, ante escenarios de incertidumbre financiera la Ciudad de México no se verá expuesta a contratar montos importantes de su deuda en condiciones poco favorables.



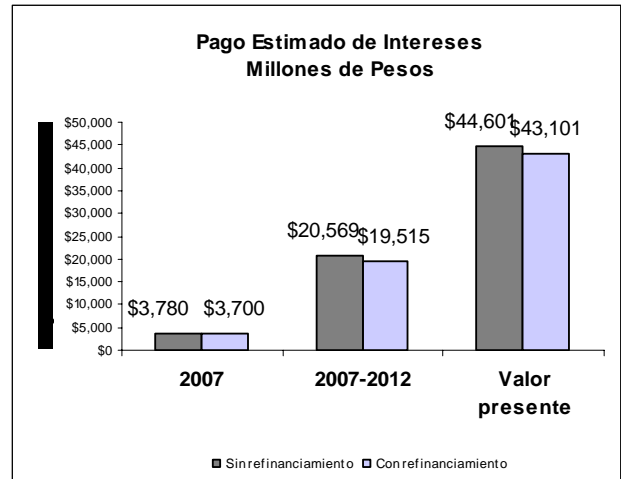
FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Refinanciamiento de la Deuda. 2007 –Estimado 2012.



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Refinanciamiento de la Deuda. 2007 –Estimado 2012.

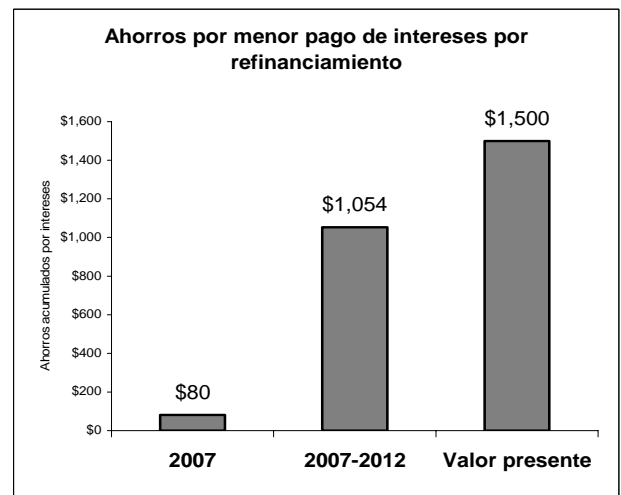
Gráfica 26

Un punto fundamental para con la administración pública debe ser el uso eficiente de sus recursos, al respecto es fundamental el refinanciamiento de la deuda de la Ciudad de México de la forma más adecuada con la finalidad de generar ahorros mediante una disminución en los pagos de intereses.



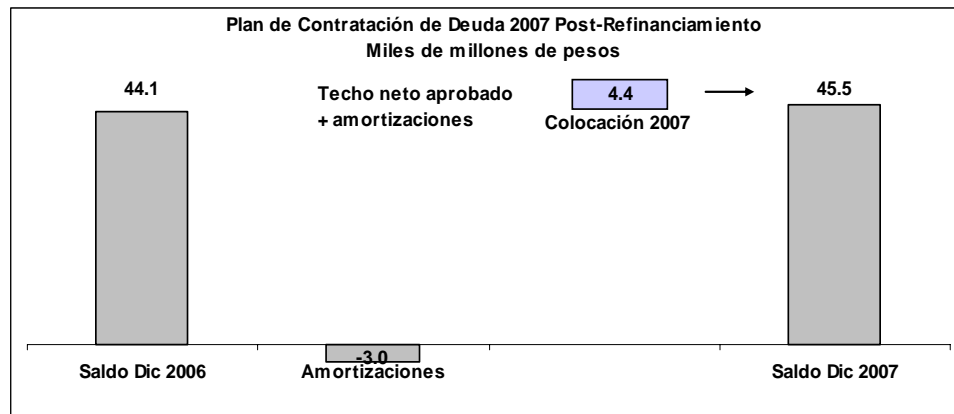
FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Refinanciamiento de la Deuda.

Para la presente administración, el refinanciamiento para este caso de la deuda generará más de 1,000 millones de pesos en ahorros por un menor pago de intereses, por tanto los ahorros son superiores a los 1500 millones de pesos en valor presente.



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Refinanciamiento de la Deuda.

Gráfica 27



FUENTE: Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Finanzas. Plan DE contratación de la Deuda 2007 Post Refinanciamiento 2006 -2007.

En materia de deuda el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, contempló un plan de contratación de deuda, basado en un proceso de Post Refinanciamiento fundamentado en esto. Se colocó en el mercado bursátil 4.4 mdp. Dicho monto se destinó a: Agua (20%), Metro (32%), Metrobús (21%) y Obra (27%).

Una vez explicado lo anterior de forma gráfica. Es fundamental profundizar más en el tema para con la actual administración.

Refinanciamiento de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal 2007.

Durante el ejercicio fiscal 2007, el Gobierno del Distrito Federal mantuvo una política de endeudamiento de mediano y largo plazo diseñada para ser congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que, al mismo tiempo, cubriera las necesidades de financiamiento de la Ciudad.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer las finanzas de la Ciudad de México, el 31 de julio de 2007 se obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar un refinanciamiento de los pasivos del Gobierno del Distrito Federal por un total de 35 mil 424 millones de pesos, 85.5% del total de la deuda en ese momento y el monto más alto en refinanciamiento para una entidad del país.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal ha diversificado sus fuentes de financiamiento, con el propósito de eficientar la contratación de la deuda a través de la creciente participación en el mercado de capitales. Por lo anterior, el pasado 17 de diciembre se realizó la emisión de certificados bursátiles 2007 (GDF CB-07) por un monto de 3 mil millones de pesos, 575 millones de pesos a tasa fija de 8.64% y 2 mil 425 millones de pesos a tasa TIIE -0.05 puntos base. Cabe mencionar que esta ha sido la emisión bursátil más exitosa en la historia de la deuda del GDF desde que se utiliza este instrumento.

A la fecha se han contratado créditos por 38 mil 424 millones de pesos a un plazo promedio de 29 años con la banca comercial¹⁵. Con este refinanciamiento aunado a la emisión de Certificados Bursátiles se mejoró el perfil de vencimientos de la deuda, además de conseguir tasas que permitirán ahorros en el costo financiero de la misma. El refinanciamiento permitió liberar flujos de libre disposición que serían utilizados para pagar amortizaciones de capital, pero que ahora podrán ser usados en otros proyectos que beneficien a los habitantes de la Ciudad.

¹⁵ De las líneas de crédito contratadas dentro del refinanciamiento de pasivos, al 31 de diciembre, se realizaron disposiciones por 35 mil 424 millones de pesos constituidos por la Banca Comercial y de Desarrollo y 3 mil millones de pesos de la emisión del Bono 2007.

El techo de endeudamiento neto de 1 mil 400 millones de pesos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 por el H. Congreso de la Unión fue diseñado para provocar un desendeudamiento en términos reales en el saldo de la deuda. Al cierre del cuarto trimestre del pasado ejercicio fiscal, el saldo se situó en 44 mil 079.5 millones de pesos, generando así un desendeudamiento nominal de 0.12 por ciento y un desendeudamiento real de 3.74 por ciento con respecto, al cierre de 2006, cuando la deuda se situó en 44 mil 133 millones de pesos.

El Gobierno del Distrito Federal había presentado durante dos décadas una tendencia ascendente en el saldo de la deuda. A mediados de la administración pasada el GDF comenzó a desendeudarse en términos reales. No obstante, como estrategia, el proceso de refinanciamiento y la colocación de la emisión de Certificados Bursátiles ayudaron de manera exitosa a una reducción del endeudamiento tanto en términos nominales como en términos reales, siendo ésta la más alta en los últimos 18 años.

5.5.2 SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF) ENE-DIC 2007 Y DICTAMINACIÓN DE LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO NETO 2008.

Marco Legal

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, Fracción V111-, 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, Fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, Numerales 5 y 7 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; 9º y 23 de la Ley General de Deuda Pública-, 2º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007; 329 y 336, Fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal, se presenta la

Situación de la Deuda Pública del Distrito Federal para el cuarto trimestre del año fiscal 2007.

Política de Deuda

Para el presente año fiscal, el Gobierno del Distrito Federal mantuvo una política de endeudamiento de mediano y largo plazo diseñada para ser congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que, al mismo tiempo, cubriera las necesidades de financiamiento de la Ciudad.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer las finanzas de la Ciudad de México, en un hecho sin precedentes, el 31 de julio de 2007 se obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar un refinanciamiento de los pasivos del Gobierno del Distrito Federal por un total de 35 mil 424.0 millones de pesos, 85.5% del total de la deuda en ese momento y el monto más alto para un refinanciamiento de una entidad del país.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal ha diversificado sus fuentes de financiamiento, con el propósito de eficientar la contratación de la deuda a través de la creciente participación en el mercado de capitales. Por lo anterior, el pasado 17 de diciembre se realizó la colocación de certificados bursátiles 2007 (GDFCB-07) por un monto de 3 mil millones de pesos, 575 millones de pesos a tasa fija de 8.64% y 2 mil 425 millones de pesos a tasa TIIE -0.05 puntos base. Cabe mencionar que esta ha sido la emisión bursátil más exitosa en la historia de la deuda del GDF desde que se utiliza este instrumento.

Con el refinanciamiento aunado a la emisión de certificados bursátiles se mejoró el perfil de vencimientos de la deuda, además de conseguir tasas que permitirán ahorros en el costo financiero de la misma. El

refinanciamiento permitió liberar flujos de libre disposición que serían utilizados para pagar amortizaciones de capital, pero que ahora podrán ser usados en otros proyectos que beneficien a los habitantes de la Ciudad.

El techo de endeudamiento neto de 1 mil 400 millones de pesos aprobado para el ejercicio fiscal 2007 por el H. Congreso de la Unión fue diseñado para provocar un desendeudamiento en términos reales en el saldo de la deuda. Al cierre del pasado ejercicio fiscal, el saldo se situó en 44 mil 079.5 millones de pesos, generando así un desendeudamiento nominal de 0.12 por ciento y un desendeudamiento real de 3.74 por ciento con respecto al cierre de 2006, cuando la deuda se situó en 44 mil 133 millones de pesos.

Al cierre del cuarto trimestre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal ha logrado fijar la tasa de interés del 37.50 por ciento del saldo de la deuda, mientras que el equivalente al 62.50 por ciento de la deuda se encuentra contratada a tasa variable.

Evolución de la Deuda Pública al Cuarto Trimestre del 2007.

Al cierre del 2007, el saldo de la deuda del Gobierno del Distrito Federal fue de 44 mil 079.5 millones de pesos, lo que reflejó un desendeudamiento nominal de 0.12 por ciento respecto al cierre de 2006 y un desendeudamiento real de 3.74 por ciento.

El Gobierno del Distrito Federal había presentado durante dos décadas una tendencia ascendente en el saldo de la deuda. A mediados de la administración pasada el GDF comenzó a desendeudarse en términos reales. No obstante, como estrategia, el proceso de refinanciamiento y la emisión de Certificados Bursátiles ayudaron de manera exitosa a

una reducción del endeudamiento tanto en términos nominales como en términos reales, siendo éste el más alto en los últimos 18 años.

El saldo nominal de la deuda se compone de un 92 por ciento que corresponde al Sector Central y un 8 por ciento al Sector Paraestatal.

Los pagos de amortización en el cuarto trimestre de 2007 sumaron 15 mil 913.3 millones de pesos, correspondiendo 12 mil 571.7 millones de pesos al Sector Central (79%) y 3 mil 341.7 millones de pesos al Sector Paraestatal (21 %).

Tabla 31

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA ¹ ENERO- DICIEMBRE 2007					
CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	COLOCACIÓN	AMORTIZACIÓN ²	ACTUALIZACIÓN	SALDO ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	44,133.00	38,424.00	38,511.40	33.9	44,079.50
SECTOR CENTRAL	33,395.20	38,424.0	31,222.50	27.3	40,624.00
SECTOR PARAESTATAL	10,737.80	0	7,288.90	6.6	3,455.50

¹ Los agregados pueden discrepar a causa del redondeo.

² Incluye prepagos y las aportaciones al Fondo de Pago de Capital de las Emisiones Bursátiles.
Fuente: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Citas preliminares.

Por lo tanto, al cierre de año se amortizaron 38 mil 511.4 millones de pesos, correspondiendo 31 mil 222.5 millones de pesos al Sector Central (81%) y 7 mil 288.9 millones de pesos al Sector Paraestatal (19%).

Perfil de Vencimientos del Principal y Servicio de la Deuda

Como resultado del proceso de refinanciamiento realizado y de la emisión de certificados bursátiles al cierre de 2007, el plazo promedio de vencimientos de los créditos del Gobierno de la Ciudad de México pasó de 8 años a 29 años.

Tabla 32

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PERFIL DE AMORTIZACIONES DE LA DEUDA 2007-2010 (MILLONES DE PESOS)				
	2007**	2008	2009	2010
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	38,511.40	402.00	406.20	415.30
SECTOR CENTRAL	31,222.50	8.40	12.60	21.70
SECTOR PARAESTATAL	7,288.90	393.60	393.60	393.60

Incluye las aportaciones al Fondo de Pago de las Emisiones Bursátiles.

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Cifras preliminares

*En el mes de enero de 2007, se registraron contablemente los pagos de amortización por un monto de \$285,230,846 18. Dicho monto corresponde al pago de amortizaciones durante diciembre 2006, no registrados en dicho periodo por ser día inhábil, se registraron hasta el ejercicio fiscal 2UU7.

Incluye los pagos anticipados por refinanciamiento de pasivos.

En el cuarto trimestre de 2007 el Sector Central pagó por servicio de la deuda 13 mil 455.2 millones de 6 pesos de los cuales 12 mil 571.7 millones de pesos fueron por concepto de amortización y 883.6 millones de pesos por costo financiero.

En el acumulado enero-diciembre de 2007 el Sector Central pagó por servicio de la deuda 34 mil 729.0 millones de pesos, de los cuales 31 mil 222.5 fueron amortizaciones (Trim. I, 1 mil 202.5 mdp, Trim. II, 524.2 mdp-, Trim. III, 16 mil 924.1 mdp; Trim. IV 12 mil 571.7 mdp) y 3 mil 506.5 millones de pesos por costo financiero (Trim. I, 702.7 mdp; Trim. II, 721.9 mdp-, Trim. III, 1 mil 198.3 mdp-, Trim IV 883.6 mdp).

El pago del servicio de la deuda en el cuarto trimestre de 2007 por parte del Sector Paraestatal fue de 3 mil 460.6 millones de pesos, de los cuales, 3 mil 341.7 millones de pesos fueron por concepto de amortización y 118.9 millones de pesos de costo financiero.

En el acumulado enero-diciembre de 2007 el Sector Paraestatal pagó por servicio de la deuda 8 mil 083.6 millones de pesos, de los cuales 7 mil 288.9 millones de pesos fueron amortizaciones (Trim. I, 406.8 mdp; Trim. II, 44.9 mdp, Trim. III, 3 mil 495.5 mdp; Trim. IV 3 mil 341.7 mdp) y 794.7 millones de pesos por costo financiero (Trim. I, 231.3 mdp, Trim. II, 232.8 mdp, Trim. III, 211.6 mdp, Trim. IV 118.9 mdp).

Tabla 33

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIO DE LA DEUDA ENERO-DICIEMBRE 2007 (Millones de pesos)			
ENTIDAD	COSTO FINANCIERO	AMORTIZACIÓN	TOTAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	4,301.20	38,511.40	42,812.60
SECTOR CENTRAL	3,506.50	31,222.50	34,729.00
SECTOR PARAESTATAL	794.70	7,288.90	8,083.60

Las sumas pueden discrepar debido al redondeo.

Incluye prepagos y las aportaciones al Fondo de Pago de Capital de las emisiones Bursátiles.

Incluye las aportaciones al Fondo de Pago de intereses de las emisiones Bursátiles.

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Cifras preliminares.

Reestructuración o Recompras

En el periodo enero – diciembre de 2007 se refinanciaron 35 mil 424.0 millones de pesos de los cuales, en el cuarto trimestre, se amortizaron por concepto de refinanciamiento 15 mil 901.4 millones de pesos en el Sector Central. En el siguiente cuadro se detallan las líneas de crédito que pagaron anticipadamente a la Banca Comercial y de Desarrollo en el ejercicio 2007.

Cuadro 32

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CRÉDITOS PREPAGADOS 2007 (MILLONES DE PESOS)			
CONCEPTO	LINEAS DE CRÉDITO	MONTO DE LOS CRÉDITOS FINIQUITADOS EN 2007	
GDF	50	35,424.00	
SECTOR CENTRAL	39	28,900.90	
Banca de Desarrollo	38	10,059.80	
BANOBRAS	5		10,059.80
Banca Comercial	18	15,259.30	
SANTANDER	5		1,853.80
SCOTIABANK INVERLAT	4		6,706.70
BANCOMER	4		3,800.70
DEXIA	1		2,200.00
AFIRME	1		698.10
Mercado de Capitales	1	3,581.80	
GDF CB04	1		1,081.80
GDF CB03	1		2,500.00
SECTOR PARAESTATAL.	11	6,523.20	
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	8	5,652.80	
BANOBRAS	4		2,841.40
SANTANDER	2		2,282.20
BANCOMER	2		529.20
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	2	78.70	
BANOBRAS	1		17.80
SCOTIABANK INVERLAT	1		60.90
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1	698.10	
BANOBRAS	1		482.50
BANORTE			215.60
CUERPO DE BOMBEROS	1	93.60	
BANCOMER	1		93.60

Las sumas pueden discrepar debido al redondeo.
Estas amortizaciones se refieren exclusivamente a amortizaciones asociadas a refinanciamiento de pasivos refinanciamiento.
FUENTE Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Cifras preliminares.

Colocación de la Deuda Autorizada

Durante el trimestre octubre-diciembre de 2007 el Sector Central colocó 18 mil 901.5 millones de pesos. En total, durante 2007 el Sector Central contrató 38 mil 424 millones de pesos con las instituciones y condiciones financieras que a continuación se detallan:

Tabla 34

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PROGRAMA DE COLOCACIÓN 2007 ENERO-DICIEMBRE 2007 (Millones de pesos)						
ORIGEN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PLAZO AÑOS	INTERESES	LÍNEA DE CRÉDITO	IMPORTE DISPUESTO	%
				38,424.0	38,424.0	51.33
Banca de Desarrollo	Banobras	40	TIIE 28+0.53	4,000.00	4,000.00	10.41
Banca de Desarrollo	Banobras	33	TIIE 28+0.35	4,459.00	4,459.00	11.60
Banca de Desarrollo	Banobras	30	TIIE 28+0.35	4,806.99	4,806.99	12.51
Banca Comercial	Bancomer	30	TIIE 28+0.35	3,457.97	3,457.97	9.00
Banca Comercial	Bancomer	30	8.88	4,700.00	4,700.00	12.23
Banca Comercial	Dexia	33	8.91	7,000.00	7,000.00	18.22
Banca Comercial	Dexia	40	TIIE 28+0.53	7,000.00	7,000.00	18.22
Mercado de Capitales	Deutsche GDF CB-02	10	TIIE 28+0.05	2,425.00	2,425.00	6.31
Mercado de Capitales	Deutsche GDF CB-07	20	8.65	575.00	575.00	1.50

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

De los 38 mil 424 millones de pesos contratados, 35 mil 424 millones de pesos se destinaron al refinanciamiento de líneas de crédito en administraciones anteriores. Las condiciones financieras contratadas, permitieron mejorar el perfil de vencimientos de la deuda, además de generar ahorros en el costo financiero de la misma.

En cuanto al destino de los 3 mil millones de pesos colocados en el mercado de capitales, el 71% se destinó al Sistema de Transporte Colectivo, para cubrir principalmente parte del programa de adquisición de 45 trenes para la ampliación de la red neumática, uno de los proyectos de más alto impacto social en la población del Distrito Federal y su Área Metropolitana. El resto de los recursos se destinó a cubrir programas de infraestructura Hidráulica y Obras Públicas.

Es importante destacar que los proyectos a los cuales se destinaron los recursos de crédito obtuvieron su registro en la cartera de inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los lineamientos emitidos para tal fin.

Tabla 35

DESTINO DE LA DEUDA DEL DISTRITO FEDERAL ENERO-DICIEMBRE 2007 (Millones de pesos)			
UNIDAD RECEPTORA	CONCEPTO	IMPORTE	%
	TOTAL DE LA COLOCACIÓN BRUTA	3,000.00	100%
PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO		2,137.40	71%
	SUBPROGRAMA: REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELATIVOS A LA OPERACION DE LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.	2,137.40	
	PROYECTOS:	2,137.40	
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar Sistemas Electrónicos de Seguridad y Control Operativo además del Control de Acceso a estaciones con tarjeta inteligente, Modernización y Mantenimiento a Trenes y de los Sistemas Hidráulicos (Motobombas), Sustitución de cable Mono-polar en el Tramo Superficial de la Línea 2, Instalación de Escaleras Electromecánicas y sustitución de Elevadores, Mantenimiento Mayor al Sistema de Vías y a la Obra Civil de Líneas de la Red del Metro, así como a Instalaciones Eléctricas y Electrónicas, Edificios y Talleres del Sistema de Transporte Colectivo, Rehabilitación de Trenes: Adquisición de vagones para la Línea "A", Modernización del Mando Centralizado de la Línea "B" y el Suministro, instalación y puesta en operación de una red de comunicaciones y servicios en el Sistema de transporte Colectivo. 	2,137.40	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA		728.60	24%
	SUBPROGRAMA: REALIZAR OBRAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA	728.60	
	PROYECTOS:	728.60	
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Abastecimiento de 500 litros por segundo en la zona de Santa Catarina y San Lorenzo en la Delegación Iztapalapa, Construcción de Plantas de Bombeo y Potabilizadoras, Realizar el Mantenimiento Electromecánico a la Infraestructura para el Sistema de Drenaje, Además de Ampliar y Rehabilitar Plantas de Tratamiento y Bombeo de Agua Residual, y la Reposición y Mantenimiento de Pozos en el Valle de México y la Cuenca de Lerma, Rehabilitación de Líneas de Conducción y Red de Agua Potable e Implementar el Programa de Sustitución de Medidores en el D. F. 	728.60	
PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS		133.90	4%
	SUBPROGRAMA: REALIZACION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA URBANA PUBLICA EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.	133.90	
	PROYECTOS:	133.90	
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Construir Unidades Médicas. 	133.90	4%

/1 No incluye refinanciamiento de pasivos

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Cifras Preliminares.

Cuadro 33

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PROGRAMA DE COLOCACIÓN TRIMESTRAL 2007 ENERO-DICIEMBRE 2007 (Millones de pesos) ^{1/}					
ENTIDAD	ENE- MZO	ABR- JUN	JUL-SEP	OCT-DIC	TOTAL
COLOCACIÓN BRUTA	0.00	0.00	19,522.50	18,901.50	38,424.00
AMORTIZACIÓN	1,609.30	569.10	20,419.70	15,913.30	38,511.40
COLOCACIÓN NETA	-1,609.30	-569.10	-897.20	2,988.20	-87.40

Las sumas pueden discrepar debido al redondeo.

Incluye prepagos y las aportaciones al Fondo de Pago de Capital de las Emisiones Bursátiles.

FUENTE Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Cifras preliminares.

La colocación realizada durante el presente año ascendió a 38 mil 424 millones de pesos de los cuales 35 mil 424 correspondieron al pago de amortización en el proceso de refinanciamiento.

Evolución del Saldo de la Deuda por Línea de Crédito y Composición por Acreedor y Usuario de los Recursos (Sector Central y Paraestatal)

Al cierre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal tiene colocada 37.9 por ciento de su deuda con la banca de desarrollo. 50.3 por ciento con la banca comercial y 11.8 por ciento en el mercado de capitales. En la siguiente tabla se indican los saldos por tipo de acreedor.

Tabla 36

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (MILLONES DE PESOS)		
Acreedor	Monto	%
DEUDA TOTAL	44,079.50	100.00
BANCA DE DESARROLLO	16,722.50	37.90
BANOBRAS		
BANCA COMERCIAL	22,158.00	50.30
BBVA- BANCOMER	8,158.00	18.50
DEXIA	14,000.00	31.80
MERCADO DE CAPITALES	5,200.00	11.80
GDF CB05	800.00	1.80
GDF CB06	1,400.00	3.20
GDF CB07	3,000.00	6.18

Nota: Las sumas pueden discrepar debido al redondeo.

Fuente: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Evolución de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal Enero-Marzo 2008

Durante el ejercicio fiscal 2008, el Gobierno del Distrito Federal mantendrá una política de endeudamiento diseñada para ser congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y que, al mismo tiempo, cubra las necesidades de financiamiento de la Ciudad.

El techo de endeudamiento neto de 1 mil 500 millones de pesos aprobado para el ejercicio fiscal 2008 por el H. Congreso de la Unión fue diseñado para provocar desendeudamiento en términos reales. Al término del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, el saldo de la deuda se situó en 43 mil 880.7 millones de pesos, generando un desendeudamiento real temporal de 1.91 por ciento con respecto al cierre de 2007, cuando la deuda se situó en 44 mil 079. 5 millones de pesos.

El pago del servicio de la deuda que se realizó durante el trimestre enero-marzo ascendió a 1 mil 137.2 millones de pesos, de los cuales 198.8 millones de pesos correspondieron al pago de amortizaciones y 938.4 millones de pesos al costo financiero de la deuda.

Por sectores, el servicio de la deuda durante enero-marzo de 2008, correspondió en 75 por ciento al Sector Central y en 25 por ciento al Sector Paraestatal.

Como soporte a lo anterior podemos comentar lo siguiente:

Una vez desarrollado el proceso de Dictaminación del Presupuesto para el Distrito Federal y su correspondiente techo de endeudamiento para el ejercicio fiscal 2008, hecho fundamentado en el Marco Jurídico relativo a la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga

diversas disposiciones del Código Financiero, así como al Dictamen a la Iniciativa de ley de Ingresos en su Artículo 1° relativo al Endeudamiento Neto del Gobierno del Distrito Federal (1500 millones de pesos), y una vez dictaminado los techos de Endeudamiento en el marco de la ley de Ingresos es oportuno apuntar que dichos techos se basan en el comportamiento de la evolución de la deuda de la Ciudad de México, así como de su proceso de refinanciamiento que en mayor medida presenta fuentes amplias de financiamiento, como son la Banca Comercial y de desarrollo, así como una creciente participación del mercado de capitales, con lo cual se observa una significativa diversificación de las fuentes de financiamiento de la deuda del Gobierno del Distrito Federal.

Mediante el proceso de refinanciamiento se ha logrado sanear las finanzas de la Ciudad mediante un mayor proceso de amortización y un menor pago de intereses.

A la fecha se han contratado créditos por 38 mil 424 millones de pesos a un plazo de 29 años, con este refinanciamiento aunado a la emisión de certificados bursátiles se mejoró el perfil de vencimientos de la deuda, además de conseguir como se dijo anteriormente tasas que permitan ahorros en el costo financiero de la misma. El refinanciamiento permitirá librar flujos que serán utilizados para realizar amortizaciones del capital, que ahora podrán ser usados en otros proyectos que beneficien a los habitantes de la ciudad.

El Techo de Endeudamiento Neto por 1 mil 500 millones de pesos aprobado por el H. Congreso de la Unión fue diseñado para provocar un desendeudamiento en términos reales en el saldo de la deuda del Gobierno del Distrito Federal.

Un punto que también es importante destacar es la Evaluación preparatoria por parte de la Secretaría de Finanzas hacia la presentación del Presupuesto, dicha evaluación se fundamenta en el informe de avance trimestral Enero-Diciembre 2007, es un instrumento de rendición de cuentas elaborado por el ejecutivo local, a través de la Secretaria de Finanzas. En él se reporta el comportamiento de ingresos, egresos y deuda del Gobierno del Distrito Federal desde el inicio de un ejercicio fiscal hasta el trimestre correspondiente.

Para construir el informe, las diversas unidades responsables del ejercicio del gasto que constituyen la Administración pública del D. F., así como los órganos de Gobierno y Autónomos, remiten su información programático-presupuestal a la Secretaria de Finanzas para que ésta lo integre.

El contenido del informe se soporta en diversos ordenamientos jurídicos, así como los comentarios señalados por organismos como la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El informe de avance está constituido por un tomo de resultados generales y un disco compacto que contiene un banco de información, en ellos se exponen las principales variaciones entre el presupuesto programado, modificado al periodo y el presupuesto ejercido. Así también tiene como objetivo informar sobre el destino de los recursos públicos, y la manera de adquirirlos, así como, impulsar una mejor toma de decisiones en el sector público.

CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) **aprobó, el pasado 20 de diciembre, por unanimidad, el Presupuesto de Egresos y su respectivo techo de endeudamiento para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008** en el caso del Presupuesto de Egresos fue por un monto de 110,666,600,283 pesos, 400 millones de pesos más que los contenidos en la propuesta original, por lo que la Secretaría de Finanzas, tendrá que realizar las adecuaciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal. La aprobación contó con 54 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Por primera vez en la historia del Presupuesto, las comisiones unidas, determinaron dividir a los órganos de gobierno y autónomos.

El paquete financiero 2008 incorpora tres elementos que merecen atención: El primero es la utilización e incorporación de una fórmula para la asignación de recursos a las delegaciones. En la cual se reconoce y ponderan cuatro variables: la población total (50%), población flotante (20%) y la marginalidad y suelo de conservación (30%).

En segundo lugar, destaca una serie de disposiciones que obligan al gobierno de la ciudad a emprender esfuerzos decididos para modernizar la gestión del presupuesto respecto de su comunicación autorización y registro, a partir de reglas claras y transparentes sin discrecionalidad.

En tercero, resaltan obligaciones precisas respecto del control y operación de programas que otorguen, subsidios, apoyos o ayudas a la población en el Distrito Federal (D. F.), que incorporadas al Código Financiero, permitirán un combate a prácticas corporativas que desvirtúen el sentido y motivación social de las mismas.

Así también **fue aprobado el pasado 20 de diciembre el Código Financiero para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008**, al respecto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). incremento los rubros referentes a Impuestos, como

predial, tenencia y nómina. Para el cobro del predial se aplicará el valor catastral del inmueble, por avalúo directo o aplicación de valores unitarios, con lo que se busca frenar la caída de la recaudación. Referente a los Servicios tenemos que las tarifas de agua se incrementarán de acuerdo con el consumo, por lo que quien gaste hasta 30 mts cúbicos pagará 1.60 pesos, que quienes hagan uso exclusivo del líquido podrán tener aumentos hasta de 300 pesos.

El Dictamen incluye aumentos a la verificación vehicular que pasará de 368.75 a 383 pesos, luego de haber aprobado el Código Financiero, Diputados locales admitieron errores e incrementos de más del 1,000 % en el pago de algunos servicios.

A propuesta del Diputado Isaías Villa, se aprobaron modificaciones al artículo 314 para exentar por un año el 50% del pago del impuesto sobre nómina a los establecimientos mercantiles que realicen programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales, lo que ayudará a la aplicación de la Ley de Protección a los No Fumadores del Distrito Federal (D. F.).

Respecto a las expectativas Económicas (PIB) para el 2008 estas no cumplirán el pronóstico de mercado de 3.3 % que se calculó en diciembre del 2007, puesto que las expectativas proyectan un ritmo de crecimiento del 2.6 %. Esto fue generando por el mayor deterioro de la Economía de los Estados Unidos de América (EE. UU.)

Con relación al comportamiento de los precios Fows Economics nos indica que la inflación continuará alta los próximos meses por el impacto que tendrán los precios internacionales de los alimentos, pese a ello el Banco de México (BM) ha mantenido sin cambio su Política Monetaria lo que hace pensar que para la autoridad monetaria los picos que han mantenido los precios internacionales son de carácter temporal.

Una noticia que contradice este hecho es la que proporciona un analista de IXE Grupo Financiero en la cual expone que en base a cifras del INEGI, en marzo de 2008 la actividad industrial cayó en tres sectores minería asociada a la producción petrolera, Construcción y Manufactura. Esta caída fue en promedio 5%, respecto del mismo mes del 2007.

Un punto fundamental también en la determinación del Presupuesto es el comportamiento del sector petrolero al respecto a pesar de los altos precios del crudo, los ingresos petroleros han estado por debajo de lo programado para el 2008 debido a la caída en la plataforma de producción de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Al respecto, el Secretario de Hacienda, Agustín Carstens, dijo que es “imperiosa la necesidad” de una reforma energética para revertir la disminución en la producción y exportación de hidrocarburos.

Durante el primer trimestre del 2008 los ingresos petroleros estuvieron por debajo de lo esperado en un nivel de 8,500 mdp, con todo y que el precio del barril de la Mezcla Mexicana de exportación se ubicó 40% por arriba de lo programado en el Paquete Económico.

En materia de Finanzas para el Distrito Federal tenemos algunos puntos a destacar.

La importancia del Distrito Federal en las Finanzas Públicas del país. En materia de IVA recauda el 46 % y en materia de ISR 57%, la Ciudad de México en muchos aspectos es la Capital Financiera y empresarial del país. Este hecho se fundamenta y fortalece por el hecho de que **contribuye con el 21% del Producto Interno Bruto (PIB)** y el ingreso per cápita de sus habitantes es 2.4 veces el promedio nacional.

El Distrito Federal concentra 8.45 % de la población nacional, con 8.72 millones de habitantes y recibe diariamente una población flotante de por lo menos 2 millones de personas.

Referente a su deuda pública fue ratificada en su calidad crediticia como la más alta, que representa la máxima calificación asignada por una entidad calificadora internacional.

Con fundamento en lo expuesto con anterioridad hay que defender los criterios de Equidad en materia presupuestal. En esta lógica el criterio de la población pierde eficacia, puesto que el enfoque se podría orientar en términos del PIB.

Referente a los objetivos planteados respecto a la Política Presupuestal y su impacto en el desarrollo de la economía tenemos que hemos pasado del exceso a la astringencia; de la obesidad (P. keynesiana), a la anorexia presupuestaria (neoliberalismo), con resultados muy pobres en ambos casos.

En este contexto de hechos y **como parte de la profundización neoliberal en 1993, la Cámara de Diputados reformó el artículo 28 Constitucional. Dando autonomía al Banco de México. Este hecho refuerza nuestra hipótesis que plantea que con la aprobación de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se ha institucionalizado el marco neoliberal de desarrollo en materia presupuestaria.**

Finalmente en materia de Deuda tenemos que para el presente año fiscal, el Gobierno del Distrito Federal pretende mantener una Política de endeudamiento de mediano y largo plazo diseñada para ser congruente con el crecimiento de sus ingresos.

Por lo anterior, el pasado 31 de julio de 2007 se obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar un refinanciamiento de los pasivos del Gobierno del Distrito Federal por un total de 35 mil 424 mdp, 85.5 del total de la deuda en ese momento.

Así mismo, el Gobierno de la Ciudad de México ha diversificado sus fuentes de financiamiento de su deuda a través de la creciente participación en el mercado de capitales. Mediante la colocación de certificados bursátiles 2007 (GDF.CB-07) por un monto de 3 mil millones de pesos. **En definitiva y en base a lo anterior, así como la aprobación de la Ley de Ingresos se determinó un techo de endeudamiento neto de 1 mil 500 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2008, por el H. Congreso de la Unión.**

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comité de Asuntos Editoriales. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 76-82.
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comité de Asuntos Editoriales. **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 17-20.
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comité de Asuntos Editoriales. **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**. Toluca, Estado de México, 2007, pp. 9-11.
- Asamblea Legislativa, Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. **Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008**.
- Asamblea Legislativa, Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. **Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008**.
- Asamblea Legislativa, Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. **Dictamen que presentan a la Iniciativa de Decreto que Reforman Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal**.
- Asamblea Legislativa, Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública. **Dictamen que presenta las a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008**.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Compromisos del Ejecutivo Federal establecidos en el**

-
- Decreto de PEF 2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 11.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ejercicio Comparativo de las Modificaciones aprobadas para 2006. Impuesto Sobre la Renta.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 5.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **El Crédito del Sector Bancario en México, 1997-2005.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 26.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **El Marco de la Política Económica 1995-2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 2.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Estadísticas de la Deuda Pública 1990-2005.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 38.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución de la Economía y las Finanzas Públicas 2000-2005 y Perspectiva 2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 1.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución de la Economía y las Finanzas Públicas 2000-2006.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 44.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución de los Ingresos Tributarios 2000-2006.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 33.

-
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución del Gasto de Entidades Federativas. Avances al Período Enero-Marzo de 2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 25.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución del Gasto Público por Ramos 1980-2006 (Actualizado con la Cuenta Pública Federal 2005).** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 42.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Evolución y Estadísticas de Gasto Público Federal en México, 1980-2006.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 49.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Gasto Destinado al Desarrollo Social 2000-2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 29.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Gasto Federal Descentralizado, Distribución y Aplicación de Recursos 1998-2006.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 50.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Indicadores Económicos Básicos, 1990-2006.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 40.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Informe Sobre el Comportamiento de la Balanza de Pagos en el Cuarto Trimestre de 2005.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 10.

-
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Informe Sobre el Comportamiento de la Balanza de Pagos en el Cuarto Trimestre de 2005**. Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 15.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ingresos del Sector Público Presupuestario 1990-2006**. Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n^o 37.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ingresos Ordinarios del Sector Público Presupuestario 1995-2006**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 30.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública 2007 y de la Ley de Coordinación Fiscal Referente a las Participaciones Federales del Ramo 33**; México, D. F., pp. 22-38
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública 2007 y la Ley de Coordinación Fiscal Referente a las Participaciones Federales del Ramo 28**, México, D. F., pp. 5-21.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Manual de Presupuesto de Egresos de la Federación**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 51.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Modificaciones Normativas, relacionadas con la Política de Gasto Público para el Periodo 2000-2006**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n^o 45.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **PEF 2006. Presupuesto de las Delegaciones Federales**

-
- por Entidades Federativas.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 6.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Gasto Federal Descentralizado, Distribución por Entidades Federativas.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 19.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Presupuesto de Egresos de la Federación. Comparativo Decreto 2005 - Decreto 2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 2.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Programas Sociales. PEF 2006.** Serie de Cuadernos de las Finanzas Publicas, 2006, n° 15.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Propuesta de Estructura Programática a emplear en el Ejercicio Fiscal 2007.** Nota informativa/053-2006.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 36.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Ramo 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (PAFEF).** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 52.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. **Recaudación Federal Participable (RFP).** Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n° 34.

-
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas., Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Presupuesto de Egresos de la Federación 2000-2006**. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas, 2006, n.º 51
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, et. al. **Ley Federal de Derechos** (Última Reforma DOF); México, D. F.; 2007, pp. 438.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, et. al. **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría** (Última Reforma DOF), México, D. F.; 2007, p. 19.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008** (Nuevo Presupuesto DOF), 13 de diciembre 2007.
 - **FERREIRO**, Luis Alberto. **Introducción a la Teoría del Presupuesto por Programas**; México, D. F.; UNAM, 2003, pp. 17-23.
 - Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Finanzas. **Proyecto de iniciativa de Decreto del Código Financiero del Distrito Federal 2007**, pp. 1-10.
 - **PETREI** Humberto. **Presupuesto y Control** (Pautas de Reforma para América Latina), Washington, Ed. BID, 1997.
 - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Subsecretaría de Egresos. **Perspectiva de Gasto 2007**.
 - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **Informe de Avance enero-diciembre 2007**.
 - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **Lineamientos de la Programación y Presupuestación para el Distrito Federal 2007**.

- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **Proyecto de Presupuesto de Egresos del D. F.** (Presupuesto con Equidad de Género 2008).
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1995-2005**, México.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Diario Oficial de la Federación** (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), Marzo 30 de 2006.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Diario Oficial de la Federación** (Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), Junio 28 de 2006.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo trimestre de 2006**, México.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2000 a 2006**, México.
- Seminario de Elaboración Presupuestaria para el Distrito Federal. **El Marco de la Política Presupuestal**, MORALES Chávez Raúl. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Facultad de Estudios Superiores Aragón, 2007; México, D. F.

ANEXOS

ACCESORIOS	Ingresos captados por el Gobierno Federal que se generan por el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, se considera dentro de este concepto a los recargos, multas, gastos de ejecución, sanciones y las indemnizaciones.
ACREDITAMIENTO	Es la operación consistente en restar del impuesto que se debe pagar el que haya sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la ley correspondiente.
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
AHORRO PRESUPUESTARIO	Son los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
BALANCE FINANCIERO O BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO	Resultado que se obtiene de sumar al balance del Gobierno Federal, el déficit o superávit de las entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto, con el resultado del uso de recursos para financiar a los sectores privado y social.
BALANCE PRESUPUESTARIO	Saldo que resulta de comparar los ingresos y egresos del Gobierno Federal más los de las entidades paraestatales de control presupuestario directo.
BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PÚBLICO	El balance primario es igual a la diferencia entre los ingresos totales del Sector Público y sus gastos totales, excluyendo los intereses. Debido a que la mayor parte del pago de intereses de un ejercicio fiscal está determinado por la acumulación de deuda de ejercicios anteriores, el balance primario mide el esfuerzo realizado en el periodo corriente para ajustar las finanzas públicas.
CALENDARIZACION PRESUPUESTARIA	Es la dosificación temporal de los gastos que realiza la Administración Pública Federal para la ejecución de sus programas. Los gastos recurrentes o fijos constituyen erogaciones relativamente estables, pero existen otros gastos como los destinados a la inversión que se asignan de acuerdo al grado de avance en la ejecución del proyecto, o se asignan en temporadas determinadas.

CANCELACIÓN PRESUPUESTARIA	Acto de suprimir todos los elementos de una clave presupuestaria y su correspondiente asignación del gasto.
CATEGORIAS PROGRAMATICAS	Elementos de programación presupuestaria a través de los cuales se expresan en forma desagregada y jerarquizada las acciones y metas que el Sector Público pretende llevar a cabo en el desarrollo de sus funciones.
CICLO PRESUPUESTARIO	Conjunto de fases o etapas (elaboración, discusión y aprobación, ejecución y evaluación) por las que discurre el presupuesto. Proceso continuo, dinámico y flexible mediante el cual se programa, ejecuta, controla y evalúa la actividad financiera y presupuestaria del Sector Público.
CONTROL PRESUPUESTARIO	Etapas del proceso presupuestario que consiste en el registro de operaciones realizadas durante el <i>ejercicio presupuestario</i> , a fin de verificar y valorar las acciones emprendidas y apreciar el cumplimiento de los propósitos y políticas fijadas previamente, a fin de identificar desviaciones y determinar acciones correctivas.
COSTO PRESUPUESTARIO	Valoración monetaria de la suma de recursos financieros necesarios para sufragar el uso de los recursos humanos y materiales indispensables en la realización de actividades, tareas y obras contenidas en los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias y entidades públicas, expresados en términos de un ejercicio fiscal.
CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA	Dentro del proceso de planeación son las directrices fundamentales que asumirá la política económica y social en un año. Establecen la estrategia, objetivos y metas macroeconómicas generales que fundamentan la formulación de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programas Operativos Anuales.
DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN	Documento que emite la H. Cámara de Diputados una vez sancionado el conjunto de normas, disposiciones y restricciones que orientarán la ejecución del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que aparecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
DEFICIT PRESUPUESTARIO	Corresponde al resultado de la confrontación entre el déficit financiero contra el aumento neto de la deuda con saldo negativo, o bien el monto obtenido al restar de los ingresos, los egresos presupuestarios, siendo éstos últimos de mayor cuantía. Es el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquella entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades.

EJECUCIÓN DEL GASTO	Fase del proceso presupuestario que se inicia una vez aprobado el presupuesto y que consiste en la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros y en la utilización de una serie de técnicas y procedimientos administrativos, contables, de productividad, de control y de manejo financiero para la obtención de las metas y objetivos determinados para el sector público en los planes y programas de mediano y corto plazo.
EJECUTORES DE GASTO	Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con cargo al Presupuesto.
EJERCICIO FISCAL	Es el periodo comprendido entre el día 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.
FLEXIBILIDAD DEL PRESUPUESTO	Principio que está relacionado con la etapa de ejecución del presupuesto y consiste fundamentalmente en la acción de ajustar su ejercicio a las modalidades que se vayan presentando, que no fueron programadas o que si lo fueron, hayan variado de su forma original; esta flexibilidad permite cumplir en mayor medida con los objetivos y metas programados.
GASTO DEVENGADO	Pasivo que presenta un gasto ejercido en o antes de una fecha determinada, pagadero en fecha futura. Ejemplos: el interés devengado sobre un documento por pagar; los jornales pendientes de pago a una fecha dada.
GASTO NO PROGRAMABLE	Son las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
GASTO PRESUPUESTARIO	Es el conjunto de erogaciones que efectúan el Gobierno Federal, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal de control directo, en el ejercicio de sus funciones y cuyas provisiones financieras están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

HACIENDA PÚBLICA	Función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos en el interior del país y en el extranjero. Es el conjunto de bienes, propiedades y derechos del Gobierno Federal.
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA	Es aquella que facilita el seguimiento del cumplimiento de los programas y metas proyectados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	Son los recursos consignados en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación y que se expresan en impuestos, contribución de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios a las contribuciones. Incluye, el financiamiento que obtiene el Gobierno Federal tanto en el interior del país como en el extranjero.
INGRESOS NO PETROLEROS DEL GOBIERNO FEDERAL	Es el total de ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos y aprovechamientos), que percibe el Gobierno Federal, que no provienen de la actividad petrolera del país.
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del Gobierno Federal, así como las del Sector Paraestatal de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, por la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno Federal.
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	Acto por el cual el titular del Ejecutivo ejerce la facultad constitucional de someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados, el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, donde se fijan los principios básicos de la función hacendaria que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente.
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	Ordenamiento jurídico que regula el proceso relacionado con el ingreso y gasto público federal, que establece los procedimientos generales para la programación del gasto; formulación del presupuesto y los lineamientos para el registro de cantidades y control del gasto federal. Además, señala obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión en el proceso presupuestario y el proceso legislativo.
MANUAL DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN	Documento básico del proceso de Programación Presupuestación que guía la formulación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de formatos, instructivos e indicaciones técnicas para su llenado, a fin de facilitar el análisis y procesamiento computarizado de las asignaciones presupuestarias.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. Según el movimiento que produzca puede ser de ampliación o de reducción.
NORMA PRESUPUESTARIA	Disposición administrativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para regular la formulación, ejecución y control del presupuesto de las dependencias y entidades del Sector Público Federal.
PARTICIPACIÓN DE INGRESOS FEDERALES	Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con las disposiciones legales, capten las oficinas autorizadas y que deban entregarse a los gobiernos de los Estados y sus municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, derivado de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.
POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO (POLÍTICA PRESUPUESTARIA)	Conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos que emite el Ejecutivo Federal, en materia de gasto público, para canalizar los recursos presupuestarios, inducir la demanda interna, redistribuir el ingreso, propiciar niveles de desarrollo sectoriales y regionales, y vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.
PRESUPUESTO APROBADO	Es el conjunto de asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria en el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo para las entidades.
PRESUPUESTO COMPROMETIDO	Es el conjunto de provisiones de recursos que constituyen las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender los compromisos derivados de las reglas de operación de los programas; celebración de contratos o convenios; pedidos o cualquier otra figura que signifique una obligación o posibilidad de realizar una erogación
RAMO	Es la previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos.

RAMO ADMINISTRATIVO	Es el ramo por medio del cual se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y en su caso entidades, a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los tribunales administrativos.
RAMO AUTONOMO	El ramo por medio del cual se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos.
RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	Se conforma por todos los impuestos que obtenga la Federación, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y minería, excluyendo de este concepto, los derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción de petróleo; los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de impuestos; la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades federativas; y el excedente que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 15 por ciento a los ingresos por la obtención de premios a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.
REMANENTE O SUPERAVIT PRERUPUESTARIO	Son las variaciones positivas de la disponibilidad del Gobierno Federal y de los organismos y empresas controlados presupuestariamente, que resulta después de considerar el adeudamiento neto y que se registra en la Cuenta Pública con este título.
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	Es la diferencia positiva o superavitaria, o bien, negativa o deficitaria; cuando los ingresos consolidados del sector público son mayores o menores que los egresos. En él se incluyen los resultados de las cuentas ajenas.
SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO	Se refiere a la totalidad de instituciones, dependencias y entidades que se consideran en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Comprende los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Administración Pública Central y los organismos y empresas de control presupuestario directo de la Administración Pública Paraestatal.

SUBEJERCICIO	Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
TRANSFERENCIAS	Son las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyen el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios.
UNIDAD EJECUTORA	Es la Unidad Administrativa subordinada a una <i>Unidad Responsable</i> , en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario con el propósito de cumplir con eficiencia la misión encomendada. Es la responsable de llevar el registro contable de sus operaciones.

INDICE DE CUADROS

		Pág.
CUADRO 1-A.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	129
CUADRO 1-B.	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	130
CUADRO 2-A.	FONDO DE FISCALIZACION (PRIMERA PARTE).	131
CUADRO 2-B.	FONDO DE FISCALIZACION (SEGUNDA PARTE).	131
CUADRO 3.	IMPUESTO SOBRE TENENCIA.	132
CUADRO 4.	LEY FEDERAL DE DERECHOS.	132
CUADRO 5.	DIESEL, GOSOLINA Y FONDO DE COMPENSACION.	133
CUADRO 6.	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS.	134
CUADRO 7.	RAMO 28. ESTIMACION DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS ECONOMICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA 2008.	138
CUADRO 8.	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS (ESTIMACIONES).	140
CUADRO 9.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA.	144
CUADRO 10.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	145
CUADRO 11.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL.	146
CUADRO 12.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D. F.	147
CUADRO 13.	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA 2008.	150
CUADRO 14.	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	152
CUADRO 15.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA ESTRUCTURA SOCIAL.	153
CUADRO 16	FONDO DE APORTACIONES PAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL.	155
CUADRO 17.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS.	157
CUADRO 18.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	158

		Pág.
CUADRO 19.	ADMINISTRACION PUBLICA DE DISTRITO FEDERAL.	160
CUADRO 20.	PRINCIPAL SUSTENTO JURIDICO.	161
CUADRO 21.	ESTRUCTURA DEL INFORME DE AVANCE ENERO- DICIEMBRE 2007.	162
CUADRO 22.	BALANCE FINANCIERO DE LA CUENTA PUBLICA DEL GDF. EJERCICIO 2006. INTEGRACION PRESUPUESTAL DEL SUPERAVIT 2006, POR 8,154.0 MDP.	172
CUADRO 23.	EVOLUCION DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007.	173
CUADRO 24.	ASIGNACION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 2007 POR TIPO DE DEPENDENCIA.	174
CUADRO 25.	BALANCE FINANCIERO DEL 2° TRIMESTRE.	175
CUADRO 26.	ESCENARIO ECONOMICO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE FINANZAS2° TRIMESTRE 2007.	176
CUADRO 27.	ADMINISTRACION CENTRAL	178
CUADRO 28.	CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO OCT-NOV 2007.	179
CUADRO 29.	ORGANOS AUTONOMOS.	179
CUADRO 30.	ACTIVIDADES A REALIZAR	180
CUADRO 31.	SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LAS REDES DE TRANSPORTE PUBLICO.	210
CUADRO 32.	CREDITOS PREPAGADOS 2007.	296
CUADRO 33.	PROGRAMA DE COLOCACION TRIMESTRAL 2007 ENERO-DICIEMBRE 2007.	299

INDICE DE DIAGRAMAS

		Pág.
DIAGRAMA 1.	PROCESO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.	81
DIAGRAMA 2.	REVISION DE LA CUENTA PUBLICA POR EL PODER LEGISLATIVO.	85
DIAGRAMA3.	FUENTES Y USOS DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	88
DIAGRAMA 4.	CICLO INTEGRAL DEL PEF.	92
DIAGRAMA 5.	DISTRIBUCION DEL GASTO EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	98
ESQUEMA 1.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE PROGRACION Y PRESUPUESTO.	105
DIAGRAMA 6.	RECURSOS DE LA FEDERACION PARA ENTIDADES FEDERATIVAS.	115
DIAGRAMA 7.	PROCESO DE ELABORACION Y APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.	165
DIAGRAMA 8.	PROCESO DE DICTAMINACION PRESUPUESTARIO EN EL D.F.	166
DIAGRAMA 9.	FASES DEL PROCESO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.	167
DIAGRAMA 10.	CICLO DE FORMULACION-PRESUPUESTACION.	168
DIAGRAMA 11.	ESTRUCTURAS DEL PRESUPUESTO.	169
DIAGRAMA 12.	ESTRUCTURAS DEL PRESUPUESTO.	170
DIAGRAMA 13.	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA.	171

INDICE DE GRÁFICAS

		Pág.
GRAFICA 1.	DESTINO DE LOS RECURSOS.	120
GRAFICA 2.	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008 (PARTICIPACION % DE LOS RAMOS 25 Y 33 POR ENTIDAD FEDERATIVA).	121
GRAFICA 3.	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007 (DISTRIBUCION PER CAPITA DE LOS RAMOS 25 Y 33 E INDICES DE MARGINACION POR ENTIDAD FEDERATIVA).	121
GRAFICA 4.	INGRESOS DE LAS HACIENDAS PUBLICAS ESTATALES.	126
GRAFICA 5.	VARIACION PORCENTUAL REAL DEL TOTAL DEL RAMO 28, 2007-2008.	141
GRAFICA 6.	VARIACION PORCENTUAL REAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, 2007-2008.	141
GRAFICA 7.	VARIACION PORCENTUAL REAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, 2007-2008.	142
GRAFICA 8.	DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL RAMO 33. FONDO APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL.	151
GRAFICA 9.	PETROLEO BRENT (USD/BARRIL, PRECIO PROMEDIO)	182
GRAFICA 10.	PERSPECTIVAS DE MEDIANO PLAZO POSITIVAS. PIB A TASA ANUAL (%).	184
GRAFICA 11.	COMPOSICION DE LA PLANTILLA LABORAL DEL GOBIERNO DE D. F.	187
GRAFICA 12.	INVERSION EXTRANJERA DIRECTA NACIONAL REALIZADA EN EL D. F.	188
GRAFICA 13.	PIB NACIONAL VS PIB DISTRITO FEDERAL 1994-2004.	190
GRAFICA 14.	FINANCIAMIENTO DEL GASTO NETO TOTAL (1997-2008).	201
GRAFICA 15.	GASTO PROGRAMABLE DE LAS DELEGACIONES	202
GRAFICA 16.	GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR CENTRAL Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	203
GRAFICA 17.	GASTO PROGRAMABLE ASIGNADO A DELEGACIONES	207
GRAFICA 18.	SALDO REAL DE LA DEUDA PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1980-2007.	281
GRAFICA 19.	DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	282
GRAFICA 20.	DEUDA PÚBLICA COMO % DEL PIB.	283

		Pág.
GRAFICA 21.	DEUDA DEL DISTRITO FEDERAL 1993-2007 PORCENTAJE DEL PIB.	283
GRAFICA 22.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (%).	284
GRAFICA 23.	REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL DF. COMPARACION DE PERFILES DE AMORTIZACION.	284
GRAFICA 24.	PLAN DE CONTRATACION DE DEUDA DE POST-REFINANCIAMIENTO. PAGOS DE LA DEUDA.	285
GRAFICA 25.	REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA VS MENORES PAGOS DE CAPITAL.	286
GRAFICA 26.	AHORROS POR MENOR PAGO DE INTERESES POR REFINANCIAMIENTO.	287
GRAFICA 27.	PLAN DE CONTRATACION DE DEUDA 2007 POST-REFINANCIAMIENTO.	288

INDICE DE TABLAS

		Pág.
TABLA 1.	POLITICA ECONOMICA.	72
TABLA 2.	CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS.	87
TABLA 3.	BALANCE ECONOMICO DEL SECTOR PUBLICO PRESUPESTARIO ENERO-JUNIO 2005-2006.	91
TABLA 4.	CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	93
TABLA 5.	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION. CLASIFICACION FUNCIONAL.	97
TABLA 6.	CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO.	101
TABLA 7.	ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PEF 2006.	104
TABLA 8.	CRITERIO PARA LA ESTIMACION DE LOS FONDOS DEL RAMO 33.	119
TABLA 9.	DESTINO DE LOS FONDOS DEL RAMO 33.	119
TABLA 10.	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008.GASTO FEDERALIZADO PARA EL D. F.	124
TABLA 11.	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008. GASTO PROGRAMABLE DELEGACIONAL IDENTIFICADO POR ENTIDAD FEDERATIVA. GASTO POR RAMOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.	125
TABLA 12.	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES.	149
TABLA 13	FONDO APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	150
TABLA 14	FONDO APORTACIONES MULTIPLES.	154
TABLA 15.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL.	156
TABLA 16.	CRECIMIENTO REAL DEL PIB (POR CIENTO)	181
TABLA 17.	INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA NACIONAL Y DEL DISTRITO FEDERAL	188
TABLA 18.	INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL DISTRITO FEDERAL. DISTRIBUCION POR SECTORES POR CIENTO.	189
TABLA 19.	COMPARATIVO PRESUPUESTAL 2007-2008. RECURSOS FEDERALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	194
TABLA 20.	IMPACTO EN LA VARIACION DE LOS FONDOS 2008-2012.	196

		Pág.
TABLA 21.	ENTIDADES POR PIB/PER-CAPITA.	197
TABLA 22.	POLITICA DE GASTO DEL GOBIERNO DEL D.F. APROBADO-PROYECTADO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2007-2008.	200
TABLA 23.	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL	204
TABLA 24-A.	DELEGACION GUSTAVO A. MADERO: \$2,417,958,993	205
TABLA 24-B.	PRESUPUESTO APROBADO 2007 Y PROYECTO 2008	205
TABLA 25.	COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE LAS DELEGACIONES 2007-2008.	206
TABLA 26.	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	208
TABLA 27.	PLAN VERDE: PERSPECTIVA GENERAL.	209
TABLA 28-A.	ENTIDADES DE TRANSPORTE. PROYECTO DE PRESUPUESTO	210
TABLA 29.	PRINCIPALES PROGRAMAS Y MONTOS ASIGNADOS	211
TABLA 30.	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	213
TABLA 31.	SALDO DE LA DEUDA PUBLICA ENERO-DICIEMBRE 2007.	294
TABLA 32.	PERFIL DE AMORTIZACIONES DE LA DEUDA 2007-2010.	295
TABLA 33.	SERVICIO DE LA DEUDA ENERO-DICIEMBRE 2007.	296
TABLA 34.	PROGRAMA DE COLOCACION 2007. ENERO-DICIEMBRE 2007.	298
TABLA 35.	DESTINO DE LA DEUDA DEL DISTRITO FEDERAL ENERO-DICIEMBRE 2007.	299
TABLA 36.	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.	300